

REZ

aña

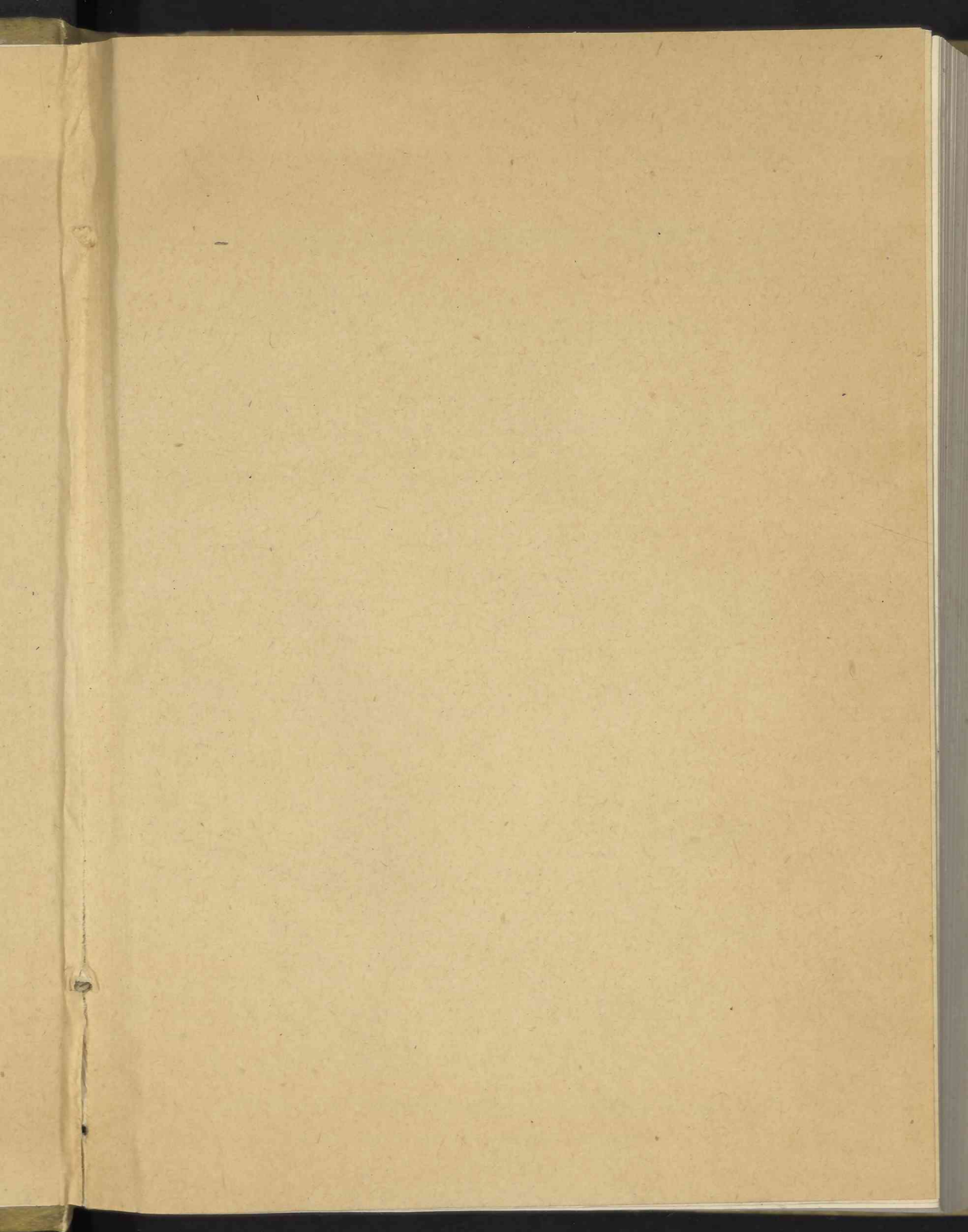
ada

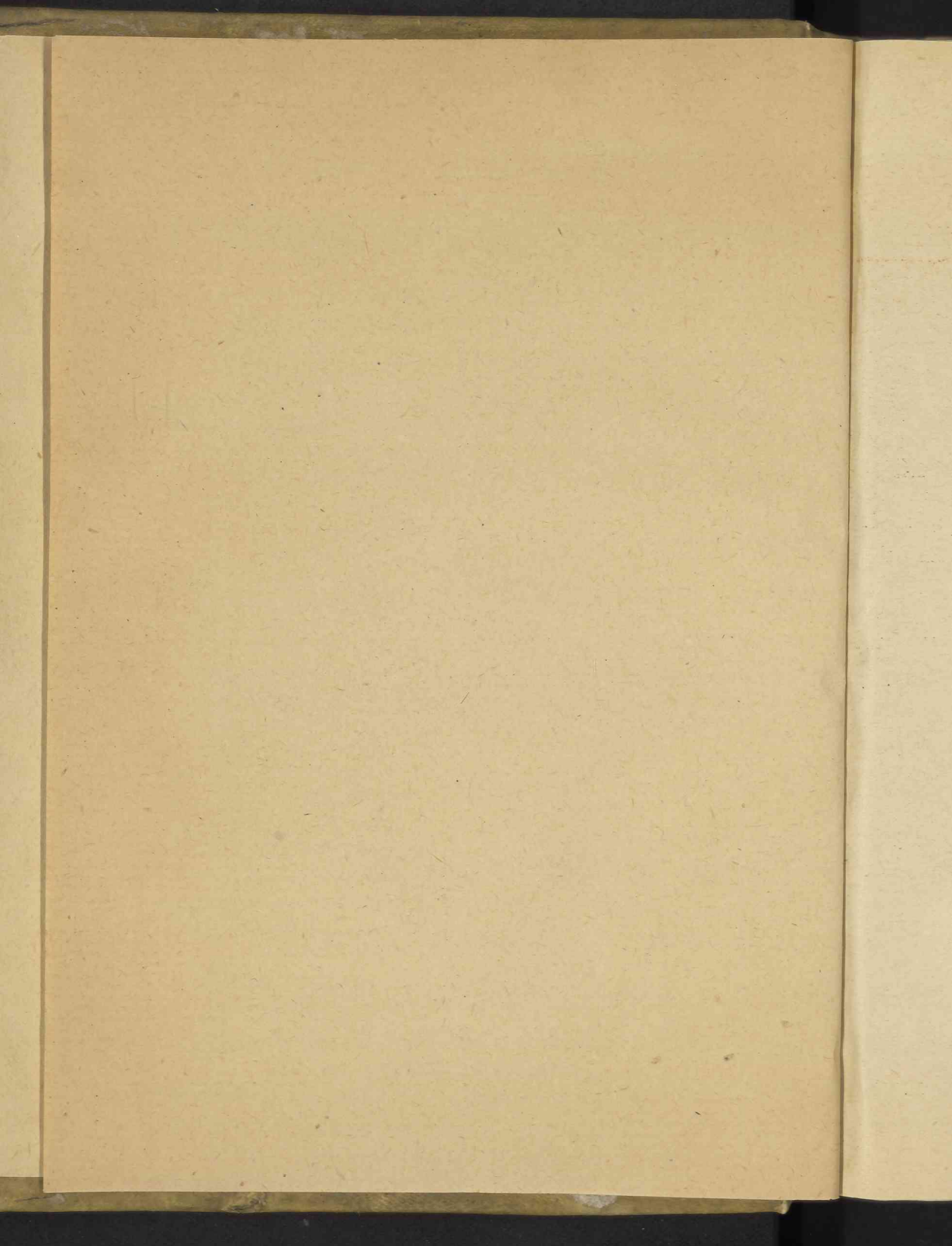
2.

8  
9  
3

Univ. de Granada  
FACI  
HIST  
Est N  
Tal 4017  
Número (42)







BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Sala:

B

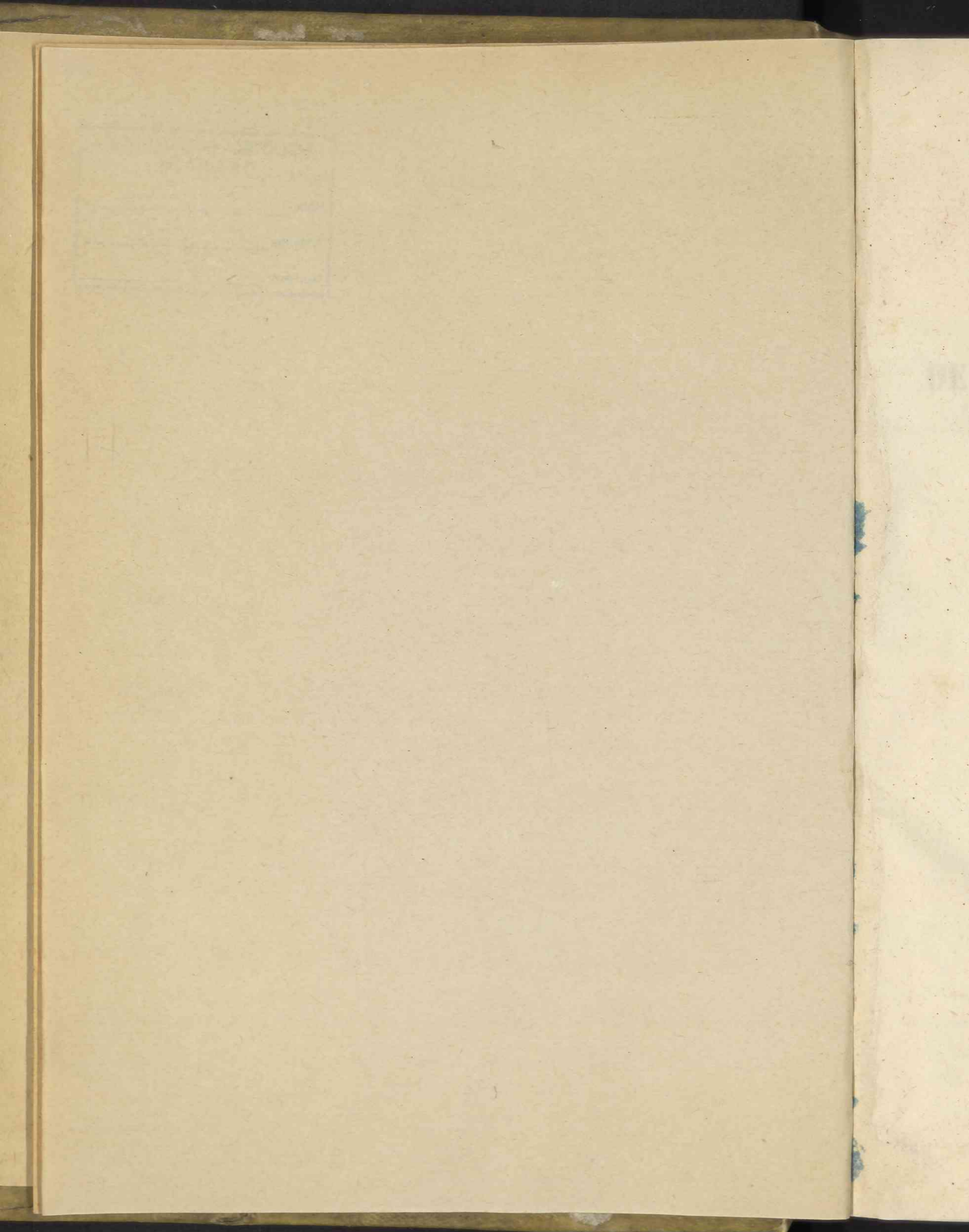
Estante:

49

Numero:

273





ESPAÑA SAGRADA

TOMO XLII

DE BENTON, ESCOZA Y ESPAÑAS.  
**ESPAÑA SAGRADA.**

**TOMO XLII.**





2119

# ESPAÑA SAGRADA,

## TOMO XLII.

CONTIENE

LAS ANTIGÜEDADES CIVILES Y ECLESIASTICAS

DE LAS CIUDADES

### DE DERTOSA, EGARA Y EMPORIAS,

CON LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LOS ASUNTOS QUE SE TRATAN.

SU AUTOR

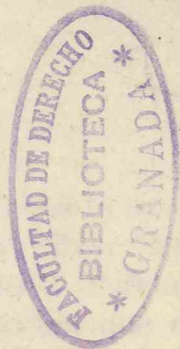
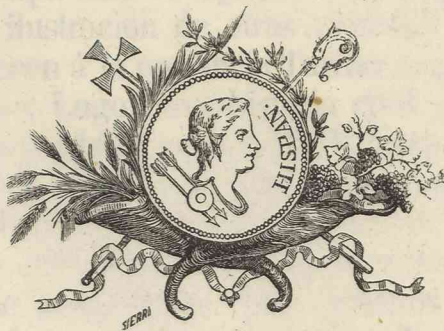
**EL R. P. M. FR. MANUEL RISCO,**

DE LA ÓRDEN DE SAN AGUSTIN.

SEGUNDA EDICION.

PUBLÍCALA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.



MADRID.

IMPRENTA DE JOSÉ RODRIGUEZ, CALLE DEL FACTOR, NÚM. 9.

1859.

ESPAÑA SACRADA

TOMO XLII

CONTIENE

LAS ANTIGÜEDADES CIVILES Y ECLESIASTICAS

DE LAS CIUDADES

DE BERTOSA, EGARA Y EMPORIAS

CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS HECHOS QUE SE TRATAN

EL AUTOR

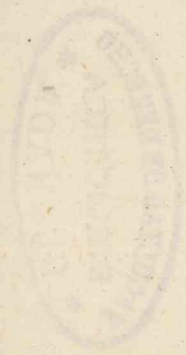
EL R. P. M. FR. MARCEL RISCO

DE LA ORDEN DE SAN AGUSTIN

SEGUNDA EDICION

PUBLICADA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA



MADRID

IMPRESA DE JOSE RODRIGUEZ, CALLE DEL FACTOR NUM. 9.

1850

## PROLOGO DE LA EDICION DE 1801.

Cuando yo en continuacion de la *España Sagrada* seguia con todo mi conato el órden establecido en la idea general de esta obra, y me preparaba para escribir de la ciudad é iglesia de Dertosa, hoy Tortosa, que debia tener el lugar inmediato á la de Calahorra, de que traté en el tomo XXXIII, me ví en la necesidad de interrumpir este trabajo por algunos años, y de emprender la ilustracion de otras ciudades é iglesias que no pertenecen á la provincia Tarraconense. Estas son Leon, Oviedo y Lugo, cuya historia civil y eclesiástica he publicado desde el tomo XXXIV hasta el XLI, en cuyos prólogos expuse las razones que manifestaban la grande utilidad y aun necesidad de escribir de ellas, cumpliendo los deseos de personas autorizadas y eruditas, que me propusieron los excelentes progresos que de este trabajo recibirian los anales de la nacion. No dudo que todos los literatos estarán ya persuadidos de este beneficio, viendo en aquellas obras una infinita multitud de noticias desconocidas hasta entonces, y un ri-



quísimo tesoro de monumentos sacados de los archivos de las referidas ciudades, y escondidos por muchos siglos con grave perjuicio de la gloria de nuestro reino y de su historia general.

Habiéndome, pues, empleado los años pasados en objeto tan importante, y llenado, cuanto me ha sido posible, los deseos que se dirigian á la mayor perfeccion de nuestros anales, me he restituido desde la provincia de Galicia á la Tarraconense, donde he reconocido tres ciudades y sedes episcopales, que conforme al órden prefijado debian ser las primeras despues de Calahorra, y son Dertosa, Egara y Emporias, cuyos tratados se comprenden en el tomo presente. Los crueles y largos infortunios que sobrevinieron á estas ciudades con la irrupcion de los sarracenos, no me permiten ofrecer aqui tan ventajosos aumentos para nuestra historia como los que he comunicado en los tomos precedentes; porque no solo fueron despojadas de sus pastores é iglesias, sino tambien privadas de los monumentos que para su consuelo y esplendor conservaban de los tiempos anteriores. La ciudad de Tortosa logró la felicidad de mantener en los primeros tiempos de la dominacion de los árabes los edificios, costumbres y el gobierno civil y eclesiástico que tuvo bajo el reinado de los godos; pero como su esclavitud, á pesar de las repetidas diligencias de los príncipes cristianos, duró mas de cuatro siglos, sufriendo en este largo espacio muchos y fuertes combates, perdió todo el tesoro de sus archivos; y cuando comenzó á respirar de su opresion, se vió tan pobre de escrituras, que no poseia un solo instrumento de su anterior grandeza. Egara y Ampurias fueron mas desgraciadas, porque la primera, no solo per-



dió su sede episcopal, la que jamás fué restaurada, uniéndose su territorio á la diócesis de Barcelona, de que se habia desmembrado en el siglo V; sino que el mismo pueblo quedó sepultado en sus propias ruinas, y vino á tal olvido, que muchos y doctos escritores ignoraron su sitio. Igual casi fué la calamidad de Ampurias, porque en medio de que la fortaleza y grandeza que habia mantenido desde que la habitaron españoles, griegos y romanos, prometía una duracion eterna, el furor de los sarracenos la destruyó de manera, que apenas la quedó sino el nombre, siendo tambien su silla episcopal unida á la de Gerona.

Esta falta de documentos en lo respectivo á todos los siglos que pasaron hasta la conquista de estas ciudades, y el deseo de esclarecer sus historias, tanto mas ardiente quanto mas necesitaban de ilustracion, aumentaron notablemente mi fatiga y el cuidado de reconocer escrituras, cronicónes y demas monumentos en que esperaba hallar alguna noticia que pudiese servir al objeto que me propuse. Con esta diligencia llegué á formar la coleccion que se publica en el tomo presente, en que si por la escasez que he dicho de documentos no se encuentran tantas especies para el adelantamiento de nuestros anales, á lo menos se hallarán juntas todas las que andaban esparcidas por muy diversos lugares, y aun algunas que estuvieron ignoradas hasta el tiempo presente. De este último género son las noticias que escribo de los ilercaones, en cuya region estuvo Dertosa, sacadas del fragmento de Tito Livio descubierto en la biblioteca Vaticana en el año de 1772 por Cl. Paulo Jacobo Brunn, y publicadas en el siguiente en Hamburgo, y en el de 1776 en el tomo IV de la edicion pari-



siense de Tácito hecha por Brotier. Del mismo género son las que he sacado de dos insignes escrituras del célebre conde D. Ramon Berenguer, halladas por mi amigo D. Juan Antonio Fernandez, archivero general de los caballeros de Santiago, en el Cartulario de Uldecona, que se guarda en la castellania de Amposta, las cuales son anteriores á la conquista de Tortosa y contienen las disposiciones que hacia el conde de la ciudad y su diócesis, mencionando muchos pueblos de su territorio. Del mismo finalmente son las memorias de los años en que se ganaron á los moros el castillo de Ciurana, Tortosa, Burriana y otras ciudades, poniéndose el cómputo del cronicon, inédito hasta aqui, copiado de un libro del ayuntamiento de Palma, que se intitula de Sant Perá, y comunicado por el Sr. D. Juan Perez Villamil, fiscal de S. M. en el Consejo de la Guerra.

Aunque la célebre conquista de Tortosa fué en el año de 1148, su sede episcopal, restaurada por el conde D. Ramon Berenguer, no logró la restitucion de sus términos antiguos hasta que el celo del obispo D. Ponce de Torrellas y las armas del rey D. Jaime llamado el Conquistador, se apoderaron de la parte que la correspondia en el reino de Valencia. Deseando, pues, ilustrar la historia de este obispado hasta ponerlo en el estado que tuvo antes de la venida de los árabes, he continuado sus memorias hasta la época feliz en que se verificó el reintegro de sus pueblos. Para esta última parte de su ilustracion, que comprende el tiempo que corrió desde la conquista de la capital hasta la de Almenara, Onda y Nules, que estan cerca de los límites que dividen esta diócesis de la de Valencia, he tenido presentes los documentos del archivo de esta iglesia, comunicados



con el mapa de su obispado por su ilustrísimo cabildo, y diligencia de su canónigo el Sr. D. Juan Antonio Rosillo y Velarde, que lo es actualmente en la santa metropolitana iglesia de Zaragoza.

En el tomo XXXII publiqué desde la pág. 118 un discurso, que dije debía servir de preliminar á todas las controversias que acerca de los límites que separaron antiguamente la España de la Galia, habia de escribir siempre que llegase á ilustrar las regiones y obispados que tocan al Pirineo. Tratando, pues, en el tomo presente del obispado de Emporias, que estuvo en el territorio de los indigetes, los cuales confinaron con los volcas tectosagos de la Galia Narbonense, no debía omitir un asunto de tanta importancia, y el de mayor utilidad que puede ofrecerse en materia geográfica. Por esta razon, despues de tratar de la region de los indigetes y de los pueblos que tenian en la costa, pongo una disertacion sobre los límites antiguos de la España y la Galia por la parte de los promontorios que arrojan los Pirineos al mar Mediterráneo. Y para que mis lectores tengan las prevenciones que me parecen oportunas en cuestiones de tanto interés, no puedo menos de remitirlos al citado discurso preliminar, donde expongo la forma y sentido en que es mi ánimo disputar la materia despues de lo acordado por las dos naciones.

Mi obrita sobre la distincion de las dos ciudades celtibéricas Munda y Certima, respecto de otras dos de la Bética llamadas Munda y Cartima, sirve de ilustracion al tomo VIII de la *España Sagrada*, en que se contiene el tratado de la iglesia de Valeria, á cuya diócesis pertenecen las dos primeras poblaciones, y de correccion al tomo XII, en que se trata del obispado de

Málaga, en cuyo distrito estuvieron situadas las otras dos. Por esta razón me ha parecido conveniente agregar aquel breve escrito á esta obra en el tomo presente, de donde resultará también el beneficio de mas seguridad conservacion y mayor extension de unas noticias tan raras y útiles, como desconocidas hasta nuestro tiempo.



## ADVERTENCIAS

### SOBRE ALGUNOS TOMOS PRECEDENTES.

#### AL TOMO XXXVIII.

En el año 1798 se publicó en Lisboa la obra, cuyo título es: *Observações historicas è criticas para servirem de memorias ao Systema da Diplomatica Portugueza*; ofrecidas ao Serenissimo Principe do Brasil Nosso Senhor, è publicadas por ordem da Academia Real das Sciencias de Lisboa, pelo seu Socio Joaõ Pedro Riveiro, Lente de Diplomatica na Universidade de Coimbra.

En la pág. 70 de esta obra, se pone al pié la nota siguiente: «A Hespanha Sagrada tom. XXXVIII, Appendix 52, pag. »347, traz huma Escritura da Era 1152, en que figura vivo »ò Senhor Conde D. Henrique; mas à vista de outros documentos, tenho toda à razaõ para duvidar tambem da certeza deste, ao menos da sua data.»

Sobre el asunto de esta nota me escribió el Sr. catedrático Riveiro una carta firmada en Coimbra en 28 de diciembre de 1797, á la que dí pronta respuesta y satisfaccion. Su carta es del tenor siguiente: — Rvmo. Tenho sido autorizado por S. M. F. para examinar os Archivos de Portugal, è juntar os documentos que vay publicar à Academia R. das Sciencias de Lisboa; tenho tido occaçião de verificar algumas datas



duvidozas, que maos Leitores tinhaon producido em algumas copias, que trastornavaon à chronologia dos Bispos è ainda dos primeiros Soberanos deste Reyno. Provido na Cadeira de Diplomatica da Universidade de Coimbra, novamente creada, è para aquel actualmente arranjo ò Compendio dos seus elementos, naon tenho perdido ha munto de vista à obra da Hespanha Sagrada, que V. Rma. con tanta utilidade das antiqiedades d' España continua. Por esta occaziaõ no tomo 38, Appendize 32, pag. 347, achey hum documento em que ò Conde Henrique, Genro de D. Alonso VI, figura vivo en 1114. En todos os Cartorios de Portugal naon apparece documento genuino que ò faça viver alem da Era 1150 (an. 1112). Tenho mesmo à vista huma donaçao de sua mulher Doña Teresa de este anno, emque se lé — *Post mortem de ille Comite Henricus* — è data de 11 das Kal. de Junho da Era 1150. Na mesma era no 1.º de Agosto fez Couto ad Most.º Benedictino de Pombeiro, sem falar de seu marido. Estes è outros documentos me obrigavaõ à asinar à sua morte antes do mez de Mayo do an. 1112, quando ò contrario mostra aquelle documento de Oviedo. V. Rma. naon extranhará ò meu escrupulo, que tambem naon sera (como eu) deixado de encontrar pelos Archivos alguns documentos apocryfos. Ainda qu' este ò naon seja, acazo à data estará obscura? De V. Rma. espero hua mayor illustraçõ neste ponto. E para de algum modo lhe merecer esta graça, envio esas memorias de Bispos d' Espanha è me offreço para ò que V. Rma. de mim quizer exigir, è caiba nas minhas posoes. Coimbra 28 Decembro 1797.

De V. Rma. Reverente Servo

Joaõ Pedro Ribeiro.

Si el Sr. catedrático de Diplomática hubiese leído lo que sobre la referida escritura escribí en la pág. 104 del mismo tomo XXXVIII, habria conocido que la errata de la era en el apéndice 52, cayó en aquel lugar, como suelen caer otras muchas, con grave pena de los escritores en los libros manuscritos é impresos. Pero tengo observado que son muchos los que, contentos con registrar brevemente los apéndices de la *España Sagrada*, desatienden cuanto se escribe en el cuerpo de la obra, siendo asi que se hallan en toda ella excelentes reflexiones para la correccion, ilustracion y adelantamiento de la Historia civil y eclesiástica. Asi se portó en esta ocasion el autor de las Observaciones, y por tanto le escribí, confesando ingenuamente que la era estaba errada en el apéndice citado, pero que leyese la pág. 104 del mismo tomo, donde hallaria el verdadero año en que se dió la escritura. Hablo en este lugar de la reina Doña Urraca y de su gratitud á la iglesia de Oviedo, y digo asi: Por los años de 1112 hizo la agradecida señora una célebre donacion á la catedral del Salvador y á su obispo, concediendo, juntamente con su hijo y con el conde D. Enrique y su mujer Doña Teresa, un privilegio en que confirmaba la posesion de todas las heredades que habia tenido pacíficamente por espacio de treinta años. Es constante que en este año vivia el conde D. Enrique, y correspondiendo esto á la era 1150, podria cualquiera advertir que en el apéndice se añadieron dos unidades, haciendo falsa la data en dos años.

Si el Sr. Riveiro hubiese publicado su obra antes de recibir mi carta, seria en algun modo excusable en haber puesto la referida nota en tales términos que dejase dudosa la legitimidad del privilegio, ó á lo menos su data. Pero me temo que sea en cierto modo reprehensible, habiendo, segun parece por el tiempo, recibido mi carta mucho antes, como consta



del artículo que pone en el principio, extraido de las actas de la Academia Real de las Ciencias, en que se refiere la determinacion de la Academia sobre que las Observaciones se imprimiesen á su costa y con su privilegio, la cual determinacion fué dada en 2 de julio de 1798.

## AL TOMO XLI.

El Apéndice III del mismo tomo es una escritura de don Alonso VII, cuya copia se me remitió escrita con elegantes caractéres, y la data puesta en letra de este modo: *Facta carta in Burgis sexto Kalendas Novembris Era millesima centesima sexagesima prima, etc.* Esta forma de copiar la era dió ocasion para no recelar si los números tendrian en ella el valor correspondiente al original; y por falta de esta cautela se publicó asi en el Apéndice citado, y se mencionó en la pág. 11 del mismo tomo. Despues de su publicacion se advirtió que las firmas no venian bien con aquella era, y que el copiante no dió sino el valor de diez al núm. X, puesto con rayuelo en el original despues del L, debiendo darle el de cuarenta. Corrijase, pues, en ambos lugares poniendo la era 1191.

En el tumbo nuevo de la santa iglesia de Lugo, fól. 218, se halla una sentencia de Gonzalo Sanchez del Castillo, alcalde del rey en su córte, dada á favor del obispo de Lugo D. Fr. Juan de Freyjóo, electo y confirmado. Habíase quejado este obispo de que D. Lope, su antecesor, y otros anteriores obispos habian enagenado muchos bienes de la dignidad episcopal, dándolos en foro á sus estados y parientes, con daño y perjuicio de la dignidad, respecto á haber sido hechos por tiempo muy prolongado, contra la intencion de los que habian dejado aquellos bienes, y contra una órden del rey

D. Alonsoen Alcalá, despachada en Córtes, en la cual se mandaba que ningun hidalgo ni rico-hombre pudiese tener encomienda en lo abadengo, y otra ley establecida en Medina del Campo, por la cual se condenabá á los que tenían encomiendas á que las restituyesen, en particular cuando eran poseídas con desprecio y daño de las iglesias y monasterios. Cítase tambien otra órden del rey D. Juan en las Córtes de Soria, por la cual se revocaron todos los foros ó demandas que fueron hechas con esta cláusula: *y mando que de aqui adelante no sirviesen los foros que fuesen tomados á las iglesias, monasterios y abades cuyos eran.* En virtud de estas leyes y razones alegadas por el obispo D. Fr. Juan, se mandó fueran restituidos al mismo los bienes enagenados, dando por nulos dichos foros; mandando tambien que de allí adelante ningun obispo ni abad ú otro prelado enagene las haciendas y derechos de su iglesia. La sentencia fué dada en Vivero á 10 de octubre de 1404.

El nombre de D. Fr. Juan Freyjóo, obispo electo y confirmado, falta en el catálogo que escribí y publiqué de la santa iglesia de Lugo, por no haber tenido hasta ahora noticia de esta sentencia, que es la única memoria que se halla de este prelado. Debe, pues, ponerse en la série como sucesor inmediato de D. Lope y antecesor de D. Fernando Valdés.





# INDICE

## DE LOS CAPITULOS DE ESTE TOMO XLII.

	PÁGS.		PÁGS.
<b>TRATADO LXXVIII.</b>			
<i>De la Santa Iglesia de Tortosa.</i>			
CAP. I. Nombre y antigüedad de Dertosa. . . . .	1	cesores de S. Rufo. . . . .	65
CAP. II. Señálanse los límites de la region llamada Ilercaonia, y se prueba que comprendian á Dertosa. . . . .	4	CAP. X. Entrada y dominio de los árabes en Tortosa, y sucesos relativos á esta ciudad durante su cautiverio. . . . .	92
CAP. III. Dertosa no tuvo el sobrenombre de Ilercaonia, y fué poblacion distinta de Hiberia. . . . .	8	CAP. XI. Conquista de Tortosa por el conde D. Ramon, genoveses y otros . . . . .	108
CAP. IV. Dictados y privilegios de la ciudad de Dertosa. . . . .	15	CAP. XII. Estado de la ciudad de Tortosa en los primeros años despues de su conquista. . . . .	115
CAP. V. Descripcion de la Ilercaonia por la costa. . . . .	18	CAP. XIII. Restauracion de la santa Iglesia de Tortosa, hecha por el conde D. Ramon Berenguer, y nombramiento de su primer obispo. . . . .	117
CAP. VI. Memorias de los ilercaones. . . . .	25	CAP. XIV. Obispos despues de la conquista, sucesores de Gaufredo. . . . .	128
CAP. VII. Monumentos romanos relativos á Tortosa. . . . .	34	CAP. XV. El obispado de Tortosa recobra sus antiguos terminos en tiempo del obispo D. Ponce. Dáse noticia de los principales pueblos que se le adjudicaron por las felices conquistas del rey D. Jaime. . . . .	143
CAP. VIII. Origen y antigüedad de la Religion é Iglesia Cristiana en Tortosa. Su primer obispo S. Rufo. . . . .	49		
CAP. IX. Catálogo de los obispos de Tortosa, legitimos su-			



*De la ciudad é Iglesia de Egara.*

- CAPÍTULO I. Existencia de Egara en tiempo de los romanos y noticias de su sitio. . . . 177
- CAP. II. Fundacion del obispado de Egara en medio del siglo V, y catálogo de los obispos que presidieron en esta sede. . . . . 182
- CAP. III. Egara en poder de los sarracenos. Su territorio conquistado por los reyes de Francia. Su sede episcopal destruida sin haber logrado jamás su restauracion. . . . 197

TRATADO LXXX.

*De la ciudad é Iglesia de Empurias, hoy Ampurias.*

- CAPÍTULO I. Venida de los focenses á la costa de España, su establecimiento cerca de Empurias, y traslacion á esta ciudad antigua de españoles, que desde entonces tuvo este nombre. . . . . 202
- CAP. II. Noticias de Empurias despues del establecimiento de los romanos. . . 210
- OBSERVACIONES sobre lo que se deja referido del origen y nombre de Ampurias. . . . 216
- Cap. III. Region de los indigetes y su descripcion por la costa. . . . . 218
- DISERTACION sobre los antiguos límites que dividieron los reinos de España y de Francia por la parte de los pro-

- montorios que arrojan los Pirineos al mar Mediterraneo. . . . . 230
- CAP. IV. Territorio mediterráneo de los indigetes. . . . 258
- CAP. V. Origen y antigüedad de la Religion Cristiana en Ampurias. Establecimiento de su sede episcopal y catálogo de sus obispos. . . . . 266
- CAP. VI. Entrada de los sarracenos y destruccion de la sede episcopal de Empurias. 274

APÉNDICES.

*Instrumenta ad Civitatem Dertusensem paulo ante, et post ejus expugnationem, spectantia.*

- I. Raimundus Berengarii, Comes Barchinonensis, Berengarium, Abbatem celeberrimi Monasterii S. Cucufatis, suosque Monachos, ob ardentissimum studium, quo pro Dei Ecclesia laborabant, amplissime laudat, et remunerat ante Dertosæ expugnationem. . . . . 279
- II. Idem Comes præfatam donationem quadam conditione confirmat quoad Villas quæ hic suis nominibus appellantur. . . . . 282
- III. Raimundus, Comes Barchinonensis, suam benevolentiam ostendere volens erga Januensem populum ob insignem ejus amicitiam et fidem, donat Ecclesiæ sancti Laurentii duas partes insulæ ante Tortosam sitæ, tertiam vero Januensi Reipublicæ. 284

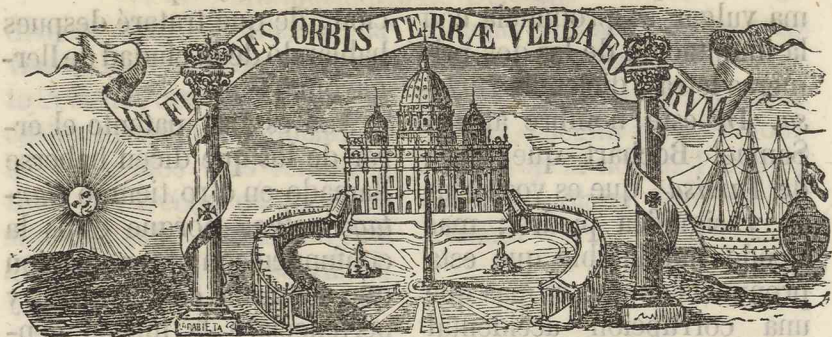


<p>IV. Fori à Domino Raimundo Berengarii concessi. . . . . 283</p> <p>V. Januensis Respublica tertiam partem Insulae donat Ecclesiae S. Laurentii, cui alias duas Raimundus Comes donaverat. . . . . 288</p> <p>VI. Bonus vasallus dimittit, et vendit jus, quod habebat in Insula Iberi juxta Dertosam, Canonicis S. Laurentii coram Gaufrido Episcopo Dertusensi. . . . . 289</p> <p>VII. Curia Barcinonensis judicat de diversis querimoniis inter Dominum Raimundum Comitem, et Guillelmum Raimundi Dapiferum super pactis ad invicem factis de Civitate Dertosa. . . . . 290</p> <p>VIII. Raimundi Comitis querimoniae adversus Guillelmum Raimundi super Zudam Dertusæ. . . . . 294</p>	<p>ejusque statuta, et possessiones confirmat. . . . . 303</p> <p>IV. Bernardus Archiepiscopus Tarraconensis, et Gaufridus Episcopus Dertusensis, eorumque Canonici, mutua charitate colligari cupientes, firmam inter se societatem stabiliunt. . . . . 307</p> <p>V. Ecclesia Dertusensis maxima cum celebritate dedicatur, assistentibus Rege, et Regina, plurimisque Ecclesiastici et laici ordinis personis. . . . . 310</p> <p>VI. Ildephonsus Rex Aragonum Ecclesiae Dertusensi, ejusque Episcopo plura dona offert. . . . . 316</p> <p>VII. Petrus Rex Aragonum Ecclesiae Dertusensis possessiones atque jura sub Regali protectione constituit. . . . . 318</p> <p>VIII. Raimundus Episcopus Caesaraugustanus, et Gombaldus Episcopus Dertusensis, eorumque Canonici concordiam celebrant super limitibus suarum Diocesium. . . . . 322</p> <p>IX. Jacobus Rex Aragonum antiquos Ecclesiae Dertusensis terminos assignat, et confirmat, eidemque multa privilegia, et dona offert. . . . . 324</p> <p>X. Jacobus Rex Aragonum, terminos atque jura Ecclesiae Dertusensis confirmat. . . . . Id.</p> <p>XI. Consecratio Ecclesiae S. Mariae Tarratiensis, quae constructa est juxta locum, ubi antiquitus fuit sedes Egarensis. . . . . 327</p>
<p><i>Instrumenta ad Ecclesiam Dertusensem spectantia.</i></p>	
<p>I. Raimundus Comes Barcinonensis, primo Episcopo Dertusensi constituto, Ecclesiam S. Mariae instaurat, et dotat. . . . . 298</p> <p>II. Gaufridus Episcopus Dertosensis, suique Canonici secundum Regulam B. Augustini vivere, aliaque pro ejus Ecclesiae, et Capituli optimo regimine constituunt. . . . . 301</p> <p>III. Hadrianus IV Ecclesiam Dertusensem sub Apostolicae Sedis protectione suscipit,</p>	

19 Índice de los capitulos de este tomo XVII.  
 302 las conuales.  
 17. Hermandades de los  
 las Larracomeras, el Gan-  
 rados, Píscopos, Berleses,  
 las, corraones, Obispos, m-  
 las charales colligat, en-  
 pientes, dñam, inter, se  
 eclesiasticam stabilim, . . . 307  
 7. Ecclesia Berlesensis in-  
 riam cum ecclesiasticis debi-  
 talis, assistentibus leges, et  
 Rectoria plurimum Ecclesie  
 statuta et talis ordinis per-  
 sonis, . . . 310  
 17. Hermandades de los Arago-  
 nes, Berleses, Berleses,  
 Episcopus Episcopus, para, de  
 na, obedi, . . . 318  
 17. Pontifex Rex Aragonum  
 Ecclesia Berlesensis pos-  
 sessiones suas, . . . 318  
 17. Pontifex Berlesensis  
 ad protectionem constituit, . . . 318  
 VIII. Raimundus Episcopus  
 Casaragostanus, et dom-  
 talis Episcopus Berlesensis  
 sus, compungit Canonici, con-  
 cordiam exhibent super, . . . 322  
 milibus, suram, . . . 322  
 IX. Jacobus Rex Aragonum  
 antipagos Ecclesie Berlesensis  
 sus, terminos, assignat, et  
 contentas, exhibent, . . . 324  
 privilegia, et, . . . 324  
 X. Jacobus Rex Aragonum  
 terminos suos, . . . 324  
 Berlesensis, . . . 324  
 XI. Gonzalo Ecclesia, . . . 324  
 hiam, . . . 324  
 constructa est, . . . 324  
 ubi, . . . 324  
 Berlesensis, . . . 324  
 . . . 324

324  
 17. Pontifex Berlesensis  
 ad protectionem constituit, . . . 318  
 VIII. Raimundus Episcopus  
 Casaragostanus, et dom-  
 talis Episcopus Berlesensis  
 sus, compungit Canonici, con-  
 cordiam exhibent super, . . . 322  
 milibus, suram, . . . 322  
 IX. Jacobus Rex Aragonum  
 antipagos Ecclesie Berlesensis  
 sus, terminos, assignat, et  
 contentas, exhibent, . . . 324  
 privilegia, et, . . . 324  
 X. Jacobus Rex Aragonum  
 terminos suos, . . . 324  
 Berlesensis, . . . 324  
 XI. Gonzalo Ecclesia, . . . 324  
 hiam, . . . 324  
 constructa est, . . . 324  
 ubi, . . . 324  
 Berlesensis, . . . 324  
 . . . 324





**TRATADO LXXVIII.**  
**MEMORIAS CIVILES Y ECLESIASTICAS**  
**DE DERTOSA, HOY TORTOSA.**

**CAPITULO I.**

*Nombre y antigüedad de Dertosa.*

La ciudad que conocemos hoy con el nombre de Tortosa fué en tiempo de los romanos la mas ilustre de las que concurrían al convento jurídico de Tarragona. Los pueblos que la reconocían por su capital se llaman en las ediciones de Plinio antiguas y modernas Dertusanos, de donde parece que en la edad de este historiador y geógrafo se diría Dertusa la ciudad de que tomaban aquella denominación. En los códices del Iti-

nerario de Antonino se escribe con la variedad de *Dertosa*, *Tortosa* y aun *Pertosa*. Pero los demas escritores convienen en llamarla Dertosa, y este es su nombre propio y legítimo, como comprueban las medallas é inscripciones, que son monumentos incapaces de contraer los vicios á que estan expuestos los ejemplares manuscritos é impresos. Los latinos han retenido comunmente este mismo nombre, pero en nuestro idio-



ma vulgar se pronuncia con la inmutacion de las dos primeras letras, diciendo *Tortosa*. De este nombre afirma Samuel Bochart que viene de *Tartisa*, que es voz siríaca y significa piedra; mas siendo indubitable que esta pronunciacion no es mas que una corrupcion accidental originada despues de la venida de los árabes, parece que el trabajo debia ponerse solo en averiguar la raiz del nombre primitivo *Dertosa*, como lo hace el referido autor con los demas nombres que convienen á los pueblos situados en la ribera del Mediterráneo, que son vestigios muy expresos de los fenicios que los habitaron.

Algunos AA. atribuyen á esta ciudad nombres diversos y anteriores al que tenia bajo el imperio de los romanos. Carbonell, en el fól. 2 de su Cron. de Esp., impresa en el año de 1546, escribe que se llamó primeramente *Tulas*; y Beuter, en el lib. 4, cap. 16, la dá el nombre de *Lercosa* ó *Ilercosa*; mas el primero no se fundó en testimonio que hiciese probable su pensamiento, y el segundo padeció cierta equivocacion,

de que trataré despues hablando de la ciudad de *Ilergavonia*.

Aun es mas patente el error de los que dicen haberse llamado en otro tiempo *Cartago vetus*, porque estos la confunden con otra poblacion que coexistia con *Tortosa* y pertenecia á la misma gente, y estaba situada en lugar mas distante de las bocas de Ebro, como diré en otra parte.

No erró menos Arnaldo Byraman, que en las *Décadas* de Tito Livio, traducidas al castellano é impresas en el año de 1553, reduce el antiguo nombre de *Carteya* al presente de *Tortosa*, en el cap. 1 del lib. 1, déc. 3. Porque ademas de estar viciado el texto de Livio en la voz de *Carteya*, como notan sus intérpretes, advirtiendo que debe leerse *Altea*, el historiador habla expresamente de una ciudad que era cabeza de los *Olcades*, lo que de ningun modo puede verificarse de *Tortosa*, ni de la famosa *Carteya*, que Plinio y Mela ponen junto á *Calpe* ó *Gibraltar*.

Sin embargo no es inverosímil que *Tortosa* tuvo

diverso nombre antes de la  
venida de los romanos. Fes-  
to Avieno, que describió las  
costas marítimas siguiendo á  
los geógrafos mas remotos,  
trata del trecho en que está  
situada esta poblacion, y  
afirma que en él estuvieron

*Fuere prope civitates plurimæ,  
Quippe hic Hylactes, Histra, Serna, et nobilis  
Tyriche steteræ.*

En efecto parece que don  
Nicolás Antonio se inclinó  
á que Tortosa es la pobla-  
cion que el poeta llama Ty-  
riche, porque en sus notas  
manuscritas dice sobre el ver-  
so 503: *Considera, an Tyri-  
che Dertusa sit.* Y á la ver-  
dad comparada la nobleza,  
antigüedad y magnificencia  
de nuestra poblacion con lo  
que testifica Avieno de Ty-  
riche, á ninguna de las ciu-

*Incolarum maxime memorabilis  
Per orbis oras. Nam præter cespitis  
Fœcunditatem, qua pecus, qua palmitem,  
Qua dona flava Cereris educat solum,  
Peregrina Ibero subvehuntur flumine.*

Todo esto, pues, se ve-  
rifica en Tortosa, porque su  
campo es muy fértil, y de  
tan buenos y copiosos pas-

muchas ciudades, de las cua-  
les solo nombra como mas  
famosas á Hilactes, Histra,  
Serna, ó segun otra leccion,  
Sarna, y la noble Tyriche,  
como Escolano leyó en su  
Avieno:

dades de aquella parte se  
adaptan mejor las señales  
que pone. Dice, que los ha-  
bitantes de Tyriche eran muy  
famosos por las costas; por-  
que además de criarse en su  
terreno mucho ganado, tri-  
go y vino, abundaban de  
otras riquezas, que venian  
embarcadas de los países ex-  
tranjeros y subian á su ciu-  
dad por el rio Ebro:

tos que, segun Martorel, en-  
tran cada año á pacer en sus  
riberas ochenta mil cabezas  
de ganado. El Ebro era en



aquel tiempo navegable por espacio de doscientas y sesenta millas, como escribe Plinio; y la ciudad que estaba mas proporcionada para disfrutar el rico comercio que subia por él, era Dertosa, por estar situada sobre su misma ribera con la distancia de solas cuatro leguas de su embocadura en el Mediterráneo.

No hay necesidad de refutar á los que para exagerar la antigüedad de esta poblacion señalan por su fundador al rey Brigo; porque todos saben, que los cuentos de esta especie han sido inventados y publicados en gracia de los pueblos cuyo

origen está muy remoto de nuestra memoria. Bástanos saber que esta es una de las ciudades que existian en tiempo de los romanos, y de cuyo principio no hay noticia en los escritores antiguos. Y si es verdadera la sospecha de que es la misma que segun Avieno se llamó Tyriche, hay un argumento positivo de su rara antigüedad: porque ademas de colegirse de este nombre haber sido habitada por los fenicios, que pasaron desde Tyro á España, y se establecieron en la costa del Mediterráneo, testifica el mismo poeta que aun en tiempos mas antiguos se dijo *Gaya*.

## CAPITULO II.

*Señálanse los limites de la region llamada Ilercaonia, y se prueba que comprendian á Dertosa.*

Describiendo Plinio la extension de la Edetania por la costa marítima, atribuye á esta region la colonia de Valencia, el rio Turio, la famosa y leal Sagunto, y finalmente el rio Idubeda; y siendo este el término oriental de la Edetania, se colige que en la otra parte

del rio tenia su principio occidental la Ilercaonia, que el citado geógrafo nombra luego como confinante con aquella region por la ribera del Mediterráneo. El Idubeda se llama en algunos códigos de Plinio *Udiba* y *Uduba*, cuya leccion admitió el Pinciano como mas legítima, fundán-



dose en que *Idubeda* es nombre del célebre ramo del Pirineo, que desde Fontibre corre continuado por medio de España hasta tocar con el mar Mediterráneo por medio de dos puntas que se ven en Tortosa y Murviedro. Pero otros AA. alegan esta misma razon para persuadirse á que el nombre del rio es *Idubeda*, creyendo que los antiguos le apellidaron así por tener su nacimiento en aquel tan celebrado monte. Nuestros escritores le reducen vulgarmente al que entra en el mar cerca de Burriana y Castellon de la Plana, el cual perdido su nombre antiguo, se dijo despues Millas, Millaes, y últimamente *Mijares*, de un pueblo de moros que existió en su ribera, del cual no hay al presente mas vestigio que una torre del mismo nombre.

Por la parte septentrional confinaban los ilercaones con la misma region Edetania en las sierras del monte *Idubeda*, que se dicen los puertos de Tortosa. Aqui tuvieron algunas poblaciones que Tolomeo menciona en sus tablas, y entre ellas se contaba una ciudad llama-

da *Carthago vetus*, de cuya antigüedad trataré luego.

La mayor dificultad está en averiguar los límites que dividian esta region de la Cosetania, cuya capital era Tarragona. No hay duda en que por esta parte llegaban los ilercaones á tocar con el Ebro, porque es muy expreso el testimonio de Julio César, lib. 1 de *Bello Civil.*, cap. 60, donde dice: *Paucis post diebus Ilergavonenses, qui flumen Iberum adtingunt, insequuntur.* Plinio no solo insinúa que la Ilercaonia llegaba al Ebro, sino que la adjudica este mismo rio como propio de sola esta region. *Regio Ilercaonia: Iberus amnis, navigabili commercio dives*, etc. La dificultad, pues, se reduce á si los ilercaones tenian algun trecho á la otra parte del Ebro, de manera que Tortosa fuese poblacion suya, y no de los cosetanos, con quienes confinaban hácia Tarragona.

La sentencia comun de los escritores nacionales y extranjeros extiende á los ilercaones mas allá del Ebro, y tiene por cierto que Dertosa fué ciudad de su region. Mas como estos AA. ó los



mas de ellos no distinguen este pueblo del que se dijo *Ilergavonia*, y le hacen cabeza, de donde los demas tomaron antiguamente su nombre; el M. Florez, que tuvo por falso este dictámen, se empeñó en su impugnacion, de manera que, no contento con distinguir aquellas ciudades, se esforzó á probar que aun eran distintas las regiones á que tocaban. *Plinio*, dice en el tomo 2 de sus *Med.*, tab. 28, núm. 9, *coloca la region de los ilercaones desde el río Uduba hasta el Ebro, desde donde empezaba la Cosetania; y cayendo Tortosa á la parte de allá del Ebro, no se puede decir que fué de la region de los ilercaones. Tolomeo puso ciertamente á Tortosa en la Ilercaonia, pero no la demarcó sobre el Ebro, sino medio grado mas abajo de sus bocas; por lo que puede traerse por testigo de que los ilercaones no pasaban del Ebro.*

Sin embargo, juzgo que la Ilercaonia pasaba del Ebro hácia Tarragona, y que tenia sobre la ribera de la otra parte algunas de sus mas ilustres poblaciones. Tolomeo, que es el geógrafo que

con mayor puntualidad describió los sitios de las regiones y de los pueblos que las pertenecian, está muy expreso por este dictámen tan general, si se reflexiona bien asi sobre los números como sobre el texto de sus tablas. Es verdad que, atendidos los grados en que está situada Tortosa en los ejemplares de este escritor, debiamos decir que su sitio correspondia mas abajo de las bocas del Ebro, y no á la otra parte donde ahora tiene su asiento; pero es tambien indubitable que *Carthago vetus* era pueblo de los ilercaones, y que segun los números en que le colocan las tablas tolmáicas, estaba situado mas allá del Ebro, y aun á la ribera oriental de Sicoris ó Cinga. Asi que, atendidos los grados á que miró el Rmo. Florez en el lugar citado para excluir á Tortosa de los ilercaones, debe sostenerse, que segun Tolomeo, la region de estos se extendió mas allá del Ebro. Pero admitamos que los números de las tablas de este geógrafo no favorecen á la sentencia comun, ¿se colegirá de aqui que esta debe reprobarse como falsa? Na-



da menos; porque todos los escritores confiesan que los grados de las referidas tablas estan muy viciados, en cuya suposicion tenemos luces mas seguras en la letra ó texto de Tolomeo; y expresándose aqui que Dertosa fué poblacion de la Ilercaonia, habremos de consentir en que esta region tenia algun territorio sobre el Ebro, donde permanece la dicha ciudad con el mismo nombre que tuvo en tiempo de los romanos.

Los demas geógrafos é ilustradores no se esmeraron en señalar puntualmente los límites de los ilercaones; y solo declararon que el campo de esta gente estaba inmediato al Ebro, en lo cual nada afirmaron que contradiga á la sentencia comun que llevo propuesta. De Plinio solo nos consta que el expresado rio era propio de la Ilercaonia, y que con esta region confinaba hácia Tarragona la Cosetania; y aun parece que favorece á la extension referida de los ilercaones en vista de que nada adjudica á los cosetanos hasta el rio Subi, que es el

Francoli, el cual nace mas arriba de Momblach y Espluga, de donde baja á regar la parte occidental de la insigne capital de Tarragona.

No dudo que el M. Florez tendria presentes las razones alegadas cuando escribiendo el tomó 24 retractó en la pág. 20 la opinion que siguió en el tomó cit. de sus Med. «Ptolomeo, dice allí, pone »en los ilergaones á Dertosa, »y como esta cae sobre el »Ebro á la parte de Tarragona, parece que la Cosetania no llegaba al mismo »Ebro, acabando ó empezando algo antes, de suerte que »tocase á los ilercaones el »Ebro con Dertosa y las cuetas que hacen caer al Ebro »las aguas que hay de la parte de allá, y empezase la »Cosetania por las vertientes »que tiran al campo de Tarragona, casi en el modo que »hoy se dividen las diócesis »de Tortosa y Tarragona, tocando á los ilergaones Perrelló, que pertenece á Tortosa y está hácia su norte, »y á los cosetanos Cambrils, »que es hoy de Tarragona.»





## CAPITULO III.

*Dertosa no tuvo el sobrenombre de Ilercaonia, y fué poblacion distinta de Hiberia.*

El mayor número de los eruditos anticuarios sostiene que la ciudad de Dertosa se dijo Ilercaonia, el cual sobrenombre creen algunos habersele atribuido como á capital de las gentes de aquella region. Weseling tiene por tan cierto este dictámen, que califica de justo el desprecio que se ha hecho de Vaillant por haber distinguido dos ciudades con los nombres de *Dertosa é Ilercaonia* (1). Asi este como los demas no alegan en prueba de su sentir otro fundamento que las monedas que se han descubierto con esta inscripcion: *Dertosa Ilercaonia*, las cuales menciona Zurita en sus notas al Itinerario de Antonino. El Rmo. Florez dudó de la verdad de esta sentencia; pero considerando que eran muchos y muy famosos los que la abrazaron, propuso la opinion contraria con algun recelo y sin la libertad

correspondiente á los fundamentos que la apoyan, como se puede ver en la introduccion que hace á las Medallas de Hiberia Ilergavonia en el tomo 2 de su Colecc., tab. 28, n. 9 y 10.

Las monedas que se batieron en tiempo de los romanos con el nombre de Ilercavonia, han sido ocasion de que los AA. incurriesen en varias fábulas y equivocaciones, que conviene advertir para desengaño de los menos instruidos en materias de antigüedad. En primer lugar es digno de notarse lo que se ha escrito sobre una medalla que se descubrió en Cantavieja y el doctor Gerónimo de Castellot remitió á Jaime de Prades, el cual la estampó en el lib. 4.º cap. 1.º de la Adoracion de las santas imágenes. La mala conservacion de esta moneda engañó á este autor, de manera que leyó su inscripcion en

(1) Not. ad Itiner. Anton.

esta forma: VNIS ERPAVS, las cuales palabras interpretó así: VNDIS EREPTVS AVVS. En el reverso, segun el mismo, decia ILERCAOS. Y de estas letras y de la nave que se vé grabada sobre ellas, coligió que la moneda se habia fabricado en memoria del arca en que Noé se salvó de las aguas del diluvio, y del navio en que sus nietos llegaron felizmente á España, donde erigieron la ciudad de Ilercaosa, que segun algunos se dijo despues Dertosa, y segun Prades fué poblacion distinta, y no la misma como le imputa el señor Marca.

Creyeron fácilmente la interpretacion de Jaime de Prades otros escritores valencianos, como Escolano y Diago. El primero de estos dice, que la moneda descubierta en Cantavieja tenia dos naves, una con la figura que los géometras llaman *Conus*, y otra sin ella, y que la primera significa el navio en que los Ilercaones nietos de Noé vinieron á España, trayendo puesta la mira en la costa del mar Mediterráneo, y la segunda representa la nave de Noé, el cual sin aprovecharse del arte

de marear se dejó gobernar de solo Dios, caminando hacia donde su providencia tenia destinado. Diago interpreta el nombre de *Ilercavos* de una poblacion, de la cual se llamó toda la region Ilercaonia, y dice que el navio cubierto de velas extendidas no es mas que la empresa comun de los ilercaones. El señor Marca desprecio la inscripcion que Prades formó de las letras mal conservadas de la moneda que se descubrió en Cantavieja, y dice, que el contenido debia expresarse de modo que en una parte se leyese MVNIC. DERTOSA, y en el reverso ILERCAON; y de esta misma moneda asegura que es semejante á otra que mencionan Ortelio, Zurita, D. Antonio Agustin y Ocon, en la cual se leen debajo del navio estas palabras: *Dertosa Ilergaonia*, atribuyéndose á la ciudad este sobrenombre como á cabeza de aquella region de los ilercaones.

Estas falsas interpretaciones, y las noticias que sobre ellas se fundan, se desvanecen fácilmente con las luces que nos comunica la misma medalla bien conservada, la



cual se hallará estampada por el Rmo. Florez en el tomo 2, tab. 28, núm. 10. En esta se ven grabadas dos naves, como en la de Cantavieja que traen Prades y Escolano. Debajo de la una hay dos líneas: en la primera se lee MVN. HIBERA, y en la segunda IVLIA. En el reverso debajo de la otra nave dice ILERCAVONIA. Por donde se descubre el engaño que padecieron los AA. citados, á causa de estar la moneda que ellos vieron, comida de la vejez, como dice Escolano, leyendo VNIS por MVN. ERP por HIBERA, AVS por IVLIA, y finalmente ILERCAVOS en lugar de ILERCAVONIA. Coligese tambien que el Sr. Marca no enmendó la leccion de nuestros escritores; porque estos hablan de una moneda que tenia dos naves, y ninguna se ha descubierto de este género con el nombre de Dertosa, sino solo con el de Hibera Ilercavonia. A esta ciudad, pues, debe adjudicarse la medalla de Cantavieja; y siendo del tiempo de los romanos, y batida con el fin de significar que la poblacion expresada estaba situada en

la costa del mar, y tenia puerto y comercio marítimo, no debe adoptarse la falsa leccion de Prades, Escolano y otros, ni es justo se tengan por verosímiles las cavilaciones que se han escrito sobre aquella inscripcion é interpretacion, alusivas á Noé y sus nietos, como á fundadores de Tortosa, ó ilercavos y primeros pobladores de la region Ilercaonia.

Otros graves AA. citan algunas medallas, las cuales, dicen, tienen por una parte esta inscripcion: T. CAESAR DIVI AVG. F. AVGVSTVS, y en el reverso un navio, y debajo estas letras DERT. ILERCAONIA. De aqui se movieron á creer como cosa indubitable, que Dertosa tuvo el apellido de Ilergaonia, y que se dijo asi por ser la ciudad principal y la cabeza de todos los pueblos de que se componia la region de los ilercaones. Y á la verdad, convenceria esta prueba su intento, si existieran medallas legítimas en que el sobrenombre de *Ilergaonia* se aplicase inmediatamente á Dertosa, como dice Zurita en las notas al Itinerario de Antonino. Pero aunque es cierto



que hay monedas en que se lee el nombre de Dertosa y el dictado de Ilergaonia, es falso que este se une inmediatamente con aquel; pues en la que se cita del tiempo de Tiberio y tiene el rostro de este emperador, no solo le corresponde diverso lugar, sino que debajo del nombre de Dertosa se ponen estas letras MHI.; esto es, *Municipium Hibera Julia*, y luego el sobrenombre de Ilercavonia. Por tanto no se concluye con la referida medalla que Dertosa se dijo Ilercavonia, porque siempre queda lugar para entender que Hibera fué distinta poblacion, y que á esta se atribuye aquel apellido por estar situada en la region de los ilercaones.

Entre los escritores modernos que tratan de las monedas antiguas hay algunos que, sin embargo de haber reconocido las inscripciones legítimas de las que tienen el nombre de Ilergavonia, insisten en adjudicar á Dertosa todos estos títulos: *Municipium Hibera Julia Ilercavonia*. Asi Spanhemio en la *Disert. 13 de præstant. et usu Numism. antiquorum*. Harduino en su *Antirrhetico*

sigue este mismo parecer, y reprende á Vaillant de que sin autor ó testigo fingiese un municipio con el nombre de *Ilergavonia*, distinto de Dertosa, contra la sentencia expresa de Pedro de Marca, que afirma haberse llamado esta ciudad *Ilercaonia* por ser cabeza de toda la region de los ilercaones.

El M. Florez se inclinó, como dije antes, á establecer dos distintos pueblos, llamados Dertosa é Hibera Ilergavonia; mas procedió en este punto con alguna ambigüedad, como parece por estas cláusulas: *El mas frecuente sentir de los AA. hace á la ciudad de Tortosa una misma con Hibera Ilergavonia, en virtud de hallarse los nombres juntos en la primera medalla de este título. El que siga este dictámen debe añadir á las medallas propuestas bajo el nombre de Dertosa las que ahora ofrecemos con el de Ilergavonia. Y luego: Yo me inclino á la diferencia; y en suposicion de que sean pueblos diferentes, digo que Ilergavonia estuvo mas cerca del mar que Tortosa y á la banda opuesta.*

Antes de exponer las prue-



bas que harán cierto é indubitable el juicio á que nuestro autor se adhirió con algun recelo, debo prevenir que, sin embargo de que él publicó medallas con el nombre de Ilergavonia, y en los demas autores se halla este mismo repetido como propio de una ciudad de España, de ninguna se dijo por sí solo, sino como adjetivado con el de Hibera. Tito Livio hace memoria de esta poblacion con este nombre en el lib. 23, cap. 28, y dice se llamó así por su cercanía al rio Ebro. Las medallas la atribuyen el mismo en primer lugar con los dictados de *Julia é Ilergavonia*. Así que no puede dudarse que este fué su nombre propio, y que el de *Ilergavonia* es adjetivo que se le aplicó para significar la region en que estaba.

Los fundamentos, pues, que comprueban la distincion entre Dertosa é Hibera son tan convincentes, que no puedo menos de extrañar el consentimiento de tantos y tan eruditos escritores como son los que han establecido su identidad. Porque hablando primero de las medallas, estas no ponen el nombre de

Dertosa con el órden y en el lugar en que ellos lo colocan de este modo: *Municipium Hibera Julia Ilergavonia Dertosa*; sino en diversos sitios, como advirtió el Rmo. Florez y se puede ver en su tab. 28, n. 9. Aun quando la medalla en que se expresa el nombre de *Dertosa* y debajo el de *Hibera Julia Ilergavonia* no significase suficientemente la distincion de los pueblos con la diversidad de los lugares que ocupan, se desvanece enteramente la oscuridad con la luz que nos dá la moneda que se halla en la misma tabla núm. 10, en la cual se lee el nombre de Hibera con los dictados que la correspondian, sin que en el campo de toda ella se vea grabado el de Dertosa; argumento evidéntísimo de que el nombre de Hibera significa una ciudad diferente de la que tuvo el de Dertosa.

Los dictados diversos que se leen adjuntos á los nombres Hibera y Dertosa demuestran tambien la distincion de los dos pueblos. Porque Hibera gozó solo el título de municipio, y se honró con el sobrenombre de *Ju-*



lia; pero Dertosa fué elevada á la dignidad de colonia, como probaré luego, y ademas del dictado de *Julia* tuvo tambien el de *Augusta*. Ni basta decir que siendo una misma ciudad pudo tener en diferentes tiempos diversas dignidades, porque es constante que Dertosa se halla con el título de colonia bajo los imperios de Julio, Augusto y Tiberio; pero Hibera se representa en las medallas que se batieron en tiempo del último de estos tres emperadores con solo el privilegio de municipio.

No solo los nombres y títulos de Hibera y Dertosa eran distintos, sino tambien los sitios. Dertosa fué fundada á la otra parte del Ebro en el mismo lugar en que existe al presente, y donde sin alguna interrupcion ha conservado su nombre; pero Hibera estuvo situada en la banda opuesta del mismo rio, como lo testifica Tito Livio en el libro 23, cap. 28, donde refiere que los romanos, sabiendo que Asdrubal tenia determinado pasar á Italia á ayudar á su hermano Anibal, y considerando que la ejecucion de este proyecto seria

la ruina de todo el imperio de Roma, juntaron sus tropas á la ribera del Ebro, y pasando este rio vinieron en cercar á Hibera, que estaba asociada con los cartagineses, para que acudiendo estos á la defensa y socorro de la misma ciudad, desistiesen del intento de pasar á Italia. Es constante que los romanos dominaban en este tiempo toda la costa desde aquel rio hácia Tarragona, y que el imperio de los cartagineses solo se extendia hasta la ribera occidental del Ebro. Asi que el hecho de los romanos de pasar el Ebro y de poner cerco á la dicha ciudad, es argumento que evidencia que la situacion de la misma era en la banda opuesta á la de Dertosa.

No ignoro que Martorel trae en la Hist. de Tortosa, cap. 4, un discurso escrito por el doctor Lorenzo Romeu, en que este médico intenta probar que los romanos pasaron de esta parte del Ebro para poner cerco á Hibera, concluyendo de aqui que esta ciudad era el pueblo que despues tomó el nombre de Dertosa.

El fundamento principal



sobre que apoya su pensamiento, está tomado del lib. 23 de Tito Livio, cap. 26 y 27, donde se refiere una batalla que dió Asdrubal en los carpesios, los cuales habitaban mas acá del rio Ebro. Y como el mismo historiador dice luego en el cap. 28 que los romanos, deseando impedir el viaje de Asdrubal á Italia, pasaron el dicho rio y cercaron á Hibera, infiere Romeu, que desde los carpesios fueron á poner este sitio, y que por tanto la ciudad no estaba á este lado del Ebro como escriben otros, sino en la ribera donde está Dertosa.

Pero todo el discurso del doctor citado procede bajo de una equivocacion muy notable, que consiste en creer que Asdrubal peleó en aquel lance que cuenta Livio, contra los romanos, lo cual no fué asi; pues como consta del mismo historiador, el capitán cartaginés dió aquella batalla á los españoles que se decian carpesios, los cuales se le habían alzado por influjo de algunos prefectos

de sus naves, que reprendidos ásperamente á causa de que abandonaron la armada, concibieron gran desconfianza del mismo capitán y de los cartagineses. Yo sospecho que Romeu creyó que los romanos dieron esta batalla en los carpesios, entendiendo mal unas palabras de Livio que dicen: *In eam gentem versum ab Romanis bellum est*, cuyo sentido propio no es que los romanos hicieron guerra á los carpesios, sino que los cartagineses desistieron de emplear sus fuerzas contra los romanos, y las trasladaron contra los españoles carpesios, que pertenecian á su obediencia, y se rebelaron por consejo de los desertores de los navios de Asdrubal. Asi que debe tenerse por cierto que la ciudad de Hibera sitiada por los romanos despues de pasar el Ebro, tenia su situacion á esta parte del rio, hasta donde llegaba entonces el dominio de los cartagineses, á quienes estaba asociada.

## CAPITULO IV.

*Dictados y privilegios de la ciudad de Dertosa.*

## COLONIA.

Antes de asegurar á Dertosa el dictado de colonia con que la honraron los romanos, y que la niegan muchos eruditos, me parece advertir que las razones que estos alegan en favor de su dictámen no son mas que puras equivocaciones, originadas de tener por ciertos algunos principios que carecen de toda probabilidad. El primero consiste en que, asentando que esta ciudad fué indistinta de Hiberia, la aplicaron las medallas de esta poblacion, en que se lee el nombre de municipio, el cual error queda convencido en el capítulo precedente. El segundo está en que los mismos AA. dieron crédito á Goltzio, que en su *Tesouro de la antigüedad* menciona una moneda con esta inscripcion: *Municipium Dertosa*, no considerando la poca fé que se debe á este escritor en la memoria de una medalla que jamás se ha visto. El tercero se funda en el texto de Plinio, que refiriendo los

pueblos que concurrían al convento jurídico de Tarragona, nombra á los dertosanos con el privilegio de ciudadanos romanos, el cual dicen es propio de municipios y no de colonias, no reflexionando que el mismo Plinio expresa otros pueblos que tenían aquel privilegio y juntamente el dictado de colonia, como se vé en la ciudad de Celsa de la region de los ilergetes.

Algunos pretenden establecer que Dertosa fué colonia, fundándose en el testimonio de Estrabon, lib. 3, pág. 159, que la dá el título de Katoikias, por el cual entienden comunmente los intérpretes aquella dignidad. Pero Harduino repone que se debe dar mas crédito á la misma ciudad, la cual se nombra en sus medallas municipio, que á Estrabon, escritor griego, quien para escribir de estas regiones occidentales consultó á los latinos, y leyendo en ellos las voces *municipio* y *colonia*, ó



creyó que tenían el mismo significado, ó ignorando la diferencia abusó de la voz *Katoikias*, aplicándola igualmente á los municipios y á las colonias. El mismo Estrabon llama asi á Panormo en el lib. 6, pág. 272, siendo constante que nadie afirma haber sido esta ciudad colonia, sino solo municipio de los romanos.

En el tomo 30, pág. 41, escribí que la voz *Katoikia* no significa determinadamente colonia, sino que es indiferente para aplicarse á todo género de habitación. Dije tambien que los griegos para denotar que un pueblo es colonia usan de la voz *Katoikia*, que significa poblacion formada de habitantes que se trasladaron de otra parte. Por tanto, no puedo insistir en que Estrabon es suficiente para probar con él solo que Dertosa fué colonia, y convengo con Harduino en que aquel geógrafo usó aqui de una voz que con igual propiedad se puede decir de los municipios que de las colonias. Pero ¿en qué monedas negaron los dertosanos haber sido moradores de colonia, como pretende Hardui-

no? A la verdad no pueden exhibirse otras que las que traen la inscripcion de *Mun. Hib. Jul. Hercavonia Dertosa*, y la que cita Goltzio en su Tesauro; mas de aquellas se ha dicho ya que se batieron en una ciudad que era distinta de Dertosa, y estaba situada en la ribera opuesta del Ebro, y de la que trae Goltzio es constante que es supuesta y nunca vista en los gabinetes numismáticos.

Las medallas que son propias de esta ciudad y expresan su nombre, solo traen claramente el título de Colonia. Dos se hallarán en el tomo 1 del M. Florez, tab. 20, núm. 12 y 13, con los rostros de Augusto y de Tiberio, y con estas notas C. I. A. D., que quieren decir: *Colonia Julia Augusta Dertosa*. Y aunque Spanhemio en la disert. 13, pág. 600, quiere persuadir que aquellas letras iniciales deben interpretarse de otro modo, y Harduino pretenda leer en lugar de Dertosa el nombre de Dertona, ciudad en la Italia, no por eso podemos dudar de la potestad que hemos dado á las notas de las referidas monedas. Porque ademas de



que estos AA. inventaron estos efugios sin otro fundamento que su falsa persuasion acerca de la identidad de Dertosa é Hibera Ilercavonia, que fué indubitablemente municipio, ni Spanhemio halló otra leccion que se pudiese acomodar á aquellas letras, ni la de Harduino puede admitirse en vista de que las monedas no se batieron en Dertona, como convencen los rostros grabados en ellas, y nunca usados en las de Italia.

Pone este asunto fuera de toda cuestion la medalla que Haym publicó en su *Tesoro Británico*, tomo 2, pág. 169, y Florez en la tab. cit., núm. 11, porque en esta no solo se grabaron dos bueyes guiados del sacerdote, que es el símbolo de las colonias, sino tambien la nota Col. que no admite otra leccion que la de colonia, y el nombre entero de Dertosa á quien se aplica inmediatamente aquel título. Teniendo, pues, que las monedas propias de esta ciudad convienen en intitularla con la expresada dignidad, y que el dictado de municipio no se encuentra sino junto con el nombre de Hiberia Ilercavo-

nia, se colige con evidencia que Dertosa fué colonia, que es lo que intentábamos probar en este capítulo, y asimismo que fué poblacion distinta de Hiberia, como tambien se ha establecido en el precedente.

El senado de Roma engrandeció esta colonia concediéndola el uso de los sobrenombres de Julia y Augusta para memoria de los beneficios recibidos de los dos emperadores de quienes se tomaron. Julio César, que como escribe Hircio, fué liberal con todas las ciudades de España, tuvo particular motivo para honrar á los Ilercaones desde que estos se sometieron voluntariamente á su obediencia, como lo testifica él mismo en el lib. 1 de *Bello Civ.*, cap. 60. Dertosa era el pueblo principal de aquella gente, y por tanto le concedió la dignidad de colonia, dando al mismo tiempo los privilegios de municipio á la ciudad de Hiberia de la misma region. Para testimonio perpétuo de esta merced quiso esta ciudad grabar el rostro de su bienhechor, intitulándose colonia sola, y sin alguno de los referidos



dictados, porque acaso se la permitieron ambos bajo el imperio del sucesor Augusto. El sobrenombre de este emperador indica que Dertosa fué aumentada por él con nuevos colonos, lo que segun mi juicio seria al fin del año de 727 de Roma, cuando Augusto vino á España y estableció todo lo que concernia

al buen gobierno, principalmente de la provincia Tarraconense, á la que miró siempre con particular afecto. Eternizó la ciudad su gratitud á este beneficio en las medallas que batió siendo emperador Tiberio, grabando en ellas el rostro de este y el de su padre y predecesor en el imperio.

### CAPITULO V.

#### *Descripcion de la Ilercavonia por la costa.*

En el cap. 2 señalé y comprobé los límites de la Ilercavonia, para manifestar que la ciudad de Tortosa se comprendia dentro de ellos, y dije que la misma region confinaba por el occidente con la Edetania, la cual tenia por término oriental el rio Idubeda, hoy Mijares. Resta ahora describir los promontorios, puertos y ciudades que incluian los referidos límites, y señalar el sitio de cada uno, en cuya averiguacion ocurren no leves dificultades, á causa de las grandes mudanzas que han tenido sus nombres, y se notarán por los testimonios que para su declaracion se exhibirán de los

geógrafos antiguos.

Comenzando, pues, por la parte de costa que pertenecia á esta region, Pomponio Mela solo dice que el caudaloso rio Ebro toca á Tortosa, y que desde allí vá el mar entrando en la tierra, metiéndose con gran violencia hasta que el promontorio Ferraria la divide en dos senos: *Ingens Hiberus Dertosam attingit. Inde se in terras pelagus insinuat, et primo magno impetu admissum, mox in duos sinus promontorio, quod Ferrariam vocant, finditur.* Asi el texto, enmendada suleccion antigua, que por *Dertosam* decia *deorsum*, haciendo una sentencia tan erró-

nea, como es que el Ebro toca á la ciudad de Tarragona mencionada en las palabras anteriores.

Tolomeo hace de la misma parte de la costa la descripción siguiente:

ILERCAONUM

<i>Tenebrium promontorium.</i>	15 ... 55 ... 39 ... 40
<i>Tenebrius portus.</i>	15 ... 30 ... 40
<i>Hiberi fluminis ostia.</i>	16 ..... 40 ... 30
<i>Medium fluvii.</i>	14 ..... 42
<i>Fontes fluvii.</i>	12 ... 30 ... 44

Acerca de la situación del promontorio aquí expresado erró grandemente Abraham Ortelio en su mapa de la España antigua, confundiéndole con otro que en Mela tiene el nombre de Ferraria. *Ferraria promontorium*, dice, *quod est Artemisium, sive Dianium, item Hemeroscopium, Tenebrium Ptolomæi est.* Siguióle Mariana en el lib. 1, cap. 2, donde dice que pasado el cabo de Venus ó de Cruces, que está cerca de Colibre, se siguen dos promontorios ó cabos dichos antiguamente, el uno Lunario, el otro Ferraria ó Tenebrio; que estan distantes casi igualmente de la una y de la otra parte de la boca del rio Ebro. No advirtieron estos AA. que si los nombres *Ferraria* y *Tenebrio* fueran propios de un mismo promontorio, de-

bia extenderse la region de Ilercavonia hasta incluir el cabo que en los tiempos presentes se dice *Martin*, comprendiendo dentro de sus límites las antiguas ciudades de Sagunto, Valencia y Edeta, situadas entre el expresado promontorio y la boca de Ebro; lo cual es evidentemente falso, como consta de los geógrafos que adjudican todo aquel territorio á la Edetania. Plinio: *Regio Edetania, amæno prætendente se stagno, ad Celtiberos recedens, Valentia Colonia, III. M. P. à mari remota: flumen Turium, et tantundem à mari Saguntum, Civium Romanorum oppidum, fide nobile: flumen Uduba.*

Tolomeo pone en la misma region á Sagunto y Edeta, de la cual tomaron sin duda su nombre los pue-



blos edetanos. Extendiéndose, pues, la Edetania hasta el río Idubeda, que como dije en el cap. 2, debe reducirse al Mijares, es grande error identificar el promontorio Tenebrio, propio de los iler-cavones, con el otro que se decia Ferraria, y hacia los dos senos Sucronense é Ilicitano. Es tambien falsa la situacion que el citado Ortelio señala al puerto de los iler-cavones, colocándole entre Denia y el río Jucar y cerca del promontorio Ferraria, por ser esta parte de ribera propia de los edetanos, como prueban los mismos testimonios que se han alegado.

El Ilmo. Marcá reduce en el lib. 2 de *Marc. Hispan.* el promontorio Tenebrio al remate que los montes de Tortosa hacen en el mar, y se dice en aquella parte monte de la Rápita; y del puerto del mismo nombre afirma

*Post Craprasiae jugum  
Procedit alte, ac nuda littora jacent  
Ad usque cassæ Chersonessi terminos.*

Dice que en esta parte se levantaba mucho sobre el mar el monte Craprasia hasta los términos de Chersoneso, y

que no es distinto del que forman aquellos peñascos, y se llama con el nombre arábigo *Alfaques*: puerto capaz de muchas naves, y muy fortalecido y defendido por las rocas que arrojan en el Mediterráneo los montes Dertusanos. Tuvieron por probable este dictámen los insignes matemáticos Bartolomé Antiste y Gerónimo Muñoz, cuyas obras Mss. refiere Don Nicolás Antonio en su *Biblioth. Nova*; pero es mas verdadera la opinion que ambos siguieron afirmando que el promontorio Tenebrio es el cabo de Oropesa y el puerto el de Peníscola; porque esto es mas conforme y ajustado á las tablas de Tolomeo.

Festo Avieno hace memoria de este promontorio, vers. 489, *ora Marit.*, dándole el nombre de Craprasia que tuvo en tiempo mas remoto:

que la costa estaba desde el principio de este promontorio, no derribada y humillada como interpreta Diago,

sino desierta y despoblada, que es lo que significa propriamente en este lugar la voz *nuda*. *Chersoneso* ó *Cherroneso* es nombre griego que significa lo mismo que el latino *península*, y llamábase así una ciudad situada en el mismo puerto Tenebrio, y ceñida por todos lados del mar, á excepcion de una pequeña parte por donde se unía con el continente. Debía estar casi desamparada en la edad de los geógrafos antiguos de cuyas obras sacó Avieno su descripción, como parece por el adjetivo *cassæ* con que se menciona en estos versos; pero en tiempo de los romanos estuvo mas poblada, como significa Estrabon, que habiendo mencionado á Sagunto ó Murviedro, la nombra absolutamente. *In propinquo*, dice, *urbes sunt Chersonesus, Oleatrum*, etc. Hoy se llama Peñíscola, ó segun otros Peníscola, de cuya situacion habla así Zurita en el lib. 2 de sus Anal., cap. 80. Está aquel lugar en un peñasco que le ciñe casi por todas partes el mar, en la costa que habitaron antiguamente los ilergetes, y por ser como isla le pusieron este nombre,

y era muy famoso y conocido en las navegaciones de los griegos en los lugares de la costa entre el rio Ebro y Sagunto, y por la misma causa le llamaron en su lengua Cherroneso.

Diago pretendió celebrar á Cherroneso ó Peníscola, diciendo que esta poblacion es la que primero tuvo el nombre de *Gaya*, que se interpreta *tierra*, llamándola así los antiguos para significar la maravilla de serlo, sin embargo de ceñirla el mar por todas partes, sino es por una, que tambien se cubre de agua en tiempo de tormenta. Añade que en el mismo pueblo desembarcaron los fenices cuando vinieron á España, y que le dieron el nombre de Tiriche, por ser tan semejante en el sitio á su patria Tiro. De este modo entendió este autor los versos de Avieno que puse en el cap. 1. Pero atribuyendo el poeta aquellos nombres antiquísimos á una ciudad que no solo era muy rica por los frutos de su campo, sino tambien por las mercaderias que venian á ella de las provincias extranjeras, y subian por el Ebro, es fácil conocer que el pueblo men-



cionado por Avieno, y llamado en tiempos muy remotos Gaya y Tiriche, no fué Peñíscola, sino mas probablemente Tortosa, á quien convienen aquellas señales,

*Palus per illa naccararum extenditur:  
Hoc nomen isti nam paludi mos dedit.*

Escolano y Diago llaman á esta laguna el estanque de los "Anades, y quiere el primero que en Avieno se lea *natarum*; pero será mejor que se lea *nattarum*, ó *naccarum*, que es lo mismo, entendiéndose por esta voz los que te-

*Berybraces illic, gens agrestis, et ferox,  
Pecorum frequentes intererrabat greges.*

La referida laguna estuvo entre la torre de la Sal y la torre del Cuervo, y se llama en nuestros tiempos el estanque de Albalate, por un pueblo de este nombre, de que no existen ya mas que algunas

*Stagnique medio parva surgit insula  
Ferax olivi, et hinc Minervæ sat sacra.*

Corriendo la costa desde Cherroneso ó Peñíscola hácia Tarragona, hallamos en esta misma region una antigua y

como dije en el capítulo cit.

En el promontorio Craprasia y Cherroneso pone Avieno cierta laguna que parece haber sido famosa en otros tiempos:

nian la costumbre de lavar en el dicho estanque los paños ó lanas de que abundaba aquella tierra por el mucho ganado que se criaba en los montes vecinos, que habitaban los beribraces, de quienes el mismo poeta dice asi:

ruinas que renuevan su memoria. En medio del mismo estanque hubo antiguamente, segun Avieno, una isleta, que por estar poblada de olivos se consagró á Minerva:

famosa ciudad llamada Hibera, de la cual dejo ya establecido que era distinta de Dertosa, con quien la iden-

tificaron algunos sin fundamento. En las ediciones de Livio se escribe el nombre de este pueblo sin aspiracion, pero debe leerse con ella, como muestran las monedas que se han descubierto hasta ahora. Su fundacion se atribuye por varios AA. á Ibero, hijo de Tubal, del cual dicen, que caminando por las riberas del Ebro en Cataluña, se enamoró tanto de su hermosura, que vino en erigir allí una ciudad comunicándola su mismo nombre. Pero despreciando este origen fabuloso, y confesando nuestra ignorancia acerca del fundador, la ciudad se llamó así por estar situada junto al río Ebro, como escribe el mismo Livio en el lib. 23, cap. 28: *His anxii curis (Scipiones) ad Iberum contrahunt copias, et transitto amne, cum diu consultassent, utrum castra castris conferrent, an satis haberent sociis Carthaginensium oppugnandis, morari ab itinere proposito hostem, urbem à propinquo flumine Iberam appellatam, opulentissimam ea tempestate regionis ejus, oppugnare parant.*

La situacion de esta ciu-

dad era cerca de la embocadura del Ebro, á la banda occidental, y sobre el puerto que los árabes llamaron Alfaques. Este sitio la proporcionaba el comercio marítimo, que floreció en ella grandemente, como representan los gruesos navios mercantiles que vimos grabados en sus medallas; y por este medio vino á ser la ciudad mas opulenta de toda aquella region, como expresamente escribe Livio en el lugar exhibido.

A la ciudad de Hibera, situada como he dicho junto al Ebro, se sigue la boca del mismo río, desde la cual hasta su nacimiento pone Plinio describiendo esta region cuatrocientos y cincuenta mil pasos, añadiendo que por doscientos y sesenta mil era capaz de naves, de donde provenia que las poblaciones situadas en sus riberas se enriqueciesen con el comercio: *Regio Illegaonum: Iberus amnis, navigabili commercio dives, ortus in Cantabris, haud procul oppido Juliobrica, CCCCL.M. P. fluens, navium per CCLX.M. à Varia oppido capax, etc.* Y tocando mas de cerca este



beneficio á las ciudades de Hibera y Tyriche ó Dertosa, no hay que extrañar la opulencia á que vinieron, como ponderan Livio y Avieno.

Tolomeo, despues de señalar los grados de longitud y latitud en que se verifica la boca del Ebro, determina tambien, como acostumbra al mencionar las bocas de otros rios grandes, los que corresponden á su origen, y al medio de su curso. La medida por millas de que usa Plinio es menos expuesta á error, y de ella resulta que el Ebro corre desde su nacimiento en Fontibre cerca de Reinosa, hasta que entra en el Mediterráneo, ciento y doce leguas y media, y que la mitad de su curso debe ponerse en Navarra entre Valtierra y Tudela.

Los antiguos comprendieron en el nombre de *boca de Ebro* los puertos que tiene vecinos, y se llaman golfo de Ampola y los Alfaques. Por eso dice Tito Livio, que estando Scipion con su armada en distancia de diez millas de la boca del Ebro, envió dos bergantines marsellanos para que reconocien-

do la costa descubriesen la de los cartagineses, que se componia de cuarenta naves. Este, segun la noticia que los bergantines dieron á Scipion, estaba en la boca del Ebro, y la gente en la ribera sin recelo de enemigo: *Inde duæ Massiliensium speculatorice promissæ retulerunt classem Punicam stare in ostio fluminis, castraque in ripa posita.* Y luego dá á la misma boca el nombre de puerto: *classem Romanam haud procul portu esse.*

En la misma costa de los ilercaones menciona Livio las torres ó atalayas que los españoles tenian repartidas por ella, y destinadas á descubrir los cosarios y ladrones, y avisar desde ellas, haciendo señas á los pueblos comarcanos para que se previniesen á la defensa, como sucedió en la venida de Scipion á la boca del Ebro contra los cartagineses. Persevera hoy esta misma costumbre en la costa del obispado de Tortora, como se vé en su mapa, donde ocurren con mucha frecuencia torres de este género, las cuales tienen sus guardas y soldados.

## CAPITULO VI.

*Memorias de los Ilercaones.*

Las gentes que habitaron la region en que estuvo situada Dertosa, se llaman en los escritores antiguos con esta variedad: *Ilercaones*, *Ilurcaones*, *Ilergaones*, *Ilercaonenses*, *Ilurgavonenses*; pero la pronunciacion mas genuina de su nombre, segun el dictado de *Ilercavonia* que tenemos en las medallas, es la de *Ilercavones* ó *Ilercavonenses*. El origen de esta voz puede referirse á los fenicios, á los cuales se atribuyen los nombres de las poblaciones antiguas de España que comienzan con *il* ó *ili*, como *Iliberis*, *Ilipa*, *Iliturgis*, *Ilerda*, *Ilurgo*; y segun la observacion de Bochart, que gobernado por la situacion de estas ciudades, afirma que la voz *ili* es siriaca, y significa cosa alta ó encumbrada, no es impropio aquel nombre á los ilercaones situados en la punta del ramo del Pirineo que por aquella parte toca al Mediterráneo.

No podemos dudar que

TOMO XLII.

en los tiempos anteriores á la venida de los romanos se mezclaron con estas gentes los fenicios y griegos, los cuales reconociendo las grandes comodidades que les ofrecia este pais, asi por su natural fecundidad como por su ventajosa proporcion para el comercio, establecieron en él muchas y famosas colonias. De aqui provino que la region de los ilercaones fuese ya en aquellos remotísimos siglos tan opulenta y poblada como escribe Avieno, el cual habiendo mencionado el rio Tyro y la ciudad Tyris que pertenecieron á los edetanos, y son expresos vestigios de los tirios, como afirmó el M. Florez en el tomo 8, pág. 139, describe luego la parte de costa en que el Ebro entra en el Mediterráneo, con los versos que puse en el cap. I, diciendo que en ella estuvieron situadas muchísimas ciudades, de las cuales solo nombra á *Hylactes*, *Histra*, *Serna* y la antiquísima *Tyriche*,



cuya fama era muy notoria en toda aquella costa por la abundancia de su terreno en ganado, pan y vino, y el rico comercio que se hacia por el Ebro.

Despues de los fenicios se establecieron en esta region los cartagineses, los cuales imitando á los primeros, que para memoria de la famosa ciudad de Tyro fundaron á Tyriche, procuraron erigir una colonia con el nombre mismo de su capital. Tolomeo la expresa entre los pueblos Ilergavones, llamándola *Carthago vetus*; y de este distintivo se colige que la fundacion de esta ciudad fué anterior al año 512 de Roma, cerca del cual Asdrubal amplió á *Carthago nova*: pues aunque esta se distinguiese con este nombre de la de África, como se dijo en el tomo V, pág. 54, con todo eso no hay duda en que la Cartago de la Ilercavonia se llamó desde aquel tiempo *vetus*, á distincion de la otra de España que fué despues cabeza de la provincia cartaginense.

Los romanos, noticiosos

del grande aumento que tenia el poder y señorío de los cartagineses por la costa del Mediterráneo, llegaron á temer que su intento no seria solo sujetar á España, sino aprovecharse de sus gentes y riquezas para hacerles guerra. Desde que vieron, pues, que su dominacion se extendia ya hasta la Ilercavonia y ribera occidental del Ebro, deseaban ocasion oportuna para desbaratar sus intentos, poniendo limite á su dominio. Consiguieronlo (1), segun Aurelio Victor, en las paces que hicieron con los cartagineses despues de la guerra de Sicilia, poniéndoles por condicion que se abstuviesen de conquistar la parte de España que está al lado oriental del Ebro. Pero en este punto se debe mas crédito á Polibio, el cual escribe que los romanos hicieron este pacto con Asdrubal algun tiempo despues de aquella guerra: *Ista omnia secutæ sunt deinde factæ in Hispania cum Asdrubale paciones: Ne belli causa Iberum amnem transirent Carthaginenses.* Este mismo historia-

(1) Cap. 41 de Vir. Illust.



dor testifica que Asdrubal admitió y aprobó con la autoridad absoluta de que gozaba sobre las posesiones de los cartagineses en España, la condicion y pacto de los romanos; y de aqui se infiere que la region de Ilercavonia quedó dividida en este tiempo, de manera que la parte de este lado del Ebro era del imperio cartaginés, y la del otro, donde cae Dertosa, se mantuvo en el mismo estado que tenia antes de la venida de los cartagineses.

Poco tiempo se pasó sin contravenir los cartagineses al concierto hecho con los romanos; pues cuando Anibal se apercibia para la guerra de Italia, tenian extendido su dominio y jurisdiccion por toda la costa del Mediterráneo, hasta la parte en que los montes Pirineos separan la España de la Galia, como lo testifica Polibio, del cual consta tambien, que una de las causas que hacian injusta la guerra de los cartagineses con los romanos despues de la paz que se dijo lutaciana, era el haber pasado aquellos el Ebro, límite señalado á su jurisdiccion y conquistas.

Despues que Anibal salió de España para las guerras de Italia, vino Cneo Cornelio Escipion enviado por su hermano P. Cornelio Escipion, y habiendo desembarcado en Emporias, conquistó brevemente, ya con las armas, ya con su benevolencia todos los pueblos de la costa hasta el Ebro, de suerte que la Ilercavonia quedó dividida en esta ocasion entre cartagineses y romanos, perteneciendo á aquellos la ribera occidental del expresado rio, y á estos la oriental, donde está la ciudad de Tortosa.

En el año siguiente al de la venida de Escipion, alcanzaron los romanos al principio del estio en la boca del Ebro que pertenecia á esta region de Ilercavonia, una célebre victoria. Asdrubal, hermano de Anibal, deseoso de que el imperio cartaginés recobrase lo que habia perdido por la costa del Mediterráneo, despachó á Himilcon desde Cartagena con cuarenta navios, y él mismo marchó por tierra con un ejército de *mil hombres*, con intento de dar batalla á Escipion en cualquiera parte en que le saliese al encuentro.



Avisado el capitán romano del movimiento de Asdrubal, y reconociendo que las fuerzas de este por tierra eran muy ventajosas, salió de Tarragona con treinta y cinco naves, y estando diez mil pasos de la boca del Ebro, según Livio, y veinte mil según Polibio, supo que la armada cartaginesa se había detenido en la misma boca, y que la gente estaba desembarcada sin recelos de enemigos en aquel día. Aprovechándose, pues, del descuido de los cartagineses, se dirigió ligeramente contra ellos, y tomó á vista de Asdrubal y de su ejército, que estaba tendido por la ribera, veinte y cinco navíos, haciéndose señor del mar de toda aquella costa.

Antes de acabarse el estio del mismo año, se vieron en esta region grandes disposiciones de batalla entre romanos y cartagineses; pero no llegó á efectuarse la pelea por el ardid de Escipion en este caso. Habian hecho alianza con los romanos despues de la victoria conseguida en la boca del Ebro, muchos de los pueblos situados en la ribera de este rio.

Con este nuevo refuerzo se alentó mas Escipion, y se atrevió á venir hasta el bosque que se decia Castulon, lo que obligó á Asdrubal á retirarse á Lusitania y cercanias del Océano. Dió luego Escipion la vuelta hácia la parte de costa aliada con los romanos; y apenas hizo esto, cuando Mandonio é Indibil, que eran hermanos y caballeros muy autorizados entre los ilergetes, conmovieron á los suyos, y pretendieron talar los campos de los que eran asociados con el pueblo romano. Escipion, asi que supo el tumulto é intento de los ilergetes, envió contra ellos un tribuno con alguna tropa, por cuyo medio consiguió fácilmente extinguir la alteracion, matando á unos, aprisionando á otros, y desarmando á muchos de los enemigos. Asdrubal vino tambien desde la Lusitania á socorrer á los que se habian tumultuado, y llegando á la Ilercavonia, ordenó en esta region su gente para dar batalla á los romanos. Pero Escipion, que no tenia las fuerzas que necesitaba para resistir al ejército cartaginés, hizo que los cel-



tíberos invadiesen la provincia de Asdrubal, por lo que este se retiró á la Ilercavonia á socorrer á los pueblos invadidos; y fué tan infeliz en la batalla, que murieron quince mil de los suyos, y quedaron cuatro mil prisioneros con las banderas militares.

Manteníase hasta ahora la parte de Ilercavonia que está á la ribera occidental del Ebro, en la devocion de los cartagineses, aunque con el disgusto que era general á los demas pueblos de España. Despues de la guerra de los celtíberos contra Asdrubal, tuvo este aviso del senado de Cartago de que pasase á Italia con tropas auxiliares á ayudar á su hermano Anibal, que acababa de ganar la célebre victoria de Cannas.

En ejecucion de esta orden hizo nuevas levás, y nombrando por sucesor suyo en el gobierno de España á Himilcon, trataba de pasar el Ebro con su ejército. Los hermanos Escipiones, considerando que Anibal era por sí solo enemigo tan poderoso, que apenas tenia la Italia fuerzas para resistirle,

conocieron que si Asdrubal llegaba con aquel nuevo refuerzo adonde estaba su hermano, el imperio de Roma seria no solo debilitado, sino extinguido del todo. Atendiendo, pues, á la salud de su patria, determinaron juntar todas sus fuerzas para impedir el viaje de Asdrubal á Italia; y habiendo pasado el Ebro, vinieron, despues de una larga consulta, en que para lograr su intento bastaria combatir á los pueblos asociados con los cartagineses. El primero y mas rico que tenian estos en la ribera del expresado rio, era la ciudad de Hibera, y á esta cercaron los Escipiones con el fin de obligar á Asdrubal á dejar su expedicion por socorrer á un pueblo tan importante al imperio de Cartago. Asdrubal no se dirigió á la ciudad cercada por sus enemigos, pero suspendiendo su paso á Italia, y pagando á los Escipiones en la misma moneda, se apresuró á poner cerco á otra poblacion ilustre, aliada poco antes con los romanos.

Consiguió por este medio que los Escipiones desistiesen del cerco de Hibera por acu-



dir á la ciudad invadida; pero trabándose despues batalla con el mayor esfuerzo de ambas partes, no de otra manera que si en el suceso de ella consistiese la salud de sus repúblicas, fueron los cartagineses vencidos por haber vuelto pié atras los españoles, que como escribe Livio, querian mas ser vencidos en España que marchar vencedores á Italia. Esta victoria dió á los romanos la Ilercavonia, y les aseguró la alianza de otros pueblos, por quedar Asdrubal tan desbaratado, que ni podia pasar á Italia, ni aun permanecer con alguna seguridad en España.

Reforzados los cartagineses con un nuevo socorro que recibieron de Africa, y con algunos españoles que pudieron reclutar fácilmente en la provincia de su jurisdiccion, la cual, como notó Livio, era la mas belicosa y muy abundante de jóvenes aptos para la milicia, vinieron despues de la batalla de Ilturgi, donde fueron vencidos, á la region de Ilergavonia, con ánimo de tomar una ciudad cuyo nombre era Intibili. Pero acudiendo

los Escipiones al socorro de aquella poblacion, mataron mas de trece mil cartagineses, hicieron prisioneros mas de dos mil, y tomaron cuarenta y dos banderas y nueve elefantes; y esta victoria fué causa de que casi todos los pueblos de España se mudasen al partido de los romanos.

Debían referirse aqui las batallas en que fueron muertos los dos Escipiones, famosos capitanes de los romanos, y las del sucesor Lucio Marcio, si fueran conformes á los escritores antiguos los sitios que señala Beuter propios del obispado de Tortosa y de la region Ilercavonia; pero este autor, á quien Escolano vindica vanamente, es muy digno de la censura que hace de él en estos puntos Ambrosio de Morales al fin del cap. 2 del lib. 6. Lo que consta de Livio, es que Tito Fonteyo y Lucio Marcio, despues de aquellos grandes reencuentros con los cartagineses, se mantuvieron en la Ilercavonia con todo su ejército hasta la venida de Claudio Neron, el cual se dirigió desde aqui en busca de Asdrubal, llevando consi-

go el socorro que recibió de Fonteyo y Marcio, y el que le concedieron los Padres conscriptos despues de la guerra de Capua.

En el año 678 de Roma seguian los pueblos Ilercaones el partido del famoso Sertorio, que en este tiempo estaba apoderado de gran parte de España. En fines del año anterior habia tomado la ciudad de Contrebia, que tuvo sitiada 44 dias, y dejando en ella á Insteyo, él se dirigió con sus tropas hácia el rio Ebro, y pasó el invierno en un pueblo llamado Castra Ælia, que debia estar entre los celtíberos y edetanos. Aqui se ocupó en fabricar armas, para que habia juntado los mejores artífices, y como se iban fabricando proveia de ellas á sus soldados, desechando las que tenian, que á causa de los combates y viajes estaban inútiles para el servicio. Tenia tambien algunas juntas, en que trataba con los legados de las ciudades que seguian su partido, de los medios conducentes al fin que se propuso de quitar á los romanos el dominio que tenian en estas provincias, vengándose

de este modo de lo que hizo Sila poniéndole en el número de los proscriptos, lo que fué al fin del año de 672 de Roma, siendo cónsules Papi-rio Carbo y C. Marcio.

En este tiempo tenia noticia de que Pompeyo era enviado á España por compañero de Metelo, y con igual poder para seguir la guerra y contener sus intentos. Sertorio, prevenidos sus soldados de armas y vestidos, y convocados los embajadores de las ciudades sus devotas, exhortó á todos que tomasen con ardor las empresas que restaban, persuadiéndoles que resultarian grandes bienes á la España de las ventajas que él sacase de la guerra. Llegada ya la primavera resolvió que M. Perpenna se dirigiese con veinte mil infantes y mil quinientos caballos á defender la costa marítima de los ilercaones, esto es, los pueblos de Tortosa, Hibera y otros que pertenecian á aquella gente por las dos riberas del Ebro, dándole todas las instrucciones acerca de los caminos por donde debia llevar su tropa para defender las ciudades aliadas que Pompeyo preten-



diese combatir, y para atacar, si se ofrecia proporcion, al mismo ejército de Pompeyo. Envió tambien órdenes á Herenuleyo, que se hallaba en el mismo territorio de los ilercaones, y á L. Hertuleyo, que estaba en otra provincia, dándoles los avisos suficientes para el gobierno de las campañas próximas, mandándoles tambien que de ningun modo se expusiesen á trabar combate con Metelo, por ser este muy superior en autoridad y fuerzas en tanto grado, que ni él mismo se atreveria á venir á las manos con él sin gran recelo de ser vencido. Llegábase á esto que teniendo el enemigo aquellas tierras á su devocion y el mar por suyo, era muy fácil que le viniesen víveres de todas partes; y por el contrario se verian ellos escasos de todo, por haber consumido en el verano anterior todas las prevenciones que se habian hecho. Decíales tambien que Perpenna sobrevendria á la misma region para defender del enemigo las ciudades que conservaban en su poder, y para acometer al ejército contrario, si tenia ocasion de hallarlo desprevenido.

No intentó por ahora Sertorio marchar hácia los ilercaones, porque hallándose ofendido de los berones y autrigones, por haber estos dado algun auxilio á Metelo para combatir las ciudades de los celtíberos, y enviado algunos que mostrasen á los romanos los caminos por donde podrian ir para ejecutar mejor sus empresas, se resolvió á dirigirse hácia las expresadas gentes. En orden á la resolucion que tomaria despues de haber entrado en el territorio de los berones y autrigones, se hallaba muy perplejo, no sabiendo si le convendria mas ir á las regiones de Ilercaonia y Contestania para desalojar de ellas á Pompeyo, ó si le seria mejor encaminarse hácia Metelo y la Lusitania. Ocupado con estos pensamientos llevó su ejército Ebro arriba, sin hacer algun daño en los campos y pueblos mas cercanos al lugar donde habia pasado el invierno; pero llegando al territorio de los bursaones, cascantinos y gracuritanos, les taló todos los campos y destruyó sus sembrados. Desde aquí pasó á la ciudad llamada Calaguris Nasica, que



está en los vascones, y fué la que mas firmemente se mantuvo en su devocion, y pasando el rio cercano á ella por un puente que hizo á este fin, acampó allí su ejército. Envió desde aqui á su cuestor M. Masio á los arevacos y pelendones, para alistar en estas gentes algunos soldados, y acopiar en estos paisés el trigo que pudiesen para conducirlo á la ciudad de Contrebia, cuya situacion era muy oportuna para caminar por ella desde los berones á cualquiera de las partes adonde quisiese dirigirse con su ejército. A C. Instelo su prefecto de caballeria ordenó que fuese á Segovia y á la region de los vaceos para que reclutase gente con que se pudiese reforzar la caballeria, mandándole tambien que le esperase con estos socorros en Contrebia. Dadas estas órdenes marchó con su ejército desde Calahorra, y llegando á los confines de los berones se detuvo allí con su gente. En el dia siguiente salió él con algunos de su caballeria á reconocer los caminos, dejando órden de que la infanteria le siguiese despues formada en escuadron.

En esta forma llegó á Varea, que era la ciudad mas fuerte de aquella region; pero se ignoran las resultas de este viaje, á causa de que el fragmento de Tito Livio nuevamente descubierto en la biblioteca del Vaticano solo refiere las operaciones de Sertorio hasta este punto de dejarle en Varea. Lo que puede tenerse por cierto es, que desde aqui se dirigió Sertorio hácia la Ilercaonia, en la cual y en la region de la Edetania tuvo sus combates con los romanos, y tomó la gran plaza llamada de Laurona, en que dió muestras de su gran destreza militar, como refiere Frontino.

Cuando Julio César vino á España y llegó al territorio de Lérida, muchos pueblos de las regiones vecinas, viendo mudada la fortuna de Afranio y Petreyo, se apartaron de estos y se adhirieron al partido del César. En el cap. 60 de Bell. Civ. lib. 1, cuenta él mismo los españoles que se le agregaron, prometiendo por sus legados obedecerle en cuanto les ordenase. Pone en primer lugar á los oscenses y á los calagurritanos, que estaban



bajo su jurisdiccion, los cuales deben reducirse, no á la Calahorra que se dijo Násica, y estaba situada en la region de los vascones, sino á la Fibularia de los ilergetes, que hoy se dice, segun el dictámen de muchos escritores, Loharre. Véase lo que sobre los dos pueblos que tuvieron el nombre de Calagurris escribí en el tomo 33 desde la pág. 5. A los oscenses y calagurritanos se siguieron luego los tarracónenses, jacetanos y los auseitanos, y despues de algunos dias los ilercavonenses que habitaban las riberas del Ebro. Estos últimos tenian en el ejército de Afranio una cohorte, la que habiendo entendido la confederacion que su capital habia hecho con el César, siguió tambien el ejemplo de los principales de su pais. Recibiólos el César con gran benignidad, y ha-

biéndoles pedido que le diesen alguna porcion de trigo para el sustento de su ejército, ellos lo prometieron y cumplieron, buscando con gran diligencia jumentos con que lo condujeron á los reales. *Et paucis post diebus, dice el mismo César, Illurgavonenses, qui flumen Iberum adtingunt, insequuntur. Petit ab his omnibus, ut se frumento juvent; pollicentur: atque, omnibus undique conquisitis jumentis, in castra deportant. Transit etiam cohors Illegavonensis ad eum, cognito civitatis consilio, et signa ex statione transfert.* Obligado el César de los buenos servicios de los ilergavonenses, les concedió algunos privilegios; y esta fué sin duda la ocasion en que así Tortosa como Hibera tomaron el dictado de *Julia*, que grabaron despues en sus medallas.

## CAPITULO VII.

### *Monumentos romanos relativos á Tortosa.*

Tratadas en el tom. 24, pág. 2, las noticias generales pertenecientes á la provincia Tarracónense y á la

ciudad de Tortosa como pueblo de su jurisdiccion y uno de los que tocaban al convento jurídico de Tarragona,



intento reconocer é ilustrar en este capítulo los monumentos particulares propios de esta ciudad, los que en medio de haberse examinado por algunos escritores, se hallan hasta ahora notablemente oscurecidos por los contrarios y poco fundados dictámenes que se han publicado. Sea el primero la rara y preciosa medalla que se batió en esta ciudad en el imperio de Julio César, y se publicó en el Tesauro británico con la prevencion de estar bien conservada, no dejando fundamento para dudar de su legitimidad. Tiene esta grabada la cabeza del expresado emperador, y delante de ella este monograma **I-L.**

En el reverso un sacerdote con dos bueyes y el arado, y en la parte superior esta inscripcion: **Q LVCRET LPONTI,** y debajo **COL DERTOSA.** En esta medalla se demuestra evidentemente lo primero, que Tortosa gozó el dictado de colonia, no solo en las tres letras **COL** en que no puede leerse sino colonia, mas tambien en los bueyes y arado guiados del sacerdote, que representan,

como todos saben, que Tortosa fué hecha colonia de los romanos. Consta tambien por este monumento el tiempo en que la poblacion fué ennoblecida con el dictado de colonia; porque teniendo los dichos símbolos con el rostro de Julio César, no se puede dudar que este emperador le concedió la referida dignidad obligado de los buenos servicios que recibió de esta ciudad adhiriéndose á su partido, socorriéndole con abundancia de trigo, y moviendo con su ejemplo á la cohorte de sus soldados á que pasase con sus banderas al ejército de César separándose del de Afranio su enemigo. Aunque la yunta de los bueyes con el arado es símbolo que representa comunmente fundacion de una ciudad que debia ser colonia de romanos, no conviene en esta significacion á Tortosa. Esta ciudad es anterior á la venida de los romanos á España; por lo que Julio César no tuvo necesidad de erigirla de nuevo, sino solo de honrarla en premio de sus servicios; permaneciendo ella con sus antiguos habitantes, pero conde-



corada nuevamente con el título de colonia, y con los derechos y privilegios que correspondían á los ciudadanos de Roma.

Haym en su citado Tesau-ro britán. escribe, que el monograma I-L es lo mismo que este H. IL, y lo interpreta Hibera ILergavonia. Este dictámen de un escritor tan acreditado en el manejo é inteligencia de las medallas antiguas está adoptado por los eruditos anticuarios, y se puede comprobar el uso de poner en una misma moneda los nombres de Dertosa é Hibera Ilercavonia, con la medalla que esta ciudad dedicó al emperador Tiberio grabando en ella su rostro, y una nave con sus velas, jarcias y timon, y debajo de ella estas letras DERT, y debajo en semicírculo estas M-H-I-ILERCA-VONIA, en que se vé claramente el nombre de Dertosa, y separadamente el de Hibera con el distintivo de Ilercavonia, que en la otra medalla del tiempo de Julio César se había grabado en monograma. En el cap. 3 queda probado con estos monu-

mentos que la ciudad de Tortosa es distinta de la de Hibera que otros escritores identificaron, no reparando en los diversos sitios que corresponden á sus nombres, cuya separacion era bastante para que entendiesen que una misma ciudad no se llamaba como ellos creyeron *Municipium Ibera Julia Ilergavonia Dertosa*. Queda tambien advertido que la distincion entre las dos ciudades no se puede probar precisamente por la voz *Ilergavonia*; pues aunque el M. Florez pretendió que Tortosa no fué pueblo de los ilergavones, que creia haberse extendido solo hasta la ribera de esta parte del Ebro, tiene el contrario dictámen fundamentos tan sólidos, que se debe extrañar el consentimiento de tantos y tan doctos anticuarios que establecieron la identidad, de los cuales se apartó finalmente nuestro autor en el tomo 24, pág. 20, escribiendo las palabras que dejo exhibidas.

No puedo desviarme de la declaracion de la medalla referida, sin advertir la poca fidelidad y el ningun fundamento con que el erudito



D. Juan Francisco Masdeu pretendió refutar en su tomo VI de la Hist. Crit. de Esp. pág. 349, lo que el M. Florez habia escrito en su tomo II de Medallas, pág. 454 y sig. Dice que nuestro escritor fué de parecer que la moneda que tiene el nombre de Dertosa y seguido á él el de *Municipium Hibera Julia Ilercavonia*, debe atribuirse á dos ciudades, que son Tortosa en Cataluña, é Ilercavonia, que estaba en la parte contraria del Ebro cerca de las bocas del rio, donde hoy Amposta. Pone despues como palabras de Florez las siguientes: *Estas dos ciudades debian tener alguna especie de alianza ó de sociedad, y por eso ponian sus nombres juntos en las monedas.* Quiere luego impugnar este pensamiento haciendo primero esta pregunta, ¿pero qué fundamento hay, dice, para establecer una cosa tan extraña? Y respondiendo á esta pregunta en nombre de nuestro autor, escribe asi: «Se ven medallas (dice Florez) con el solo nombre de Dertosa, otras con el de Hibera, y otras con entrambos; y de esto infiere que perte-

»necen á dos ciudades diver-  
 »sas. Mas esta razon no con-  
 »vence; pues *Corduba y Pa-*  
 »*tricia*, por ejemplo, no eran  
 »dos ciudades, sino una; y  
 »sin embargo se hallan lápi-  
 »das y monedas con el nom-  
 »bre solo de *Corduba*, otras  
 »con el de *Patricia* solo, y  
 »otras con los dos.» En estas  
 cláusulas se nota primera-  
 mente cierta infidelidad dig-  
 na de extrañarse en una his-  
 toria que por su exactitud  
 se publica con el nombre de  
 crítica. Porque nuestro escri-  
 tor no dice absolutamente lo  
 que le atribuye Masdeu, sino  
 solo debajo de condicion en  
 esta forma: si alguno dice  
 que en esto se incluyen dos  
 ciudades diversas, asociadas  
 como Bilbilis é Itálica, será  
 dificultoso rebatirle, y expo-  
 niendo luego las razones con  
 que esto se podria confirmar,  
 no solo pone la de hallarse  
 asi en las monedas como en  
 los escritores antiguos los  
 nombres de Dertosa é Iler-  
 gavonia por sí solos cada uno  
 de ellos, sino tambien añade  
 un argumento invencible fun-  
 dado en la diversa situacion  
 que tenian ambas ciudades,  
 Dertosa en la ribera del otro  
 lado del Ebro, é Hibera en





la banda de acá, lo que comprueba con la autoridad de Livio, y con los diversos dominios de cartagineses y romanos, perteneciendo á aquellos la ciudad de Hibera en tiempo de Asdrubal y de los Escipiones, y á estos la de Dertosa, desde cuyo territorio pasaron los romanos á Hibera para impedir la expedicion de los cartagineses á Italia. Es, pues, indubitable que Dertosa é Hibera son ciudades diversas no solo en los nombres, sino tambien en la situacion, á lo que se puede añadir la diferencia de sus dictados, y aun el distinto lugar en que se ponen sus nombres en las medallas romanas. ¿Qué razon, pues, podrá darse mas fundada del motivo que tuvieron los romanos, ó para decir mejor, los ilerconvoneses, para poner en una misma moneda los nombres de las dos ciudades que la de su alianza ó sociedad? ¿Ó con qué fundamento se podrá rebatir al que esto afirmase? Ninguno alega el erudito Masdeu, y solo propone su propio dictámen, digno á la verdad de extrañarse por su insubsistencia y por la voluntariedad

que se declara en cuanto contiene. Dice, pues, Masdeu que su parecer es que las monedas en que se grabaron los nombres de Hibera y Dertosa pertenecen á una sola ciudad, la cual se llamase *Dertosense Municipium Hibera Julia Ilerconvonia*. No se halla en alguno de los escritores antiguos testimonio que compruebe el pensamiento de poner una ciudad que tuviese todos estos nombres; por lo que su inventor se echa á discurrir y conjeturar por sola su imaginacion. Dice que la ciudad de Dertosa pudo antiguamente, para mayor comodidad de su comercio marítimo, fundar en las bocas del Ebro otra pequeña ciudad, y comunicarla su mismo nombre, añadiéndola para distinguirla de sí misma el renombre de Hibera. De este modo, dice, tenemos dos ciudades con el mismo nombre de Dertosa, una llamada *Dertosa* solamente, y otra *Dertosa Hibera*. Prosigue declarando quanto se representaba á su imaginacion, y dice: que con la industria y comercio pudo la nueva ciudad adquirir tanta fama que se hiciese independiente de su



matriz, y llegase á ser capital de todo el pueblo ilerjavonio; y finalmente, que honradas una y otra por los romanos con varios privilegios, se distinguieron por sus nombres, llamándose una *Dertosa Colonia Julia Augusta*, y la otra, *Dertosa Municipium Julium Hiberum*. Hé aqui un discurso lleno de voluntariedades, y destituido de todo fundamento en los antiguos. ¿Qué geógrafo distinguió jamás dos ciudades en la region de los ilerjavones que tuviesen el nombre de Dertosa? ¿Qué historiador se acordó de que la ciudad de Dertosa erigió para su comercio á la de Hibera? En caso de ser esta ciudad obra y fundacion de la de Dertosa, y de tener el mismo nombre, ¿cómo pudo distinguirse con el renombre de Hibera, que conviene igualmente á la de Dertosa por su sitio? No es menos voluntario que lo dicho el pretender que la ciudad de Hibera se elevase sobre su misma fundadora, haciéndose no solo independiente, sino cabeza de la Ilercavonia, siendo lo mas extraño que estableciéndose esta elevacion, Hibera no go-

zase sino el título y privilegio de *Municipium Julium Hiberum*, honrándose la antigua Dertosa con la dignidad de *Colonia Julia Augusta*. Adviértase finalmente, que Hibera es el nombre propio y absoluto de la ciudad asi llamada por la cercania del rio Ebro. Esto se manifiesta con la autoridad de las medallas, en las que se pone *Municipium Hibera*, no de otro modo que se lee en otras *Municipium Ilerda*, *Municipium Gracurris*, etc. En Livio se halla tambien el nombre de Hibera absolutamente como propio de la ciudad: *urbem*, dice en el lib. 23, núm. 28, *à propinquo flumine Iberam appellatam, opulentissimam ea tempestate regionis ejus, oppugnare parant*. Pero el erudito Masdeu muda en su discurso el nombre de Hibera de propio en apelativo, distinguiendo á esta ciudad de la que se dijo, segun su parecer, solo *Dertosa*, llamándose *Dertosa Hibera*.

El emperador Augusto aumentó despues de Julio César el esplendor de Dertosa, por lo que tomó tambien el dictado de Augusta, como se vé en la medalla pu-



blicada por el Mro. Florez en su tomo 1 de Med., tab. XX, núm. 12 y 13, en que se representa la cabeza del expresado emperador con la de Tiberio por otro lado, y estas letras, C. I. A. D., que quieren decir: Colonia Julia Augusta Dertosa. Por esta razon tuvo Dertosa no menos que otras colonias romanas sus seviros dedicados al culto de Augusto, entre los cuales se halla P. Cornelio Frontino, que consagrando una ara ó estatua al númen Augusto, la puso la siguiente inscripcion, que copió en Tortosa el Ilmo. y erudito D. Francisco Perez Bayer en 7 de agosto de 1745.

AVG  
SACRYM  
P. CORNELIVS  
FRONTINVS  
SEVIR AVG  
P. S. F. C.

Gozó esta misma dignidad del sevirato con el dictado de primero, por ser el presidente del cuerpo ó colegio de los seviros un varon llamado Theopompo, nombre que se lee tambien en una inscripcion sepulcral de

Tarragona publicada por Finestres en la pág. 668 de su Sylloge de inscripciones romanas. Al mismo personaje se le concedieron tambien en Tortosa los privilegios que correspondian á los ediles, para cuya memoria se grabó una inscripcion copiada por el citado Sr. D. Francisco Perez Bayer en esta forma:

THEOPOMPO  
SEVIRO. AVG. PRIMO  
AEDILICI. IVRIS  
IN. PERPETVVM

Muratori trae otra inscripcion de Tortosa en la pág. 1045, por la que consta que el magistrado de esta ciudad concedió los honores de Edil á M. Valerio Pardo. En la copia que disfrutó este autor, se encuentra una dificultad que ha dado en qué pensar á los eruditos anticuarios, por hallar en España duumviros augustales, cuya dignidad no tiene ejemplos en otras provincias romanas. Para desvanecer en cuanto pueda la dificultad que proponen, copiaré aqui la inscripcion en la forma que la traen el referido Muratori y otros:

M. VALERIO PARDO  
 DVVMVI. AVG. CVI  
 OB MERITA ORDO  
 DERTOSA AEDI  
 HONOR DECREVIT  
 P. VAL. PARDUS LIBER.

P. D. VI. AVG. PATRO  
 NO OPTIMO

Finestres, que trae la misma inscripcion en la pág. 119 dice, que en la segunda línea no pueden significar otra cosa las dos primeras palabras que duunviro augustal; pero sabiendo que en las provincias romanas no estuvo en uso esta dignidad, siendo la augustalidad propia de los seviro, flamines, etc., no halló otro modo de resolver la dificultad que afirmando que M. Valerio Pardo gozó primero el honor de seviro augustal, del cual subió luego á los grados de decurion y duunvir, á cuya última dignidad cree haberse añadido el dictado de augustal, por ser á un mismo tiempo seviro augustal y duunviro. En comprobacion de que en España estuvo en uso el honor de duunviro augustal, pone la advertencia de Muratori so-

TOMO XLII.

bre que Grutero trae otro ejemplar de duunviro augustal en lápida hallada tambien en España, y es la que el citado autor pone en la pág. 1, n. 3, hallada en el camino de Sevilla á Carmona.

El erudito Masdeu reprodujo en su tomo 6 de la Hist. Crit. de Esp. la misma inscripcion, y apartándose de la interpretacion de Muratori y Finestres, dice: que ni en España se encuentra ejemplo de duunviro augustales, y juzga que en la segunda línea de la inscripcion debe leerse *Duumviro Augustali*, entendiendo que M. Valerio Pardo tenia las dos dignidades significadas en estas dos voces. Del mismo modo cree que en la línea penúltima no debe leerse *primus Duumvir Augustalis*, sino *Posuit Decreto Seviratus Augustalis* ó *Sevirorum Augustalium*, de manera que toda la inscripcion traducida en castellano diga lo siguiente: *A Marco Valerio Pardo, Duumviro, y Seviro Augustal, á quien, en atencion á sus méritos, el Ordenó Magistrado de Tortosa decretó los honores de Edil, Publio Valerio Pardo su Liberto pu-*



so á su óptimo patrono (esta memoria) por decreto de los *Seviros Augustales*.

Faltando en todas las colecciones que los hombres mas diligentes han publicado de las inscripciones romanas, memoria de la dignidad de duunviro augustal, exceptuando las dos lápidas que se han mencionado de Tortosa y Sevilla, es de creer que no estuvo en uso la expresada dignidad, y se puede sospechar que las referidas inscripciones expresan el duunvirato por el descuido con que se copiaron. Por esta razon en la inscripcion que se cita de la pág. I de Grutero no se puso la nota II VIR, sino está conforme á la correccion de Pighio I<sup>—</sup>III VIR. AUG., que quiere decir *Sevirus Augustalis*. Por la misma razon no declaró Finestres las notas de la inscripcion del modo que se ha dicho, sino es previniéndose con estas palabras condicionales: *Si proba utrobique est lectio*. Ni puede admitirse la interpretacion del Cl. Masdeu entendiendo en la segunda línea dos dignidades; porque cuando en las inscripciones romanas se ex-

presa la augustalidad como dignidad diferente de la significada en la voz que la precede, no se hace esto sino por medio de la conjuncion ET, que aqui falta. Asimismo en la línea penúltima no puede leerse *Decreto Sevirorum Augustalium*, porque esta dignidad no se notaba por el número VI precisamente, sino de estos modos: VI VIR ó I<sup>—</sup>III VIR. Parece, pues, que en la referida inscripcion no puede leerse sino Duunviro augustali, dignidad que no debe adoptarse en vista de no haber estado en uso en las provincias del imperio romano, y de que no es justo admitirla en España por solo un ejemplar; pues como dice Muratori, seria digno de extrañarse que habiendo este honor no se encontrasen mas inscripciones con que pudiésemos confirmar su uso. *Si re vera, dice, hoc munus erat illic in usu, mirandi causa est, cur in uno tantum, aut altero lapide occurrat.*

Otro motivo para sospechar que no es legitima la referida inscripcion se toma de la copia publicada por Grutero en la pág. CCCCII,

núm. 3, en esta forma:

P. D. VI. AVG. CVI  
 OB MERITA ORDO  
 DERTOSAI. AEDI  
 HONOR DECREVIT  
 P. VAL. PARDVS. LIBER  
 P. D. VI. AVG. PATRONO  
 OPTIMO

El sitio en que estuvo la lápida, que es la catedral de Tortosa, el nombre de P. Valerio Pardo que la dedicó, el de Valerio á quien se consagró, y el honor de la edilidad que se le decretó para premio de sus méritos por el magistrado de la ciudad, prueban bastantemente que las dos inscripciones que dejó referidas, no son sino una mala copia de la que reconocieron en la misma catedral de Tortosa otros eruditos anticuarios, y en especial el Ilmo. Sr. D. Francisco Perez Bayer, como consta de lo que testifica Finestres en la pág. 119 de su Sylloge. La inscripcion, pues, que se halló verdaderamente en la catedral de Tortosa, y que es la única que mencionan Pujades y Marca, y que dió el citado Sr. Bayer, carece de las dichas dificultades,

porque la leccion que la corresponde no contiene sino la dignidad del sevirato, que gozaban asi el liberto Valerio Pardo, como su patrono Valerio Dionisio. Las letras de que se compone, copiadas fielmente, son las siguientes:

P. VAL. DIONISIO  
 VI. VIR. AVG.  
 CVI. ORDO. DERTOSAI  
 OB. MERITA. EIVS  
 AEDILIC. HONORES  
 DECREVIT  
 P. VAL. PARDVS. LIB.  
 VI. VIR. AVG  
 PATRONO. OPTIMO

Otro sevirio augustal de Tortosa se halla en la inscripcion que Muratori copió del erudito Mayans y de Bimardo, y publicó en la pág. DCCXLII en esta forma:

L. SCRIBONIO  
 EVPHEMO  
 SEVIRO AVG.  
 L. RVBIVS  
 EVTYCHES  
 AMICO

Muratori trae en la pág. MMXLIX la inscripcion que los decuriones de Tortosa



dedicaron á Q. Herennio, cuya copia tuvo el Cl. D. Gregorio Mayans, existiendo el original en la catedral de la referida ciudad. Dice así:

Q. HERENNIO ETRVS  
CO MESSIO DECIO  
NOBILISSIMO  
CAES. FILIO D. N.  
SANTISSIMI TRA  
IANI DECI P. F. INVIC  
TI AVG. D. C. D.  
DICATISSIMVS  
NVMINI EIVS

Las ciudades de la provincia tarraconense dieron particulares muestras de su devoción dedicando algunas estatuas en honor de la familia de Trajano Decio. En Valencia se han descubierto dos, que se colocaron en la catedral y en el palacio arzobispal. Esta segunda se consagró á la mujer de Trajano llamada Herennia, y la primera á su hijo Herennio Etrusco. Los dertusanos fueron tambien devotísimos de Trajano Decio, y dieron testimonio de su amor y fidelidad en la inscripcion expresada, que sirvió para estatua erigida en obsequio de Q. Herennio Etrusco, hijo

del referido emperador. En la inscripcion que le dedicaron los valencianos se llama este César nobilísimo, y podria sospecharse que en las palabras NOBILISSIMO CAES. debia hacerse alguna correccion. Pero en vista de lo que del padre Decio emperador escribe Sex. Aurelio Victor: *Hic Decium filium suum Cæsarem fecit*, se debe creer que la inscripcion de Valencia es verdadera, dando el título de César al hijo del emperador Decio. Este príncipe, que para ostentacion de que era descendiente del piadoso emperador M. Ulpio Trajano español, tomó el mismo nombre, degeneró grandemente de la piedad del nuestro, moviendo contra los cristianos la persecucion que se cuenta VII; por lo que su nombre se ha hecho odioso entre los que aman la humanidad. Sin embargo, el magistrado de Tortosa le llama santísimo, atendiendo á otras prendas que le adornaban y le constituian apto para el imperio por las que el citado Aurelio Victor dejó escrito de él este elogio: *Vir artibus cunctis, virtutibusque instructus*,

*placidus, et communis domi, in armis promptissimus.* Duró muy poco su imperio, pues habiendo sido aclamado emperador mediado el año de 249, llegó su gobierno hasta fin de 251, en que murió también su hijo Q. Herennio.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Perez Bayer reconoció y copió en Tortosa la siguiente lápida:

PANI DEO TVTELAE  
OB. LEGATIONES IN  
CONCILIO. P. H. C.  
APVT. ANICIENVM  
AVG. PROSPERE  
GESTAS  
M. . . . .

No es difícil declarar por qué los habitantes de Tortosa veneraron al dios que se expresa en esta inscripción: porque siendo su campo tan abundante de pastos y de frutos como pondera Festo Avieno, no es de extrañar que diesen culto al que se reputaba por dios de los pastos, del ganado y de la fecundidad de la tierra. Lo que es difícil de entender es la nota que se pone en estas palabras  
APVT ANICIENVM AVG.

Entre los romanos se halla el nombre de Anicio y de la familia Anicia y Aniciana; pero jamás se encuentra el de Anicieno. Tampoco se lee en los geógrafos antiguos pueblo que tuviese este nombre, por lo que no se puede declarar de qué personaje ó población se habla en las referidas palabras. No ha faltado quien haya sospechado que Anicieno Aug. es el mismo que Anicio Olibrio emperador, cuyo gobierno no duró sino tres meses. Pero yo no puedo asentir á que los vecinos de Tortosa consagrasen estatua al dios Pan en el año de 472, en que Anicio fué aclamado emperador, y en que estaba tan extendida la cristiandad por estas provincias. Lo mas verosímil es, que la inscripción se puso para memoria del feliz éxito que tuvieron las pretensiones de la colonia Dertosa en el concilio de toda la provincia de la España citerior, cuyo presidente se llamase Anicieno, y fuese augustal ó gobernador del emperador, siendo este el único ejemplar del nombre de Anicieno.



*Medallas de los reyes godos grabadas en Dertosa.*

El M. Florez, cuya erudición en el conocimiento de las medallas de colonias, municipios y pueblos antiguos de España es bien notoria, puso antes del tratado de las que pertenecen á los reyes godos, un prefacio con algunas prevenciones que le parecieron convenientes al asunto. Las mas importantes, y que hacen mas apreciable la noticia que ofrezco de las que se batieron en Dertosa, son las siguientes: «Como no tenían (los godos) leyes ni domicilio propio, no les correspondia casa de moneda, siendo lo mas creible, que conforme iban adquiriendo provincias, se valiesen de las monedas usadas en cada una, hasta que ellos consiguieron reino seguro, como lo empezaron á lograr en la Galicia Narbonense, y afianzaron en España, escogiendo por su córte á Toledo. Esto fué en tiempo de los dos hermanos Liuva y Leovigildo, por los años de 568, pero quedando solo Leovigildo, y apoderándose del

»reino de los suevos, hizo  
 »una monarquia poderosa,  
 »que incluia la Galicia y la  
 »Galicia, pero el trono se estableció en el centro de España, gobernando desde Toledo todo aquel vasto imperio.

«Establecido ya solio permanente, y gobernando en paz grandes dominios, convenia que los vasallos tuviesen para el comercio algunas monedas propias con nombre del monarca. En efecto, desde Leovigildo sabemos con certeza que las hubo, no porque deban excluirse antes, sino porque desde entonces vemos frecuencia de monedas con nombre de los reyes.

»Antes se admite una reconocida como de Liuva, su hermano, pero es poco segura; y aunque fuera indubitable, no falsifica lo dicho, de que en Leovigildo empieza la seguridad y frecuencia de monedas, pues el hecho de lo reconocido lo convence. Dícese de otras mas antiguas, pero no en tanta probabilidad como la de Liuva.

»La barbarie de las letras,  
 »que á unos mueve para in-  
 »clinarse á una cosa, remue-  
 »ve á otros para no asegu-  
 »rarla; y asi el fundamento  
 »seguro empieza por Leovi-  
 »gildo. Moneda tengo que  
 »no discrepa en la fábrica y  
 »tipo de la Victoria, de las  
 »de este rey. Con todo eso,  
 »y aun en buena conserva-  
 »cion, es tan bárbara, que  
 »no consta de quién es. ¿Qué  
 »seria si ocurriesen otras mas  
 »antiguas ó no tan bien con-  
 »servadas?»

Estas prevenciones enseña-  
 das por un erudito tan docto  
 y versado en la materia, ma-  
 nifiestan la singular estima-  
 cion que deben hacer todos  
 los anticuarios de una me-  
 dalla que posee la Real Aca-  
 demia de la Historia, y se  
 halla en su monetario, arm. 1,  
 loc. 23, n. 4. Es del rey Ági-  
 la, y por tanto mas antigua  
 que todas las que se han pu-  
 blicado hasta ahora. Tiene el  
 busto del rey, y en el con-  
 torno grabado su nombre y  
 dignidad con caracteres muy  
 perceptibles que dicen: AGI-  
 LA REX. En el reverso se vé  
 otro busto de frente, y en  
 contorno estas palabras: DER-  
 TOSA IUSTUS. Esta meda-

lla es tan legítima y tan bien  
 conservada, que ya pode-  
 mos afirmar que la seguridad  
 de las monedas godas no em-  
 pieza desde Leovigildo, que  
 fué elevado al trono en el  
 año de 573, sino de Agila,  
 que entró á reinar en el de  
 549. De la medalla admitida  
 y reconocida por algunos  
 como de Liuva, antecesor  
 de Leovigildo, dice el M.  
 Florez, que es poco segura,  
 porque la barbarie de las le-  
 tras es tal, que no permite  
 conocer con certeza de qué  
 rey es; y si esta, dice el  
 mismo erudito, es tan bár-  
 bara ¿qué seria si ocurrieran  
 otras mas antiguas? A esta  
 pregunta se puede ya res-  
 pponder, que la moneda que  
 posee la Real Academia de la  
 Historia es mas antigua que  
 la reconocida como de Liu-  
 va, y sin embargo no es tan  
 bárbara, ó de letras tan mal  
 formadas, que no se conoz-  
 ca evidentemente á qué rey  
 debe atribuirse, con las de-  
 mas circunstancias que me-  
 recen declararse en la ilus-  
 tracion de las medallas.

En la pág. 167 pretende  
 nuestro escritor probar que  
 no son de Liuva I sino del  
 II las monedas que atribuye-



ron á aquel Le Blanc y Mahudel; y para apoyo de su intento propone dos razones. La primera es que las referidas monedas tienen repetido el busto del rey por ambos lados, lo que dice no se usó hasta despues de S. Hermenegildo. La segunda es que los bustos de las monedas estan de frente y no de perfil, lo que tampoco se usó en su opinion hasta despues de los principios del reinado de Leovigildo. Nuestra medalla demuestra la ineficacia de estas dos razones, porque en ellas se vé el busto de Agila por los dos lados, en el uno de perfil y en el otro de frente, infiriéndose de aqui que en tiempo de este rey no faltaba á los godos aquella perfeccion del arte.

Entre las medallas godas que se han publicado hasta ahora, se reputa por la primera en que se lee nombre de ciudad, la de Leovigildo estampada en la pág. 175 de la coleccion de Florez, que dice: *Toleto Rex*. Pero esta pierde la prerogativa de primera en vista de que la nuestra tiene el nombre de Dertosa tan legible, que no deja duda de ser esta ciudad

expresada en las monedas anteriores á Leovigildo, y la primera en esta expresion mientras no se descubra otra mas antigua.

La D, letra inicial del nombre de la ciudad, se equivoca algo con la P, y acaso vino de aqui que algunos escribiesen Pertosa, como dije en el principio del tomo presente; mas no se ha de dudar que los godos figuraban de aquel modo la D, como se puede ver en algunas de sus medallas publicadas por Florez.

Conviene esta medalla de Agila con otras posteriores en manifestar que los godos usaban algunas veces de puntos en lugar de las letras; porque esta pone tres por la T de la palabra *Iustus*.

Ignorándose el motivo de expresarse en las monedas el nombre de la ciudad, no podemos asegurar por qué la de Tortosa eternizó la memoria de Agila en las que consagró á su nombre. Lo cierto es que este príncipe, afligido con sucesos adversos en la Bética desde el principio de su reinado, fué aclamado justo en Tortosa, elogiándole los vecinos con la prerogativa mas

propia de los que gobiernan como deben.

En la pág. 210 de su coleccion, publicó el M. Florez otra medalla de Tortosa dedicada al religioso príncipe Recaredo, con el busto del rey en ambos lados, grabando en el uno las letras, RECCAREDVVS REX, y en el otro DERTOSA IV. A. ∞. Sábese, pues, que Tortosa

compitió con otras ciudades en el honor de juntar su nombre con el de este príncipe, que por su gran piedad y religion fué tan amado de los pueblos de su reino, que todos á porfia procuraron testificar su amor y gratitud, dejando á los venideros innumerables memorias de su querido monarca.

### CAPITULO VIII.

*Origen y antigüedad de la Religion é Iglesia Cristiana en Tortosa. Su primer obispo S. Rufo.*

En todo el discurso de la *España Sagrada* se ha procurado no perder ocasion de comprobar ó ilustrar la gloria de nuestro reino en haberle elegido el cielo por uno de los primeros en recibir la doctrina del santo Evangelio, teniéndole Dios muy presente en su providencia, sin embargo de ser lo último de los términos de la tierra. De la venida y predicacion del apóstol Santiago trató largamente el M. Florez, asegurándola en su tomo III con todo género de argumentos de la emulacion y arrogancia de algunos po-

cos y modernos críticos que se atrevieron á ponerla en duda. Yo escribí del mismo asunto en el tomo XXX, y habiendo tenido nuevamente noticia del testimonio antiquísimo de Didimo Alejandrino, maestro del glorioso doctor S. Gerónimo, lo publiqué en el tomo XXXIII como una prueba irrefragable de que en la distribucion que hicieron los apóstoles para sembrar el grano del santo Evangelio, y cumplir el precepto de Jesucristo, cuando teniéndolos presentes, les dijo: *Eritis mihi testes usque ad extremum terræ*, le tocó á Santiago



como terreno propio la España, donde se detuvo algun tiempo en cumplimiento de su destino. En el citado tomo III se probó tambien con los mas sólidos fundamentos la célebre tradicion autorizada desde el primer siglo de la Iglesia, que enseña que el apóstol S. Pablo puso en ejecucion el viaje á España que tenia meditado cuando escribió su epístola á los romanos, como él mismo testifica en el cap. 15, v. 24, repitiéndolo en el mismo cap., v. 28, manifestando de este modo la fineza y vehemencia de su amor á los españoles.

Entre las provincias de España puede gloriarse con cierta especialidad de haber sido distinguida en esta gloriosa y sobresaliente prerogativa, la de Tarragona, en la que han quedado mas vestigios de la predicacion de los dos expresados apóstoles en ella. De estos monumentos se ha hablado en varios lugares de esta obra, y ellos son tan eficaces, que los críticos mas severos deben confesar que no carecen de firmeza, en vista de que no se fundan en cronicones fingi-

dos, como han presumido algunos extranjeros por la ignorancia de nuestra historia; sino en tradiciones constantes de algunas iglesias de España. Entre estas, la que mas ha conservado la memoria de la predicacion de S. Pablo es la de Tortosa, cuya tradicion inmemorial es que el santo apóstol predicó en esta ciudad, y dejó en ella por su obispo á san Rufo, discípulo suyo y compañero en su viaje desde Roma á España. De esta tradicion hablaré ahora; y aunque quisiera tener documentos mas auténticos de su verdad, procuraré esforzarla cuanto pueda, y mostrar que no tiene contra sí fundamento tan urgente que nos obligue á negarla nuestro asenso.

El glorioso doctor san Gerónimo, que siguiendo á otros Padres de los primeros siglos de la Iglesia, creyó firmemente que S. Pablo puso en ejecucion su intento de venir á España á anunciar en ella el santo Evangelio, escribió sobre el cap. 2 de Isaias, que el santo Apóstol vino embarcado á estas provincias, traído sin duda por los romanos, á quienes ofre-

ció visitar luego que emprendiese su viaje á España, para que ellos le condujesen desde Roma á estas provincias: *Cum in Hispaniam proficisci coepero, spero, quod praeteriens videbo vos, et à vobis deducar illuc.* De este texto se colige, que siendo la ciudad de Tarragona el puerto mas célebre de la costa oriental, y el mas frecuentado de los romanos que venian desde Italia, es lo mas verosímil que el Apóstol desembarcó en la expresada ciudad. Se ha creído que uno de los monumentos que en esta capital quedaron de la presencia del Apóstol en ella, es la predicacion de S. Pablo Narbonense, de quien se dice haber pasado desde aqui á Francia. Pero ya se advirtió en el tomo XXV, que la antigüedad de la Religion Cristiana en la provincia Tarraconense no se fundaba en esta especie, que los mas doctos y críticos de Francia niegan, no queriendo reconocer á S. Pablo de Narbona por discípulo del apóstol, y sosteniendo que no es anterior al siglo III. Mas fundados son otros monumentos mencionados en el lugar citado, en

tre los cuales tengo por el mas sólido la multitud de cristianos que en las primeras persecuciones de la Iglesia padecieron en las principales ciudades de estos paises, como particularmente escribe Prudencio de la ilustre ciudad de Zaragoza. Además de este monumento general que se tiene por efecto de la predicacion de los santos apóstoles Pablo y Santiago, es digno de la mayor estimacion el vestigio que ha quedado en Tortosa de la venida del primero, el cual, supuesta la verdad autorizada por una gran copia de Padres griegos y latinos, debe ser adoptado por no tener la mas leve nota de supuesto. Consiste el referido vestigio en la tradicion de la Iglesia de Tortosa, que ha celebrado desde siglos muy remotos la fiesta de S. Rufo, como de su primer obispo colocado en su sede, cuya fundacion se debe al apóstol S. Pablo, maestro del expresado santo.

Muy desconocidas tenia las cosas de esta Iglesia el crítico y erudito Tillemont, cuando en la nota 52, pág. 470 de su tomo I de las me-



morias de su Hist. Eclesiást. en que habla de Simon Cireneo y de sus hijos, escribió de este modo: *Por lo que toca á S. Rufo, obispo de Tortosa en Cataluña... creemos lo que los españoles dicen, cuando nos hayan dado mejores pruebas que las que se fundan en su falso L. Dextro y todos sus comentadores. La misma ignorancia se nota en Juan Bautista Soller, en sus notas al Martirologio de Usuardo, sobre el dia 21 de noviembre, en que hablando S. de Rufo, solo dice en lo respectivo á España lo siguiente: Quid pseudochronica Hispanica fabulentur, vide apud Tillemontium tomo I, pág. 447. Ea omnia studiose olim annotaverat Rosweyodus; si vixisset, egregie confutaturus, ut plures alias eorum imposturas retexerat.* Es cierto que el cronicon de Dextro hace memoria de S. Rufo en el año de 100 y 112, pero los escritores de España no se han fundado precisamente en la autoridad de este fingido autor; pues aun los que le admiten como legítimo refieren otros testimonios en favor de la predicacion de

S. Pablo en España, y del pontificado de S. Rufo en Tortosa. Los mas críticos y sabios que conocieron bien la falsedad y nueva invencion de la dicha obra, atribuida á un escritor tan grave y antiguo como Dextro, se han esmerado en la refutacion de todas las noticias fabulosas que se hallan en el cronicon referido. Mas aunque leyeron en esta obra la eleccion que S. Pablo hizo de S. Rufo para obispo de Tortosa, no han impugnado esta memoria, por no ser de las inventadas por el autor del falso Dextro; antes bien la han dejado en el grado de verdad que tuvo antes de publicarse aquella pieza infame. Asi D. Nicolás Antonio en el lib. 3 de su Censura, cap. 10, afirma que la Iglesia de Tortosa tiene tradicion que S. Pablo les dejó allí por primer obispo á S. Rufo: y citando los AA. que hacen memoria de ella, que son Beuter, Vaseo, Morales, Marieta, Padilla y Domenec, no se mete en impugnarla, y solo desecha otras noticias del cronicon de Dextro y de las adiciones al mismo, y de Máximo, como

fingidas con impia temeridad. Siendo esto asi, no puedo menos de advertir la equivocacion del que formó el índice de la citada obra, poniendo en el lugar correspondiente estas palabras: *San Rufo no fué primer obispo de Tortosa.*

Para evidenciar, pues, que el pontificado de S. Rufo en Tortosa no es noticia fingida por el falso Dextro, basta saber que muchos AA. que precedieron en tiempo á la ficcion, dieron asenso á la tradicion de la Iglesia de Tortosa. En cuya confirmacion debo reproducir el testimonio de Bernardo Boades tomado de la obra del P. Fr. Juan Gaspar Roig, cronista de los reinos de Aragon, y reproducido por el M. Florez en su tomo 3, pág. 23, que dice asi: *E ben se creu, que en la desusdita Ciutat, é en la de Barcelona, Monseñor S. Pau Apostol lexá Bisbes, qui les regissen en los afers ecclesiastichs, com va faer à Tortosa, hó lexá por Bisbe daquella à Monseñor S. Ruf, segon en llibres antichs ho he legit.* Del doctor Boades es-

cribe asi el M. Florez: *Este escritor floreció algunos siglos antes que Beuter, como consta por el estilo de su obra escrita en catalan con un modo que denota notable antigüedad, segun me aseguran personas inteligentes de aquel idioma.* De aqui se colige que el M. Florez no tuvo noticia del tiempo en que vivió el citado Boades; de lo cual y otras cosas de su obra intitulada *Hechos de armas de Cataluña*, puedo yo dar exacta noticia, por tener presente el Ms. del referido Roig, intitulado *Reales elogios de Cataluña, etc.* En esta obra, despues de decir que el doctor en cánones Bernardo Boades fué natural de la parroquia de Salichia del obispado de Gerona, y que murió siendo rector de Blanes, pone el letrero ó inscripcion sepulcral que se halla en la iglesia de esta villa, reparada en dos piedras berroqueñas muy lisas, entre las cuales, dice, está sepultado el cuerpo de aquel venerable varon, que pocos años ha se halló entero. La inscripcion es en esta forma:



*Aci jace lo venerable Mossen Bernat Boades quondam Rector de Blanes Batxiller in decrets, qui passa de aquesta vida á ja de Mars anij M.CCCC. xljv.*

Concluyó el doctor Boades su obra con estas palabras: *E axi finan nostron libre allaor de Deu, è de la sua benayunturada Mare è del glorios Sant Monsseñor S. Martí à XI de Noviembre del any MCCCCXX. en la Vila de Blanes del Bisbe de Gerona è del Vescomptat de Cabrera.* El juicio que de este escritor hizo el referido Roig, despues de copiar algunos pasajes de su obra, es el siguiente: *Hasta aqui* el doctor Bernardo Boades, cuyos capítulos 9, 10 y 13 he divulgado sin quitar ni una sola palabra, ni añadir mas que los incisos y puntos, y hacer los apartes, como segun el estilo antiguo vaya todo seguido y mal apuntado. Darán mucha luz, y aclararán grandemente nuestras historias, que creo es uno de los que mejor, y con mayores y mas claras noticias las han escrito. Daremos á su tiempo el libro entero, y creo que será

*lo qual mossen Bernat Boades ha instituit un benefit en la altar de monseñer S. Miguel en la dita iglesia de Blanes- cujus animarequiescat in pace. Amè.*

en gran beneficio, no solo de mi nacion y de la corona, sino tambien de toda España, asimismo como él lo escribió, con algunas notillas marginales mias, dándonos *Dios vida y salud. Amen.* Habiéndose, pues, escrito la obra de Boades en el año de 1420, que es decir cerca de dos siglos antes que se fingiesen y publicasen los falsos cronicones de Dextro, etc.; y testificando el citado autor haber leído en libros antiguos la tradicion de que S. Pablo Apóstol dejó en Tortosa por obispo á S. Rufo, es preciso confesar que los críticos extranjeros que creyeron haber sido la dicha tradicion inventada por el falso Dextro, desconocieron nuestra historia, y negaron por eso su asenso á esta noticia, como á otras relativas á España. Esto mismo se confirma con la autoridad de los breviarios antiguos de que usó la Iglesia de Tortosa, en todos los cuales

se leyó muchos siglos antes de los cronicones la predicacion de S. Pablo en esta ciudad, y el pontificado de san Rufo en su sede.

Habiendo manifestado que la venida de S. Pablo á España debe recibirse como enseñada por los Padres mas antiguos y célebres de la Iglesia, y que la tradicion de la venida de S. Rufo con el Apóstol, y de su predicacion y obispado en Tortosa no ha sido inventada por los artífices de los falsos y execrables cronicones, se debe prevenir que la verdad de lo segundo no depende de la sinceridad de otras noticias con que anda mezclada en los citados cronicones y sus comentadores. Admitida, pues, la tradicion de la Iglesia de Tortosa, desechamos como falsas y temerarias las invenciones de que el padre de san Rufo, Simon Cireneo, vino dos veces á España, acompañando en la primera al Apóstol Santiago, y en la segunda á S. Pablo, y que el mismo fué elegido y consagrado obispo por el apóstol san Pedro, y que murió en Jerusalem, en cuya sede quisieron colocarle en lugar de

Simeon ó Simon, sucesor de Santiago el menor. Debe asimismo reprobarse como falsa la noticia que al año 112 refiere el cronicon de Dextro, diciendo que S. Alejandro fué hermano de S. Rufo, primer obispo de Tortosa en la provincia Tarraconense, y que padeció martirio con los santos Cándido, Zosimo y otros en Cartagena, la cual noticia abrazó el P. Bivar con tal empeño, que con sola la autoridad de Dextro quiso corregir á Beda, Adon, Usuardo y el Martirologio Romano, en que se lee que los santos Rufo y Zosimo murieron en la ciudad de Filipis de Macedonia, lo que de ningun modo podia componerse con lo que el P. Bivar infiere, de que andando en compañía Zosimo y Rufo, y constando que Rufo falleció en Tortosa, no era extraño que Zosimo padeciese martirio en Cartagena con Alejandro, hermano de S. Rufo.

Dos son los santos celebrados con el nombre de Rufo desde el primer siglo de la Iglesia. Del uno hace memoria el Martirologio Romano en el día 18 de diciembre junto con S. Zosimo, y de



ambos dice que fueron de los discípulos que fundaron la primitiva Iglesia entre los judíos y griegos, y que de ellos hace memoria S. Policarpo en su epístola á los filipenses, en que se proponen con S. Ignacio como singulares modelos de obediencia y paciencia. Del otro hace el mismo Martirologio mencion en el dia 21 de noviembre, diciendo que este es de quien escribe el Apóstol á los romanos. Del mismo habla la Synopsis de Doroteo, escritor indigno de toda fé, y como tal, refutado de todos los críticos. Este dice que san Rufo fué obispo de Tebas, noticia que tambien puso el cronicon de Dextro en el año de 100, donde dice: *Rufus Thebis reversus ad Hispanias, Dertosa Pontifex sedet.* Lo que puede creerse es, que habiendo padecido martirio el primer Rufo en Macedonia despues de haberse empleado en fundar algunas iglesias en la Judea y en la Grecia, es distinto del que se tiene tradicion haber venido á España y presidido en la iglesia de Tortosa. En el segundo Rufo hay una verosimilitud muy notable pa-

ra creer que fué traído á España por S. Pablo, y elegido por él mismo para el gobierno de los fieles de dicha ciudad. Cuando el santo Apóstol escribió á los romanos se hallaba en Roma, por lo que dice en el cap. 16, v. 13: *Salutate Rufum electum in Domino, et matrem ejus et meam.* En el capítulo precedente ofreció el Apóstol á los romanos visitarlos cuando emprendiese su viaje á España, adonde deseaba ser conducido por ellos. Es, pues, muy verosímil, que yendo el Apóstol á Roma, y amando tan finamente á Rufo, le tomase por su compañero para su viaje á España, y para que le ayudase en su ministerio apostólico. No seria absurdo interpretar en este sentido el elogio con que le honra san Pablo llamándole *electum in Domino*; pues aunque estas palabras pueden significar la excelencia de la santidad de Rufo, son tambien muy oportunas para declarar la elección que el Apóstol, creyendo ser muy del agrado de Dios, hizo de su persona para el gobierno de la Iglesia.

Siendo este Rufo tan cé-

lebre entre los primeros cristianos, no es de extrañar que muchos crean que es el mismo por cuyo nombre quiso el evangelista S. Marcos señalar á su padre diciendo: *Simonem Cyræneum, patrem Alexandri, et Rufi*. De su padre Simon escriben algunos, que siendo caballero noble y rico, natural de la famosa ciudad de Cirene en Africa, y llegando por sus infortunios á padecer gran miseria y pobreza, huyó avergonzado de la dicha ciudad con sus dos hijos Alejandro y Rufo, y se acogió á Jerusalem, donde parece que servia á alguno de los principales señores que tenían posesiones en esta ciudad. Del Evangelio solo consta, que viniendo Simon de una alqueria á Jerusalem en el dia de la Pasion de N. Sr. Jesucristo, los judios le obligaron á que ayudase á Jesus, llevando algun tiempo la cruz ó parte de ella, á causa de la gran fatiga que el Señor sentia con el peso. Entre los Padres de la Iglesia hay algunos que afirman haber sido gentil, y que en su persona, cuando llevó la cruz de Cristo, se representó la

vocacion de los gentiles á la participacion del Evangelio y de la cruz del Señor. Otros creen que fué judio, y que gozó heredades en Jerusalem, aunque su origen venia de Cirene, donde habitaban tambien muchos judios. En esta variedad de dictámenes no hay prueba alguna que nos obligue á asentir mas á una opinion que á otra; pues solo nos consta que Simon Cireneo fué padre de dos hijos tan celebrados entre los cristianos como Alejandro y Rufo.

Siendo dos, como dije antes, los santos que con el nombre de Rufo se mencionan en los martirologios, disputan los criticos si alguno de ellos fué el hijo del Cireneo, y en el caso de serlo, quién de los dos lo fué. Juan Bautista Soller en sus notas al martirologio de Usuardo remite esta disputa á otro lugar. Tillemont en su tomo I, nota 52, pág. 471, dice, que no hay prueba particular de que sea hijo del Cireneo el S. Rufo de quien se hace memoria en el Martirologio Romano en el dia 18 de diciembre, y á quien S. Policarpo propone por



ejemplo de paciencia, escribiendo á los filipenses. Nuestra iglesia de Tortosa, asi como ha tenido la tradicion de que S. Rufo su primer obispo vino con S. Pablo, y fué nombrado para el gobierno de sus fieles, asi tambien ha creido que este S. Rufo fué el hijo de Simon Cireneo, y esto es lo que ha rezado en sus breviarios antiguos en las lecciones del dia del santo.

El conocimiento del tiempo en que S. Rufo presidió en la iglesia de Tortosa depende de la cronologia que con mejores fundamentos se siga en los viajes del Apóstol S. Pablo. Eusebio Cesariense fija el viaje del Apóstol á Roma en el año segundo del imperio de Neron, y segun esto su entrada en Roma fué en el de 56. S. Gerónimo siguió el mismo cómputo, pues poniendo que san Pablo se detuvo en Roma dos años, dice que el segundo coincidió con el cuarto del imperio de Neron. Los críticos mas modernos afirman que S. Pablo entró en Roma en el año de 59, y segun esto su detencion fué hasta el año de 61. Hay tam-

bien alguna variedad sobre el órden de los viajes del Apóstol despues de su prision. S. Juan Crisóstomo se inclina á que su viaje á España fué el último; pero usando del adverbio *fortasse*, manifestó que no tenia en este punto noticia cierta: *Deinde in Hispanias profectus, invisit illic Judæos quoque: ac tunc fortasse Romam reversus est, quando et supplicium jussu Neronis pertulit.* Otros escriben, que luego que se vió libre de la prision emprendió su viaje á España, y esto parece lo mas probable, atendiendo á los ardientes deseos que por dos veces declaró escribiendo á los romanos, para cuyo cumplimiento no parece se ofreció algun embarazo. Conforme á estos cómputos, la venida de S. Rufo con el Apóstol, y su eleccion para el gobierno de la Iglesia de Tortosa no se puede atrasar al año de 61, que es el que señalan los que dilatan mas el viaje del Apóstol á España.

Faltando las actas de los primeros ministros del Evangelio elegidos por los apóstoles, no es posible, ni determinar el tiempo que presidió



S. Rufo, ni referir los frutos que produciria su predicacion en Tortosa y los pueblos vecinos. Pero habiendo sido de santidad tan eminente, y ministro elegido en el Señor por el Apóstol S. Pablo, no podemos dudar, que á su celo y ministerio apostólico se deben en gran parte los progresos que tuvo la religion cristiana en la provincia Tarraconense. Los martirologios no señalan el lugar del fallecimiento del santo, y por lo que toca al dia lo ponen en el 21 de noviembre. En algunos códices se les dá el dictado de *beatissimo*, y en el martirologio de Adon se lee el elogio que de él hizo el Apóstol escribiendo á los romanos: *salutate Rufum electum in Domino, et matrem ejus et meam*. La iglesia de Tortosa ha creído siempre que el santo falleció en esta ciudad, y que ha poseído el rico tesoro de sus reliquias. El dia de su fiesta ha sido en todo tiempo el 14 de noviembre, en que se ha celebrado antes del concilio Tridentino con la solemnidad de cuatro cantores y con octava, leyéndose en el rezo lecciones propias, en las que se

refiere no solo su obispado en Tortosa, sino tambien la conservacion de sus reliquias. Esto segundo tiene tambien el testimonio que menciona Martorel en la pág. 348, donde dice asi: «Para que se tenga por certísimo que sus »sagradas reliquias estan en »la catedral de Tortosa, digo, que en un misal (que está entre las reliquias de esta santa iglesia, antiquísimo »y escrito de mano, con cubiertas de finísima plata y »en ellas un Cristo pintado »con esmalte de finísimos »colores, clavados los dos »pies en la cruz con dos clavos, señal evidente de grande antigüedad, y á la otra »parte un Salvador, y al derredor de él muchas piedras »finas) está una oracion en la »festividad de este santo obispo, y en otros breviarios antiguos de esta santa iglesia, »que dice asi: *Oratio in Natali Sancti, ac Beatissimi »Ruphi episcopi, et confessoris.—Propitiare, Domine, quæsumus nobis famulibus tuis, per hujus Sancti confessoris tui, atque Pontificis »Ruphi, qui in præsentí requiescit Ecclesia, merita gloriosa: ut ejus pia inter-*



»*cessione ab omnibus semper  
»protegatur adversis.*»

Despues de cesar el uso de los breviarios particulares de las iglesias, rezó la de Tortosa y toda su diócesis de S. Rufo con rito doble y octava, pero tomando el oficio del comun de confesor pontífice por decreto de Urbano VIII, dado en 10 de febrero de 1629. En 21 de noviembre, que es el dia en que el calendario romano

hace memoria de S. Rufo, del año de 1671 aprobó la S. C. de R. el himno propio del santo, que presentó el cabildo de la misma Iglesia, concediendo que se pudiese rezar en ambas vísperas y maitines. En este himno, despues de invocar al Espiritu Santo, se ponen tres estrofas que contienen la tradicion de esta Iglesia acerca de su santo obispo y patrono. Dicen asi:

*Hic Dei gnarus fidei potentis,  
Et viam veram cupidus sequendi,  
A Sacro Paulo meruit sacro  
Fonte lavari.  
Cujus electus fuit hic alumnus;  
Ambo miraculis sacra prædicantes  
Verba, venerunt Supero hanc ad Urbem  
Numine freti.  
Est ubi primum columen creatus  
Præsulum, cujus sine labe vita  
Criminis fulget, modo regnat altis  
Inclitus astris.*

*Exclúyese S. Exuperancio del catálogo de Tortosa.*

Despues que en el juicio de todos los eruditos ha alcanzado la verdad el mas glorioso triunfo de la gran multitud de falsedades que introdujeron en la historia eclesiástica de España los falsos cronicones; que en algun

tiempo fueron bien recibidos por muchos varones discretos y sabios, no debe emplearse el tiempo en manifestar sus impias y temerarias intenciones. A la iglesia de Tortosa enriquecieron liberalmente los autores y de-

fensores de aquellas infames piezas, dándola despues de S. Rufo varios prelados santos y mártires; llenando de este modo los primeros siglos de esta iglesia, que como en otras se hallaban vacios por falta de monumentos. Despreciados, pues, los fingidos é infelices hallazgos de los nombres Marciano, Quarto, Eustoquio, etc., solo intento decir algo de S. Exuperancio, para satisfacer á algunos curiosos, que aun despues de haberse evidenciado la ficcion de las noticias que se leen en los referidos cronicones, han creido que habia fundamento para dudar si S. Exuperancio fué verdaderamente obispo de esta sede.

El V. Sr. D. Juan de Palafox, obispo de Osma, escribió un discurso sobre las frecuentes traslaciones de los obispos, y en el § 13 hace memoria de algunos varones ilustres y antiguos que fueron trasferidos de unas iglesias á otras. La primera mencion que hace de estos es la de san Exuperancio, de quien, sin alegar fundamento alguno, dice que en el siglo III pasó de Tortosa al obispado de

Osma y despues á Ravena, y que fué santo. La mucha doctrina y gran virtud de este prelado ha dado fundamento para presumir que en la memoria que hace de S. Exuperancio, obispo primero de Tortosa y despues de Osma, se gobernaria por algunos documentos que hallaria conservados en esta su iglesia. Para desvanecer esta presuncion es necesario prevenir á los lectores de su obra, y en especial á los interesados en las glorias de las santas iglesias, con algunas advertencias que muestran las verdaderas causas que movieron á personas tan sabias y virtuosas como el V. Palafox, á admitir sin recelo estas y otras noticias eclesiásticas.

Es constante que los falsos cronicones se propagaron á pesar de algunos pocos varones doctos y críticos, de los cuales fué uno el Cl. don Juan Bautista Perez, con tal rapidez y fuerza desde el año 1594 hasta mediado el siglo siguiente, que llegaron á conseguir la creencia de los hombres doctos, y en especial de toda España. Mediado el siglo XVII comenzó á decaer la autoridad de los cronicos-



nes, y aunque con algun temor de la envidia de muchos, dió D. Nicolás Antonio feliz principio á su grande obra intitulada *Censura de historias fabulosas*, que era como un trofeo erigido á gloria de Dios, primera verdad, de los despojos de los fingidos historiadores. Pero como este Cl. escritor estuvo empleado en la composicion de esta obra por el espacio de mas de 31 años, y falleció en el de 1684 sin haberla publicado ni aun concluido, no pudo verificarse la ruina entera de los falsos monumentos levantados para oscuridad de nuestra verdadera Historia. Habiendo, pues, escrito el V. Sr. D. Juan de Palafox en los años en que mas reinaba la autoridad y aceptacion de los expresados cronicones, y en que no se habia publicado otro catálogo de su iglesia de Osma que el de Gil Gonzalez, que fué uno de los engañados, no es de extrañar que en medio de su gran juicio y doctrina diese crédito á algunas de las noticias autorizadas con el nombre de Dextro, etc. De aqui provino, que deseando hallar sujeto que escribiese la his-

toria de su iglesia de Osma y el catálogo de sus obispos, se dejase llevar del informe que tuvo en favor del M. Argai, benedictino, que era uno de los mas apasionados defensores de los falsos cronicones, llevándole á su palacio para el deseado fin en 25 de Julio de 1659.

Hablando ahora del obispo Exuperancio, se ha de advertir que este nombre es uno de los que mas aficionaron al fingido autor del cronicon de Dextro á levantar sobre él las invenciones y mentiras con que quiso engañar al mundo y complacer á muchas iglesias. En fines del siglo IV, no del III como por equivocacion escribió el Sr. Palafox, floreció en España un obispo de aquel nombre, que suscribió las actas del concilio primero de Toledo, celebrado en el año de 400. De este Exuperancio fingió el cronicon de Dextro, que siendo militar fué hecho obispo de Osma, y de aqui trasladado á Ravena, ciudad de Italia. Establecida esta fábula en el año de 385 de Cristo, puso otra en el de 407 diciendo: que Exuperancio volvió de Ra-



vena á España por algunos negocios, y que asistió al concilio de Toledo. Fundados en este solo testimonio los comentadores y defensores de Dextro, discurren variamente acerca de la persona de Exuperancio, y de las sedes que gobernó. Gil Gonzalez le pone en el catálogo de Osma sin hacer memoria de su traslacion á Ravena. Bivar le hace obispo de una y otra sede, y dice, que los de Ravena celebran á este santo en el día 30 de mayo, en que le menciona el Martirologio Romano. Argaiç está mas individual en las noticias, refiriendo que fué consagrado obispo de Osma en el año de 384 en un concilio de Tarragona; que entró en Osma en el de 385; que gobernó esta iglesia hasta el de 391, en que fué nombrado obispo de Ravena; que de aqui volvió á España, y que se mantenía en su dignidad en los años de 398 y 400; y finalmente concluye que no falta quien diga que fué obispo de Calahorra. Tamayo Salazar en el día 30 de mayo pone las actas de este S. Exuperancio, atribuyéndole las mismas sedes, su

viaje á España desde Ravena, y la asistencia al concilio de Toledo, de donde dice volvió á aquella ciudad, donde murió en 30 de mayo año de 419, siendo su cuerpo enterado en la capilla de santa Inés.

No leyéndose en lo que hemos dicho de los cronicosnes, ó de los AA. que los siguieron, la presidencia de Exuperancio en la Iglesia de Tortosa; en qué pudo fundarse el Sr. Palafox para afirmar su traslacion desde esta sede á aquella? Yo pienso que el fundamento para admitir aquella falsa noticia, no fué otro que el siguiente. El P. Bivar escribe en su comentario al cronicon de Dextro, sobre el año 385, que en este tiempo floreció Exuperancio, que concurrió con S. Ambrosio al concilio de Aquileya, cuyas actas suscribió con estas palabras: *Exsuperantius Dertonensis*. Dice luego que algunos creen que en lugar de *Dertonensis* debe leerse *Dertosensis*, en cuyo caso el Exuperancio del concilio de Aquileya es el mismo que floreció en España, el cual habiendo sido obispo de Osma, fué trasladado á Tortosa,



desde donde pasó con otros obispos españoles á consultar con S. Ambrosio sobre los errores de Prisciliano, y que despues fueron con el santo doctor al concilio de Aquileya, donde fué fácil que le hiciesen obispo de Ravena por estar esta ciudad cerca de aquella. No tuvo otro fundamento el M. Argaiç para poner á Exuperancio en los catálogos de Osma y de Tortosa; y aunque en ellos nada dice de la identidad del Exuperancio de ambas sedes, mostró que era de este parecer en los comentarios á Dextro, afirmando absolutamente lo que Bivar escribió bajo de condicion. Dice, pues, que la inmediata promocion de Exuperancio fué de Osma á Tortosa, y que de esta ciudad pasó á Italia sobre la causa de los priscilianistas, y asistió con S. Ambrosio al concilio de Aquileya, en cuyas actas se escribió *Dertonense* por *Dertusense*, quedándose en esta ocasion por obispo de Ravena. El señor Palafox se diferencia en poner la traslacion inmediata de Exuperancio desde Tortosa á Osma; pero asi lo que escribió este V. prelado, como

los AA. referidos, no tiene otro fundamento que los falsos cronicones y la aficion de los que los siguieron á hacer de muchas personas una sola, con el fin de hacerla mas célebre juntando en uno las virtudes y dignidades de muchos. Del obispo español Exuperancio trató el M. Florez en el tomo VI, y yo en el tomo XL, con el motivo de aclarar la confusion que se origina de la variedad con que se publicó el texto de las actas del concilio primero de Toledo, al cual asistió el referido prelado, como consta de su principio. Pero no habiendose expresado la iglesia que gobernaba, han tenido ocasion los seductores de nuestras iglesias para honrar con su nombre á la de Osma; y para hacerle mas famoso, unieron en él la santidad de Exuperancio obispo de Ravena, mencionado en el Martirologio Romano en el dia 30 de mayo, en que falleció en el año de 418, y segun otros en el de 419. Confundieron asimismo con nuestro Exuperancio á otro del mismo nombre, que fué obispo de Dertona, y floreció tambien en fines del siglo IV, cuya pre-

sidencia duró por el largo espacio de 40 años, como se puede ver en la *Italia Sacra*, tomo 4, en que Hughell puso el catálogo de los obispos dertonenses.

CAPITULO IX.

*Catálogo de los obispos de Tortosa, legítimos sucesores de S. Rufo.*

URSO  
presidia en el año de 516.

Habiéndose fundado la Iglesia de Tortosa por el Apóstol S. Pablo y su discípulo S. Rufo, y siendo práctica de los apóstoles y ministros apostólicos establecer las diócesis y poner sacerdotes en los principales pueblos de ellas, no se puede dudar que en la famosa colonia de Tortosa y en los lugares vecinos de este obispado se guardó la misma costumbre, ordenándose la gerarquía eclesiástica por el ministerio de S. Rufo, á quien para este fin dejó el Apóstol en Tortosa, como á su discípulo Tito en Creta. Es tambien constante que el culto de la religion se continuó en los tiempos sucesivos no obstante las persecuciones que se levantaron contra los cristianos, cuyo número se au-

mentaba por los mismos medios por que los tiranos pretendian extinguirlos. Sin embargo de ser esto muy cierto, carecemos del conocimiento de los sucesores que tuvo S. Rufo en los primeros siglos de la Iglesia, por la comun escasez de monumentos, que es la causa de ignorarse aun los preladados de la capital Tarragona, como se notó en el tomo 25 de la *Esp. Sagr.* Si algunas memorias se han conservado de estos primeros siglos, dan muy corta luz para formar los catálogos de las iglesias, por ser muy raro el prelado que se nombra en ellas, y no dar noticia sino de los obispos tarraconenses en general, por cuyo medio solo podemos saber la permanencia de las sedes; pero de ningun modo establecer la série de los obispos que presidieron en ellas. La Iglesia de Tor-



tosa estuvo siempre muy distante de adjudicarse preladados que no la gobernaron realmente, y con que despues intentaron honrarla los inventores de los falsos cronicones de que hemos hablado. Los libros mas antiguos que se han guardado en su archivo dan alguna noticia de los obispos que presidieron en ella antes de la entrada de los árabes; pero lejos de aumentar el número, se halla muy diminuta, omitiendo algunos de los que constan de documentos legítimos, como ahora veremos. En el catálogo de esta iglesia que escribió su canónigo Miguel Macip, se advierte que en dos libros de pergamino pequeños que contienen los privilegios de esta iglesia, se lee despues de una donacion hecha por el conde D. Ramon Berenguel la siguiente nota: *Dertusensi Episcopi fuerunt Joannes, Cycilius, Ursus, Involitus, Affrola, Julianus, Paternus, Franciscus.* Y para significar que el contenido en esta nota se tomaba de instrumento mas antiguo, se pone esta advertencia: *Actum fuit hoc translatum fideliter translatum*

*coram tribus Sacerdotibus XIV Kal. Martii, anno Domini 1209.* Esta nota, que es el único monumento antiguo que se halla en la iglesia de Tortosa de los preladados que presidieron en ella antes de la irrupcion de los árabes, manifiesta bien las pocas noticias que se tenian de sus obispos en los primeros años despues de su conquista. Porque no solo faltan algunos preladados en la memoria exhibida, sino tambien el orden y el verdadero conocimiento de sus nombres legítimos. Este defecto ha podido suplirse por los códices de los concilios, cuyas luces nos han descubierto que son doce los obispos que suscribieron en ellos, cuyos nombres son los siguientes: Urso, Aselo, Marulio, Ervicio, Juliano, Fruiselo, Rufino, Juan, Afrila, Paterno, Cecilio, Inviolato, á cuyos pontificados señalaré el tiempo correspondiente, guiándome por el de la celebracion de los concilios, que son los únicos documentos de donde constan sus nombres, sin haberse descubierto hasta ahora alguno que pertenezca á la ilustracion



de esta iglesia, lo que sin duda es efecto de su larga captividad, que duró por el espacio de mas de cuatro siglos.

En principios del siglo VI presidia en esta sede el primero de los doce cuyos nombres dejo expresados, llamado Urso, el cual como todos los comprovinciales fué muy celoso de la disciplina eclesiástica, dándose por esta razon á la provincia Tarraconense el insigne elogio de observadora de los sagrados cánones. Contribuyó él mismo con todos los demas á que su provincia tuviese la gloria de ser la primera que celebró concilios particulares, siendo estos el auxilio que tenemos para reconocer los prelados tarraconenses, cuyos predecesores estan desconocidos en la mayor parte por la falta de semejantes monumentos. El primero se juntó en la capital Tarragona, con el fin de imitar á los PP. antiguos de la Iglesia, que procuraron comprobar y confirmar con su propio testimonio lo que antes de ellos se habia establecido, y conservar las buenas costumbres que actualmente tenian sus iglesias.

De este primer concilio Tarraconense y del metropolitano que le convocó trató el M. Florez en el tomo 25, desde la pág. 58; pero sin embargo de su grande esfuerzo en fundar lo relativo al concilio y al metropolitano, me veo en obligacion de advertir algunas cosas para confirmar ó corregir lo que en el lugar citado escribió nuestro autor, para lo cual me suministran las luces necesarias los excelentes documentos que publiqué en el tomo XL, del antiguo y famoso códice Lucense. Sobre el tiempo en que se celebró el referido concilio debe seguirse lo que escribe el M. Florez, esto es, que fué la era 554, correspondiente al año de Cristo 516. Para comprobacion de esto no puso sino la nota del consulado, diciendo que las actas dicen *Consulatu Petri*, y advirtiendo que Loaysa puso sin algun fundamento y por solo su arbitrio, *forte Agapeti, ut infra in Concilio Gerundensi*, dando en esto á entender su falta de conocimiento en los fastos romanos. No ha bastado esta prevencion para que se tenga



por indubitable el año de la celebracion del concilio Tarraconense. En la Suma de los concilios de España, tomo I, pág. 218, debió su autor el docto benedictino Villanuño seguir con fidelidad al cardenal de Aguirre, el cual en su coleccion de concilios puso en la cabeza del Tarraconense *Consulatu Petri*, aunque á la márgen puso la nota de Loaysa *forte Agapeti*; pero lejos de esto quitó del texto el consulado de Pedro, y metió el de Agapeto, poniendo á la márgen *forte Petri*, haciendo de este modo todo lo contrario que el cardenal de Aguirre, y dejando quanto era de su parte mayor fundamento para dudar del concilio. Para que este se tenga por cierto debo advertir que la era 554, año de Cristo 516, no solo se prueba por el consulado de Pedro señalado en las actas, sino tambien por la autoridad del célebre código Lucense, que expresa la dicha era con estas palabras: *Tarraconense Concilium, X Episcoporum, habitum Era DLIII, anno VI Theodorici Regis*. Con este código convienen el Vigilano y el His-

palense, como advirtió Vazquez del Marmol en el cotejo del código Lucense con los dos expresados. Véase el cit. tomo 40, pág. 308.

En el mismo tomo publiqué, desde la pág. 323, lo que el Cl. D. Juan Bautista Perez escribió del Cód. Lucense despues de haberle reconocido con la mayor diligencia de orden del señor D. Gaspar de Quiroga, siendo este obispo de Cuenca é inquisidor general de España. Refiere el Sr. Perez los concilios y epístolas de papas que se contenian en el dicho código, y llegando á las de Hormisdas pone en el núm. XCI y XCII: *Hormisdæ ad Joannem Illicitanum episcopum. Ejusdemadeumdem*. El obispo, pues, español, cuyo nombre se expresa en el título de las cartas de Hormisdas, es Juan obispo de Ilici ó Elche, y con esta autoridad debe corregirse lo que el M. Florez escribió en el tomo 25, intentando que las dichas cartas se dirigieron á Juan obispo y metropolitano de Tarragona en el año siguiente á la celebracion del concilio. Para mayor ilustracion de este asun-



to tan importante á la historia eclesiástica de España y al honor de la antiquísima ciudad de Ilici, se ha de advertir que todos los documentos antiguos é incorruptos convienen en que las cartas del Papa Hormisdas se escribieron á Juan, obispo ilicitano. Convencido de esto el erudito D. Juan Bautista Perez, estuvo constante en esta noticia, en todos los papeles que escribió refiriendo los concilios y epístolas pontificias. Aun el Sr. D. Antonio Agustin, con ser arzobispo de Tarragona, no pudo menos de confesar esta verdad en el catálogo que formó de los preladados que presidieron en su iglesia antes de la venida de los árabes; porque en la memoria que hace del metropolitano Juan que convocó el concilio de Tarragona, despues de decir que se creia haberse dirigido á él la carta del Papa Hormisdas, añade: *In veteri tamen Canonum libro hic Joannes Ilicitance Ecclesie Episcopus appellatur.*

El libro antiguo de cánones que cita D. Antonio Agustin no es otro que el que se llama *Excerptas de*

*los Cánones*, que D. Juan Bautista Perez copió del códice Lucense, y que tambien se hallaba en los códices Vigilano y Ovetense, el cual era una coleccion ó por decir mejor un índice de todos los cánones que se contenian en los concilios y epístolas de los romanos pontífices hasta el tiempo en que se escribió, que, segun conjetura el Sr. Perez, fué el de S. Julian, arzobispo de Toledo, á quien tiene por autor de esta coleccion. Este índice, copiado por el mismo Perez, y que se halló en la libreria del marqués de Mondejar, fué publicado por el cardenal de Aguirre en el tomo III de su coleccion. En él se leen dos expresos testimonios que comprueban que la carta del Papa Hormisdas se dirigió á Juan, obispo de Ilici. El primero se halla en el libro 1, tit. 51, donde dice asi: *De directis institutis, et vice commissa. Epistola Hormisdæ ad Joannem Ilicitanæ Ecclesie Episcopum. Ex integro 81.* El segundo está en el lib. 10, tit. 6, que dice asi: *Ubi de communione Constantinopolitanæ Ecclesie scribens ei gratula-*



*tur, quod Justinus Augustus de fide S. Joannis acceptum destinaverit. Epistola Hormisdæ ad Joannem Episcopum Ilicitanæ Ecclesiæ ex integro* 91. Hasta las corrupciones que se leen en los copiantes de las cartas del Papa Hormisdas muestran que el obispo á quien se dirigieron fué el de Ilici, porque no conociendo bien el nombre de la iglesia, escriben unos Elicitano, otros Melicitano, otros Militano, las cuales variaciones se allegan mucho al nombre propio de la iglesia de Ilici, pero distan grandemente del de Tarra-gona.

El parecer contrario no tiene otro fundamento mas sólido que la equivocacion de Juan Vaseo, que al año 517 escribió asi: *Hirmisda ad summum Pontificatum evectus est, qui vices suas Salutio Hispalensi, Episcopo Metropolitano commisit, per provincias Beticam, et Lusitaniam: per reliquam vero Hispaniam, Joanni, opinor, Tarraconensi Episcopo.* Esta débil conjetura de Vaseo es el único apoyo de la opinion que han seguido Morales, Mariana y otros escrito-

res que carecieron de las luces que nosotros logramos para el conocimiento de la verdad. Nuestro erudito Florez procuró esforzar la opinion de los referidos AA., fundándose en que Ilici nunca fué metrópoli, y en que el título de iglesia Ilicitana no habia empezado aun en el pontificado de Hormisdas. Pero esto segundo se convence de falso con la autoridad de tan antiguos y calificados monumentos como los que he citado, la cual no debe caer en algun modo por una opinion infundada de los hombres. Lo primero no hace alguna fuerza, por no ser necesario el título de metropolitano para que un obispo sea solícito y celoso de la observancia de los cánones, y como tal dé cuenta al sumo pontífice de algunos desórdenes, buscando su remedio. Tampoco debe reconocerse el título de metropolitano como necesario para que el papa le honre dándole sus veces sobre la decision de algunas causas, ni para encargarle su diligencia en avisar á la santa sede lo que ocurriese en el gobierno de las iglesias. Esto es lo único que



consta haber concedido el santo pontífice Hormisdas; y aun la expresion ordinaria que usa en su carta diciéndolo: *Servatis privilegiis Metropolitanorum*, muestra que el obispo Juan, á quien escribía, era obispo de iglesia sufragánea, pues no quería que el premio con que remuneraba su celo fuese perjudicial á los derechos de los metropolitanos.

Convocado pues el concilio de Tarragona en el consulado de Pedro, era 554, año de Cristo 516, en el día 6 de noviembre, concurrió á él como uno de los prelados de la provincia, Urso, obispo de Tortosa, el cual firmó en sexto lugar los trece decretos del concilio con estas palabras: *Ursus Jesu Christi nomine Episcopus Dertosance Civitatis subscripsi*. En el decreto sexto determinaron los padres que si algun obispo, avisado por el metropolitano para concurrir á sínodo, dejase de asistir sin alguna grave necesidad corporal, fuese privado de la comunicacion con los otros obispos. No obstante este decreto, habiéndose celebrado otro concilio

provincial en el año siguiente en la ciudad de Gerona, no asistió á él el obispo de Tortosa, como consta de las suscripciones que se leen despues de los decretos, por las cuales se vé que solo asistieron seis obispos y el metropolitano, y aunque no expresaron sus sedes, se conocen estas por el concilio de Tarragona, por suscribir con los mismos nombres, entre los cuales no se halla el de Urso, ni el de Vicente de Zaragoza, ni el de Hector de Cartagena. De aqui se puede colegir que el de Tortosa, ó habia fallecido, ó se hallaba actualmente con alguna grave causa que le impidiese la asistencia que los padres habian ordenado, imponiendo la grave pena de excomunion á los que quebrantasen el estatuto. Lo cierto es que en los años siguientes al concilio no se halla otra memoria de Urso, y en el año 555 presidia otro en esta sede, como luego veremos.

La memoria que dejo hecha del concilio de Tarragona me pone en la necesidad de esclarecer otro asunto de grave importancia en la historia eclesiástica, y



muy controvertido por el M. Florez en el tomo 5, desde la pág. 117. Entre las suscripciones del concilio se lee esta: *Hector Episcopus Carthaginensis Metropolis subscripsi*. A pesar de hallarse tan expresada la dignidad de metrópoli en favor de Cartagena por su obispo Hector, se empeñó Ambrosio de morales en el lib. 11, cap. 19, en probar que en Cartagena jamás hubo silla metropolitana; y de los que la honraron con esta dignidad asegura que lo adoptaron otros escritores anteriores á él á bulto, y atribuyéndolo á san Isidoro ó al arzobispo don Rodrigo. Siguió el mismo dictámen el M. Florez en el lugar citado; y porque las razones en que se apoyó Morales no le parecieron suficientes, recurrió á otros medios, intentando que Cartagena no fué metrópoli eclesiástica, sino á lo mas civil, y que si Hector firmó efectivamente con la expresion de metropolitano, no lo hizo por título de posesion, sino solo de pretension, para lo que le daba libertad el hallarse en provincia extraña, á cuyos prelados no per-

tenecia dar ni quitar aquel título. Este dictámen se desvanece enteramente con solo prevenir que es inventado por escritores modernos contra la autoridad de todos los monumentos antiguos. El arzobispo D. Rodrigo, acérrimo defensor de los honores de su iglesia, que como dije en el tomo 37, disfrutó libros antiguos de que nosotros carecemos, dice expresamente en el cap. 12 de Hostrogothis, que la ciudad de Cartagena dejó de ser metrópoli en tiempo de los godos, despues que fué asolada por los vándalos: *Post quàm ipsa, dice, à Vandalis fuit ever- sa, Gothorum tempore dignitas ad Toletanam Ecclesiam est translata, et adhuc hodie Carthaginensis dicitur Provincia Toletana*. Y para que no se diga que un escritor del siglo XIII no es buen testigo de memoria tan antigua, no puedo menos de reproducir el testimonio de las actas del concilio de Oviedo, cuya sinceridad vindiqué en el cit. tomo 37, como de documento que tiene la mayor coherencia con los mas venerables escritos de la antigüedad, y nos comunica



excelentes noticias para la ilustracion de la historia civil y eclesiástica. Pretendiendo, pues, los obispos de España juntos en el concilio de Oviedo, que nadie tuviese por extraño su hecho de trasladar la metrópoli de Lugo ó Braga á la corte Ovetense, dicen asi en el núm. 7: *Ne igitur cuiquam videatur dissonum, et quasi rationi contrarium, Lucensem seu Bracharensem Archiepiscopatum Oveto fuisse translatum, legimus Gothos dignitatem Carthaginis Toletu transtulisse, eique sedes viginti subdividisse.* Y afirmando los padres que la traslacion de la dignidad metropolitana eclesiástica constaba de otros escritos anteriores á ellos, no puede dudarse que en todos los siglos antiguos se tuvo por cierto haber sido Cartagena metrópoli eclesiástica. Por no atender algunos escritores modernos á tan expresos testimonios, despojaron á Cartagena del honor de cabeza de la provincia llamada de su nombre Cartaginense, en lo que toca á jurisdiccion eclesiástica, confesando por otra parte que lo fué en lo civil, y esta-

bleciendo de este modo un hecho monstruoso de que no ha habido ejemplar, en vista de que las demas metrópolis en lo civil lo fueron tambien en aquellos siglos en lo que tocaba al fuero eclesiástico.

Exponiendo, pues, con la brevedad posible lo que debe sostenerse en orden á Cartagena, digo, que no dudándose que esta ciudad mantuvo en los primeros siglos el esplendor de convento jurídico, y de capital en lo civil de toda la provincia Cartaginense, debe tambien tenerse por cierto que lo fué en lo eclesiástico en los primeros siglos, no menos que otras, contra lo cual no puede ofrecerse monumento antiguo que lo contradiga. Por los años de 425 devastaron los vándalos á Cartagena; pero no de tal modo que dejase de existir, sino en cuanto la quitaron mucho de la magnificencia y hermosura que tuvo antes de experimentar la fiereza de los bárbaros. Reedificáronla despues los imperiales, y la engrandecieron con fábricas, muros y torres, manteniéndola en su dominio hasta el



reinado de Sisebuto. En los tiempos que precedieron á este príncipe se conservó en Cartagena la dignidad pontificia, no precisamente titular, como han creído los que falsamente supusieron que no existió tal ciudad desde la devastacion de los vándalos; sino propia y actual con residencia de sus obispos, entre los cuales conocemos á Hector, que firmó en el concilio de Tarragona, y á Liciniano, cuyo elogio escribió S. Isidoro en el cap. 42 de sus Varones ilustres. En los mismos tiempos mantuvo Cartagena la dignidad de metrópoli eclesiástica, porque no tocando su territorio ni el de los obispos vecinos al dominio de los godos, sino de los emperadores, no pudieron aquellos despojarla de su dignidad antigua, trasladándola á su córte de Toledo. Por esta razon son tan poco conocidos los prelados de Cartagena, Urci, Ilici y Denia, los cuales no asistieron á los concilios de Toledo por hallarse debajo de otro dominio. Esta sola noticia, que es muy verdadera en nuestra historia, es bastante para ilustrar las

antigüedades respectivas á la metrópoli cartaginense, cuya duracion fué hasta Sisebuto, en cuyo tiempo se verificó lo que de ella escribe S. Isidoro en el lib. 15, capítulo 1 de las Etimologias, con estas palabras que muestran un hecho bastante reciente: *nunc autem à Gothis subversa, atque in desolationem redacta est.* Y esta fué la ocasion en que dejando de existir Cartagena, trasladaron los godos su dignidad de metrópoli eclesiástica á la de Toledo, aumentando esta con las sedes episcopales que pertenecieron á la jurisdiccion de aquella.

Han creído algunos escritores que despues de celebrarse el concilio de Tarragona, se levantó en estas partes que hoy comprende el principado de Cataluña alguna persecucion contra los católicos, siendo sus autores los godos, que en este tiempo seguian el arrianismo. El único fundamento que alegan de esta persecucion es el ver ausentes de sus obispos de Egara y Urgel, y residentes en Toledo en el año de 527 á Nebridio y Justo, los cuales suscribie-

ron las actas del concilio que se celebró en la expresada ciudad de Toledo en dicho año, no por haberse hallado presentes al concilio, como por equivocacion escribió el M. Florez en el tomo 25, pág. 70, sino porque habiendo llegado poco despues del concilio, leyeron sus actas, y las confirmaron y suscribieron, salva la autoridad de los antiguos cánones. Ambos firmaron con las mismas palabras, por lo que basta hacer presente la suscripcion de Nebridio, que dice así: *Nebridius in Christi nomine nostræ Ecclesiæ Egarensis Episcopus, hanc constitutionem consacerdotum meorum in Toletana Urbe habitam, cum post aliquantum temporum advenissem, salva auctoritate priscorum Canonum, relegi, probavi, et subscripsi.* Tiénese por verosímil que la verdadera causa de la residencia de estos preladados en Toledo fué una persecucion contra los católicos, por hallarse en la misma ciudad otro obispo que tambien suscribió las actas sin otro motivo que estar desterrado por la Fé. Su firma, segun la copió de los códices Vazquez

del Mármol en el índice que publiqué en el tomo 40, es la siguiente: *Marrucinus in Christi nomine Episcopus, ob causam fidei Catholicæ in Toletana Urbe exilio deputatus, Sanctorum fratrum meorum Constitutionibus interfui, relegi, et subscripsi die, et anno, quo supra.* Cuando estos preladados de Egara y Urgel no hubiesen venido á Toledo por otro motivo que la persecucion de los arrianos, no se ha de pensar que esta fué ejecutada por los reyes, que, como diré luego, no dejaron de favorecer á los católicos, sino por algun ministro gobernador de la provincia, como escribe el M. Florez en el lugar citado. En lo respectivo á Tortosa, no tenemos noticia particular de que en esta ciudad fuesen perseguidos los católicos, y por lo que toca á su obispo, carecemos tambien de noticia, dándonos ocasion para dudar si entre Urso y el sucesor primero que se conoce por el concilio de cerca del año 540, medió algun otro, como parece en vista de la firma del que suscribió en el referido concilio, que se halla en el úl-



timo lugar de los que concurrieron.

ASELO

*Presidia por los años de 540.*

Este es uno de los obispos de cuya noticia estuvo privada la santa iglesia de Tortosa desde que salió del cautiverio de los moros hasta fines del siglo XVI, en que se reconocieron los códices góticos de los concilios de España, y se publicaron las suscripciones de los preladados que á ellos asistieron. En el prefacio del Sr. D. Juan Bautista Perez, que se sacó del manuscrito remitido á Roma existente en la biblioteca Vaticana, encarece este doctísimo varon, despues de ponderar el gran beneficio que resultó del cotejo que hizo del célebre códice Lucense con los concilios de España que andaban impresos, el grande aumento que podria tener la coleccion de concilios con el aumento del códice Emilianense, en el cual se contenian algunos concilios inéditos, y entre ellos dos que se celebraron en Barcelona. Véase mi tomo XL, pág. 326. Estos dos concilios se publicaron, algunos años

despues del fallecimiento del Sr. Perez, en la coleccion de Lóaysa, y el primero está en la pág. 95, y comienza de este modo: *Cum convenissent in Dei nomine Barcinona Sancti Episcopi, id est, Sergius Metropolitanus, Nibradius Barcinonensis, Cassontius Empuritanus, Andreas Ilerdensis, Staphilius Gerundensis, Joannes Caesaraugustanus, Asellus Dertosanus, etc.* Consta, pues, que en el tiempo en que se celebró el primer concilio de Barcelona, presidia en Tortosa el obispo llamado Aselo.

No teniendo el códice Emilianense, que es el único en que se ha conservado este concilio, determinado el año en que se celebró, han variado mucho los escritores en señalar la época del concilio, y los años en que presidian los obispos que en él se nombran. Ambrosio de Morales, que fué el primero en dar noticia del concilio, lo pone en el año de 612 diciendo: «Tambien quiero »poner aqui memoria de un »concilio provincial de Barcelona, que se halla en el »original antiguo de S. Millan, sin señalarse de qué »tiempo sea; mas por estar

»firmado en él Juan obispo  
 »de Zaragoza, que fué pre-  
 »decesor de su hermano san  
 »Bráulio, parece fué de este  
 »tiempo.» Engañado con esta  
 cuenta Pujades, escribió  
 que el metropolitano Sergio  
 que se nombra en este concilio,  
 fué arzobispo de Narbona,  
 porque el de Tarragona del  
 mismo nombre presidió  
 muchos años antes. Para  
 desvanecer las equivocaciones  
 de estos autores basta decir,  
 que el Juan obispo de Zaragoza  
 que aqui se nombra no es el  
 hermano de S. Bráulio como  
 creyó Morales, el cual presidió  
 desde el año 619 hasta el 631,  
 sino otro del mismo nombre,  
 del cual traté en el tomo XXX,  
 pág. 126. Asimismo el Sergio  
 nombrado en este concilio es  
 el mismo que presidió en  
 Tarragona, y asistió tambien  
 á otro concilio que se celebró  
 en Lérida en el año de 546.  
 Los señores Perez y Loaysa,  
 que reconocieron con mas  
 diligencia los códices de los  
 concilios, pusieron este de  
 Barcelona por los años de  
 540, fundándose en que los  
 obispos que se nombran en  
 el principio del concilio de  
 Barcelona, suscribieron en

el de Lérida, antes del cual  
 se pone aquel en el código  
 Emilianense, que como he  
 dicho es el único en que se  
 ha conservado. Conforme á  
 esto debemos decir, que Ase-  
 lo presidió en Tortosa por  
 los años de 540, y hallándose  
 en último lugar su nombre,  
 parece que era el mas  
 moderno de los obispos que  
 concurren á Barcelona, y  
 establecieron los diez decre-  
 tos ó cánones que se leen en  
 el lugar citado de la colec-  
 cion de Loaysa. Por esta ra-  
 zon debemos creer que Urso  
 presidió hasta cerca del mis-  
 mo año 540, ó que tuvo al-  
 gun sucesor mas inmediato,  
 cuyo nombre no está cono-  
 cido. La presidencia de Ase-  
 lo parece fué muy corta, por-  
 que en el año 546 tenia ya  
 por sucesor á

MAURILIO.

Año de 546.

El nombre de este pre-  
 lado debia colocarse en el  
 catálogo antes del de Ase-  
 lo, si fuera verdadera la crono-  
 logia que algunos autores si-  
 guen en orden al tiempo en  
 que se celebraron los concilios  
 de Lérida y Valencia.



Mariana escribe que estos se tuvieron siendo pontífice Juan I, sucesor de Hormisdas, elegido en 12 de agosto del año de 523. Ambrosio de Morales dice que se juntaron en el año de 525, fundándose en que algunos códices ponen en el título de ellos el año décimoquinto del rey Teodorico. Esta cronología debe corregirse por la autoridad del célebre y antiquísimo código Lucense, en el cual se dice que el concilio de Lérida se celebró en la era DLXXXIII, que coincide con el año décimoquinto, no de Teodorico ni de Teuduredo, sino de Teudis, cuyo nombre se lee también en el referido código, conviniendo con él la era, la que no corresponde á los otros nombres que se leen en otros códices. Por esta razón el erudito D. Juan Bautista Perez, en las correcciones que puso al extracto ó juicio que Juan Vazquez del Mármol hizo del referido código, le avisó acerca del concilio de Valencia, que se tuvo en el mismo año que el de Lérida, que pues el código señalaba la era 584, año décimoquinto del reinado de Teudis, no corrigiese este nombre,

sustituyendo el de Teuderico, gobernándose por los impresos.

Sin embargo de esta advertencia que Juan Vazquez del Mármol puso en su extracto que publiqué en el tomo precedente, como se puede ver en la pág. 309, no se dejó persuadir este anticuario del aviso de su amigo Perez, de manera que no se adhirió á los impresos y á los que los siguen, teniendo por mas probable que el concilio de Valencia y el de Lérida se tuvieron en el año décimoquinto de Teuderico. Para sostener este dictamen alega que Teudis fué herege, y que no parecia verosímil que siendo el rey de esta condición se celebrasen concilios en su reino, y que en caso de celebrarse, nunca se haria en ellos memoria de su reinado. Este fundamento es muy insubsistente y falso, porque no hay cosa mas constante que haberse celebrado muchos concilios en tiempo de reyes inficionados con la heregia de Arrio, en que cayó el primero Remismundo con toda su gente por los años de 466, segun los testimonios de Idacio y S. Isidoro. Los



obispos de España vivian por esta razon muy agradecidos á Dios; y á la verdad era una particular merced de la divina clemencia poder juntarse á tratar de los artículos pertenecientes á la Religion Católica, concediéndoles para ello su licencia los mismos príncipes que no eran del gremio de los católicos. Esta es la causa por qué los padres que se juntaron en el concilio II de Toledo, reinando Amalarico, mostraron su gratitud, despues de establecer cuanto tocaba á las determinaciones conciliares, por estas palabras: *Nunc ergo in nomine Domini finitis his, que in collatione venerunt, gratias agimus omnipotenti Deo, deinde Domino nostro glorioso Amalarico Regi; divinam clementiam postulantes, ut innumeris annis regni ejus, ea quæ ad cultum fidei proveniunt, peragendi nobis licentiam præstet. Amen.*

El año, pues, en que debe ponerse el concilio de Lérida es la era 584, que coincide con el 546 de Cristo, en que convienen los cuatro códices manuscritos citados por D. Juan Bautista Perez. Este

año fué el décimoquinto del reinado de Teudis, cuyo nombre se lee, como he dicho en el código Lucense, en el título del concilio de Valencia que se celebró en el mismo año que el de Lérida. Conforme á esto deben corregirse las primeras ediciones de los concilios, que ponen los de Lérida y Valencia en el año quince del rey Teodorico sin otra nota, lo que dió fundamento á los autores citados para señalar el año 525 á la celebracion de dichos concilios.

Establecida la verdadera cronologia del concilio de Lérida, debemos poner á Maurilio por sucesor de Ase-lo en el obispado de Tortosa, porque su nombre se lee entre los que suscribieron las determinaciones del referido concilio. Su firma está en el lugar sexto con la circunstancia de expresar su sede, lo que no hicieron algunos de los que concurrieron al mismo concilio. Dice asi: *Maurelio in Christi nomine Ecclesie Dertosanæ Episcopus, his constitutionibus interfui, et subscripsi.* Esta es la única memoria que tenemos de este prelado, á causa



de faltar concilios que se celebrasen en la provincia Tarraconense en los años siguientes.

### JULIAN

*Antes del año de 580.*

Desde el año de quinientos cuarenta y seis en que se celebró el concilio de Lérida, hasta el de quinientos ochenta y nueve en que se tuvo el tercero de Toledo, faltan las memorias de los obispos de Tortosa, como los de otras sedes, ignorándose por esta razón si aquel espacio de tiempo se ocupó con la presidencia de Maurilio, que asistió al concilio de Lérida, y de Julian, que suscribió en el tercero de Toledo, llevando la precedencia á muchos obispos, ó si entre los dos gobernó otro prelado, cuyo nombre sea desconocido por falta de monumentos de aquellos años.

Desde que el Apóstol san Pablo predicó el Evangelio en estas partes, y dejó por obispo de Tortosa á su discípulo Rufo, se mantuvo esta ciudad constante en los dogmas de la Religion en medio de las persecuciones que los romanos movieron en esta provincia, y de la adhesión

de los reyes godos al arrianismo. Gozó esta felicidad la Iglesia de Tortosa en los últimos años de que hemos hablado, con el mayor sosiego; pues aunque algunos han presumido que los católicos de esta provincia fueron perseguidos en tiempo de Amalarico, no hay fundamento sino para creer que este y otros reyes arrianos no inquietaron á los que profesaban la doctrina católica, como se colige de la facilidad y gusto con que estos príncipes, aunque hereges, concedieron su licencia para que los obispos se juntasen en concilio y determinasen cuanto convenia á la Religion y al gobierno de sus iglesias. Florecieron, pues, así los pastores como el rebaño cristiano de Tortosa en el catolicismo, hasta los años de quinientos ochenta, en que presidia esta iglesia su obispo Julian, cuyo nombre se lee en las suscripciones de los concilios que se celebraron despues, como veremos.

En el referido año de 580, el rey Leovigildo ejerció su impiedad contra los católicos persiguiendo cruelmente, no solo á los fieles, sino tam-

bien á sus prelados, desterrando á los obispos que se empeñaban en mantener la Religion y conservar á sus ovejas libres del pestilente error de los arrianos. La provincia de Tarragona experimentó esta persecucion, y tuvo que llorar la miserable caída de Vicente, á quien el pérfido rey hizo de obispo de Zaragoza apóstata de la Religion, derribándole del cielo de la Iglesia al abismo de los arrianos, como con S. Isidoro escribí en el tomo XXX, pág. 150.

Entre los prelados que el impio Leovigildo intentó pervertir en esta ocasion fué Juliano, obispo de Tortosa; pero este católico pastor, lejos de seguir la inconstancia del César Augustano, se mantuvo con la mayor firmeza en la doctrina católica, la que procuró conservar con toda su pureza en los fieles que gobernaba. No tenemos memoria de los trabajos que él y su Iglesia padecieron con este motivo, y solo se sabe que el buen pastor se resistió á la voluntad del rey sin temor de sus amenazas y de la crueldad que se ejecutaba con otros. Esto es tan verdadero,

que sabemos haber sido este prelado uno de los que Leovigildo desterró de sus sedes por no consentir con su error. La Iglesia de Tortosa como tan católica padeció la grave pena de ver desterrado á su obispo, y puesta en su sede por el poder y violencia del rey uno de la secta arriana llamado

### FROISCLO

*Despues del año de 580.*

Apenas hay nombre escrito con mayor variedad que el del obispo puesto en Tortosa por el rey Leovigildo, leyéndose en los autores con todas estas diferencias: *Frois-to, Froivisto, Fruisolo, Er-visio, Fruisclo* y *Froisclo*. De este modo último debe escribirse el nombre del prelado arriano, pues asi se lee en los códices manuscritos; desechando las otras maneras, como originadas ó de la poca diligencia de los copiantes, ó de la equivocada leccion de los códices góticos.

Entró Froisclo á presidir en esta iglesia despues del año 580, en que segun la opinion mas probable comenzó la persecucion de Leovigildo contra los católicos. Ocupó la sede no solo hasta el año de



586, en que falleció el príncipe que contra toda justicia le elevó á aquella dignidad desterrando al obispo legítimo, sino tambien hasta el de 589, en que reinaba el piadoso y católico Recaredo, hijo y sucesor de Leovigildo. En este año, deseando el expresado príncipe restituir á España la Religion Católica, y que volviesen á juntarse concilios, cuya costumbre habia faltado en alguna manera á causa de la heregia, dió orden de que se tuviese en Toledo concilio nacional con el fin de que se abjurase el arrianismo, y se profesase generalmente la Religion Católica. En principios del mes de mayo de dicho año se hallaban juntos los obispos y los señores principales del reino convocados por Recaredo, y en el dia 8 se celebró la primera junta con alegría tan singular, que venció al gozo con que se celebran las mayores fiestas del año, por ser el motivo nuevo y extraordinario, viéndose todos los españoles unidos con la Iglesia Católica, y alumbrados con la celestial luz de la fé los que por algun tiempo anduvieron en las tinieblas

del error. En esta primera junta abjuraron la heregia arriana los obispos y señores que la habian seguido, y entre ellos Froiselo, obispo de Tortosa. Pero se ha de entender que antes de esta abjuracion pública y solemne Froiselo y los demas abrazaron la Religion Católica luego que Recaredo comenzó á reinar, cuyo ejemplo y dulces costumbres allanaron fácilmente las dificultades que se ofrecian en la mudanza de religion, ganando las voluntades de todos sus vasallos. Esto es lo que los mismos convertidos afirmaron respondiendo al obispo católico que exhortó antes de su confesion á abjurar sus errores diciendo, que ya habian hecho lo que se les pedia cuando, siguiendo el ejemplo del gloriosísimo Recaredo, anatematizaron la heregia arriana con todas sus supersticiones. Ocho fueron los obispos que firmaron públicamente de su mano la profesion de la fé, y el último de ellos fué el obispo de Tortosa, que suscribió con estas palabras: *Fruisclus in Christi nomine civitatis Dertosanæ Episcopus, anathematizans hæresis arrianæ dogma-*



*ta superius damnata, fidem hanc sanctam catholicam, quam in Ecclesiam Catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.*

### JULIAN Y FROISCLO

*Desde el año de 589.*

Despues que los arrianos condenaron sus errores pasados y confesaron la fé católica, unidos todos, asi los que perseveraron en el reinado de Leovigildo en la verdadera Religion, como los recién convertidos, pasaron á formar algunos decretos que confirmaron y suscribieron por el órden que se halla en los códices de los concilios, y refieren nuestros autores. En el lugar 43 se lee la firma de Julian, obispo de Tortosa, desterrado por Leovigildo por su firmeza en la fé católica, el cual puso asi: *Iulianus Dertosanæ Ecclesie episcopus subscripsi.* En el lugar 44 está la firma de Froisclo, á quien Leovigildo puso en la silla de Tortosa por ser de su secta, á pesar de los católicos de esta ciudad. Dice asi: *Froiscelus item ibi episcopus subscripsi.* Ambrosio de Morales leyó Froybisto,

asegurando que en los dos originales antiguos que él reconoció no tiene el nombre de su diócesi. Pero no se ha de dudar que en los códices manuscritos se lee Froisclo con la expresion *item ibi*, que poniéndose inmediata á la firma de Julian que expresa la sede de Tortosa, significa que era obispo de la misma sede.

Aunque muchos escritores tuvieron en otro tiempo gran dificultad en resolver por qué causa se leen en los concilios de estos años de que tratamos dos obispos de una misma sede, nadie duda ya que el verdadero motivo consiste en que el rey Leovigildo desterró algunos obispos católicos, poniendo en su lugar los que seguian el arrianismo. Llegando, pues, el año 589, y sobreviviendo los dos obispos católico y arriano, ambos firmaron con el título de la misma sede, que gozaron mientras vivieron. Asi se vé en Julian y Froisclo de Tortosa en el concilio III de Toledo. El primero asistió despues al concilio segundo de Zaragoza celebrado en el año de 592 para abolir enteramente las re-



liquias del arrianismo. Su firma se lee en el lugar cuarto sin expresar su sede con solo estas palabras: *Iulianus in Christi nomine episcopus subscripsi*. A este concilio no asistió Froiselo; pero concurrió con Julian al concilio de Barcelona que se tuvo el año de 599, expresando ambos el obispado de Tortosa, y suscribiendo con unas mismas palabras. Sus firmas no estan inmediatas como en el concilio III de Toledo, mediando entre las dos la de Mumio, obispo de Calahorra, y la de Galano, obispo de Emporias.

Siendo constante que Julian y Froiselo vivieron muchos años gozando ambos el título y dignidad de obispos de Tortosa, y que el primero fué arrojado de su sede por la violencia del rey arriano, debemos suponer que la iglesia y ciudad de Tortosa no tuvieron parte en la intrusión de Froiselo, por lo que no es necesario trabajar en purificarla de la mancha de haber tenido un prelado herege antes del concilio III de Toledo. En los años siguientes los dos obispos eran católicos, y tuvo la iglesia de

Tortosa la gloria y alegría de ver á su prelado intruso unido con sus fieles en la confesion de la fé.

Hemos visto que Julian y Froiselo firmaron las actas del concilio de Barcelona, que se tuvo en el año de 599. En los años inmediatos faltan documentos en que se exprese el nombre de alguno de los dos prelados, por lo que no es posible averiguar, quién de los dos quedó solo en el gobierno de esta iglesia, faltando el otro, segun la costumbre que entonces se observó en las iglesias que tuvieron dos prelados, uno siempre católico, y otro convertido, el cual entraba á presidir despues de fallecer el primero.

*Obispo en el año de 614 ó 615.*

Presidiendo en Tortosa los dos referidos prelados Julian y Froiselo, se celebró en Huesca un concilio en el año 13 del glorioso Recaredo, que coincidió con el año de Cristo 598. Lo que en este concilio fué establecido por los padres quedó sin la confirmacion que se requería para que lo determinado obligase perpetuamente. Para suplir este



defecto se juntaron los obispos en Egara en el año de 614 ó 615, concurriendo Eusebio metropolitano de Tarragona y once obispos con dos vicarios de dos prelados ausentes, que tenían los nombres de Esteban y Gomarelo. Los obispos concurrentes fueron todos de la provincia Tarraconense; pero como no expresaron las sedes, no podemos determinar quién de ellos fué el que presidia en estos años en Tortosa. Es verdad que en las adiciones al supuesto cronicon de Marco Máximo, tuvo su autor el cuidado de suplir la falta que halló en las suscripciones del concilio Egarense, honrando á Tortosa con un prelado que firmó en sexto lugar con estas palabras: *Rufinus subscripsi*, y diciendo de él que era varon santo, elogio que omitió en los demas prelados. Pero mereciendo las adiciones citadas el mismo desprecio que el cronicon, no es justo poner en este catálogo el nombre de Rufino, y debemos confesar nuestra ignorancia acerca del obispo que suscribió las actas del concilio de Egara, y presidia en Tortosa.

## JUAN

*Desde antes del año de 633.*

De este prelado se tiene noticia por el concilio IV de Toledo, que es uno de los mas celebrados, no solo por sus cánones, sino tambien por la asistencia de muchos obispos insignes en santidad y doctrina. Del índice que publiqué en el tomo XL de los concilios contenidos en el famoso códice Lucense, consta que el IV Toledano se tuvo en el año 3 del rey Sisenando, en las nonas de diciembre de la era 671, en lo que convienen los códices Vigilano é Hispalense. Esta cronologia es la mas segura, y deben corregirse por ella las ediciones que discuerdan asi en el dia como en el año. Tal es la coleccion de Aguirre, en que en lugar de *nonis Decembris* se pone *die nono Decembris*: tal es tambien la coleccion de Surio, en que se pone la era 681, la que de ningun modo pudo coincidir con el año 3 del rey Sisenando. La autoridad de los mismos códices convence el yerro de los historiadores que señalan por año 1 del reinado de Sisenando la era 673, como el



arzobispo D. Rodrigo, ó la 671 como D. Lucas de Tuy, lo que no se compone con el título del concilio IV que pone el año 3 de Sisenando en la era 671, en lo que conviene con Isidoro Pacense, que señala el año 1 del reinado de Sisenando en la era 669, año de Cristo 631. Acerca del número de obispos que concurrieron al concilio se nota gran variedad en el código citado, como se advierte en el índice, diciéndose en el título del concilio que fueron 60, y en el principio de las actas que fueron 66; y finalmente, en las suscripciones se cuentan solo 62. El número de 66 es el mas autorizado, como se puede comprobar con los testimonios que se citaron en el tomo VI de la *España Sagrada*, página 168.

A este concilio asistió el obispo de Tortosa llamado Juan, y parece tenia ya algunos años de antigüedad, pues el lugar que ocupa en las suscripciones de 62 obispos que pone la edicion del cardenal Aguirre, es el 23, donde se leen estas palabras: *Joannes Dertosanæ Ecclesie Episcopus subscripsi*. El con-

cilio VI de Toledo, que fué universal por haberse compuesto de los obispos de todas las provincias de España y de la Galia Narbonense, se celebró en el año segundo del rey Chintila, que fué la era 676, año de Cristo 638, en que convienen los mas de los códigos Mss., por cuya autoridad deben corregirse la edicion de Surio que pone la era 686, y los descuidos de los copiantes que se notan en algunos códigos. Este concilio debe ser muy estimado, no solo por los doctísimos cánones que se establecieron condenando todas las heregias que se inventaron anteriormente, sino tambien por la célebre carta que escribió S. Bráulio, obispo de Zaragoza, cuya doctrina y elocuencia causó grande admiracion en Roma. De esta carta, desconocida hasta nuestro tiempo, traté individualmente en el tomo XXX, pág. 157, y la publiqué para grande esplendor de nuestra nacion é ilustracion de la historia eclesiástica, en el núm. XXI de los apéndices del tomo citado. En ella vindica el santo á los obispos de España de la calumnia con que parecia



que algunos falsarios los habian desacreditado con el papa Honorio, quien movido de la falsedad, escribió á nuestros prelados que se temia se cumpliese en ellos la sentencia que dice: *Canes muti non valentes latrare*. Entre estos padres que asistieron al concilio referido, y cuyo celo representó al sumo pontífice el santo obispo de Zaragoza, se halló nuestro prelado de Tortosa, cuya suscripcion se lee en el núm. 15, y tiene las mismas palabras que en el concilio IV. No concurrió este obispo al concilio VII de Toledo, acaso por haber fallecido, como parece indica la antigüedad del sucesor que asistió al concilio VIII del año de 653.

## AFRILA

*Año de 653 en adelante.*

En el índice de los concilios contenidos en el código Lucense, se pone, hablando del octavo Toledano, la nota siguiente: *Toletanum Concilium, sive gesta synodalia LII Pontificum in urbe Regia celebrata die XVII Kalendarum Januar. era DCL., quadragesima* (sic scriptum est)

id est DCXC, anno V Recesvinti Regis. Habet subscriptiones LII Episcoporum, XII Abbatum, VIII Vicariorum, XVI Virorum illustrium comitum. La nota numeral de la era con la voz cuadragésima hace 690, y corresponde al año 652, en el que hay sin duda defecto de un año, como se evidencia por la autoridad de otros códigos, y del año que se expresa del reinado de Recesvinto, que contado desde que fué asociado á su padre, lo que se hizo en el mes de enero del 649, viene á concurrir con la era 691, y año de Cristo 653. En este pues, se juntó en Toledo de orden del piadoso rey Recesvinto el concilio VIII, en cuyo principio hace el glorioso príncipe memoria de su exaltacion al trono viviendo aun su padre Chindasvinto, lo que se debió á la diligencia y celo de S. Braulio, de la manera que referí en el tomo XXX, pág. 164. A este concilio concurren 52 obispos, como se lee en los códigos á excepcion del Vigilano, que omitió á Servando, obispo Eliplense. Entre estos se halla el de Tortosa, cuyo nombre es Afrila, que algu-





nos escriben Aprila, y está en el número 34, llevando la antigüedad á 18 prelados, segun el orden que se vé en las colecciones de los concilios, con la diversidad que se notó en el tomo VI de la España Sagrada, pág. 193. En el año de 656 se juntó en la misma ciudad el concilio X, y aunque segun las ediciones no asistió á él nuestro Afrila, sin embargo debe creerse su asistencia en vista de las suscripciones que constan de los Mss. citados por Yepes. Estas se reprodujeron en el tomo XIV de la España Sagrada, pág. 24, y entre ellas se lee en el número 25 la de Afrila, obispo de Tortosa.

#### CECILIO

*Desde antes del año 683, hasta despues del 688.*

Desde el año 656, en que como hemos visto suscribió Afrila, obispo de Tortosa, hasta el de 683, no tenemos noticia del prelado que presidia en esta sede por la falta de concilios, siendo tan corto el número de los que se celebraron en los años intermedios, que solo fueron dos; el uno provincial, que se

juntó en Toledo el año de 675, con grande alegría de los padres, por haberse pasado 18 años sin poder juntarse, y el otro nacional, celebrado en la misma ciudad en el año de 681. En este tiempo presidia en Tortosa Cecilio; pero entre las suscripciones de dicho concilio no se halla la de este prelado, de lo que se colige que no pudo asistir, ó por enfermedad ó por otra causa legitima. En el de 683 se celebró en Toledo, á 4 de noviembre, el concilio XIII, nacional, con asistencia de 48 ó 49 obispos, como se lee en el célebre código Lucense, en el cual se han conservado, para especial esplendor de nuestra historia eclesiástica, así este como los cuatro siguientes celebrados en la misma ciudad, los cuales faltaban en los impresos. Al expresado concilio del año de 683 asistió el obispo de Tortosa, y por el lugar que ocupa en las suscripciones de 48 obispos, se puede colegir que llevaba algunos años de antigüedad, leyéndose su nombre en el número 20 con estas palabras: *Cicilius Dertosanus Episcopus.*

En las actas del concilio



XIV de Toledo se lee en su principio, que el serenísimo príncipe Ervigio, amante de la verdadera fé, é hijo muy querido de la Iglesia de Cristo, obedeciendo al romano pontífice, deseó que se tuviese en su reino concilio general en que se condenase el error pestilencial de Apolinar, uniéndose los padres en su sentir al gran número de prelados que lo condenó primero en el concilio general que se tuvo en Constantinopla en 7 de noviembre del año de 680. No podía cumplirse el deseo del piadoso rey, así porque acababa de disolverse el concilio XIII, nacional, y de restituirse los obispos á sus respectivas sedes, como por el rigor del tiempo, originado de las nieves y hielo que hacian sumamente difícil el viaje á la corte de Toledo. Por esta razon dió orden de que en todas las provincias se celebrasen concilios particulares, en que se confirmase y mandase observar todo lo que se estableciese en el concilio provincial de Toledo, que se habia de juntar para satisfacer cuanto antes á los deseos y preceptos del romano pontífice. Es-

te concilio de Toledo se tuvo en 14 de noviembre del año de 684, y se compuso de los prelados de la provincia Cartaginense, y de los vicarios de todos los metropolitanos de España. Si los concilios provinciales se juntaron para confirmar en ellos las actas del de Toledo, para que de este modo fuese general la aprobacion y confesion de lo determinado contra el error de Apolinar en el concilio de Constantinopla, los capítulos de ellos serian conformes á los del Toledo; mas faltan las actas de dichos concilios, y carecemos tambien de las suscripciones, aunque podemos suponer que asistirian á ellos los mismos prelados que concurrieron al nacional del año precedente, y que Cecilio, obispo de Tortosa, tuvo alguna parte en el que con el referido motivo se celebraria en su provincia de Tarragona.

Para mayor ilustracion de lo que pertenece al concilio XIV de Toledo, y de lo que nuestros escritores alegan en comprobacion de las cartas dirigidas por Leon II al rey Ervigio, á Quirico arzobispo de Toledo y al con-



de Simplicio, sobre lo que se pueden ver el M. Florez en el tomo V, pág. 275, y el erudito D. Vicente Noguera en su nota IV al cap. 17 del libro IV de la historia de España de Mariana, no puedo menos de advertir, que las referidas cartas se conservaron en el antiquísimo códice Lucense. De este dije en el tomo XL que pereció en el lamentable incendio de la Real biblioteca del Escorial en 7 de junio de 1671, por lo que tengo por cierto que el cardenal de Aguirre no copió las cartas del códice Lucense, como escribe el citado Noguera. Sin embargo, pudo el cardenal publicarlas conforme al Ms. gótico Lucense, pues aunque no existia en el Escorial cuando el cardenal trabajaba y publicaba su coleccion de concilios, pudo tener presentes las referidas cartas y copiarlas del códice remitido á Roma á Gregorio XIII por el cardenal de Quiroga. En este se contenian las cartas publicadas en la coleccion de Aguirre antes del concilio XIV de Toledo, en la forma que las copió D. Juan Bautista Perez cuando reconoció el códice Lucense. Esta no-

ticia es muy importante para comprobar la legitimidad de las cartas de Leon II dirigidas á España, por lo que no puedo menos de reproducir aqui la nota y aviso del señor Perez en el fólío 304 del códice Ms. que se guarda en la biblioteca Vaticana, y dice asi: *Ex vetusto Codice Gotico Conciliorum MS, qui fuit Ecclesie Lucensis, et nunc est in Monasterio Sancti Laurentii Regii, ibi posite in fine Concilii Constantinopolitani tertii, quia de ejus subscriptione agunt. Quae Epistolae in impressis desiderantur; possunt itaque ibi addi ad finem Synodi tertiae Constantinopolitanae, quae fuit sexta Oecumenica, tomo II, fól. 1031, vel certe ante Concilium decimum quartum Toletanum poni. Nam propter has Epistolas celebratum est in Hispania Concilium decimum quartum Toletanum, ut ex ipso apparet, licet nondum feratur impressum inter Concilia. Sunt autem haec Epistolae Leonis II, Papae Romani, anno Christi 682, cujus etiam Epistola ad Constantinum Imperatorem extat impressa in fine Concilii Constantinopolitani, fol. 1031, de hac ipsa re.*

En el año de 688 se juntó á 11 de mayo el concilio XV de Toledo, compuesto de 61 obispos, como se lee en el código Lucense, de donde se sacó en la forma que anda impreso en las ediciones de Loaysa y Aguirre. Sus actas fueron firmadas por el obispo de Tortosa Cecilio, cuya antigüedad era ya tanta en este año, que su nombre se lee en el lugar 11, precediendo á 50 prelados. Vivió muy poco tiempo despues de este concilio, como se colige del tiempo que había gobernado el sucesor cuando se celebró el concilio XVI en la misma ciudad de Toledo.

INVOLATO.

El último prelado de quien tenemos noticia haber presidido en Tortosa bajo el dominio de los reyes godos, se llamó en los códigos Mss. Involato, que algunos autores escriben *Inviolato*. Su presidencia consta del concilio XVI, celebrado en Toledo á 2 de mayo del año de 693, con asistencia de 60 obispos, como se dice en el código Lucense con estas palabras: *Toletana Synodus, LX. Episco-*

*porum, anno VI Egicani Regis, VI Nonas Majas, era DCCXXXI.* Con la autoridad de este código debe corregirse el año que en el Vigilano se pone, que es la era XLVI, la cual no conviene con el año 6 del rey Egica. Suscribió las actas de este concilio Involato, obispo de Tortosa, en esta forma: *Involatus Dertosane Ecclesie Episcopus subscripsi.* Lleva la precedencia á 19 obispos; por donde se prueba que comenzó á gobernar muy poco despues del concilio XV de Toledo, y que si el obispo de Tortosa asistió, como es creible, al concilio III de Zaragoza, seria Involato, y no su antecesor Cecilio.

En el día 9 de noviembre de 694 se juntó el concilio XVII de Toledo, y asistieron á él á lo menos 61 obispos, cuyo número hace verosímil que concurrió el obispo de Tortosa Involato; pero faltando las suscripciones, carecemos de la luz necesaria para asegurarlo, y lo mismo debemos confesar en lo respectivo al concilio XVIII, de que dió noticia Isidoro el Pacense, el cual no se ha descubierto hasta ahora. Desde el año expre-



sado de 695 faltan las suscripciones y otros monumentos que nos comuniquen las luces necesarias para el conocimiento de qué prelados presidieron en nuestras iglesias;

pero la entrada de los sarracenos en España fué tan pocos años despues, que es muy verosímil haber conocido involato la miserable cautividad de su Iglesia de Tortosa.

## CAPITULO X.

### *Entrada y dominio de los árabes en Tortosa, y sucesos relativos á esta ciudad durante su cautiverio.*

Destruido el imperio de los godos en la España Ulterior, determinaron Muza y Tarif, reconciliados ya despues de algunos debates, salir de Toledo y apoderarse de las ciudades de la España Citerior, como lo consiguieron, tomando todos los pueblos de las regiones Celtiberia, Carpetania y Edetania. En esta última sujetaron á su dominacion la fuerte, antigua y floreciente ciudad de Zaragoza, la cual, segun el testimonio de Isidoro Pacense, estaba por justos y ocultos juicios de Dios abierta para la entrada de tan fieros enemigos y las calamidades que con ellos sobrevinieron á la España. En el cronicon del citado Pacense solo se dice que

los árabes en esta irrupcion pasaron de Zaragoza, sin explicar el término á que llegaron sus hostilidades. Los historiadores entienden comunmente que en este primer golpe que los árabes descargaron sobre la España Citerior, cayeron bajo su dominio todas las ciudades de la provincia Tarraconense; pero cuando esto admitiese alguna excepcion, debe tenerse por cierto que los enemigos tardaron muy poco en sujetar todos los términos de la expresada provincia. Esto se comprueba por la presteza con que acometieron á la Gallia Narbonense, cuya conquista no emprenderian de algun modo, si no hubiesen ocupado antes todas las re-

giones de España hasta los Pirineos que la dividen de la Galia.

No podemos determinar qué calamidades padeció en esta irrupcion cada uno de los pueblos en que entraron los bárbaros; porque el escritor coetáneo de estos sucesos solo habla de las ciudades en general, diciendo que algunas de ellas fueron abrasadas y asoladas por el enemigo, y que otras, escarmentando con el castigo que experimentaron las primeras, se dieron á partido, entregándose con algunas condiciones que hicieron su suerte menos desventurada. Por los efectos que resultaron de esta irrupcion, testificados por escritores que florecieron algun tiempo despues del Pacense, sabemos que las ciudades que quisieron resistir á las fuerzas de los sarracenos padecieron los mas crueles rigores de la guerra. Tal fué Tarragona, capital de la provincia, que confiada en sus victorias pasadas, en el valor de sus vecinos y en los muros que desde los siglos en que sirvió á los romanos la fortalecian, se resolvió á defenderse hasta el último aliento, pero con la

desgracia de quedar enteramente destruida, y aun desierta. La misma infelicidad padecieron las ciudades de Ampurias, Urgel y Vique, adonde penetraron las armas de los árabes, sin que bastase á contener su furor la aspereza de los montes ni la fortificacion de los pueblos situados en ellos. Mas dichas fueron las ciudades que, conociendo que no tenian las fuerzas suficientes para resistir al enemigo, se entregaron con la condicion de que se las permitiese la libertad de vivir conforme á sus antiguas leyes y costumbres, asi en lo sagrado como en lo político. Entre estas se cuentan las ciudades de Zaragoza, Barcelona, Huesca y Lérida. Nuestra Tortosa siguió el ejemplo de estas, con lo que logró la felicidad de mantenerse con todos los edificios que tuvo bajo el imperio gótico, por lo que no fué necesario reedificarla en la primera ocasion en que fué ganada á los moros, como ahora veremos. Retuvo tambien el gobierno civil y eclesiástico que en tiempo de los godos, conforme á lo que se dijo de la ciudad de Barce-



lona en el tomo 29, en las páginas 146 y 177; mas por falta de monumentos de aquel miserable tiempo, carecemos de noticias individuales concernientes á los obispos é iglesias mientras duró su primera cautividad, esto es, desde la entrada de los sarracenos hasta principios del siglo siguiente.

En el año de 809, continuando Carlo Magno y su hijo Ludovico la grande y piadosa empresa de sacar del yugo de los sarracenos á los fieles que vivian en los pueblos mas cercanos á Francia, determinaron la conquista de los que pertenecian á las diócesis de Tarragona y Tortosa. En el verano, pues, de dicho año vino Ludovico con todo el aparato de guerra que pudo juntar para esta expedicion, y como se habia tomado ya la ciudad de Barcelona, segun los testimonios alegados en el tomo XXIX, no hubo dificultad en dirigirse por esta ciudad á la de Tarragona. Esta se hallaba destruida desde la entrada de los árabes; y fuera de los vestigios que permanecieron de los edificios antiguos, que como dice Rasis, no pudieron des-

truir enteramente los enemigos á causa de su gran firmeza, no tenia sino alguna pequeña fortificacion, por lo que fué fácil echar de ella á los que la habitaban, obligándolos á la fuga y aprisionando á algun número de los mismos, como escribe el autor de la vida de Ludovico Pio. Desde Tarragona se encaminó el ejército hácia Tortosa, y en el camino hizo tal destrozo en los moros, que no quedó castillo ni pueblo que no asolase ó no abrasase. Hecho esto pareció dividir las tropas en dos partes, lo que se hizo en un pueblo llamado Santa Columba, que segun la opinion del Sr. Marca, corresponde al que hoy se llama Quèralt ó Keralto, y en las Tablas de Tolomeo se dice Cèreso. Este sitio, dice el autor citado, se ha tenido siempre por el mas oportuno para colocar en él un ejército en el caso de intentar la conquista de Tarragona y Tortosa, y por esta razon se sirvieron de él los franceses despues que se apoderaron del principado de Cataluña, para disponer y juntar allí sus tropas. Dividido el ejército, mandó el rey que la mayor



parte le siguiese hácia Tortosa, y que Isembardo, Hademaro, Bera, Borrell, con la otra parte del ejército, se encaminasen mas arriba del Ebro, para que pasado este rio cogiesen de repente á los enemigos en los acometiesen, de manera que causasen en ellos todo el desórden y espanto que pudiesen. Conforme á esta Real disposicion, anduvieron los dichos caballeros por el espacio de seis dias á las riberas del rio, reconociendo los lugares y bosques, pasando luego el Cinca y el Ebro, lo que fué en el dia séptimo despues de haberse separado de ellos el rey con la otra parte de su ejército. En la parte de acá del rio se ocuparon en talar los campos y pueblos de los enemigos hasta una villa que era la mayor que tenian, llamada Villarubia, donde se apoderaron de muchos y ricos despojos, que los moros no pudieron ocultar por hallarse enteramente desprevenidos. Los que pudieron huir de aquel destroz, avisaron á los sarracenos de Tortosa y lugares vecinos, y habiéndose juntado gran multitud de estos, salieron al encuentro de los

franceses á la entrada de un valle llamado de Ibana, el cual es muy profundo y está rodeado de grandes y altas montañas. Fué particular providencia de Dios, que los franceses no entrasen en este valle, porque en tal caso habria sido fácil que los moros se apoderasen de ellos, ó los acabasen tirando piedras de lo alto. Tomando, pues, otro camino mas llano y abierto, creyeron los moros que los franceses huian de ellos, por lo que llenos de confianza los persiguieron por la espalda; pero les sucedió lo contrario de lo que pensaban, porque volviéndose los franceses hácia ellos, los acometieron con tanto valor, que los obligaron á huir, matando á los que pudieron haber á las manos. Alegres, pues, con la victoria, y ricos con el despojo del enemigo, se dirigieron al rey á los 20 dias de su separacion, el cual los recibió con grande gozo, determinando despues volver á Francia, por no ser posible tomar entonces la ciudad de Tortosa, á causa de hallarse muy fortificada, y las tropas que le seguian muy fatigadas por la aspereza de los caminos



y las hostilidades que hicieron en todo aquel país, que está entre Tarragona y Tortosa.

De esta relacion se colige que Ludovico Pio ganó á los moros en este año, además de la ciudad de Tarragona, los lugares vecinos de la region á que pertenecia, que era la Cosetania, y asimismo la mayor parte de los ilergetes, desde los confines de Cerdania por las riberas del rio Segre, y de los pueblos principales de los ilercaones por las dos riberas del rio Ebro. El pueblo de Santa Columba, en que dije se habia dividido la gente de Ludovico, se dice hoy Santa Coloma, desde el cual se movieron los capitanes expresados, los que alejándose de la costa del mar por la parte mas superior y vecina á los montes, pasaron los rios Segre, Cinca y Ebro, haciendo grandes estragos sin que los moros pudiesen resistirles. La villa que el autor de la vida de Ludovico Pio llama *Villa-Rubea*, que era la mayor que poseian los moros en aquella parte, se llamó entre los nuestros Villaroja ó Villaroja, y el valle que el citado autor nombra Ibaña es, segun D. Narciso Fe-

liu, el que se dice al presente Ibu, lo que puede conocerse por las circunstancias de su profundidad y de las altas montañas que le ciñen.

En el año siguiente meditaba Ludovico Pio hacer otra expedicion para la conquista de Tortosa; pero Carlos su padre, que habia prevenido una gruesa armada contra los normandos, que destruian las costas de Italia y otras tierras, mandó á su hijo que no viniese él en persona á España, sino que cuidase de parte de la dicha armada. Pero no queriendo que se desistiese enteramente de la expedicion contra los moros de España, envió á Ludovico un capitan llamado Ingoberto ó Vigeberto, para que en nombre del emperador Carlos y de Ludovico viniese á España con su ejército á continuar la derrota de los sarracenos. Llegó Ingoberto con su ejército á Barcelona, y en esta ciudad se tuvo un consejo, en que se trató del modo con que podrian sorprender á los moros de Tortosa. La traza que se dió para este fin fué que se fabricasen embarcaciones de transporte, dividida cada una de ellas en cuatro partes, para

que de esta manera se pudiesen conducir en caballos ó mulas al rio Ebro, llevando al mismo tiempo clavos, cera, pez y estopa, con todo lo demas necesario para la union de las dichas partes. Asi prevenidos marcharon de Barcelona los capitanes Hademaro y Bera con toda su gente; y habiendo andado por espacio de tres dias sin detenerse en algun pueblo, y no teniendo otro techo que el cielo, como escribe el autor de la vida de Ludovico, ni usando de fuego por no ser conocidos por el humo, y finalmente caminando de noche quanto podian, llegaron al referido rio, que pasaron en los barcos que habian preparado en Barcelona. Todo lo dicho se hizo con tanto secreto, que los moros de Tortosa no pudieron conocer el intento de los franceses, los que se habrian puesto sobre la ciudad, á no haberse descubierto su empresa por un modo extraordinario. Bañábase á la sazón un moro en el rio Ebro, el cual viendo que bajaban sobre el agua excrementos de caballos, conoció que por las partes superiores del rio pasaba

la caballeria del enemigo. Avisó de esto á los suyos, los que enviaron dos para que reconociesen las riberas del Ebro, los cuales, vista la tropa de los franceses, se presentaron inmediatamente al gobernador de Tortosa, y le dieron noticia del peligro en que se hallaban. Los moros que guarnecian la ciudad se ocuparon del temor en tanto grado, que huyeron, dejando quanto tenian en sus tiendas, las que sirvieron á los franceses para pasar en ellas la noche. El gobernador de la ciudad procuró recoger su gente, y habiendo juntado un buen ejército, se presentó el dia siguiente á los franceses. Estos, aunque muy inferiores en número, pelearon con tanto esfuerzo, que obligaron á los enemigos á retirarse, haciendo en ellos tanta mortandad en su retirada mientras duró el dia, que el camino quedó cubierto de cadáveres. Sin embargo de esta victoria no fué posible tomar entonces la ciudad, y fué preciso que el ejército francés volviese despues de un largo cerco al pais de donde habia salido.

En el año de 811, el rey





Ludovico, empeñado en tomar á Tortosa, hizo otra expedicion, llevando consigo tres famosos capitanes, que fueron Heriberto, Liutardo, Isembardo, y un numeroso y valiente ejército, y llegando á Tortosa, apretó con la fuerza de sus máquinas los muros de la ciudad, de manera que los enemigos llegaron á desconfiar de poder defenderla, por ver que los muros se hallaban muy maltratados, y que ellos no podían tolerar mas fatigas. Entregaron, pues, las llaves de la ciudad á Ludovico, el cual volvió á Francia, habiendo consumido cuarenta dias en el cerco de Tortosa, cuyas llaves puso en manos de su padre el emperador Carlo Magno.

De todo lo referido se puede colegir el aprecio que se hacia de la ciudad de Tortosa en aquel tiempo, pues su conquista se hizo á costa de muchas expediciones repetidas en tres años continuos. El motivo de desearse tanto ganar á los moros esta ciudad, fué sin duda, ademas de su fortaleza, la situacion en que se hallaba, porque estando al paso del

Ebro, era como la llave que abria el camino para entrar á conquistar las otras regiones de España. Por esta razon escribe el autor de la vida de Ludovico Pio que los moros se llenaron de temor viendo que, ganada esta ciudad por los cristianos, era ya muy fácil la pérdida de las otras ciudades que ocupaban.

Hablando del tiempo en que se hicieron las referidas expediciones, se ha de advertir que el Sr. Marca las puso en los años 802, 803, 804, pero Balucio en el libro IV que añadió á la obra intitulada *Marca Hispánica* refirió la conquista de Tortosa en el año 809, no teniendo otro asunto en el libro citado que el de establecer la cronologia de los sucesos que pasaron en las regiones de España confinantes con la Francia, y que constituian su límite. Para comprobacion del año en que sucedió la conquista de Tortosa se citan los anales de Eginhardo, de cuyo testimonio se habia valido el Sr. Marca, como luego veremos, para poner otra expedicion de Ludovico Pio diversa de las referidas,



y posterior á ellas. Yo sigo en estos sucesos la cronología que en la coleccion de los Historiadores de Francia, tomo VI, siguió el P. D. Martin Bouquet, en cuya tabla cronológica se pone al año 809 la primera expedicion de Ludovico Pio á España, en que pasando por Barcelona, se apoderó de Tarragona, y destruyó los campos y pueblos hasta cerca de Tortosa. En el año 810 pone la segunda expedicion que intentaba hacer por sí mismo Ludovico Pio, pero que impedido por su padre no pudo ejecutar sino por Ingoberto, el cual con su gente llegó á Tortosa, y aunque ganó una batalla y sitió por largo tiempo la ciudad, se restituyó á Francia sin tomarla. En el año 811 pone la tercera expedicion contra Tortosa, que es la segunda hecha personalmente por Ludovico Pio, en que con grande gozo se concluyó la conquista, que mostró bien la gran fortificacion de esta ciudad, respecto de todas las otras que se habian conquistado anteriormente por los franceses en las regiones de España.

El Sr. Marca, que como he dicho pone la conquista de Tortosa en el año 804, escribe que los moros recobraron esta ciudad, hallándose los franceses ocupados en la guerra contra los navarros. El testimonio con que prueba la pérdida de Tortosa es de Eginhardo, que al año 809 escribe asi: *In occiduis regionibus Dominus Ludovicus Rex cum exercitu Hispaniam ingresus, Dertusam civitatem in ripa Iberi fluminis sitam obsedit; consumptoque in oppugnatione illius aliquanto tempore, ubi eam tam citò capi non posse vidit, cum incolumi exercitu in Aquitaniam se recepit.* La expedicion que aqui se refiere, dice el autor citado, es diversa de la que Ludovico Pio hizo contra Tortosa despues de haber tomado á Barcelona, la cual no bastó para apoderarse de aquella ciudad, lo que consiguió dos años despues en la segunda expedicion que hizo por su propia persona. No pudiendo, pues, verificarse la conquista de Tortosa en el tiempo que siguió al año 809, en que Abulaz, rey de Córdoba, tenia hechas paces con Ludovico, se infiere que Tor-



tosa fué tomada por este príncipe antes de dicho año, y por consiguiente que la expedición hecha en el 809 es distinta y posterior á la conquista de Tortosa, infiriéndose de todo esto, que la ciudad estuvo muy poco tiempo en poder de los cristianos.

La noticia autorizada por Marca con el nombre de Eginhardo se lee primeramente en los anales que se dicen de los Francos, cuyo autor se ignora. Véase la colección de Bouquet, tomo V, página 58. Hállase también en las crónicas que se dicen de S. Dionisio en la pág. 256 del tomo citado. En los anales Fuldenses se repite lo mismo al año 809 con estas breves palabras: *Dertosa Civitas Hispaniæ à Illudowico filio Imperatoris obsessa, sed non expugnata est.* En los anales Metenses se escribe lo mismo, y con las palabras que hemos exhibido de los anales de los Francos. Pero todos los referidos testimonios deben entenderse de la primera expedición que Ludovico hizo á España, de donde se volvió á Aquitania sin haber tomado á Tortosa, cuya conquis-

ta consiguió en su segunda venida, que fué en el año de 811, según la cronología que he establecido con Bouquet, cuyo índice cronológico se halla en los tomos V y VI de su colección.

Los famosos benedictinos, escritores de la célebre historia general de Languedoc, tratan de la conquista de Tortosa en la nota 90 del tomo I, y refiriendo las diversas cronologías que han seguido los autores acerca de este suceso, son de dictámen de que todas ellas se desvanecen con esta reflexión fundada en el testimonio del Astrónomo y de otros historiadores y analistas coetáneos. El Astrónomo, pues, hace mención de la expedición de Ludovico á España, que según Eginhardo fué en el año 809, y escribiendo el mismo Astrónomo que la conquista de Tortosa se hizo por Ludovico dos años después de haberla sitiado por sí mismo, se infiere que esta ciudad vino á poder de los franceses en el año 811.

En el año 812 hizo Abulaz, rey de los sarracenos, las paces con Carlo Magno, y no haciéndose memoria de

la ciudad de Tortosa despues del año 811, en que fué conquistada, se infiere que las cristianos la retuvieron en los años inmediatos. En los de 826 y 827 sucedió el levantamiento del godo Aizon, cuyo partido se hizo formidable con el refuerzo que Abderramen, rey de Córdoba, le envió; y las hostilidades que hizo sin poder contenerle el conde de Barcelona fueron tales, que en esta ocasion se perdió, no solo el condado de Vique, sino todo lo que se extiende por las regiones de Lérida y Tarragona hasta Tortosa. Entonces, pues, se perdió esta ciudad, y no volvió á poder de cristianos hasta muchos años despues, siendo ella una de las principales plazas desde donde los sarracenos infestaban los confines de las tierras que poseian los condes de Barcelona y otros señores que gobernaban los límites de España.

Aunque en fines del siglo IX y principios del X logró el conde de Barcelona expeler á los sarracenos de la comarca de esta ciudad hasta Lérida, mereciendo por eso que el condado de Barcelona

se hiciese propietario, pasando de los reyes de Francia á los que desde el tiempo dicho gozaron aquel título, como se dijo en el tomo XXIX, pág. 162, sin embargo pasaron mas de dos siglos hasta el tiempo feliz en que se ganó á los moros la ciudad de Tortosa. Esto se evidencia por el infeliz estado en que hallamos á Tarragona en los años de 971, en que el romano Pontífice Juan unió la dignidad de metrópoli á la iglesia de Ausona, hoy Vique, por estar la capital, Tarragona, ocupada de los sarracenos, como lo testifica el expresado Pontífice en la bula que concedió á instancias del conde D. Borrel. *Eo quod, dice, peccatis merentibus, ipsa jam dicta civitas Tarraconensis à sarracenis capta et pastore destituta, nullum recuperandi locum, aut inhabitandi usque hactenus reperire valeat.* En principios del siglo siguiente hicieron los enemigos una irrupcion en que llegaron hasta el territorio de Villafranca de Panadés, destruyendo todos los pueblos y haciendo gravísimos daños, repitiéndose en esta ocasion la desolacion de Tarragona.



No se consiguió la restauracion de esta ciudad hasta el siglo XII, impidiendo los sarracenos, que tenian á Tortosa y toda aquella frontera, los progresos de los condes cristianos hasta el año de 1108, en que los árabes se adelantaron hasta mas allá de Tarragona, como se testifica en el cronicon de Clario citado en el tomo XXV, pág. 111. Pocos años despues fué elegido S. Oldegario arzobispo de Tarragona, con retencion de la de Barcelona, y á su solicitud se debió en gran parte el restablecimiento de aquella metrópoli, que hasta la eleccion del santo se habia hallado destruida y sin habitantes. En el año de 1118 confirmó el papa Gelasio II la eleccion de S. Oldegario en metropolitano Tarracónense, y asimismo aprobó la donacion que D. Ramon Berenguel habia hecho en favor del mismo santo, dándole la ciudad y campo de Tarragona.

Desde fines del siglo XI fueron muy repetidos los deseos é intenciones que tuvieron los príncipes cristianos de tomar á Tortosa, por ser tan importante la conquista

de esta fuerte plaza para asegurar lo que ya poseian, y extender su dominio hácia el reino de Valencia. En el libro 2 de los Condes de Barcelona, cap. 80, trae Diago el testamento que un caballero llamado Guillermo Novaton hizo en 14 de octubre del año 35 del reinado de Felipe I, rey de Francia, que corresponde al de 1093 de Cristo. Consta por él que el expresado caballero lo ordenó *Iacens ante Tortuosam civitatem, sauciatus vulnere, quo obiit*, de donde se colige que el ejército cristiano tenia puesto sitio á Tortosa en dicho año. En el de 1097 dió el conde D. Ramon, en 21 de enero, un instrumento de concierto entre él y el conde de Pallás, llamado D. Artal, y por él se sabe que tenia el mismo intento de conquistar á Tortosa. Dícese en la escritura que el conde pretendia hacer en Amposta un castillo para facilitar la empresa de la conquista; y queriendo obligar al conde don Artal á que le auxiliase en esta y otras ocasiones que se ofreciesen contra los árabes, encomendó á D. Artal el castillo que pensaba levantar, con

los castellanos del mismo; y demas de otras condiciones dice, que si con el favor de Dios pudiese ganar la ciudad de Tortosa, se la encomendaba tambien con el castillo que se decia Zuda, y con todo lo que pertenecia á la ciudad, etc.

Son muy importantes para comprobacion de la empresa del conde D. Ramon Berenguel dos instrumentos reconocidos y copiados en estos dias por mi amigo don Juan Antonio Fernandez, archivero general de los caballeros de Santiago. Hállanse estas escrituras en las páginas 3 y 8 del Cartulario de Udecona, que se guarda en el archivo de la Castellania de Amposta del órden de S. Juan en Zaragoza. En el primero dice el piadoso conde D. Ramon que, habiendo permitido el Señor que algunas partes de España fuesen destruidas por los enemigos de la Religion, movido despues por su propia benignidad se apiadó de sus fieles, haciendo que se restableciese la cristiana y eclesiástica dignidad, y prometiendo bienes eternos á los que pusiesen su diligencia en tan grande obra.

Queriendo, pues, el conde D. Ramon imitar del modo posible los ejemplos de la Divina clemencia, y conociendo que el monasterio de San Cucufate y su abad Berengario eran los que habian trabajado con mayor conato en reparar los daños que habia padecido la Iglesia de Dios, no podia menos de hacer en su favor particulares donaciones de lo que conquistase con tan poderoso auxilio. En esta conformidad, habiendo el expresado monasterio fundado en Amposta la iglesia del Santo Sepulcro en memoria del que tuvo el santísimo cadáver de Cristo, ofrecia á la dicha iglesia varias y ricas posesiones en el reino de Tortosa, y era su voluntad que asi la dicha iglesia como todos sus bienes perteneciesen al dominio del monasterio y sus abades. Hecha la concesion de otras iglesias del mismo reino de Tortosa, habla luego de este obispado, y hace de él cierta disposicion, de que jamás se habia tenido noticia. Dice que hallándose la iglesia de Tortosa, que antiguamente habia sido sede episcopal, privada del clero y plebe cristiana que



antes la honraba, á causa de la opresion que padecia de los paganos, era su voluntad que, en verificándose la conquista de esta ciudad, perteneciese al monasterio de S. Cucufate la eleccion del obispo y la disposicion de todo el obispado. Hace asimismo en favor del abad Berengario y de sus sucesores donacion de Rabita, hoy la Rapita de Cascall, con las villas de su jurisdiccion, cuyos nombres se expresan despues de la data, y cuyo conocimiento es muy importante para la geografia de aquel tiempo. Escribense con este orden: *Baf, Bengalem, Benalcale, Pinos, Benidurames, Melia, Benimantell, Benimorec, Benicratuli, Benibata, Benialeil, Benimordoc, Benimarvan, Barbaira, Beniobdulbar, Benjalima, Pexol, Beniciva, Benimuncella, Benifougia, Caumaru, Villa de Mare-mortua, Villa de Cascal, Codair, Benijarip, Benijolima, Cintilis, Aquaviva.* Es la data de esta escritura del dia 6 de mayo del año 1097 de Cristo, y del reinado de Felipe, rey de Francia, el 37.

En la segunda escritura hace memoria el conde D. Ra-

mon de la donacion que habia hecho al monasterio de S. Cucufate y á su abad Berengario y sucesores, y la confirma expresando los nombres de las mismas villas, aunque con alguna variedad, como se puede ver en los apéndices del tomo presente. Es la data del dia 2 de junio del mismo año del reinado de Felipe, y despues de las firmas se escriben los nombres de las villas que dejaron de ponerse en el cuerpo de la escritura. No tuvieron efecto estas disposiciones del conde por no haberse verificado la toma de Tortosa, cuya conquista tenia reservada la Divina Providencia para otro tiempo adelante.

En la bula que el papa Pascual II dirigió al conde D. Ramon ofreciendo á su persona y á la de su mujer é hijos la proteccion y patrocinio de la Silla Apostólica, se testifica que el conde se hallaba en aquel año, que fué el de 1116, con deseo y ánimo de conquistar á Tortosa. *Super hoc, dice, ad expugnandos mauros, ac moabitas in Hispanice partibus, et Tortosam eorum presidium obsidendam, animi nobilis indus-*

*triam paras.* El mismo intento se refiere en la del papa Gelasio II, expedida en el año de 1118: *sane Dertosam, si Divina Clementia populo christiano reddiderit, in suburbanam parochiam Metropoli Tarrachonensi concedimus, donec, præstante Deo, Tarraconensis Ecclesia robur status sui recipiat; mox Dertosa ipsa proprium pastorem obtineat.* En el de 1123 partió para Roma el santo obispo Olegario, convocado por el papa Calixto para que asistiese al concilio Lateranense, que se tuvo en marzo de dicho año. En este tiempo se pensaba con mucho ardor en la conquista de Tortosa, y en favor de ella expidió el papa una bula en que indica sus deseos de concurrir personalmente á tan gloriosa empresa. No siéndole esto posible, concedió todas sus veces á S. Olegario para que en aquella santa expedicion hiciese como legado apostólico todo lo que el papa podia hacer en favor de los soldados cristianos. Concurrió efectivamente el santo obispo á la expedicion de Tortosa y Lérida, como se testifica en sus actas publicadas en el tomo

XXIX de la *Esp. Sagr.* pág. 492: *Cumque legati officio fungeretur, adstitit comiti Dertosam, et Illerdam oppugnanti; quid vero in illis præliis proficeret militiam consolando, et sacramentaliter illos confitendo, dixit belli fortunatus eventus, et militantium ablatis abusis.* No se conquistó Tortosa en esta ocasion, pero sus habitantes y los pueblos comarcanos se hicieron tributarios del conde. En el de 1131 intentaba el rey D. Alonso de Aragon sacar á Tortosa del poder de los sarracenos, como parece por el testamento que refiere Zurita en el cap. 52 del lib. 1 de sus Anales, pues en él hace donacion de esta ciudad en favor del hospital de Jerusalem en el caso de conquistarla.

Sin embargo de tan ardientes deseos de los príncipes cristianos, se mantuvo Tortosa en poder de los sarracenos hasta el año de 1149, en que con general gozo de toda la cristiandad se vió libre del duro y cruel yugo que con muy corta interrupcion padeció por el largo espacio de mas de cuatro siglos.



*Memoria de Paterno, obispo de Tortosa en tiempo de la cautividad.*

Desde que la ciudad de Tortosa fué ganada por los moros, hasta mediado del siglo XII, no se halla memoria de su iglesia en los historiadores antiguos, ni en los privilegios de que abundan otras del principado de Cataluña, lo que debe reputarse por efecto de su mas cruel y larga opresion bajo la dominacion de los bárbaros. Dejo dicho que la entereza con que permaneció la ciudad en los primeros años de su esclavitud, es una prueba de que los habitantes de Tortosa se dieron á partido á los sarracenos, capitulando con ellos el uso de la religion y de sus leyes; pero de este tiempo no ha quedado monumento alguno que pertenezca á lo sagrado. En los últimos años de este miserable estado se ha visto que esta ciudad carecia de pastor, y que por este motivo fué su iglesia señalada por parroquia de la metrópoli de Tarragona, entre tanto que esta se restituia á su antiguo es-

plendor, y la de Tortosa se ponía en estado de mantener obispo propio. La noticia singular que se ofrece en este tiempo de cautiverio es la de haber tenido obispo en medio del siglo XI y muchos años antes de su conquista. Este prelado se llamó Paterno, y su nombre y título se halla expresado en instrumento muy auténtico del año de 1068. Este, como se dijo en el tomo XXIX, pág. 228, fué muy glorioso para la ciudad de Barcelona, porque concluido el edificio de su catedral por la diligencia del obispo Guislaberto y liberalidad de los condes D. Ramon y doña Almodis su mujer, se trató de consagrar la iglesia con toda la solemnidad que fuese posible. Para esta sagrada funcion fueron convidados el arzobispo de Narbona y el primado Arrelatense con otros obispos, cuyos nombres se leen en el principio de la escritura de dotacion de la misma iglesia, publicada en el idioma castellano por Diago en el lib. 2 de la historia de los antiguos condes de Barcelona, cap. 47, y en su original latino en el apéndice de la obra intitula-

da *Marca Hispánica* núm. CCXLVIII. Dice así: *In nomine sanctæ, et individue Trinitatis. Ego Guifredus, Archiepiscopus Narbonensis, et ego Raiemballus, Archiepiscopus Arelatensis, et ego Guilielmus, episcopus Urgellensis, et ego alius Guillelmus, episcopus Ausonensis, et ego Berengarius, episcopus Gerundensis, et ego Arnaldus, episcopus Elnensis, et ego Paternus, episcopus civitatis Tortusensis, et ego Guislabertus, episcopus Barchinonensis, etc.* Los mismos nombres debían hallarse en el fin de la escritura; pero el copiante cayó en un descuido notable poniendo *Berengarius Dei gratia Tortusensis episcopus*, como se vé en la *Marca Hispánica*, pasando desde el nombre del obispo de Gerona al título del de Tortosa.

No extrañará la felicidad que Tortosa gozaba en este tiempo, teniendo iglesia y obispo, el que considerase el estado de todas las regiones cercanas á Barcelona, en medio del siglo XI. Las actas mismas de la dedicación de la iglesia de

Barcelona indican la libertad que disfrutaban los fieles siendo conde D. Ramon Berenguel, á quien dan el renombre de defensor y muro del pueblo cristiano; porque dicen que los paganos, obligados de sus victorias, se le hicieron tributarios, pudiendo los fieles vivir por esta razón menos oprimidos. Es muy notable para prueba de esta verdad el privilegio que se publicó en la *Marca Hispánica* núm. CCXLIX, de Hali, rey de Denia, hijo de Mugeyd, del cual consta que estos dos árabes sujetaron á la iglesia de Santa Cruz y Santa Eulalia de Barcelona, las islas Baleares, Mallorca, Menorca é Ibiza, y la misma ciudad de Denia, los cuales territorios se llaman por Hali obispado de su reino. Ordenan, pues, estos dos príncipes que los territorios expresados se reconozcan bajo la jurisdicción del obispo de Barcelona, de manera que todos los clérigos, presbíteros y diáconos no reciban de otro prelado órdenes ni la consagración del crisma, ni algun ejercicio eclesiástico, sino del obispo de Barcelona, ó de otra persona que él



nombrase para tales efectos. En vista, pues, de que Mugeyd y Halí con todos los ismaelitas daban estas disposiciones en favor de la iglesia de Barcelona á instancias de su obispo Guislaberto, no debe extrañarse que los otros reyes y gobernadores de los

sarracenos concediesen el libre culto de la Religion, siendo tributarios ó amigos de los condes de Barcelona, cuyo principado iba engrandeciéndose por medio de las victorias que alcanzaban de los enemigos.

### CAPITULO XI.

#### *Conquista de Tortosa por el conde D. Ramon, genoveses y otros.*

Por las noticias que dejo referidas pertenecientes á Tortosa en el tiempo que se mantuvo sujeta á los sarracenos, consta que los príncipes cristianos desearon muchas veces ganar esta ciudad, é hicieron para ello algunas expediciones, pero sin lograr lo que deseaban, sino es por el corto tiempo que estuvo en poder de los reyes de Francia despues de la conquista hecha por Ludovico Pio. Reputábase esta ciudad en aquel tiempo como llave que aseguraba la posesion de otras ciudades y pueblos situados á esta parte del Ebro. Era tambien la principal fuerza y guarida de los

del poniente, por la comodidad de su situacion y por la vecindad de los puertos que estan junto á ella. Su fortificacion era tal, que los sarracenos se hallaban muy seguros de que no la perderian, siendo esta su confianza la causa de que aun en los últimos años de su posesion procuraron adornarla con edificios, y enriquecerla con todo género de bienes, como lo hizo Abdelrahman, orador, poeta y jurisconsulto insigne, que gobernó esta ciudad en principios del siglo XII y falleció en Granada en la egira 518, año de Cristo 1125. Por los mismos motivos eran mas ardientes las

ansias de los príncipes cristianos de ganarla á los enemigos de la Religion, y mayores los esfuerzos y las prevenciones con que se dispusieron para tan grande empresa. Resuelto, pues, el conde D. Ramon á jornada tan difícil, alcanzó de Eugenio III una bula en que se concedía á los que acompañasen al conde en su expedicion la indulgencia que Urbano II habia concedido á los que iban á la conquista de la Tierra Santa. Esta bula se halla en el archivo de Barcelona, segun Diago, que la pone existente en el armario que se dice de Tarragona, en el saco A. Deseando el mismo conde que otros señores le ayudasen en tan santa empresa, hizo pacto con Guillelmo de Montepesulano de que le daría la ciudad de Tortosa despues de su conquista, segun los límites de su diócesis, con la condicion de fidelidad que solian hacer los que tenian otras posesiones, castillos y ciudades dadas en feudo por sus respectivos señores. Esta donacion se hizo en el año de 1136, y de aqui se infiere con cuánta anticipacion se aparejaba el conde para la

conquista de Tortosa. Dos años antes de ella falleció Guillelmo, é hizo su testamento en el de 1146, y en él mencionó la donacion del conde de Barcelona, y como quien tenia derecho á la ciudad de Tortosa, nombró á su hijo Guillelmo por heredero en esta parte. *Guillelmo, dice, filio meo minori, dimitto Tortosam, quam civitatem dedit mihi Comes Barcinonensis ad feudum.* No se verificó esta donacion, lo que fué sin duda efecto de haber muerto Guillelmo antes de ganarse Tortosa, por lo que el conde de Barcelona se creyó libre y sin obligacion á cumplir el pacto que tenia hecho desde dicho año 1136.

Entre los caballeros mas principales é insignes que florecian en este tiempo, fué uno Guillen Ramon Dapifer, señor de Moncada y de Vique, de cuyo poder y fidelidad esperaba el conde D. Ramon que le serviría mucho en la empresa de tomar á Tortosa. En el año, pues, de 1147 procuró obligarle haciéndole donacion de la tercera parte de la ciudad, del castillo de Peníscola, y asimismo de la ciudad de Mallorca y de las



islas de Menorca é Ibiza, para que él y los suyos las posesesen perpétuamente. Asi consta de un instrumento del archivo de Barcelona, existente en el armario 14, sacco B., núm. 88, y Diago dice haberlo visto en el mismo archivo en el primero libro grande de los feudos, fólío 455. Ademas de los auxilios que hemos dicho, llamó el conde para su socorro á los genoveses; y habiendo llegado la flota de estos á Barcelona en el verano de 1147, trató con ellos ofreciendo, si le servian en la jornada que pensaba hacer á Tortosa, que les daria la tercera parte de la ciudad, con otras gracias particulares que se expresaron en aquel convenio. Prometió tambien la quinta parte de ella á los templarios con la misma condicion de que le ayudarian con sus armas en la grande empresa que tenia meditada.

En dicho año de 1147 quiso el conde D. Ramon ayudar al emperador don Alonso en la conquista de Almeria, cuyos corsarios se hicieron por su pirateria odiosos á todas las potencias comerciantes, por lo que los

genoveses y otros asistieron tambien con mucho gusto á esta empresa. En 17 de octubre del mismo año se ganó Almeria, siendo grande el gozo que resultó de esta conquista, por quitarse el nido de aquellos enemigos poderosos que tenian amedrentados á todos los que habitaban las costas de España, Francia é Italia. Quedando ya Almeria en manos de los cristianos, se restituyó el conde don Ramon con sus galeras, acompañado de la armada genovesa, á la ciudad de Barcelona. Comenzaba ya el invierno, y no siendo el tiempo oportuno para combatir á Tortosa, se tomó la determinacion de que la mayor parte de los genoveses quedasen en Barcelona, y su armada se restituyese á Génova para prevenir lo necesario para la guerra, que el conde don Ramon deseaba hacer á los moros de Tortosa en el verano siguiente. Llegado este, salió la armada para Tortosa, y en el dia primero de julio se puso á la boca del rio Ebro para acercarse luego á estrechar la ciudad, que está tres leguas distante. Siendo la armada de los genoveses la

misma que asistió al emperador D. Alonso en la conquista de Almería, conformealconcierto que el conde don Ramon había hecho en Barcelona con la república de Génova en el año anterior, se componia de 63 galeras, y 163 buques menores, y añadiéndose á estas las naves del conde, que sin duda serian muchas, respecto de su poder y de los personajes que le acompañaban, se colige que las fuerzas que se juntaron

para la conquista de Tortosa fueron formidables para aquel tiempo. El fragmento histórico de versos latinos que se publicó en el tomo XXI, pág. 399, hace memoria de las expresadas fuerzas, hablando con el emperador, cuya venida y presencia se esperaba con ansia para la conquista de Almería, de que allí se trata, y comenzando por el conde de Barcelona D. Ramon, dice:

*Vester cognatus, uti promisit, Raymundus,*

*Hostis adversum properat nimium furibundus,*

*Et gens Pisana venit insimul, et Genuana.*

*Dux Pesullanus Guillelmus in ordine magnus,*

*Hos sequitur juxta celsa, fortique carina.*

*Sunt nimis armati, ad fera bella parati,*

*Sunt memores pacti, portum nam denique nacti,*

*Adversum muros lapides portant quoque duros,*

*Milles rates ducunt.*

Puesta la armada en la boca del rio, que como se ha dicho está solo tres leguas mas abajo de Tortosa, se desembarcó la gente, y se dió disposicion de la manera que debia distribirse para estrechar mas á los enemigos. Esta ciudad, que como dice Zurita, fué muy nombrada en lo antiguo y moderno,

por haber prevalecido siempre entre todas las otras de España por el comercio del mar y del rio, tenia un castillo muy fuerte en lo alto del monte, y estaba cercada de muchas torres y de buena muralla. Asi que la gente llegó á la ciudad, la pusieron sitio por las dos riberas del rio, y cerraron el paso del puen-



te que estaba armado sobre barcas; y subiendo las naves y galeras rio arriba, quedó la ciudad tan estrechada, que no era posible meter en ella socorros ni provisiones. El citado Zurita parece que averiguó por algunos papeles antiguos los lugares en que se asentaron los señores que concurrieron á esta empresa, con la gente de su comitiva. Dice que en lo llano hácia la ribera del rio se puso la gente de Aragon y Cataluña, y de la otra parte el conde don Ramon y D. Guillen, señor de Mompeller, y la mayor parte de los ricos hombres y caballeros, los cuales ganaron la sierra, y se apoderaron de los pasos de ella para que el ejército quedase mas defendido de los daños que por aquel lado podian recibir del enemigo. Los templarios y otra gente de guerra se pusieron hácia la parte del rio, y con esto quedó la ciudad, como se ha dicho, cercada por todas partes. Dióse principio á los combates; y asi cristianos como moros pelearon con tanto ánimo, que perecieron muchos de los nuestros, y señaladamente de los genoveses. Sin embargo,

los castillos y máquinas pudieron acercarse algo más á las torres, de donde los moros causaban mayor daño, y los nuestros los combatieron de manera que los enemigos se vieron precisados á retirarse al castillo que llamaban Azuda. No era posible que los castillos de los nuestros, que eran de madera, se acercasen á combatir el de Azuda á causa de una cava ancha y honda; pero cegada esta, se puso allí un castillo de madera muy fuerte y trabado, dentro del cual se metieron 300 soldados de los mas valientes del ejército. Estos combatieron á los que estaban en defensa de la Azuda, y con las máquinas abrieron un lienzo del muro, matando á muchos de los que estaban dentro. Los enemigos, viendo que su gente iba faltando, y no teniendo esperanza de que les viniese algun socorro, pidieron 40 dias de tregua, prometiendo que si en este término no les socorria el rey de Valencia, entregarian al conde D. Ramon la Azuda y demas fuerzas de la ciudad, á cuyo cumplimiento se obligaron, dando en rehenes 100 moros de los principales. Aca-



bóse el plazo, y como no recibieron algun socorro, tuvieron que entregarse en el dia postrero de diciembre. El año de esta conquista, segun los monumentos antiguos, fué el de 1148. Las actas de los condes de Barcelona, escritas al fin de este siglo XII por un monje de Ripoll, y publicadas en la *Marca Hispanica*, desde la pág. 538, hablan en el cap. 17 del conde D. Ramon, y mencionando esta conquista dicen: *deinde Tortosam cum Ianuensibus obsidens, CC. millia armatorum ibi congregavit; et ad ultimum Urbem capiens anno Christi MCXLVIII, sedem ibi Episcopalem instituit.* El cronicon de Barcelona, impreso en la misma obra, pone asi: *Pridie Kalendas Januarii anno MCXLVIII, fuit capta civitas Dertusæ ab Illustri Domino Raymundo, Comite Barchinonensi.* Lo mismo se repite en el cronicon de santa Maria de Uliano, del obispado de Gerona. No se oponen á este cómputo los que señalan el año de 1149, pues esto no tiene otro fundamento que el de comenzar nuevo año desde el dia del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo.

El expresado año se hizo insigne, y muy memorable por la gloria y triunfo que el conde D. Ramon alcanzó con la conquista de Tortosa, una de las mejores ciudades de España. Todos los historiadores encarecen esta célebre victoria, y el gozo que este feliz suceso causó en los ánimos de los fieles se expresa bien en la escritura de la dotacion y dedicacion de la Iglesia de esta ciudad, hecha diez años despues de su conquista. Dice asi: *Sed demum respexit Pater misericordiarum ad miseras nostras. Clamavit sanguis noster ad Dominum de terra. Infusa est Spiritus Sancti gratia pectori illustris, et semper victoriosissimi Raymundi Berengarii, Comitis Barcinonensis, Principis Aragonensis, Marchionis Provinciae. Illapsa est divinitus voluntas expugnandi Civitatem inexpugnabilem Dertusam. Demum accersitis multis millibus militum, et peditum, Civitatem obsedit, expugnavit, et vicit, divina ex insperato favente clementia. Capta est Dertusa, clavis Christianorum, gloria populorum, decor universæ terræ.*

Es tambien muy recomen-



dable esta écelebre conquista por el teson y la constancia con que el conde de Barcelona siguió esta empresa hasta concluir la, no levantando la mano de ella, aunque las circunstancias eran bastantes para obligarle á cesar en aquella guerra. Todos saben que mientras duró el sitio de Tortosa, el rey de Navarra Don Garcia Ramirez entró por la frontera de Aragon, y ganó por fuerza de armas el fuerte pueblo llamado los Fayos, y asimismo á Tuaste, lugar tambien muy fortificado desde que por aquella comarca se hizo guerra contra los moros. Sin embargo de estas hostilidades, creyó el conde D. Ramon que debia dilatar el nombre de cristiano por las tierras ocupadas de los mahometanos, y no dejar de la mano la empresa de tomar á Tortosa, que era entonces la plaza principal de donde los bárbaros podian causar mayores daños á los fieles. De aqui se debe colegir con Diago, que el conde era muy piadoso y amigo de que se extendiese la verdadera religion, fijando sus ojos en este objeto, que parecia no tenerlos para ver los perjui-

cios que le causaba el rey de Navarra. Por la misma razon es muy reprehensible el P. Moret, que llevado de su pasion acusa en sus Anales de Navarra, lib. 18, cap. 8, la inflexibilidad del conde en no condescender á la pretension del rey D. Garcia, y asimismo su atrevimiento á poner cerco á Tortosa, empresa tan difícil, que el rey D. Alonso, no obstante que la intentaba y deseaba, no quiso poner en ejecucion, y finalmente, la inadvertencia del conde sobre que, ocupándose en tan larga conquista, podria el rey de Navarra entrarse armado por la frontera de Aragon menos defendida, por hallarse el ejército del conde en lugar tan distante de los confines de Navarra.

En el archivo del cabildo de la catedral de Barcelona vió Diago un instrumento público, del cual consta, que los grandes gastos que hacia el conde D. Ramon en el sitio de Tortosa, no le desalentaron, de modo que se apartase de su piadoso intento. Pasados tres meses y medio desde el principio del cerco, se halló en tan grave necesidad, que precediendo la li-

cencia de D. Guillelmo de Torroja, obispo de Barcelona, y de D. Bernardo, arzobispo de Tarragona, tomó del tesoro del cabildo de Barcelona 50 libras de plata, pero con la condicion de que esta cantidad se habia de reintegrar con el señorío de Viladecans, que empeñaba hasta tanto que se restituyesen las 50 libras, con el gasto de las hechuras de las alhajas

que tomaba. Este es un hecho idéntico con el que referí de la reina Doña Urraca en la Historia de los Reyes de Leon, vindicando á esta señora de la codicia que injustamente se la ha atribuido por haber tomado algunas alhajas de las iglesias, siendo asi que las recompensaba con gran liberalidad, y las tomaba para bien de las mismas iglesias y de todo su reino.

## CAPITULO XII.

*Estado de la ciudad de Tortosa en los primeros años despues de su conquista.*

Queda referido en el cap. precedente, que el famoso conde D. Ramon, deseando sacar del poder de los sarracenos á la ciudad de Tortosa, que desde tiempo muy remoto se hallaba cautiva, solicitó el auxilio de algunos señores principales, ofreciéndoles algunas mercedes y honores. La anticipacion con que se hizo esta diligencia desde el año 1097, en que el conde de Barcelona dió á D. Artal, que lo era de Pallás, la encomienda, no solo del castillo que preten-

dia hacer en Amposta, sino tambien la ciudad de Tortosa con el castillo de la Azuda, manifiesta lo mucho que se dilataron los deseos de esta conquista. Cumpliéronse finalmente con el favor de Dios y disposiciones del conde en el dia último de diciembre del año de 1148, como se ha probado. Hecha la conquista puso el conde en ejecucion las promesas que tenia firmadas, repartiendo la ciudad entre los personajes que le auxiliaron en esta empresa. El senescal D. Gui-



llen Ramon Dapifer fué uno de los que mas ayudaron con su persona y gente de su cuenta, por lo que el conde D. Ramon premi6 sus servicios concediéndole la tercera parte de la ciudad, cumpliendo el pacto que se habia firmado en el año anterior al de la conquista. El servicio de los genoveses en favor del conde fué tambien muy especial, y correspondiendo á lo capitulado con ellos en Barcelona, les dió otra tercera parte. Antes de la ejecucion de esta oferta habia manifestado su gratitud á los buenos servicios de los genoveses, dando á su iglesia de S. Lorenzo dos partes de la isla situada delante de Tortosa en el rio Ebro, precediendo el consentimiento de don Guillelmo de Mompeller y del senescal. Dióse la escritura en el mes de noviembre del año de 1148, y dice en ella que daba la posesion de la isla por medio de Vasallo, presbítero, embajador y can6nico de la expresada iglesia. En su data se nombran los prelados que se hallaban presentes en el cerco de Tortosa, y dice asi: *Facta ista charta in presentia Bernardi Tarraconensis archiepiscopi, et Guillel-*

*mi Barchinonensis episcopi, atque Beringarii Gerundensis episcopi, necnon et Petri Ausonensis episcopi, aliorumque virorum nobilium in obsidione civitatis Tortosae pariter assistentium, mense scilicet Novembris anno Domin. Incarnat. 1148, Ind. XI.* A los templarios se entregó tambien la parte que les tocaba, que fué la quinta; de la cual y de la tercera dada á los genoveses se hace memoria en la sentencia dada en la curia de Barcelona en el pleito que seguian el conde D. Ramon y D. Guillen Dapifer, por cuyo consejo habia hecho aquel el pacto con los genoveses y templarios, alegando en favor de los primeros que ellos mismos habian ganado con sus armas la tercera parte de la ciudad que poseian.

En el dia último de noviembre del año de 1149, el conde D. Ramon Berenguel dió su carta-puebla concediendo varios privilegios á los vecinos de Tortosa, cuyos términos señala, comenzando por el Coll de Balaguer y corriendo hasta la villa de Ulldecona, y desde Rocafoletera bajando hasta el mar,

en el cual término se comprenden los célebres pastos, cacerías, prados, etc., que tanto se encarecen por los que describen esta ciudad. En la misma carta concedió los fueros que debían gozar los que habitasen en ella, para que atraídos los hombres con estas gracias, volviese la ciudad á su esplendor antiguo. En el principio de la carta se llama D. Ramon, conde de Barcelona, príncipe de Aragón y marqués de Tortosa, cuyo título gozó desde la conquista, con una parte de la ciudad, perteneciéndole también el dictado de señor principal de toda ella.

En el año de 1165 se decidió en Barcelona el pleito que dejó mencionado entre

el conde D. Ramon y D. Guillen Dapifer, entre los cuales se habían movido grandes quejas acerca de la posesión de lo que debían tener en la ciudad. Todas ellas se refieren largamente, con las resoluciones de la curia de Barcelona, en un instrumento del archivo Real de esta ciudad, publicado en la *Marca Hispánica*, col. 1540, y en el tomo presente. En la misma parte se hallará otro instrumento de las quejas que el conde D. Ramon tenía contra el senescal sobre el castillo llamado Azuda, siendo la primera que D. Guillen no lo había guardado hasta el día en que se vió este pleito, conforme al tratado que tenían hecho, por lo que resultaron graves daños y expensas.

### CAPITULO XIII.

*Restauracion de la santa iglesia de Tortosa, hecha por el conde D. Ramon Berenguel, y nombramiento de su primer obispo*

#### GAUFREDO.

El principal fundamento en que los príncipes cristianos sustentaban sus con-

quistas, era, dice Zurita, preferir siempre lo que tocaba al aumento del culto divino y la exaltación de la Fé Católica y de la Santa Ma-



dre Iglesia, guardando un mismo tenor todos los reyes y condes que tomaron la primera conquista contra los moros. Señalóse en esta piedad el conde D. Ramon, restituyendo la sede episcopal de Tortosa, en cuanto le fué posible, con todo el esplendor que habia gozado antes de ser ganada por los moros. Aunque el papa Gelasio II habia determinado que, en el caso de volver por la divina clemencia la ciudad de Tortosa á poder de los cristianos, fuese parroquia de la metrópoli de Tarragona, permaneciendo en tal estado hasta que esta iglesia principal recobrase enteramente el poder y la dignidad de que habia caído, como se puede ver en su breve, publicado en el tomo XXV, pág. 221, con todo eso el conde D. Ramon fué tan diligente en condecorar á Tortosa, restituyéndola la sede episcopal, que no hubo tiempo en que pudiese ser parroquia de Tarragona.

Habiendo, pues, ordenado el conde cuanto era conveniente para que la ciudad fuese poblada con gusto de sus vecinos, concediéndoles los términos y privilegios que

dejo expresados, cuidó luego de restituir á la iglesia su dignidad y grandeza antigua. Para esto, no habiéndose cumplido tres años despues de sacar á la ciudad del yugo de los sarracenos, procuró dotar á la iglesia con la magnificencia posible, para que pudiese sustentar obispo, canónigos y otros ministros necesarios para el culto. Expidió, pues, en el día 5 de agosto del año de 1151 el privilegio de dotacion, en que, titulándose conde de Barcelona, príncipe de Aragon y marqués de Tortosa y Lérida, declara sus deseos de corresponder agradecido á las grandes mercedes con que la Divina bondad le habia ensalzado por medio de las conquistas que consiguió de los enemigos de la Religion. Y para cumplir este oficio tan propio de los príncipes cristianos, dice que deseaba dotar y enriquecer á la iglesia de Santa Maria de la ciudad de Tortosa, la cual fué en tiempos antiguos sede pontifical famosa, y lo seria en adelante con el favor de Dios, como esperaba. A este fin concede á la iglesia y su obispo los diezmos y primicias de frutos y

animales, que se produjesen de las labores de los fieles, y de los que estos tuviesen de parte de los sarracenos. Concede tambien todas las posesiones de la mezquita mayor en tiempo de los moros, y asimismo las mezquitas que los sarracenos habian dejado, ó en adelante dejasen, con todas las posesiones que tuvieron fuera de la ciudad de Tortosa. Ademas de esto hace donacion de todos los diezmos de las rentas que él gozaba actualmente en Tortosa, ó que podian tener en adelante él y sus sucesores, asi de la tierra como del mar, exceptuando las que proviniesen de los juicios en los negocios que pudiesen ocurrir á los judios y sarracenos, las cuales rentas dice reservaba para sí y sus sucesores. Establece para mayor ensalzamiento de la sede episcopal de Tortosa, y para darla del modo posible su antigua dignidad, que posea todos los términos que correspondian á su obispado en la mejor forma que los reyes de los sarracenos los poseyeron en el territorio que se decia reino de Tortosa. Cuidando tambien de las iglesias que de-

bian ser parroquias de la catedral, las concede los diezmos que proviniesen de todos los frutos y animales que resultasen de la labor é industria de los cristianos y sarracenos; pero con la condicion de que á la sede episcopal se diese la cuarta parte de los diezmos y primicias. Ofrece dentro de Tortosa dos hornos, uno para el obispo y su familia, y otro para uso de los canónigos, para cuyo vestuario concede tambien alguna renta pecuniaria y anual. En el mismo privilegio hace memoria de la costumbre de los reyes de Aragon, de retener para las expensas de su capilla Real algunas iglesias con los diezmos y primicias, y otras pertenencias, cuyo ejemplo queria seguir el conde, reservando para su capilla las iglesias situadas en la jurisdiccion de Azco, que hoy se dice Asco; bien entendido que el obispo de Tortosa debia gozar en estas iglesias la misma dignidad y potestad que los obispos de Aragon gozaban en las iglesias que pertenecian á la capilla Real.

Esta escritura de restauracion y dotacion de la igle-



sia de Tortosa se confirmó por algunos prelados, que se hallaban con el conde en Tarragona, y asistieron á la consagracion del primer obispo de Tortosa. Estos fueron Bernardo, arzobispo de Tarragona, y legado de la santa iglesia de Roma, y los obispos Guillermo de Barcelona, Berengario de Gerona, Pedro de Vique y Artaldo de Helna. De este se escribe asi en el tomo VI de la Galia cristiana: *Opem suam contulit, an. 1151, V. Id. Augusti, inaugurando Gaufredo, ex abbate S. Rufi, primo Dertusensi episcopo.* Y esta noticia, sacada de la escritura de don Ramon Berenguer de que se trata, sirve para demostrar que los sammartanos pusieron fuera de su lugar la consagracion de la iglesia de santa Maria del Campo, que creyeron haberse hecho en el mismo año por Isalgario, obispo de Helna.

No fué menos diligente el conde D. Ramon en restituir á la iglesia de Tortosa su antiguo lustre en lo espiritual, que lo habia sido en la restauracion de la ciudad y en la dotacion de la misma iglesia. Siendo, pues, lo mas con-

veniente para restablecer la disciplina eclesiástica la eleccion de un prelado religioso y sabio, procuró que el primero á quien se diese el gobierno de esta iglesia, fuese tal que pudiese llenar sus piadosos deseos. Sobresalía en este tiempo en la observancia regular el monasterio de san Rufo, fundado en la Provenza por cuatro canónigos de Aviñon, cerca del año de mil, el cual se ennobleció despues con la dignidad y título de cabeza de toda la congregacion llamada de S. Rufo. De este monasterio sacó el cabildo de Barcelona para obispo suyo á D. Bertran, que comenzó á presidir en aquella iglesia el año de 1086: y deseoso de propagar el instituto que habia profesado, fundó cerca de Barcelona el convento de S. Adrian, bajo la regla de S. Agustin y las particulares leyes del de san Rufo. La fama de este movió tambien á S. Olegario á dejar á España, y caminar á la Provenza con el deseo de crecer en la vida religiosa que habia profesado en el de S. Adrian, que gobernó como prior por muchos años, segun las actas de su vida. Se aumentó no-

tablemente la devocion al monasterio de S. Rufo desde el año 1112 en que doña Dolza, condesa de la Provenza, casó con el conde D. Ramon, padre del restaurador de nuestra iglesia de Tortosa. Este, pues, deseando establecer en la catedral de esta ciudad la vida regular, eligió para su primer obispo al abad del monasterio de san Rufo, á quien dirigió la carta de restauracion y dotacion de la iglesia que dejó referida, la cual se concluye diciendo, que se habia hecho en Tarragona en el año de 1151 en el dia en que fué consagrado el primer obispo Gaudredo, abad de S. Rufo, y en el año tercero de la conquista de Tortosa.

Cumplióronse los santos deseos del conde D. Ramon por el celo del obispo Gaudredo, el cual juntado poco despues de su eleccion á todos sus canónigos, ordenó con ellos la forma de vida que debian guardar en su iglesia. Sus primeros estatutos constan de la escritura que existe en el archivo de Tortosa con este título: *Prima ordinatio Ecclesie Dertusensis*; y lo primero que prome-

tieron es lo que se lee en la regla de N. P. S. Agustin, acerca de la unidad, no solo de sus corazones y ánimos sino tambien de lo que toca á los cuerpos, no poseyendo bien alguno propio, sino viviendo del comun como los primeros cristianos. Establecieron tambien seguir en todo la misma regla de S. Agustin y las costumbres del monasterio de S. Rufo, á excepcion de algunas observancias particulares que podrian dispensarse en atencion á la dignidad de la catedral y circunstancias del lugar en que estaba fundada. Quanto á la eleccion de obispo ordenaron que ninguno fuese elegido sin haber profesado la vida regular con el hábito de canónigo, y que no fuese tan instruido en las sagradas letras y tan adornado de las virtudes que enseñe S. Pablo, que pudiese presidir y aprovechar á los súbditos; en todo lo cual se someten á la autoridad de la Silla Apostólica. En órden á los oficios que debian establecerse para el gobierno de la comunidad, determinaron que cada uno administrase con humildad, mansedumbre y sin murmuracion el que se le



diese por el obispo y sus conventuales. Dispusieron finalmente, que para socorrer las necesidades de los pobres fundarian y dotarian, conforme al arbitrio del obispo y canónigos, un hospital en la mejor manera que conviniese en los tiempos sucesivos. Firmáronse estas actas por el obispo con estas palabras: *Ego Gaufridus, Dertusensis dictus episcopus, manu propria subscribo*; y á esta suscripcion se siguen las de los canónigos, y por ellas consta que fueron los primeros Geraldo, Pedro, Clemente, Bartolomé, Sancho, Juan, dos con el nombre de Guillermo, y Bernardo.

Deseando el obispo Gaufrido que las constituciones formadas por él y sus canónigos, y la determinacion de vivir segun la regla de N. P. S. Agustin y costumbres del monasterio de S. Rufo, fuesen confirmadas por la autoridad Apostólica, dirigió sus preces al Romano Pontífice, rogando se sirviese confirmarlas para que en todo tiempo se observasen inviolablemente. Gobernaba entonces la Iglesia Adriano IV, el cual habia sido, no monje cisterciense, como quieren algu-

nos, sino canónigo de San Rufo y prior y abad de su monasterio, en cuyo empleo padeció grandes molestias de sus canónigos, los cuales sin embargo de la gran virtud y erudicion de su prelado, se arrepintieron de haberle elegido solo por ser inglés, y no cesaron hasta que Eugenio III lo sacó del monasterio y le hizo obispo Albanense. Siendo, pues, el Santo Padre tan amante de la observancia de los canónigos de S. Rufo, se alegró mucho de que en la iglesia de Tortosa se estableciese aquel género de vida. Por tanto inclinado á las súplicas de su primer obispo, expidió la bula de confirmacion estando en Benevento sufriendo grandes trabajos por defender los derechos de la Silla Apostólica. Esto fué en el año de 1155 de nuestra Redencion, y segundo del pontificado del referido papa. Véase la bula en los apéndices, en que se pone inmediata á las constituciones de Gaufrido y sus canónigos.

La iglesia metropolitana de Tarragona seguia tambien la vida religiosa conforme á la regla de S. Agustin: y de-

seando, así ella como la de Tortosa, enriquecerse recíprocamente con los bienes espirituales y temporales de que podían hacerse participantes, hicieron de común acuerdo del arzobispo don Bernardo y del obispo don Gaufredo una escritura de concordia, por la cual se prometieron vivir siempre unidas, y ayudarse en todas las necesidades, según la forma que se puede ver en la escritura, que se pondrá en los apéndices del tomo presente, dada en 28 de junio del año 1158, y firmada por los dos preladados referidos y los capitulares de ambas Iglesias.

Hablando del estado de Tortosa en los primeros años después de su conquista, dice, que el conde D. Ramon, agradecido á los socorros con que los genoveses le ayudaron á tomar la ciudad, hizo donacion á la iglesia de S. Lorenzo, que es la principal de Génova, de dos partes de la isla situada delante de Tortosa en el rio Ebro. Este ejemplo movió á los consiliarios de Génova y á los vecinos de esta ciudad á conceder á la misma iglesia

la tercera parte de la isla que el conde habia dado á la república por sus buenos servicios. Hizose la escritura en el año de 1150, y en ella confiesan los genoveses que hicieron la donacion por parecerles que les era ignominioso retener ellos la tercera parte de la isla, habiendo sido el conde tan liberal con la iglesia de Génova, que la dió otras dos partes. Ocho años después, presidiendo ya en esta iglesia D. Gaufredo, se hizo en su presencia otra escritura, por la cual Bonvasallo, vecino de Génova, en nombre suyo y de otros, cedió todo el derecho que tenia en la expresada isla del Ebro, vendiéndolo á los canónigos de S. Lorenzo de Génova. Firmóse la escritura en 24 de abril de 1158, y la suscribió Gaufredo, obispo de Tortosa, y el instrumento se escribió en la iglesia de Santa Maria, que es la catedral de Tortosa, cuyo nombre está errado en la escritura llamándose Dertunense en lugar de Dertunsense, como se lee en el título del obispo Gaufredo, y se evidencia con las repetidas veces que la iglesia se llama



*Sanctæ Mariæ Dertosæ.*

Dijose tambien en el lugar referido, que conquistada la ciudad, dió el conde D. Ramon á los genoveses la tercera parte de ella, en cuya posesion se mantuvo la república hasta el año de 1153, y tercero de la presidencia del obispo Gaufredo. En este año trató el conde D. Ramon con la Señoria de Génova acerca de la conveniencia que resultaria de vendersele la dicha tercera parte, para evitar las muchas disensiones que se originaban de estar el señorío de la ciudad entre dueños y naciones tan diferentes. Conoció la república que eran justas las razones representadas por el conde, y para efectuarse la venta se dió comision á uno de los cuatro cónsules que gobernaban aquel Estado; el cual, de comun consentimiento del pueblo genovés, vendió la dicha tercera parte por el precio de 16 mil maravedis, que debian pagarse en ciertos plazos del modo que refiere el Analista de Aragon en su libro 2, cap. 15. Desde este tiempo quedaron las dos partes de la ciudad en poder del conde D. Ramon, y la

tercera en el de Guillen Ramon de Moncada, resultando de aqui la mayor facilidad de un gobierno pacífico, asi en lo civil como en lo eclesiástico.

En el mismo año tuvo don Gaufredo el gozo de ver que la ciudad é iglesia de Tortosa quedó por la parte de Cataluña mas libre de los combates y hostilidades de los infieles. En los años pasados fueron estos expelidos de todos los pueblos que estan entre Tarragona y Tortosa; pero se detuvieron y defendieron con mayor constancia los que se hallaban fortificados en las montañas de Prades, en que tenian fuertes castillos, siendo el principal el de Siurana, por estar situado en lo mas encumbrado y casi inaccesible de aquellas montañas. Deseoso el conde D. Ramon de arrojar de aquellos bosques á los enemigos de su señorío y de la Religion, y dejar mas asegurados los territorios pertenecientes al obispado de Tortosa y otros comarcas, tomó esta empresa con la mayor diligencia, cerrando el paso á las montañas de Prades, de manera que por nin-

guna parte pudiesen entrar socorros á los árabes. Por este medio se vieron forzados á rendirse y entregar el castillo de Siruana y todos los demas de aquellas sierras. Esta célebre victoria se alcanzó en el año de 1153 en el dia 26 de noviembre, segun el cronicon inédito de Mallorca, con el cual se conforma quanto al año y dia el Barcinonense II. En el año concuerda tambien el Ulianense; pero el Barcinonense I adelanta asi esta conquista como la de Tortosa diez años, en lo que debe tenerse por cierto que hay yerro de copiantes.

En estos primeros años servia de catedral la mezquita mayor que tuvieron los moros, de la cual hizo donacion el conde conquistador al obispo D. Gaufredo y su cabildo con todas sus heredades y posesiones. Estas fueron tan ricas y copiosas, que bastaban para sustento del obispo y canónigos, quedando tambien algun sobrante para otras obras piadosas. Una de las principales que se deben al celo del obispo D. Gaufredo es la ereccion de un nuevo templo que se

comenzó en su presidencia, pero no se concluyó hasta el año de 1178, en que se consagró con la gran solemnidad que despues veremos. La magnificencia de esta fábrica se muestra en la escritura que en el mismo año de la consagracion dió el rey don Alonso, porque dice que el sucesor de D. Gaufredo la concluyó no sin muchas y grandes expensas.

Presidiendo aun el obispo D. Gaufredo emprendió el conde D. Ramon un largo viaje con su sobrino el conde de la Provenza á la ciudad de Turin; pero habiendo salido de Génova para la dicha ciudad, enfermó gravemente en un burgo llamado de S. Dalmacio, donde habiendo ordenado su testamento en el dia 4 de agosto, falleció dos dias despues con gran sentimiento de toda la cristiandad, y en especial de la ciudad de Tortosa y su iglesia, que habia conquistado y restaurado con toda la magnificencia que le fué posible. El dia y el año de su muerte constan ademas de otros documentos del cronicon de Mallorca, que hace de él el siguiente elogio: *Anno Do-*



126 *España Sagrada. Trat. LXXVIII, cap. XIII.*  
*mini millesimo centesimo LX secundo obiit R. Berenguer, Comes Barchinone, apud Lombardiam, VIII idus Augusti: qui claustra Hispanice fregit, et potentias inimicorum suorum subvertit. Hic nempe cepit civitatem Almerice, Dertusæ, Illerdæ, atque Fragæ, et omnia oppida, quæ sunt circa.* Trasladado el cadáver á Cataluña, y enterrado en el monasterio de Ripoll como el conde habia mandado en su testamento, la reina doña Petronila convocó á los preladados, ricos hombres, caballeros y procuradores de las ciudades y villas, para que juntándose en Huesca reconociesen lo dispuesto por el conde en su testamento, y se proveyese en todo lo que tocaba al feliz estado y bien público de sus vasallos. Asistieron á estas Córtes generales varios preladados del principado de Cataluña y del reino de Aragon, y entre aquellos don Gaufredo, obispo de Tortosa, todo lo cual se hizo en el mismo año de 1162.

Presidió D. Gaufredo hasta el dia 28 de mayo 1165 en que falleció; y su cuerpo fué enterrado en la iglesia de Tortosa, y trasladado del lugar primero en que estuvo á la capilla de Sta. Candia en 1 de mayo del año de 1336, como se testifica en el martirologio manuscrito que se conserva en el archivo de esta iglesia. En su sepulcro, que está á la entrada de dicha capilla, se grabaron los versos siguientes que traen Macip y Martorell con los defectos que se notan con puntos:

*Antistes primus Dertusæ laudis opimus  
 Gaufridus dictus in Cælo sit benedictus:  
 Hac petra fossa sunt hujus venerabilis ossa.  
 Centum cum mille decies sex qui non sit ille  
 Annorum decem numerus, quo transitus isti,  
 Spiritus astra petit, tumuloque corpus requiescit.  
 Iunius est mensis cum. . . . .  
 Quinque Kalendis. . . . .*

En el día 7 de julio de dicho año 1165 puso Balucio las escrituras que contienen las pretensiones y quejas de D. Ramon, conde de Barcelona, y Guillen Dapifer, acerca de los pactos que se hicieron sobre la tercera parte de la ciudad de Tortosa y otras particularidades, y asimismo sobre la Zuda de la misma ciudad, que el conde D. Ramon habia dado al expresado Guillen para que la custodiase con la fidelidad que debia, segun la carta de donacion. El motivo que tuvo Balucio para poner las referidas escrituras en el año de 1165 fué el verlas anotadas con el año 28 del reinado de Luis VII, rey de Francia, que coincidió con el año expresado de nuestra Redencion. En el tomo II de la historia general de Languedoc, escrita por los Benedictinos de S. Mauro, se reprueba como falsa la época que señaló Balucio á las escrituras; y hablando del fundamento de este escritor, dicen que no debia estimarse, en vista de que el conde de Barcelona D. Ramon Berenguel habia ya muerto en el año de 1162,

y por tanto no pudo intervenir en las dichas pretensiones en el de 1165. Para verificarse, pues, las datas de estas escrituras de manera que no contradigan á un suceso tan constante como la muerte del conde D. Ramon en el año de 1162, es necesario que los años del reinado de Luis VII se cuenten desde que fué asociado por su padre Luis el Craso al trono de Francia, lo que fué en el año de 1131, y conforme á esto deben referirse las escrituras citadas en el año de 1158. De aqui se ha de colegir que el cómputo de los años del reinado de Luis VII, desde 1 de agosto de 1137 en que falleció su padre, no prevaleció de manera que no se siguiese en algunos instrumentos el que se toma de su asociacion al reino. Las expresadas escrituras se hallarán en los apéndices del tomo presente, donde me ha parecido ponerlas con otros documentos, para que por este medio pueda tenerse mas claro y extenso conocimiento del estado de Tortosa en estos primeros años que siguieron á su conquista.





## CAPITULO XIV.

*Obispos despues de la conquista, sucesores de Gaufredo.*

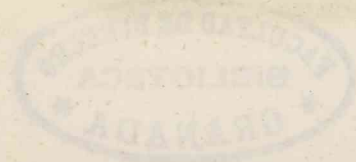
**D. PONCE DE MONELLS.**

*Presidió desde el año 1165  
hasta el de 1193.*

Algunos escritores que Balucio menciona en el lib. IV de la Marc. Hisp. pág. 511, sin expresar sus nombres, escribieron que D. Ponce no entró á gobernar su obispado de Tortosa hasta el año de 1183, en lo cual se engañaron mucho, como se hará patente con las memorias que he podido recoger de este prelado. Fué sucesor inmediato de D. Gaufredo, y elegido en el mismo año en que falleció su antecesor. En el año siguiente de 1166 se titulaba ya y firmaba expresando la dignidad de obispo de Tortosa, como se comprueba con el instrumento que trae el Sr. Manrique en el tomo II, pág. 430. Por este documento se sabe que D. Ponce se hallaba en Tarragona con D. Hugo, arzobispo de esta ciudad, y con

otros obispos y abades, en cuya presencia se hizo una composicion entre la iglesia de Montaragon y la del monasterio de la Oliva, en la forma que contiene la citada escritura dada en 24 de junio de dicho año, y firmada por los obispos de Barcelona, Zaragoza, Lérida, Tortosa, Ausona y Huesca. La suscripcion de nuestro D. Ponce precede á las de los obispos de Ausona y Huesca, y dice asi: *Pontius Dei dignatione Der-tusensis Episcopus.*

Macip, canónigo de esta Iglesia, dice en el catálogo que D. Ponce fué primero abad del monasterio de Ripoll, y luego canónigo regular, para cuya comprobacion no cita testimonio alguno. Lo que yo leo en escritura del año de 1167 es que D. Ponce se dice canónigo de Gerona, cuyo título se le dá todavia despues de haber entrado á gobernar su Iglesia de Tortosa. Contiene el citado instrumento la do-



na  
zo  
en  
Ri  
sia  
se  
dr  
till  
su  
ne  
ma  
est  
fav  
D.  
y  
su  
su  
mo  
pr  
ro  
de  
br  
fir  
Gu  
co  
De  
ep  
ter  
re  
cr  
gu  
ch  
tie  
da  
co  
pe

nacion que en dicho año hizo D. Guillelmo de Monells en favor del monasterio de Ripoll, concediéndole la iglesia de Santa Leocadia, que se decia del huerto de Madrona, y la iglesia del castillo de Palaciolo, sufragánea suya, con todas las posesiones y pertenencias de las mismas iglesias. Dice que hace esta donacion precediendo el favor y consentimiento de D. Ponce, obispo de Tortosa y canónigo de Gerona, para sufragio de su alma y de su tio materno D. Guillelmo de Monells, el cual habia presidido en la iglesia de Gerona. Fué hecha la escritura de donacion en 2 de noviembre del año de 1167, y la firmó despues del obispo don Guillen nuestro D. Ponce con estas palabras: *Pontius Dei dignatione Dertosensis episcopus subscripsi.*

En el archivo del monasterio de S. Pedro de Camporedondo se conserva una escritura que refiere la consagracion de la iglesia de dicho monasterio, fundado en tiempos anteriores en el condado de Besalú. Hicieron la consagracion D. Guillen, obispo de Gerona, y D. Ponce de

Tortosa, dando el primero en el dia de aquella solemnidad al monasterio de S. Pedro varias iglesias y posesiones que se expresan en la escritura, la cual y la precedente donacion hecha al monasterio de Ripoll se publicaron en el apéndice de la Marca Hispán. en los números CCCCLI y CCCCLIV.

En el año 1118 habia determinado el papa Gelasio II, como dije antes, que si la ciudad de Tortosa fuese restituida por la Divina Misericordia al poder y dominio de los cristianos, su iglesia no fuese mas que una parroquia de la metrópoli de Tarragona hasta tanto que esta recobrase la grandeza y gloria antigua de que habia caido por la entrada de los sarracenos. Dije tambien que conquistada la ciudad de Tortosa treinta años despues de la determinacion del papa, no se dió lugar á que esta se efectuase por la gran prontitud y devocion con que don Ramon Berenguel restauró esta sede, dándola obispo propio asi que fué sacada del yugo de los árabes. Desde este tiempo quedó la iglesia de Tortosa, aunque ennobleci-



da con la sede episcopal, sujeta á la metrópoli de Tarragona, como lo habia sido en el tiempo anterior á la entrada de los moros en España. Esta fué la voluntad, no solo del conde D. Ramon, sino tambien del obispo D. Gaudredo y de su cabildo, de lo que dejaron un excelente testimonio en la escritura de sociedad celebrada en el año de 1158 entre las dos iglesias Tarraconense y Dertusense, las cuales se nombran en dicha escritura con palabras que muestran con la mayor expresion lo que dejo dicho: *Tarraconensem Ecclesiam, quæ sicut mater Metropolitana, inter alias ceterioris Hispanice, antiqua sui dignitate, et potestate, locum excellentiorem Principatus obtinet, et Dertusensem, quæ ei sicut filia jure charitatis, et obedientie alligata subjacet.* La iglesia de Tarragona permaneci6 en la pacífica posesion de su derecho metropolitico respecto de la de Tortosa hasta la presidencia de D. Ponce; pero aunque no se verific6 alguna contradiccion en esta parte, el papa Alejandro III quiso manifestar su benevolencia á la metrópoli expi-

diendo un breve en el año de 1171, por el cual confirmaba la referida prerrogativa de la iglesia de Tarragona sobre las de Tortosa y Lérida, diciendo que el conde D. Ramon la habia concedido el mismo honor y privilegio.

Escribi6 tambien el mismo papa en dicho año 1171 una carta dirigida á todos los obispos sufragáneos de la metrópoli de Tarragona, mandándoles que, pues habia sucedido la muerte desgraciada y violenta de Hugo, arzobispo de aquella metrópoli, se juntasen con el cabildo de ella y eligiesen persona virtuosa, literata é id6nea para aquella dignidad, declarando al mismo tiempo excomulgados á los autores de aquella enorme maldad, y prohibiendo se celebrasen los divinos oficios en los lugares de sus respectivas provincias siempre que los culpados se hallasen en ellos. En el mismo año dirigi6 otra carta á los referidos sufragáneos, mandándoles que procurasen persuadir con la mayor eficacia al rey de Aragon, que de ningun modo permitiese en su reino á Ro-



berto, de quien habia entendi-  
do que fué el autor del in-  
fame asesinato cometido en  
el arzobispo de Tarragona.  
Este Roberto era hermano  
de Guillen de Tarragona, y  
no solo en esta carta del pa-  
pa, sino tambien en la sus-  
cripcion sepulcral copiada  
por el doctor Juan Puig en el  
catálogo de los arzobispos  
de Tarragona, se le atribuyó  
aquel delito; pero en el apén-  
dice de la Marc. Hispán. se  
halla en el número CCCCLVI  
la carta que Berenguel de  
Tarragona escribió al rey  
D. Alonso de Aragon, con-  
fesando el motivo por que él  
habia quitado la vida al ar-  
zobispo, de quien dice que  
por su consejo mataron sus  
sobrinos á Guillermo, prin-  
cipe de Tarragona, hermano  
suyo y de Roberto, y que es-  
ta muerte se habia hecho en  
la ciudad de Tortosa, adon-  
de habia venido su hermano  
de orden del rey D. Alonso.  
De esta relacion se puede co-  
legir que el obispo, D. Ponce  
tuvo bien en que ocupar su  
prudencia y celo, habiendo  
sucedido en la ciudad de su  
sede tan ruidoso suceso, y  
teniendo que concurrir con  
los demas obispos al cumpli-

miento de las estrechas ór-  
denes que con esta ocasion  
les comunicaba el papa Ale-  
jandro.

En el año de 1173 el rey  
D. Alonso de Aragon juntó  
Córtes en un pueblo llamado  
Fuente de Aldara, y fueron  
convocados para ellas los  
principales caballeros y los  
prelados de las iglesias de  
Tarragona y sufragáneas, y  
entre estas D. Ponce, que  
presidia en la de Tortosa. En  
estas Córtes se establecieron  
muchas y utilísimas leyes  
concernientes á la inmuni-  
dad, defensa y seguridad de  
las iglesias y monasterios, y  
de las personas asi eclesiásti-  
cas como seglares, y de to-  
dos sus bienes y posesiones,  
comprendiéndose en estas  
constituciones todo el terri-  
torio que se extiende desde  
Salsas hasta Tortosa. Las re-  
feridas leyes, que son diez y  
nueve, se hallaron en dos có-  
dices de la biblioteca Colber-  
tina que estan señalados con  
los números 277 y 1777, y  
se publicaron por Balucio en  
el apéndice de la Marc. His-  
pán., núm. CCCCLXVI.

En el año siguiente, dia 18  
de enero, se celebró en Za-  
ragoza el desposorio del rey



de Aragon con la infanta doña Sancha, hija del emperador D. Alonso y de la emperatriz doña Rica. Concurrieron á las fiestas de tan ilustre matrimonio, Jacinto, diácono, cardenal y legado de la Sede Apostólica, y D. Guillen Tarroja, arzobispo de Tarragona, con los obispos D. Arnal de Urgel, D. Pedro, de Pamplona, D. Ponce, de Tortosa, D. Pedro, de Osona, D. Juan, de Tarazona, D. Guillen, de Gerona, D. Bernardo, de Barcelona y D. Guillen, de Lérida. Todos estos prelados con los ricos hombres que concurrieron á la celebridad del matrimonio, fueron testigos de la copiosa dote que en esta ocasion dió el rey á la reina su esposa, y entre los pueblos que se la adjudicaron fué la ciudad de Tortosa con algunos lugares de su diócesi.

En el año de 1178 se concluyó por el obispo D. Ponce la fábrica de la iglesia de Tortosa, que habia comenzado su antecesor D. Gaufredo. El rey de Aragon D. Alonso y su mujer la reina doña Sancha, viendo con particular gozo de sus almas perfeccionada la obra, fueron á

Tortosa, y deseando que la iglesia se consagrarse con la mayor solemnidad que fuese posible, llamaron á D. Berenguel, arzobispo de Tarragona, y á D. Pedro, obispo de Ausona y otras personas eclesiásticas, y á D. Ramon de Moncada y otros barones y condes de su reino, todos los cuales con infinita multitud que habia concurrido de paises distantes, se hallaron presentes á esta gran dedicacion que hizo el arzobispo de Tarragona en el dia 28 de noviembre. Con tan plausible motivo se dió por el rey D. Alonso, con el consentimiento de la reina y demas grandes que concurrieron á la fiesta, la célebre escritura que se pone en los apéndices con este título: *Dotalia Ecclesiae B. Mariae Dertusae, et Dedicatio ejusdem, etc.* En ella se refiere con expresiones muy sentidas la cautividad que por tan largos tiempos habia padecido la ciudad de Tortosa, gloria de las Españas y alegría de todos los españoles. A la relacion de esta desgracia se sigue la del gran favor y merced que la divina clemencia concedió á la España, sacan-

do de aquella miseria á la misma ciudad, á la que se dan los elogios de llave de los cristianos, gloria de los pueblos y hermosura de toda la tierra, y asimismo de la restitucion y dotacion de su sede episcopal por la liberalidad del muy victorioso conde D. Ramon Berenguel. Mencionada luego la fábrica de la iglesia y su consagracion, se expresan las grandes mercedes con que el generoso rey D. Alonso procuró enriquecer esta nueva planta, concediéndola los pueblos y privilegios que contiene la citada escritura, la cual firmaron despues del rey y reina los prelados y algunos de los caballeros que se hallaron presentes á tan solemne funcion.

Asi en este privilegio como en otros manifestaron los príncipes cristianos los vivos deseos que tenian de que la Iglesia de Tortosa recobrase todas las posesiones que perdió con la entrada de los árabes, y los mismos términos que habia tenido antiguamente su obispado. En la presente donacion no solo concede el rey D. Alonso con la reina D.<sup>a</sup> Sancha los

pueblos de esta diócesis que estaban ya en poder de cristianos, sino tambien los que se hallaban bajo el dominio de los sarracenos, como Almenara, Nules, Onda y otros, que pertenecen al reino de Valencia, y estan cerca de los límites del obispado de Tortosa. Por esta razon dice, que ofrece con toda su voluntad á la iglesia de santa Maria el dominio y derecho sobre todos los bienes que gozaba al presente y podria recobrar en adelante, como las mezquitas y cementerios de los sarracenos, y las heredades que las pertenecian. Nómbrase tambien la capilla real de Alhacer, y la ofrece á la catedral de Tortosa con todas las iglesias que eran sufragáneas de dicha capilla, y dice que el obispo D. Ponçe y sus sucesores debian tener sobre ella todo el dominio hasta tanto que la Iglesia de Tortosa recobrase con el favor de Dios los términos de su obispado en la forma que en esta escritura se anotan y distinguen. Hácese tambien en el presente instrumento memoria de otra escritura que el rey D. Alonso habia dado en favor del



obispo D. Ponce, concediéndole en la villa de Barbastro el dominio sobre un judío llamado Jafra y toda su descendencia, y asimismo sobre las haciendas que él y todos sus descendientes poseyesen.

En el mes de marzo del año de 1179 se juntó el concilio general Lateranense III, para el cual convocó el Sumo Pontífice Alejandro los obispos de las provincias de Europa y aun algunos de la Asia. Fueron muy graves los motivos que tuvo el Papa para celebrar este concilio, como fueron determinar la forma en que se había de elegir el Romano Pontífice, de modo que se reprimiese el orgullo y atrevimiento de los ambiciosos que turbaban la paz de la Iglesia levantando cismas; y reformar las costumbres, que habían venido á gran corrupcion, y finalmente contener ó extinguir la heregia de los cátaros, que iba tomando cuerpo en varias regiones. En el prefacio del concilio se expresan los nombres de los obispos que concurrieron, y hablando de los españoles, nombra los que asistieron de las provincias

Tarraconense, Toledana y Compostelana. El mayor número fué de la primera, y entre estos prelados se cuenta en el quinto lugar nuestro D. Ponce con estas palabras: *Pontio Dertosanus.*

Desde que los franceses auxiliaron á los españoles para expeler la infinita multitud de sarracenos que ocuparon nuestras provincias, los tarraconenses, que fueron los principales en el beneficio que resultaba del auxilio de sus vecinos, introdujeron la costumbre de autorizar las escrituras expresando los años de los reyes de Francia. Este estilo duró hasta el año de 1180, en que el arzobispo de Tarragona, fundado en que no era justo autorizar los instrumentos públicos con el nombre de los reyes que no tenían potestad alguna en su provincia, determinó juntar concilio para abolir la referida costumbre. El concilio se celebró en Tarragona con asistencia de todos los sufragáneos y otras personas eclesiásticas, por cuyo comun consentimiento se ordenó que las escrituras se autorizasen con los años de nuestra Redencion. Balucio cita el an-

tiguo código de Ripoll, en que mencionando este concilio, se lee esta noticia: *Mutantur anni Francorum in festo Sancti Joannis Baptistæ*; pero en el cronicon de Mallorca, que publico en el tomo presente, se dice que habia 45 años que murió Luis rey de Francia, y que reinando este comenzaron á calcularse las escrituras por los años de la Encarnacion, por órden de Berengario, arzobispo de Tarragona, y del concilio que celebró para esto. En el Real archivo de Barcelona, en el

armario que se dice de los Templarios, existe una escritura firmada por nuestro obispo en 25 de mayo del año de 1185, y por el maestro de la milicia del Temple llamado Fr. Raimundo Canet y otros religiosos de la misma órden.

Duró la presidencia de D. Ponce hasta el año de 1193 en que falleció á 27 de julio. Su cadáver está sepultado en la capilla de Santa Candia, y en la lápida de su sepulcro se lee el epitafio siguiente:

*Pontius est dignus Præsul, Pastorque benignus,  
Cognomen cujus Mulnellis fuit hujus.  
Clauditur in Tumulo, licet altum corpus in arcto.  
Anno milleno centum nona quoque geno.  
Tertius addatur numero qui supra locatur  
Augusti Mensis sexto numerando Kalendis.*

#### D. GOMBAL.

En el catálogo de la iglesia de Lérida puso el M. Argaiz el nombre de D. Gombal, de quien dice asistió á un concilio celebrado en la dicha ciudad por Gregorio, cardenal de Sant Angel, y legado en España por Celestino III. Juntáronse para el mismo concilio D. Beren-

guer, arzobispo de Tarragona, y los obispos D. Garcia de Calahorra, D. Raimundo de Zaragoza, D. Juan de Tarrazona, D. Ramon de Barcelona, D. Ramon de Gerona, D. Ramon de Vique, D. Arnaldo de Urgel, y D. Ponce de Tortosa. No se halla memoria de este concilio en las colecciones de los de España; pero el referido escritor



dice que halló su noticia en el archivo de Santa Maria de Nájera, en un pergamino que contiene una sentencia dada por el expresado cardenal. Esta sentencia fué sin duda la que dió el cardenal condenando al monasterio de Nájera, y en favor del obispo de Calahorra, adjudicándole la jurisdiccion que en tiempo de su predecesor don Rodrigo se le habia adjudicado por el obispo de Tazona y el prior de Tudela. Del mismo obispo D. Gombal escribe Argaiz, que se hace mencion en privilegios dados desde el año de 1196 hasta el de 1206, y añade que fué promovido á la iglesia de Tortosa, y que se llamaba D. Gombal de Santo Oliva. Yo no dudo que D. Gombal obispo de Lérida es distinto del que presidió en Tortosa en fines del siglo XII. El primero presidia en su iglesia de Lérida en el año de 1199, segun un instrumento que existe en el Real archivo de Barcelona, y contiene una concordia celebrada entre este prelado y el maestre del Temple Fr. Ponce de Rigalt. Pero el segundo fué elegido para su iglesia de Tortosa en

el año 1193, y presidió en ella sin ninguna interrupcion hasta el de 1212.

El rey D. Alonso de Aragon, que fué uno de los mas piadosos y liberales en dotar las iglesias, monasterios y órdenes, lo fué señaladamente con la de Tortosa, concediéndola por unas casas que su cabildo tenia en Lérida, el dominio entero de los molinos que estaban á la otra parte del Ebro en el sitio llamado la Palomera, y se decian molinos del Conde, sobre los cuales tenian el rey y cabildo dividido el dominio por partes iguales. Concediólos con todas las aguas que bajaban de las montañas que se llamaban Tres Héres hasta el Ebro. Esta concesion con lo demas que se contiene en la escritura, se hizo en 22 de diciembre del año de 1194, en que todavia dá el rey á D. Gombal solo el dictado de electo. *Laudo, dice, atque concedo, in remissionem peccatorum meorum, atque parentum meorum, Deo, et Ecclesie Sanctae Marice Sedis Dertusae, et vobis, Gombalde, dictae Sedis electe, etc.*

En 25 de abril de 1196 falleció el piadoso bienhechor



de la Iglesia de Tortosa, dejando tres hijos de la reina Doña Sancha, y por sucesor en el reino de Aragon y en el principado de Cataluña al infante D. Pedro. Sus exequias se celebraron en Zaragoza hallándose presentes algunos prelados del reino, y entre ellos D. Gombal, obispo de Lérida, sin nombrarse el de Tortosa, lo que es otra prueba de que en este año de 1196, presidian dos prelados distintos del mismo nombre, sin que se pueda admitir la identidad y promocion que supuso el M. Argaiz. Despues de las exequias, que se celebraron en 16 de mayo, se tuvieron Córtes en Daroca, y el infante D. Pedro tomó posesion del reino; y constando por la historia que todos los prelados y ricos hombres, etc., fueron llamados para estas Córtes, es verosímil que asistiese á ellas D. Gombal obispo de Tortosa.

En 30 de setiembre del año de 1200 se hizo una concordia entre el rey D. Pedro y la reina Doña Sancha su madre, hallándose ambos juntos con el rey de Castilla en Ariza. En esta concordia se adjudicó á la reina madre lo

que antes se la habia señalado cuando se celebró su matrimonio con el rey D. Alonso, siendo una de las cosas mas principales la ciudad y castillo de Tortosa, cuya posesion mudaba á cada paso de señorío, como hemos visto hasta aqui y se verá mas adelante.

En los años siguientes anduvo el rey D. Pedro ausente de estos paises, y estuvo en la Provenza y en Roma, donde fué ungido por Pedro, obispo Portuense, y coronado por el Papa Inocencio III con la gran solemnidad y comitiva que refiere Zurita en el lib. II de sus Anales, capítulo LI. Restituido el mismo príncipe á su reino, estuvo en Jaca en principios de agosto de 1205, y fué á esta ciudad acompañado de grandes personajes; y los prelados que le asistieron fueron el arzobispo de Tarragona D. Ramon de Rocaberti, y los obispos D. Gombal de Tortosa, don Garcia de Huesca y D. Ramon de Zaragoza, con cuya presencia y la de otros señores quiso el rey ostentar su majestad, porque se habia de ver con el de Inglaterra.

Al año de 1208 pertene-



ce un privilegio, en que el rey D. Pedro, deseando imitar la gran devocion que testificaron á la iglesia de Tortosa D. Ramon, conde de Barcelona, y el rey de Aragon don Alonso su padre, tomó bajo su proteccion las posesiones de esta iglesia y sus obispos, de los cuales dice, que hasta ahora padecian gran pobreza, por ser muy ténues las rentas que se les habian dado desde la conquista de Tortosa. No siendo, pues, posible enriquecer mas á la iglesia extendiendo los límites de su diócesis, por hallarse todavia en poder de los sarracenos los pueblos que se la debian adjudicar, segun la determinacion de sus mayores, quiso á lo menos confirmar con toda su autoridad y de un modo extraordinario la posesion de los bienes que gozaba. Entre estos era muy principal el derecho sobre la capilla Real de Alcacer, y las iglesias sufragáneas de la misma, con todas sus pertenencias, cuya posesion confirma por este instrumento, mandando á los clérigos y demas personas que tocaban á las dichas iglesias, que jamás prestasen su obediencia á otro que al

obispo de Tortosa y su iglesia. Promete asimismo ser perpetuamente el mas fiel defensor de este derecho contra las pretensiones de las iglesias de Jaca y Huesca, ofreciendo que, si en algun tiempo quisiesen disputar á la iglesia de Tortosa esta jurisdiccion, él la defenderia en el tribunal del Romano Pontífice, haciendo los gastos que fuesen necesarios en este pleito.

Manda tambien al obispo y cabildo de Tortosa que no tomen partido en el caso de disputárseles aquella posesion, si querian confiar en la gracia Real, y permanecer en sus estados, alegando para esto que la iglesia de Alcacer fué capilla Real desde tiempos antiguos, y que por tanto era propio del rey asegurar y defender la concesion hecha por sus predecesores y por él mismo á la iglesia de Tortosa. Hace finalmente otras gracias, y corrobora la asignacion de los términos que señalaron al obispado el rey don Alonso su padre y la reina Doña Sancha su madre, en el dia en que fué consagrada la iglesia, que fué erigida por los obispos D. Gaufredo y el su-



cesor D. Ponce. Fué dado este privilegio y firmado por el rey D. Pedro en 18 de noviembre de dicho año, hallándose el rey en la ciudad de Barbastro.

En el archivo de la secretaria de cámara del señor obispo de Tortosa se conserva un instrumento de concordia celebrada año de 1210 entre D. Ramon obispo de Zaragoza y su cabildo, de una parte, y D. Gombal obispo de Tortosa y su cabildo, de otra; conviniéndose en que el límite de sus obispados fuese el rio que se llama Algas, y en la escritura Algars. Para mayor seguridad de la paz y concordia entre las dos iglesias, concedió el obispo de Zaragoza con sus canónigos á D. Gombal y su cabildo la parte que el obispado de Tortosa posee en el reino de Aragon. Estan situados en este trecho los pueblos llamados Arenis, Calaceite, Cretas y Lledó, cuyos nombres se expresan en esta escritura. D. Gombal y los capitulares de su iglesia ceden todo el derecho que podian tener á las posesiones que pretendian se les restituyesen por el obispo de Zارا-

goza. Hizose la escritura de concordia en el mes de junio de dicho año, y la firmaron los dos obispos y varios capitulares de sus iglesias.

En 19 de setiembre del mismo año se dió por el rey D. Pedro la ciudad de Tortosa y el Azuda con las demas fuerzas á D. Pedro de Montagudo, maestre del Temple y á los caballeros de su órden, reservándose para sí el supremo dominio de la ciudad. Esta se habia dado en este mismo año á D. Guillen de Cervera y á Ramon de Cervera mientras viviesen, y se determinó que la tuviesen en nombre de la caballeria del Temple, haciendo á su maestre los homenages que se le debian. Con esto se comprueba lo que dije antes de la mudanza de señorio sobre esta ciudad, la cual habia tenido la reina doña Sancha, madre del rey, hasta su fallecimiento, que fué en noviembre de 1208. El motivo por que se dió la ciudad al maestre del Temple fué porque él y sus caballeros se distinguieron en el combate de los castillos de Adamuz, que otros dicen Ademuz, Castelfavib y Sertella, situados en



las fronteras del reino de Valencia, cuya conquista fué muy importante para continuar luego la de lo restante de aquel reino y extender por esta parte los límites del obispado de Tortosa, lo que se verificó por las armas del rey D. Jaime, como veremos en las memorias del sucesor de D. Gombal.

*Est exaltatus in statu Pontificatus  
Gloria non clita Sancta Gombaldus Oliva,  
Exit à mundi laqueis, pelagique profundi,  
Anno milleno centesimo duplex cum duodeno,  
Est Februus mensis decimo numerando Kkis:  
Vivat cum Christo tumulo qui clauditur isto.*

#### D. PONCE DE TORRELLAS.

En el mismo año en que falleció D. Gombal fué elegido por sucesor suyo D. Ponçe de Torrellas, canónigo regular y prior de esta iglesia. Fué su presidencia muy larga, y seria mucha prolijidad referir todas las memorias que se hallan de este prelado, el cual fué uno de los principales que asistían al rey D. Jaime en su consejo, y en las Córtes que se celebraron por los catalanes y aragoneses, como dice Zurita en el c. 71 del lib. II de sus Anales.

Presidió este prelado hasta el dia 23 de enero del año de 1212; fué enterrado su cadáver en su iglesia, y trasladado despues, como los de sus predecesores Gaufrèdo y Ponçe, á la capilla de Santa Candia. En la piedra que cubre su sepulcro, que es el tercero á la entrada de dicha capilla, se grabaron los versos siguientes.

Estando el rey D. Jaime para hacer guerra á los moros del reino de Valencia, trató de este asunto en la ciudad de Tortosa, donde á 26 de abril del año de 1225 celebró una junta con el arzobispo de Tarragona y los obispos y ricos hombres del principado de Cataluña, por cuyo consejo se resolvió á hacer la guerra, para la cual habia alcanzado y publicado una bula de Cruzada del pontífice Romano. El M. Diago cita en el cap. 3 del lib. VII de los Anales de Valencia, el testimonio que se halla de es-

ta junta en el archivo Real de Barcelona, en el fól. 20 del registro de cubiertas bermejas, que contienen las constituciones antiguas de paces y treguas. El prelado que mas ayudó al rey para la empresa de la guerra que se habia resuelto, fué D. Ponce, obispo de Tortosa, que viendo los graves daños que su corta diócesis recibia de los moros por estar en la frontera, se reconoció mas obligado á suministrar al rey todo el auxilio que alcanzasen sus facultades. Agradecido el piadoso príncipe á las ofertas de don Ponce, le hizo merced de los castillos de Miravet, Zufferre, y Fradell, de cuya donacion dice Diago que vió escritura en el archivo de la Bailia de Valencia, en el lib. IV de los enagenamientos del patrimonio Real, fól. 29.

Saliendo el rey de Tortosa, entró por el reino de Valencia haciendo grandes hostilidades en los pueblos de la frontera, hasta que se determinó á poner cerco al famoso castillo de Peñíscola, cuyo nombre se puso por estar ceñido del mar casi por todas partes. Su situacion es sobre un fuerte peñasco que le ha-

ce casi inexpugnable, por lo que fué muy conocido en las navegaciones de los griegos, que en su lengua le llamaron Chersoneso. El obispo don Ponce cumplió exactamente la oferta que tenia hecha de ayudar al rey en esta empresa, por lo que hallándose este príncipe sitiando dicho castillo, concedió al obispo un gran privilegio, en que dilató grandemente los términos de la diócesis de Tortosa por la parte del reino de Valencia, haciéndole donacion de muchos pueblos que esperaba conquistar y sacar del poder de los sarracenos. Es digno de copiarse, para comprobacion del auxilio suministrado por D. Ponce, el principio del mismo privilegio. Dice asi: *Cum ii, qui in acquisitione terræ Sarracenorum regibus, et principibus præstant subsidium, et juvamen, Regiis sint beneficiis ampliandi; idcirco... attendens laborem, quem vos, venerabilis Pater Pontius, Dei gratia Episcopus Dertusensis, in eadem acquisitione terræ Sarracenorum sustinetis, et sustinuitis, et expensas, et misiones, quas in obsidione de Peniscola, ad Dei, et ad nostrum servitium*



142 *España Sagrada. Trat. LXXVIII, cap. XIV.*  
*multipliciter fecistis, etc.* La data del privilegio dice asi: *Datum in obsidione Peniscollæ, tertio nonas Septembris anno Dominicæ Incarnationis millessimo ducentesimo vigesimo quinto.* No tomó el rey en esta ocasion el castillo de Peñíscola, pero no levantó el sitio con deshonor de su persona, porque consta que el rey moro, sabiendo el intento de D. Jaime, temió grandemente; y los sarracenos de Valencia, viendo se acercaba tanto á las puertas de la ciudad, pidieron paces al rey de Aragon, el cual se las concedió, con la condicion de que el rey moro le pagase el quinto de las rentas de las ciudades de Valencia y Murcia. Asi que, sin embargo de haberse visto forzado el rey á hacer estas paces, por no tener entonces quanto era necesario para tomar á Peñíscola, su empresa no dejó de ser muy honorífica, haciendo tributarios á los sarracenos de aquel reino.

En 28 de marzo de 1229, asistió D. Ponce con el arzobispo de Tarragona y los obispos de Barcelona, Gerona, Vique, Urgel, Lérida y Huesca, al concilio que Juan, obispo de Sabina y legado de la

silla apostólica, celebró en Lérida para establecer quanto parecia concerniente á la disciplina eclesiástica y á la vida y honestidad de los ministros de la Iglesia.

En 1 de mayo de 1230 se juntó en Tarragona por el arzobispo de esta ciudad otro concilio provincial, á que asistieron, ademas del arzobispo, los obispos de Vique, Tortosa, Huesca y Barcelona, y por procuradores, los demas obispos de la provincia Tarraconense.

En el año de 1233 emprendió el rey D. Jaime la conquista de Burriana, la que se tenia por muy importante para que se rindiesen los pueblos circunvecinos y el famoso castillo de Peñíscola. Asistieron y acompañaron al rey en esta empresa algunos prelados, y entre ellos don Ponce, obispo de Tortosa, cuyo nombre está equivocado en Zurita, cap. 16 del lib. III de sus Anales, donde se lee Pedro en lugar de Ponce. En este mismo año confirmó este obispo el privilegio que el rey D. Jaime concedió á la órden de S. Juan del Hospital, en agradecimiento á las fatigas que los religiosos de



ella sufrían en el cerco de Burriana. Este privilegio, reconocido por Diago en el archivo de la Bailía de Valencia, fól. 75 del lib. grande de las Franquezas, es confirmatorio de otro que el rey don Pedro II había concedido por ruego de su madre Doña Sancha á la referida orden y á sus vasallos, dándoles algunas libertades y exenciones.

En el año de 1236 el rey D. Jaime, despues de haber estado en Tortosa y en Salou, de donde despachó algunos navios cargados de víveres á D. Bernardo Guillen, se partió á Aragon, y en el mes de octubre juntó Córtes generales en Monzon, para tratar de la conquista de Valencia, y asentar treguas entre los aragoneses que se hallaban divididos en bandos. En 28 de dicho mes y año hizo el expresado príncipe una escritura, publicada en la coleccion de concilios del cardenal de Aguirre, obligándose á dotar y enriquecer la iglesia catedral de Valencia y sus parroquias, conforme al arbitrio del arzobispo electo de Tarragona y de otros que se hallaban presentes. Prometió asimismo hacer participantes

de la tierra que se conquistase, á los obispos, clérigos y soldados que le acompañasen en aquella empresa. En el principio del citado instrumento expresa el rey los nombres de los principales señores que celebraban con él aquellas Córtes, y de los prelados nombra al arzobispo electo de Tarragona y á los obispos de Barcelona, Zaragoza, Vique, Tortosa y Tarragona.

En el año de 1239 á 18 de abril se juntó en Tarragona concilio, en que presidió D. Pedro Albalate, con asistencia de los obispos de Barcelona, Tortosa, Urgel, Vique, Huesca y Lérida. Sus estatutos fueron cinco. I. Que los clérigos no se entrometan en los negocios seculares. II. Que los incendiarios y ladrones públicos se eviten como excomulgados, y sean privados de sepultura eclesiástica. III. Que no se hagan provisiones ocultas de los beneficios eclesiásticos. IV. Que ninguno pueda obtener dos canonicatos ó dos prebendas en diversas iglesias. V. Que los monjes y canónigos reglares que hubiesen apostatado de sus monasterios, sean obliga-



dos á volver á la vida claustral.—En 8 de mayo del año siguiente se tuvo otro en la misma ciudad de Tarragona, á que asistió el obispo de Tortosa con los de Barcelona, Lérida, Huesca y con los electos de Zaragoza y Valencia. En este concilio procuraron los padres reprimir la audacia del arzobispo de Toledo, que se habia atrevido á viajar por la provincia Tarraconense, haciendo se llevase delante de sí la cruz, usando de palio y concediendo indulgencias. Para remedio de este desórden mandaron que los lugares en que el arzobispo de Toledo volviese á cometer semejante atentado, fuesen entredichos durante su residencia, y que el mismo arzobispo fuese excomulgado.

En 11 de mayo de 1242 asistió D. Ponce con los obispos de Urgel y Huesca á otro concilio celebrado en Tarragona por su obispo D. Pedro Albalate, y sus estatutos se reducen á obligar á los obis-

pos y clérigos á concurrir al concilio provincial, y á que los mismos obispos y sus oficiales ejerzan sin algun interés la justicia. Ordenaron tambien, que ningun sacerdote celebre muchas misas en un dia, exceptuado el del Nacimiento del Señor, permitiendo la celebracion de dos misas en la urgente necesidad de tener un solo sacerdote dos iglesias con mútua dependencia de ambas.

Concurrió tambien nuestro obispo á los concilios celebrados en la misma ciudad en los años de 1244 y 1246, y por procurador al de 1253, como se puede ver en la coleccion de concilios de España del cardenal de Aguirre.

Su presidencia duró hasta el dia 29 de agosto de 1254, y su cadáver se halla sepultado en la capilla de Santa Candia, donde se lee su epitafio con los defectos y bárbaro latin que copió el canónigo Macip de este modo:

*Pontius est factus toto clero...*

*Achimandrita laudabilis moribus et vita*

*Hic de Turrella dictus, sedensque rebella*

*MCC. sunt sic L. ponantur*

*Quatuor appositis anni tot recte probant  
A Christo nato, cum Episcopus exit ab arcto  
Corpore, clauduntur, ac tumba membra teguntur  
Septembris mensis quarto dicendo Kalendis.*

## CAPITULO XV.

*El obispado de Tortosa recobra sus antiguos términos en tiempo del obispo D. Ponce. Dáse noticia de los principales pueblos que se le adjudicaron por las felices conquistas del rey D. Jaime.*

Desde que la ciudad de Tortosa fué ganada á los moros y se la restituyó la iglesia y sede episcopal, de que habia estado privada por mas de cuatro siglos, estuvo su diócesis reducida á lo que tuvo el nombre de reino de Tortosa, hasta que las armas del rey D. Jaime extendieron la Religion Cristiana por el reino de Valencia, y echaron de él á los moros, que estuvieron apoderados de todo este territorio desde que entraron en España. El término del reino de Tortosa fué el mismo que el señalado á los pobladores de esta ciudad en la carta de poblacion concedida por el conde D. Ramon de Berenguer en el año 1149. Las palabras con que los se-

ñala son las siguientes: *Dono etiam vobis prata, et pascua, et venationes, ut habeatis hæc omnia vos, et successores vestri post vos, libere, et ingenuæ, cum omnibus ingressibus et egressibus, sicut habentur, et continentur per terram de colle Balagarii usque ad Uldiconæ, et sicut pervadit de Roca Folletera usque ad mare.* Los campos y pueblos que se comprenden en el referido término constan por los confines del mismo, los cuales se determinan por Martorel, natural y ciudadano de Tortosa, del modo siguiente: tomando, dice, el término de Tortosa desde el Coll de Balaguer, confina por allí con el término de Tiviza, y bajando á Rasquera



confina con su término, que es con Rocafolletera, y de allí con el de Miravet en una fuente llamada fuente de la Reina, de allí con el del Pinell y con un collado dicho de Lumaners, y luego con el de Prat del Compte, de la encomienda de Orta, y subiendo arriba á los puertos, confina con el mismo término de Orta; de allí con el de Arnés, y despues con el de Beseyt del reino de Aragon, luego sube hasta Rafelgari, y confina con el Real monasterio de Benifazá del reino de Valencia, comprendiendo dentro de sí el de la Cenia: y por el rio que divide á Valencia de Cataluña, dicho Brigancio en la antigüedad, prosigue nuestro término, abrazando la villa de Ulldecona, y bajando á la mar, abraza el término de Alcanar, y de allí toma hácia Levante toda esa costa del mar hasta volver al Coll de Balaguer, haciendo el término de Tortosa esta rueda, que tendrá mas de 36 leguas de circuito.

Los dichos términos son los que el conde D. Ramon Berenguer señaló en la escritura que concedió á la

iglesia de Tortosa, en el dia en que fué consagrado su primer obispo Gaufredo en el año de 1151, por estas palabras: *Constituo etiam ad honorem Dei, et Sanctæ Mariæ, ut Episcopalis Sedis Tortosæ habeat, et quiete possideat omnes terminos sui Episcopatus, sicut melius unquam aliquis Rex tempore Sarracenorum Regnum Tortosæ possedit, vel possidere debuit.* A estos estuvo reducido el obispado de Tortosa por el espacio de 80 años que pasaron sin hacerse conquista alguna en el reino de Valencia. Verdad es que los príncipes cristianos que dominaron en los dichos años desearon siempre poner á la iglesia de Tortosa en posesion de sus términos antiguos que parece se conservaban en la memoria de los hombres; por lo que se expresaban en las escrituras, ofreciéndolos desde luego para que la iglesia de Tortosa se reintegrase en las posesiones que tuvo antes de la irrupcion de los moros. Pero es constante que desde el conde D. Ramon Berenguel hasta el rey D. Jaime no pudo verificarse la reintegracion, por no haber podido empren-

derse la conquista del reino de Valencia hasta que el expresado rey tuvo para ella los motivos y ocasiones que ahora diremos.

Por los años de 1232 estaba apoderado del reino de Valencia Zaen, habiendo echado de él á su legitimo señor Zeyt Abuzeyt. Hallándose D. Jaime ocupado en la empresa de Mallorca, se atrevió aquel tirano á entrar en el obispado de Tortosa robando y molestando los lugares, hasta llegar á la capital y á Amposta. Este hecho encendió el ánimo del rey D. Jaime, que ya antes era de ocuparse en la guerra contra los infieles, de manera que vino en un deseo muy vehemente de vengarse del tirano rey de Valencia. Ofrecíase buena ocasion para ello en la discordia que reinaba entre los moros, y en la guerra que Zeyt Abuzeyt hacia contra Zaen su enemigo. Para esta empresa habia alcanzado del papa Gregorio IX Cruzada, la que se publicó en Monzon, y ademas de esto se le otorgó por los catalanes cuanto necesitaba para la guerra. En el principio del año de 1232 se hallaba el

rey en la villa de Alcañiz, en el reino de Aragon, y á la frontera del de Valencia. De Alcañiz pasó á Teruel, y fué á Ejea, donde tuvo noticia de que los peones de Teruel y de aquella comarca habian entrado en Arés, en los confines del reino de Valencia. En este tiempo D. Blasco de Alagon, que habia estado dos años en el reino de Valencia desterrado del de Aragon, tomó por medio de sus soldados la fuerte villa de Morella, la que despues de diversas demandas y respuestas entregó al rey D. Jaime, el cual entró en ella, y desde allí partió para Arés, que tambien se le entregó. La conquista de Morella y Arés fué en el mes de octubre del año de 1232, como parece por lo que el rey D. Jaime testifica de que, habiendo estado sobre Morella pasada la fiesta de S. Miguel, que fué la de setiembre, cayó mucha nieve, lo que se verificó pasados solos tres dias de haber estado en Ejea, lo que fué en los primeros dias de octubre del dicho año. Es verdad que en Morella se celebra la fiesta de su conquista en el mes de enero; mas



para esto no se tuvo respecto al tiempo determinado de aquel feliz suceso, sino á algun diverso caso notable, como el de haberse poblado por cristianos ó cosa semejante. Estos fueron los primeros lugares que se conquistaron del reino de Valencia, y á que se extendió la jurisdiccion del obispado de Tortosa conforme á los términos antiguos expresados en las escrituras antiguas, en que ya se nombra Morella.

Del nombre de esta villa escribe Escolano, que es tan antiguo, que ya lo tenia en tiempo de los moros cuando el Cid andaba en guerras por estos pueblos. Beuter en el libro I, cap. 8, pretende que los romanos pusieron el nombre á la villa llamándola Murrella, que despues se corrompió en Morella; pero Escolano lo contradice, adjudicando á los árabes el haberla llamado Maurelle, para lo que cita memorias arábigas. Lo cierto es, que en la historia latina que publiqué de Rodrigo Diaz llamado el Cid, en el año de 1792, se nombra de ambas maneras, Maurella y Morella. Por la citada historia consta que el Campeador

estuvo en este pais, que pertenecia á Almagib, hermano de Almuqtaman, haciendo tan grandes hostilidades en Morella y sus comarcas, que no dejó casa que no destruyese, ni hacienda que no robase. Consta tambien que, despues de haber reedificado el castillo que se decia Pennacattel, marchó de allí á Valencia, y desde aqui á Morella, y que en esta villa celebró solemnemente la fiesta del Nacimiento del Señor.

La misma villa, que en todo tiempo fué estimada por plaza fuerte y de importancia, tiene hoy, dice Escolano, seiscientas casas con las majadas, y en su término se coge mucho trigo, y hay innumerables bosques donde se alimentan muchas cabezas de ganado. Por esta razon, y por la aspereza de la tierra y de sus naturales, escribió el M.<sup>o</sup> Nuñez, citado por D. Nicolás Antonio en sus notas manuscritas á Rufo Festo Avieno, que los habitantes de este pais son los beribraces, de quien habla el referido poeta en el verso 485, donde dice asi:

*At qua recedit ab salo tellus procul,  
 Dumosa late terga regio porrrigit:  
 Berybraces illic, gens agrestis, et ferox,  
 Pecorum frequentes intererrabat greges.  
 Hi lacte semet, atque pingue caseo  
 Prædure alentes, proferebant spiritum  
 Vicem ad ferarum: post Caprasie iugum  
 Procedit alte, ac nuda littorum iacent  
 Ad usque cassæ Chersonesi terminos.*

Escolano juzga que, sin embargo de convenir á los de Morella la descripcion de Avieno, las circunstancias que pone piden que se entienda de los que habitaban la tierra de Segorbe, sierra de Espadan, Chelva, Jerica y los demas hácia Aragon, y á las espaldas de Murviedro y Valencia. Pero describiendo el poeta en este lugar la parte de costa que se sigue á Valencia hácia Peníscola, y hablando de la tierra que se apartaba del mar, y se extiende en sierras dilatadas, no puede dudarse que su descripcion comprende desde la sierra de Espadan hasta los bosques y montes de Morella, y que llama el poeta berybraces á todos los que habitaban en esta dilatada serania.

El feliz principio que tu-

vo el rey D. Jaime en la conquista del reino de Valencia le dió ánimo para continuarla por los lugares y plazas mas fuertes de los moros. Uno de estos pueblos es Burriana, cuya conquista era muy importante por facilitarse con ella la de otros lugares y castillos. Habiendo, pues, el rey convocado á los principales señores de su reino, les dió órden de que en el mes de mayo del año siguiente 1233 se hallasen con él en Teruel para proseguir la guerra contra los infieles. Hizose asi; y despues de haber talado algunos campos de los enemigos, llegó con su ejército á Burriana, y mediado el dicho mes la puso cerco, el que duró dos meses, despues de los cuales se rindió aquel pueblo. Siguieron esta cuenta Zurita y Diago



autorizados con lo que el mismo rey D. Jaime testifica de haber puesto el cerco mediado mayo, y haber durado dos meses, coligiéndose de esta cuenta que la entrega de Burriana se hizo en medio de julio: y Diago cree haber sido el día 15, en que cumplidos los cuatro que el rey señaló á los moros para salir de Burriana, quedó este pueblo sin infieles y en disposicion de poblarse de cristianos. No faltaron caballeros de los mas principales y discretos, que procuraron persuadir al rey que desamparase á Burriana, porque seria imposible mantener esta villa estando tan adentro de la tierra de los moros. Pero el rey se opuso á este parecer, y se empeñó en conservarla en sus dominios por la gran comodidad que resultaba de ella para la conquista de lo que restaba del reino de Valencia.

En la historia que escribí de Rodrigo Diaz, pág. 182, referí lo que afirma Escolano del nombre arábigo que los moros pusieron á Burriana llamándola *Medinatialmarge*, que quiere decir pueblo situado en tierra laguno-

sa y de pantanos, por cuya razon fué tambien llamada por los romanos *Sepelaco*, con cuyo nombre se halla en el Itinerario de Antonino. Esto último es muy probable en vista de la distancia que el Itinerario señala desde *Sepelaco* á *Sagunto*, que es la misma que hay de *Burriana* á *Murviedro*.

Dos memorias se hallan del nombre de esta villa en la historia latina que publicó del Cid: En la primera se dice que el Campeador salió de Valencia y vino á este pueblo, y que estando en él tuvo noticia de que *Alfagib*, rey de Lérida y Tortosa, pretendia traer á su partido á D. Sancho, rey de Aragon, á D. Berenguel, conde de Barcelona y á D. Ermengol, conde de Urgel, para poder expeler de su tierra y todo su reino á aquel molesto enemigo, el cual permaneció en Burriana hasta que subió á las montañas de *Morella*, sin haber padecido oposicion de parte de los referidos príncipes, que no quisieron consentir con *Alfagib*. La segunda es, que habiendo hecho el conde D. Berenguel paces con Rodrigo Diaz, bajo cu-

ya proteccion puso parte de sus estados, ambos bajaron á los lugares marítimos, y Rodrigo Diaz se estableció con su gente en Burriana, desde donde se apartó de él D. Berenguel para volver á sus dominios de Cataluña.

Desde el tiempo de la conquista referida perteneció Burriana á la jurisdiccion del obispado de Tortosa, conforme á las ofertas que los príncipes cristianos habian hecho en sus escrituras, expresándola con el mismo nombre de Burriana, por la tradicion que tenian de haber sido esta villa de la misma diócesis, segun los términos á que se extendió antes de la irrupcion de los árabes.

Poco despues de la conquista de Burriana se conoció el gran acierto que tuvo el rey D. Jaime en la empresa de tomar esta villa, y de no abandonarla, como querian persuadirle los que creian que no tendria fuerzas para mantenerla en su poder, por estar situada entre pueblos y castillos ocupados de los moros. Porque siendo el campo de Burriana tan fértil y abundante, que con los frutos que producía se sus-

tentaban otras villas y plazas de la comarca, vinieron estos á temer que de ningun modo podrian subsistir perteneciendo Burriana al rey cristiano, que deseaba ponerlos bajo su poder, despojando al rey de Valencia de los estados que tenia en estos paises. Vióse esto manifestamente en el castillo y plaza de Peníscola, que siendo casi inexpugnable, y no habiendo podido conquistarlo el rey D. Jaime en el año de 1225 sin tener por entonces otra empresa, se vió ahora en la necesidad de rendirse, por faltarle los víveres que se le suministraban del campo de Burriana. Hallábase en esta villa para guardarla D. Jimeno de Urrea, habiéndose partido el rey á Tortosa, y desde aqui hácia Aragon, y en este tiempo enviaron los de Peníscola sus embajadores al expresado caballero, avisándole que si el rey se hacia presente al castillo, se le entregaria desde luego. Escribió D. Jimeno al rey esta alegre nueva, é inmediatamente se puso en camino para Peníscola, y habiendo llegado salieron luego los moros, que concertándose en



que se les dejase libre el ejercicio de su vana religion, le hicieron entrega de aquella fuerte plaza.

Conquistado el gran castillo de Peníscola se encaminó el rey á Tortosa, donde proveyó á los suyos de bastimentos, vestidos y cabalgaduras, y hecho esto volvió al mismo castillo, donde se hizo la escritura de todo lo que se habia concertado con los moros. Asi que se supo la conquista de Peníscola, se entregaron tambien Chisvert y Cervera con solo proponer á sus vecinos queninguna afrenta les resultaria de rendirse, en vista de haberlo hecho Peníscola, que era incomparablemente mas fuerte. Con la misma facilidad se entregó el castillo de Polpir, y luego ganó el rey á los moros varias poblaciones, y entre ellas la de Castellon de Burriana, que ahora se dice Castellon de la Plana, la de Borriol, la de las Cuevas de Avinroma y la de Villafames y Alcalaten.

Viendo el rey D. Jaime los felices progresos de sus armas en la extension de sus estados y expulsion de los infieles, quiso dar los mas fieles

testimonios de su gratitud al Señor de los ejércitos, convirtiendo en iglesias de su culto las que habian sido mezquitas de los moros. Esto hizo viniendo en fines de octubre de 1233 á Burriana, donde habiendo convocado á muchos caballeros y á don Ponce, obispo de Tortosa, pobló aquella villa de cristianos en el dia 1 de noviembre, en que se celebra la fiesta de todos los Santos. Consagrada la iglesia, concedió á los nuevos pobladores varios privilegios, y que viviesen segun los fueros de Aragon. Diago escribe, que estos se guardaron hasta su tiempo, y que se guardarían inviolablemente en adelante; pero el erudito D. Vicente Noguera afirma que Burriana gozó del fuero de Aragon por espacio de un siglo, y que en el año de 1329 habia admitido los de Valencia: para cuya comprobacion cita un privilegio original dado por D. Alonso IV, en 10 de enero de dicho año, y existente en el archivo de Montesa.

Otro testimonio del agradecimiento del rey á las mercedes recibidas fué la funda-

cion del monasterio de Benifazá, del órden de Cister. Determinó esta piadosa obra hallándose en Tortosa, y para ella llamó al obispo de esta ciudad y á diferentes caballeros, y en su presencia dispuso que los monjes de Poblet fuesen á fundar en dicho pueblo una casa de su órden bajo la invocacion de la sagrada Virgen Maria. En 22 de noviembre del mismo año de 1233 otorgó en favor de los monjes una escritura de donacion, concediéndoles los castillos y valles de Benifazá, Magraner y otros, con la condicion de que en el monasterio que fundasen se diesen á Dios perpétuamente gracias por las conquistas que se habian hecho en el reino de Valencia. Erigióse el monasterio en el sitio señalado, que pertenece al obispado de Tortosa, y se conserva en aquellas ásperas montañas, como insigne monumento de la piedad del célebre conquistador D. Jaime.

En el mismo año de 1233 se hicieron algunas correrias ofendiendo á los moros que vivian en los pueblos de Onda, Nules, Uxó y Almenara; pero estos pueblos no se en-

tregaron al rey hasta el año de 1238, en que habiéndose rendido el castillo de Almenara, que era el mas fuerte, trataron luego de hacerlo mismo los otros de la comarca, como se verificó en los de Nules, Uxó, Castro y Alfandech. A los habitantes de estos castillos concedió por entonces el uso libre de la supersticion mahometana, como se concedió tambien á los de Peníscola, Alcira, Sierra de Espadan y otros lugares.

Almenara, que dista del mar una legua y está situada á la falda de un monte, ha sido siempre pueblo de gran reputacion. En la historia que publiqué del Cid advertí en la pág. 149 que hay dos pueblos de este nombre árabe, que en la historia latina del mismo Campeador se escribe Almenara. El uno de ellos está situado entre los rios Segre y Cinga. El otro del que habla al presente nuestra relacion de las conquistas de D. Jaime, está una legua de Murviedro, y se le dió el nombre de Almenara por estar en sitio muy á propósito para dar desde él avisos, por descubrirse una gran parte del



horizonte. Es célebre la memoria que en este pueblo se hace en la citada historia, de la que consta que Rodrigo Diaz sitió la referida villa y se apoderó de ella despues de haber combatido su fortaleza por espacio de tres meses. Consta tambien que el mismo Campeador pobló á Almenara de cristianos, é hizo que se erigiese en este pueblo una iglesia con la advocacion de Santa Maria, cuya proteccion deseaba para todas sus empresas.

Almenara es el principio del obispado de Tortosa, por donde confina con el de Valencia. En su término por la parte en que se junta con los de Murviedro y Canet, se halla puesto un padron de cuatro esquinas, en que estan grabadas las armas de cuatro obispados que se encuentran en aquel sitio, que son los de Valencia, Segorbe, Mallorca y Tortosa. Con la conquista, pues, de Almenara llegó este obispado á gozar todas sus posesiones, segun los términos que le estaban señalados bajo el reinado de los godos. Concediéronsele por los príncipes cristianos conquistadores del

pais, desde lo que se decia reino de Tortosa hasta Almenara, no precisamente porque el obispo D. Ponce dió su auxilio al rey D. Jaime para la conquista de estos pueblos, sino porque este príncipe y sus predecesores tenian sabido que todo este territorio fué de la diócesis de Tortosa antes de la irrupcion de los árabes. Asi se vé en la escritura con que el rey D. Alonso dotó esta iglesia en el dia de su consagracion, porque dice que con el consentimiento de la reina Doña Sancha y de todos los obispos y príncipes de su reino, restablecia y confirmaba los antiguos limites de este obispado; y que conforme á estos daba á la iglesia de Tortosa Almenara, Nules, Onda, etc., con sus términos; y señalando los que le tocaban por la parte de Cataluña, nombra á Tivisa, Prasdip y el Coll de Balaguer hasta el mar.

En los años siguientes se empleó el rey D. Jaime en la conquista de los pueblos cercanos á Valencia, y llegó tambien á tomar esta gran ciudad con grande alegría del pueblo cristiano: y con

esta felicidad se aseguró la posesion de todos los pueblos que pertenecen al obispado de Tortosa. Para mayor conocimiento de los principales que tocan á su jurisdiccion, publico la relacion siguiente que se me ha remitido, con expresion de los que pertenecen al principado de Cataluña y á los reinos de Aragon y de Valencia. Los demas véanse en el mapa.

**A**

**ALCANAR.** Villa de cuatrocientos vecinos, á media hora del Mediterráneo. Confina con el reino de Valencia; tiene una parroquia con su cura y vicario y siete beneficiados.

**ALDEA.** Ermita y santuario antiguo de Tortosa, á dos horas de ella al Mediodia, y al Oriente de la orilla del Ebro. Tiene un rector destinado cura de aquellas masias ó caserías.

**ALDOVER.** Lugar de ochenta vecinos, sobre la orilla del Poniente del Ebro, á una hora al Norte de Tortosa, de su término y jurisdiccion. Tiene una parroquia con su cura.

**ALFAQUES.** Puerto excelente y grande de Tortosa, á seis horas de ella al Mediodia, y hora y media del Ebro. A su Poniente tiene una torre de fortaleza para aviso, que se edificó siendo virey de Cataluña S. Francisco de Borja, y el puerto tiene comunicacion con unos grandes estanques abundantes de mucha pesca y extrañas aves.

**ALFARA.** Lugar de ochenta vecinos, en los montes de Tortosa, á su Poniente y á dos horas de distancia. Tiene una parroquia con su cura, y el lugar es jurisdiccion y señorío de la ciudad de Tortosa.

**AMPOSTA.** Villa de cuatrocientos vecinos, jurisdiccion de la ciudad de Tortosa, situada sobre el rio Ebro, al Poniente, á cuatro horas del mar Mediterráneo. Tiene una parroquia con su cura, que se titula prior, y es presentacion de la religion de S. Juan de Jerusalem.

**ARNÉS.** Villa de doscientos vecinos, en los confines de Aragon sobre el rio Algas. Tiene una parroquia con



su cura y vicario y tres beneficiados.

**Ascó.** Villa de trescientos vecinos, sobre el Ebro y á su Poniente, á doce horas de Tortosa al Norte. Tiene una parroquia con su cura y vicario y tres beneficiados.

## B

**BATEA.** Villa de trescientos vecinos, á ocho horas de Tortosa al Norte, con una insigne parroquial servida por un cura, que se titula prior, seis prebendados llamados porcioneros, y tres beneficiados. Confina con el reino de Aragon y partido de Alcañiz.

**BENIFALLET.** Lugar de sesenta vecinos, sobre el Ebro, al Oriente, á cuatro horas al Norte de Tortosa, de su término y jurisdiccion. Tiene una parroquia con su cura, y en su término se halla el convento del Cardon, desierto de Carmelitas descalzos de la provincia de Cataluña.

**BENISANET.** Lugar de cincuenta vecinos, sobre el Ebro, al Poniente, y á seis horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con

un cura titulado prior, que es presentacion de la religion de S. Juan.

**BISBAL.** Lugar de treinta vecinos, á diez y ocho horas de Tortosa, entre su Norte y Oriente. Es baronia del obispado, y tiene una parroquia con su vicario, sufragáneos de Cabaces, y confina con el obispado de Lérida.

**BOT.** Lugar de cien vecinos, á seis horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura y vicario y dos beneficiados.

## C

**CABACES.** Villa, baronia del obispado, de cien vecinos, y á diez y seis horas de Tortosa, y entre su Norte y Oriente. Tiene una parroquia con su cura y vicario y dos beneficiados.

**CAMPOSINES.** Despoblado, á ocho horas al Norte de Tortosa.

**CAPSANES.** Lugar de cincuenta vecinos, á diez y seis horas al Oriente de Tortosa, con el barrio de Guimets. Tiene una parroquia con su cura, sufragáneos de Tivisa.

**CASERAS.** Villa de trescientos vecinos, á diez horas al Norte de Tortosa, en los confines de Aragon y villa de Calaceite, con un barrio que se llama Almudefar. Tiene una parroquia con su cura.

**CENIA.** Villa de cien vecinos, á seis horas al Poniente de Tortosa, confinante con el reino de Valencia. Tiene una parroquia sufragánea del Rosell, con su vicario y cinco beneficiados.

**CHERTA.** Villa de doscientos vecinos á la orilla del Ebro y su Poniente, y á dos horas al Norte de Tortosa, de su término y jurisdiccion. Tiene una parroquia con su cura y vicario y cinco beneficiados.

**COLL DE JOU.** Lugar de cuarenta vecinos, á catorce horas al Oriente de Tortosa, baronia del arzobispo de Tarragona. Tiene una parroquia con su cura.

**COLL DE BALAGUER.** Castillo en la carretera desde Tortosa á Tarragona, á media hora del mar.

**CORVERA.** Villa de ochenta vecinos, á ocho horas al

Norte de Tortosa. Tiene una parroquia y cuatro beneficiados.

## F

**FATARELLA.** Villa de ciento y cincuenta vecinos, á doce horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, vicario y cuatro beneficiados.

**FIGUERA.** Lugar de la baronia de Cabaces, de cuarenta vecinos, á catorce horas al Norte de Tortosa entre Norte y Oriente. Tiene una parroquia con su vicario sufragáneo de Cabaces.

**FLIX.** Villa de trescientos vecinos, sobre el Ebro al Poniente de su orilla, y á trece horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura titulado prior, un vicario y seis beneficiados.

**FREGINALS.** Lugar de cincuenta vecinos, á cinco horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura sufragáneo de Ulldecona.

## G

**GALERA.** Lugar de cuarenta



vecinos, del término y jurisdicción de Tortosa, al Poniente y á cinco horas de distancia. Tiene una parroquia con su cura, sufragánea de Godall.

**GANDESA.** Villa de trescientos vecinos, á ocho horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, vicario y trece beneficiados, y en su término se halla el célebre santuario de Nuestra Señora de la Foncalda, donde hay buenos baños calientes.

**GARCIA.** Villa de doscientos vecinos, sobre la orilla del Ebro al Oriente, á diez horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura y cuatro beneficiados, y un barrio que se llama Mola, donde se hallan las minas de plomo.

**GINESTAR.** Villa de cincuenta vecinos, sobre el Ebro á la orilla del Oriente, y á siete horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura titulado prior, presentación de la religion de S. Juan.

**GODALL.** Lugar de cincuenta vecinos, á seis horas al Poniente de Tortosa, confinante con el reino de

Valencia. Tiene una parroquia con su cura.

## H

**HOSPITALET.** Hospital en la carretera para Barcelona, á diez horas al Oriente de Tortosa, fundado para recoger peregrinos, y para cuidarle tiene un capellan de continua residencia.

## LL

**LLEBERIA.** Lugar de diez vecinos á diez y seis horas al Oriente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura.

**LLOA.** Lugar de treinta vecinos, de la baronia de Cabaces, á trece horas de Tortosa entre Norte y Oriente. Tiene una parroquia con su vicario sufragáneo de Cabaces.

## M

**MAYALS.** Lugar de cuarenta vecinos, á diez y ocho horas al Norte de Tortosa y ocho de Lérida, con cuyo obispado confina. Tiene una parroquia con su cura.

**MARGALEF.** Lugar de treinta vecinos, de la baronia de Cabaces, á catorce horas de Tortosa. Tiene una parroquia con su vicario sufragáneo de Cabaces.

**MARSA.** Villa de cien vecinos, á quince horas de Tortosa al Oriente, en los confines del arzobispado de Tarra-gona. Tiene una parroquia con su cura, y un con-vento grande de religiosos servitas.

**MASES.** Barrio de Mora, á la otra parte del Ebro. Tiene una iglesia con su vicario sufragáneo de Mora.

**MASROIG.** Lugar de cuarenta vecinos, á trece horas de Tortosa entre Norte y Oriente. Tiene una parroquia con su cura sufragá-neo de Garcia.

**MIRAVET.** Villa de cuarenta vecinos, sobre la orilla de Poniente del Ebro, á siete horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura titulado prior, y es presentacion de la reli-gion de S. Juan.

**MORA DE EBRO.** Villa de tres-cientos vecinos, sobre el Ebro á su orilla de Ponien-te, y á ocho horas al Nor-te de Tortosa. Tiene una

parroquia con su cura ti-tulado prior, seis porcio-neros y otros tantos bene-ficiados; tambien tiene un buen convento de reli-giosos Franciscos obser-vantes.

O

**ORTA.** Villa de doscientos ve-cinos, á ocho horas de Tor-tosa entre Poniente y Nor-te. Tiene una parroquia con su cura y vicario, y seis beneficiados, y á la dis-tancia de media hora un buen convento de Fran-ciscos observantes, donde vivió mucho tiempo el bea-to Salvador de Orta.

P

**PAULS.** Lugar de cuarenta ve-cinos, á cuatro horas de Tortosa entre Poniente y Norte. Tiene una parro-quia con su cura.

**PALMA.** Lugar de treinta ve-cinos, á catorce horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su cu-ra, y confina con el obis-pado de Lérida.

**PERELLÓ.** Lugar de cuarenta vecinos, á cinco horas de Tortosa entre Oriente y



Mediodia. Tiene una parroquia con su cura.

**PINELL.** Villa de cincuenta vecinos, á seis horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura y dos beneficiados.

**PIÑERAS Y ALGAS.** Dos lugares á catorce horas al Norte de Tortosa, y entre los dos componen diez vecinos, y en lo espiritual se reputa por un solo lugar con dos iglesias y un cura.

**PRAT DEL COMPTE.** Lugar de treinta vecinos, á cinco horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura.

**PRATDIP.** Lugar de treinta vecinos, á catorce horas al Oriente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, y un insigne santuario de Sta. Marina.

**PUEBLA DE MASALUCA.** Villa de cuarenta vecinos, á catorce horas al Norte de Tortosa, con una parroquia y su cura.

## R

**RASQUERA.** Villa de treinta vecinos, á siete horas entre Norte y Oriente de Tortosa. Tiene una parroquia

con su cura titulado prior, y es presentacion de la religion de S. Juan.

**RIBARROJA.** Villa de treinta vecinos, sobre el Ebro á su orilla de Poniente, á quince horas al Norte de Tortosa, con un barrio llamado Berrus. Tiene una parroquia con su cura titulado prior, y es presentacion de la religion de S. Juan.

## S

**SALINAS DE LOS ALFAQUES.** Reales fábricas de sal, sobre el puerto de este nombre, á seis horas al Mediodia de Tortosa. Tiene una parroquia con su vicario sufragáneo de la catedral.

## T

**TIVENIS.** Lugar de cuarenta vecinos, á dos horas al Norte de Tortosa, de su término y jurisdiccion. Tiene una parroquia con su cura, y está situado á la orilla del Oriente del Ebro.

**TIVISA.** Villa de ciento y cincuenta vecinos, á trece horas al Oriente de Tortosa. Tiene dos barrios llamados Darmós y Serrá, y

una parroquia con su cura y vicario y cuatro beneficiados.

**TORRE DEL ESPAÑOL.** Lugar de cincuenta vecinos, á diez horas de Tortosa entre su Norte y Oriente. Tiene una parroquia con su cura.

**TORTOSA.** Ciudad de dos mil y quinientos vecinos, plaza de armas, capital de su partido, corregimiento y gobierno, y de su obispado, situada sobre el Ebro, que la baña al Poniente á seis horas del mar Mediterráneo. Tiene una iglesia catedral de excelente arquitectura, con doce dignidades, veinte canongias, además de las tres unidas á la mensa episcopal, veinte prebendas llamadas comensalias, tres llamadas diaconiles, seis subdiaconiles, veintisiete beneficiados, una capellania para un lectoral, otra para un maestro de latinidad, un dormitolero, cuatro sirvientes llamados monjes menores, un macero y otros sirvientes, varios monacillos y niños para la capilla de música, con cuyos individuos se celebran

TOMO XLII.

los oficios divinos con mucha autoridad, parsimonia y gravedad, cantándose todos los dias el oficio divino á tono entero; y dentro de la catedral se halla una parroquia servida por cuatro curas, y además tiene la ciudad dentro de sus muros una parroquia con la advocacion de Santiago el Mayor, servida por un cura, un vicario y tres beneficiados. Asimismo hay dentro de la ciudad un seminario sacerdotal con su buena casa é iglesia, fundado por el Rey nuestro señor D. Carlos III, en el colegio que fué de los expulsos Jesuitas; y así bien tiene un colegio de estudiantes seculares con excelente casa, fundado por el señor Rey D. Felipe II, á consecuencia de la disposicion del señor Emperador y Rey D. Carlos I. Tiene tambien otro colegio de religiosos Dominicos y un convento de la misma religion, que antes fué de religiosos Franciscos claustrales, pero en distinto sitio: un convento de Mercenarios calzados, fundacion de su pa-





triarca; otro de Trinitarios calzados y otro de Carmelitas descalzos, y tres conventos de monjas, uno de S. Juan de Jerusalem, llamado de la Rapita, donde estuvo antes situado, otro de Santa Clara y otro de la Concepcion de Maria Santisima: estos dos de la jurisdiccion del obispado. Hay en la ciudad una buena casa-hospital para peregrinos y enfermos, y una casa para recoger huérfanas; y fuera de los muros estan el convento de Franciscos Observantes y el de Capuchinos.

## V

**VANDELLÓS.** Lugar de veinte vecinos, á quince horas al Oriente de Tortosa. Tiene una parroquia con un vicario sufragáneo de Tivisa.

**VILELLABAJA.** Lugar de cuarenta vecinos, de la baronia de Cabaces. Tiene una parroquia con su vicario sufragáneo de Cabaces, y se halla á quince horas al Oriente de Tortosa.

**VILLALBA.** Villa de cien vecinos, á doce horas al Norte de Tortosa. Tiene una

parroquia con su cura y cuatro beneficiados.

**VINEBRE.** Lugar de cuarenta vecinos, sobre la orilla del Poniente del Ebro, á trece horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su vicario sufragáneo de la Torre del Español.

**ULLDECONA.** Villa de quinientos vecinos, á seis horas al Poniente de Tortosa, confinante con el reino de Valencia. Tiene una parroquia con su cura y vicario y trece beneficiados, y un convento de religiosos Dominicos y otro de religiosas Agustinas de la jurisdiccion del obispo.

*Lugares en el reino de Aragon.*

## A

**ARENS.** Villa de sesenta vecinos, á doce horas al Norte de Tortosa, baronia del obispo. Tiene una parroquia con su cura y un beneficiado.

## C

**CALACEITE.** Villa de ochocientos vecinos, á diez y

seis horas al Norte de Tortosa. Tiene una insigne parroquia con su vicario y subvicario, y catorce beneficiados.

**CRETAS.** Villa de ciento y cincuenta vecinos, á catorce horas al Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura y vicario y siete beneficiados.

## LL

**LLEDÓ.** Villa de cincuenta vecinos, á catorce horas al Norte de Tortosa, baronia del obispo. Tiene una parroquia con su cura, vicario y un beneficiado.

### *Lugares en el reino de Valencia.*

## A

**ADSANETA.** Villa de doscientos vecinos, á veinte y cuatro horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, un vicario secular y ocho beneficiados. Aquí nació en veintinueve de noviembre de 1530 el venerable Juan Bautista Bertran, hijo de

Jaime Bertran y de Catalina Aix, que murió cura rector de la parroquia de Alcora en 17 de diciembre de 1607, y su cuerpo se halla colocado en aquella parroquia en un sepulcro en la pared de la capilla de S. José desde 18 de diciembre de 1626 por disposicion del eminentísimo señor cardenal obispo de Tortosa; y tambien se tiene por cierto fué natural de esta villa el V. M. Jaime Catalá, beneficiado de Lucena, donde está su cuerpo.

**ALBALAT.** Lugar de tres vecinos, á diez y ocho horas de Tortosa al Poniente sobre el mar: es baronia del obispo, despoblado por su intemperie. Tiene una parroquia con su vicario.

**ALCALÁ DE CHISVERT.** Villa de ochocientos vecinos, á diez y seis horas al Poniente de Tortosa cerca del mar. Tiene una insigne parroquia, con su cura, religioso de Montesa, un vicario secular y once beneficiados: asimismo tiene un hospicio de religiosos Franciscos descalzos; y en la Magdalena de Pulpis, que



es un barrio, antes lugar, hay tambien un vicario que ayuda al pasto espiritual.

**ALCORA.** Villa de seiscientos vecinos, á veintiocho horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura y vicario, y veinticuatro beneficiados: tiene un convento de religiosos Franciscos Alcantarinos, y una buena fábrica de loza; y en esta villa fué rector el venerable Juan Bautista Bertran, natural de Adsaneta, de virtudes muy particulares, y murió en 17 de diciembre de 1601, cuyo cuerpo se halla en un sepulcro en la pared de la capilla de S. José de la parroquia de Alcora. Tambien fué natural de esta villa el venerable ilustrísimo señor D. Fr. José Gasch, exgeneral de los mínimos de S. Francisco de Paula, arzobispo de Palermo, donde murió en 11 de junio de 1729, cuya vida dió á luz el P. Francisco Elias, de la congregacion de San Felipe Neri de Barcelona, impresa allí en 1765; y asimismo fué natural de

esta villa el Sr. D. Juan Bautista Ibañez, canónigo de Segorbe, quien renunció el obispado de Orihuela, y sus muchas virtudes le han hecho memorable.

**ALBOCACER.** Villa de ciento y veinte vecinos, á diez y seis horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, y siete beneficiados: hay en esta villa un buen santuario de S. Pablo.

**ALCUDIA.** Villa de cincuenta vecinos, en la sierra de Espadan, á treinta y cuatro horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura.

**ALFONDEGUILLA DE CASTRO.** Lugar de cuarenta vecinos, á treinta y cuatro horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura.

**ALMAZORA.** Villa de seiscientos vecinos, á veintiseis horas al Poniente de Tortosa á media hora del mar: es baronia del obispo. Tiene una parroquia con vicario y subvicario y doce beneficiados.

**ALMENARA.** Villa de cuatrocientos vecinos, á trein-

ta y cuatro horas al Poniente de Tortosa cerca del mar. Tiene una parroquia con su cura y vicario, y cinco beneficiados; y un convento de religiosos dominicos.

**ARÉS.** Villa de cien vecinos, á veinte horas de Tortosa entre Poniente y Norte. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, un vicario secular y cuatro beneficiados; y es país de bastantes víboras.

**ARTANA.** Villa de trescientos vecinos, á treinta horas de Tortosa al Poniente. Tiene una parroquia con su cura y vicario.

**ARTESA.** Lugar de veinte vecinos, á veintinueve horas al Poniente de Tortosa. Tiene una iglesia sufragánea de Tales.

## B

**BALLESTAR.** Lugar de cuarenta vecinos, á doce horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura.

**BALLIBONA.** Villa de cien vecinos, á doce horas de Tortosa al Poniente hácia el Norte. Tiene una parro-

quia con su cura y tres beneficiados, y un santuario de Santo Domingo.

**BELL.** Lugar de treinta vecinos, á diez y seis horas de Tortosa entre Norte y Poniente. Tiene una parroquia con su cura.

**BENAVAL.** Villa de trescientos vecinos, á treinta y cuatro horas de Tortosa entre su Poniente y Norte. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, y trece beneficiados seculares.

**BENAFIGOS.** Lugar de veinte vecinos, á treinta y seis horas de Tortosa entre su Poniente y Norte. Tiene una parroquia con su vicario sufragáneo de Vista-bella.

**BENICARLÓ.** Villa de ochocientos vecinos, á nueve horas al Poniente de Tortosa, en la costa del mar. Tiene una insigne parroquia con su cura, religioso de Montesa, un vicario secular y trece beneficiados. Tambien tiene un convento de religiosos Franciscos Alcantarinos, donde yacen los venerables Fr. Francisco Ordoñez y Fr. Miguel Borrás.



**BENIFAZÁ.** Monasterio de religiosos Cistercienses en el despoblado de su nombre.

**BENLLOCH.** Villa de cien vecinos, de la baronia de Miravet, perteneciente al obispo, á diez y siete horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura y cuatro beneficiados.

**BORRIOL.** Villa de doscientos vecinos, á veinticuatro horas al Poniente de Tortosa, y á tres al Norte de Castellon. Tiene una parroquia con su cura y tres beneficiados.

**BOIXAR.** Lugar de treinta vecinos, á doce horas de Tortosa entre Poniente y Norte. Tiene una parroquia con su cura y un beneficiado.

**BURRIANA.** Villa de setecientos vecinos, á veintisiete horas al Poniente de Tortosa. Tiene una insignie parroquia con un vicario y subvicario y trece beneficiados; y tambien tiene un convento de religiosos Mercenarios calzados, destinado para misiones, donde se halla el cuerpo del venerable Fr. Ga-

bríel Ripolles, religioso de obediencia de la misma casa, donde murió en 1603, y fué natural de la villa de Cabanes, del mismo obispado de Tortosa; cuya vida escribió el R. P. M. Fr. Juan Nolasco Rison.

## C

**CALIG.** Villa de doscientos vecinos, á trece horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, un vicario secular y seis beneficiados.

**CANET.** Villa de doscientos vecinos, á quince horas de Tortosa entre Poniente y Norte. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, y cinco beneficiados seculares.

**CASTELL DE CABRES.** Lugar de treinta vecinos, á diez y siete horas de Tortosa entre Poniente y Norte. Tiene una parroquia con su cura.

**CASTELLFORTE.** Villa de cien vecinos, á veinticuatro horas de Tortosa entre Poniente y Norte, en los confines del reino de Aragon. Tiene una parro-

quia con su cura y tres beneficiados, y un santuario célebre de nuestra Señora de la Fuente, llamado así por tener una dentro de la misma ermita, cuya agua, dicen, cura lobanillos ó lupias, de que están llenas las paredes; y en la ermita hay un capellan.

**CASTELLON DE LA PLANA.** Villa de tres mil vecinos, capital de su corregimiento; la poblacion mayor y mejor del obispado, á veinticuatro horas al Poniente de Tortosa y media legua del mar. Tiene una insigne parroquia con un vicario perpétuo y dos subvicarios y sesenta y un beneficiados, y en su término se halla el célebre santuario de nuestra Señora de Lidon, con tres capellanes. Hay en la villa y sus arrabales un convento de Agustinos calzados, otro de Dominicos, otro de Franciscos Observantes y otro de Capuchinos; un convento de monjas Clarisas y otro de monjas Capuchinas, filiacion del obispo, donde murió en 1743 la

venerable Sor Josefa Maria Garcia, religiosa profesa, natural de la ciudad de Valencia, donde nació en 25 de marzo de 1675.

**CATÍ.** Villa de ciento y cincuenta vecinos, á veinte horas al Poniente sobre el Norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura y vicario y siete beneficiados, y un célebre santuario de nuestra Señora de la Avella, donde hay aguas minerales.

**CAVANES.** Villa de quinientos vecinos, baronia de Miravet perteneciente al obispo, á diez y siete horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura y vicario y siete beneficiados. Aqui nació el venerable Gabriel Ripolles, religioso mercenario calzado.

**CERVERA.** Villa de ciento y cincuenta vecinos, á catorce horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, titulado prior, y ocho beneficiados seculares.

**CHERT.** Villa de ciento y veinte vecinos, á once ho-



ras de Tortosa, al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, un vicario secular y cinco beneficiados.

**CHILCHES.** Villa de cien vecinos, á treinta horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura sufragáneo de Almenara.

**CINTORRES.** Villa de cien vecinos, á veintidos horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su cura y vicario y nueve beneficiados.

**CHODOS.** Lugar de veinte vecinos, á treinta y dos horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su vicario sufragáneo de Useras.

**CHIVA.** Lugar de cincuenta vecinos, á veinte horas de Tortosa entre Poniente y Norte. Tiene una parroquia con su vicario sufragáneo de Ortells.

**CUEVAS.** Villa de doscientos vecinos, á diez y ocho horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, religioso de

Montesa, y siete beneficiados seculares.

**CULLA.** Villa de ochenta vecinos, á veinte horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, y un beneficiado secular.

## E

**ESLIDA.** Lugar de sesenta vecinos, á treinta y seis horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, y un barrio llamado Ahin, donde hay una iglesia con su vicario, anejos de Eslida.

## F

**FANZARA.** Villa de sesenta vecinos, á treinta y seis horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su cura y tres beneficiados.

**FIGUEROLES.** Lugar de treinta vecinos, á veintiocho horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su vicario, anejo de Lucena.

**FORCALL ú ORCAJO.** Villa de

cien vecinos, á veinticuatro horas de Tortosa, entre Poniente y Norte. Tiene una parroquia con su rector y vicario y seis beneficiados, y en ella se halla el cuerpo de S. Victor mártir con parte de su sangre en un vaso. Fué traído del cementerio de Ciriaco de órden de su Santidad, y hallado con propio nombre y donado al eminentísimo cardenal Palucio, y por este al R. P. D. Gaspar Gil, prior de la cartuja de Scala Dei en el arzobispado de Tarragona, como consta de la auténtica dada en Roma á 24 de Enero de 1685, y cedido por dicho P. á la referida iglesia. Fué reconocido todo por el Ordinario de Tortosa en 30 de setiembre de 1686, y se mandó exponer á la pública veneracion. Hay tambien en esta villa un convento de religiosos dominicos.

**H**  
**HERBÉS.** Villa de cincuenta vecinos, á veinte horas de Tortosa, entre Poniente y Norte. Tiene una parro-

quia con su cura y tres beneficiados.

**HERBESET.** Lugar de treinta vecinos, á veintiuna horas de Tortosa, entre Poniente y Norte. Tiene una parroquia con su cura.

**J**

**LA JANA.** Lugar de ciento y cincuenta vecinos, á nueve horas al Poniente de Tortosa, con un barrio llamado Carrascal. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, y diez beneficiados; y un convento de religiosos Franciscos Alcantarinos, y en él se conserva la mitad de la túnica que se quitó al pié del palo donde martirizaron al V. Fr. Jacinto Horfanell, natural de la misma villa de la Jana, con la correspondiente auténtica; y tambien estan enterrados en este convento los venerables Fr. Tomás Marco, Fr. Pedro Monzon, y Fr. Pedro Campos, religiosos de él.

**S. JORGE.** Lugar de cincuenta vecinos, á nueve horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con



su vicario, anejo de Traiguera.

## L

**LUCENA.** Villa de doscientos vecinos, á treinta y cuatro horas al Poniente de Tortosa sobre el Norte. Tiene una insigne parroquia con su cura, vicario y doce beneficiados, y en ella lo fué el venerable M. Jaime Catalá, que otorgó su testamento en 1497 y no se sabe el día que murió; pero su cuerpo se halla en la misma iglesia incorrupto, colocado en una arca con tres llaves sobre la pila bautismal, donde se trasladó por la nueva fábrica de iglesia desde el nicho en que estaba de la capilla del Rosario, donde mandó colocarle el ilustrísimo señor D. Juan Migueles en la visita que hizo de aquella iglesia en 26 de setiembre de 1716, en vista de haber hallado se le daba algun culto, y de que reconocido el cuerpo y hallado incorrupto, le hizo poner en pié, y se tuvo derecho sin deshacerse cosa alguna, y de otras cosas al parecer milagro-

sas, sobre que mandó recibir informacion.

**LLOSA.** Lugar de cien vecinos, á treinta y cuatro horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura sufragáneo de Almenara.

## M

**MASCARELL.** Villa de ciento y cincuenta vecinos, á veintinueve horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura sufragáneo de Nules.

**MATA.** Lugar de sesenta vecinos, á veintidos horas de Tortosa, entre Poniente y Norte. Tiene una parroquia con su vicario y subvicario.

**S. MATEO.** Villa de quinientos vecinos, á catorce horas al Poniente de Tortosa, capital del maestrazgo de Montesa, donde reside el corregidor. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, un vicario secular y veintisiete beneficiados, y en la parroquia se halla colocado el cuerpo de S. Clemente mártir, remitido de Roma con las correspondientes auténticas en el año de

1766. Hay tambien un convento de religiosos Dominicos, otro de Capuchinos, y otro de monjas Agustinas calzadas; y un célebre santuario de nuestra Señora de los Angeles.

**MIRAVET.** Castillo del obispo y denominacion de una baronia que comprende cuatro lugares, á diez y nueve horas al Poniente de Tortosa.

**MONCOFA.** Villa de cien vecinos, á treinta y una horas al Poniente de Tortosa, puerto de mar. Tiene una parroquia con su cura y un beneficiado.

**MORELLA.** Villa de ochocientos vecinos, capital de su corregimiento, á diez y ocho horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte, situada en el pináculo de un monte, bien murada. Tiene una insigne parroquia, en que se celebró la primera misa despues que el rey D. Jaime el Conquistador emprendió la conquista del reino de Valencia, y al presente se halla esta iglesia consagrada por el ilustrísimo Sr. D. Gaspar Punter, obispo de Tortosa, natu-

ral de la misma villa, en 6 de junio de 1593; se titula Iglesia Arciprestal de Santa Maria, y es la principal de aquella villa, servida por un cura con título de arcipreste, un vicario y treinta y seis beneficiados, con una capilla de música. Asimismo tiene dos ayudas de parroquia, la de S. Juan servida por un cura, y la de S. Miguel por un vicario; y en la principal se venera el cuerpo de S. Fructuoso, que de Roma envió con su auténtica el ilustrísimo señor D. José Palos, obispo del Paraguay y natural de esta villa. Hay tambien delante de los muros de ella un buen convento de religiosos Franciscos observantes, otro de Agustinos calzados, y otro de religiosas Agustinas calzadas; y en el término de dicha villa á cuatro horas de distancia se halla el célebre santuario de Vallivana.

**N**

**NULES.** Villa de ochocientos vecinos, á treinta horas al Poniente de Tortosa y me-



dia hora del mar. Tiene una parroquia con su cura, vicario y doce beneficiados, y un convento de religiosos Carmelitas descalzos, y otro ya construido para religiosas del mismo orden, que aun no ha tenido efecto.

## O

**ONDA.** Villa de ochocientos vecinos, á treinta y una horas al Poniente de Tortosa. Tiene una insigne parroquia con su cura, religioso de Montesa, un vicario secular y veinte beneficiados, y dentro de la villa hay un convento de religiosas Clarisas, y á la distancia como de media hora de ella un convento de religiosos Franciscos observantes, donde se hallan sepultados los venerables P. Ferrer, y el lego Fr. Asensio, y á igual distancia se halla otro convento de religiosos Carmelitas calzados, y en él se hallan sepultados los venerables PP. Casset y Alegre y otros de que tratan las respectivas crónicas.

**OROPESA.** Villa de cien veci-

nos, á veintiuna horas al Poniente de Tortosa sobre el mar. Tiene una parroquia con su cura.

**ORTELLS.** Lugar de cuarenta vecinos, á veinticuatro horas de Tortosa, entre Poniente y Norte. Tiene una parroquia con su cura.

## P

**PALANQUES.** Lugar de quince vecinos, á veinticinco horas de Tortosa, entre Poniente y Norte. Tiene una parroquia con su vicario anejo de Zurita.

**PALMAS.** Convento en desierto de Carmelitas descalzos de la provincia de Aragon, sobre los montes de Montornes, á la vista del mar, á veintitres horas al Poniente de Tortosa y dos de Castellon.

**PEÑISCOLA.** Ciudad de seiscientos vecinos: plaza de armas, capital de su corregimiento y gobierno, pequeño puerto de mar, á doce horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura y vicario y seis beneficiados.

**PORTELL.** Villa de cincuenta vecinos, á veintiocho

horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su cura y tres beneficiados.

**PUEBLA DE BENIFAZÁ.** Lugar de treinta vecinos, á doce horas de Tortosa, al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su cura.

**PUEBLA DE MORELLA.** Lugar de veinte vecinos, á diez y nueve horas de Tortosa junto á Morella. Tiene una parroquia con su vicario, anejo de Santa Maria de Morella.

**PUEBLA DE BORRIOL.** Lugar de treinta vecinos, á veintitres horas de Tortosa al Poniente. Tiene una parroquia con su cura.

**R**

**RIBESALVES.** Villa de ochenta vecinos, á treinta y cuatro horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura.

**ROSELL.** Villa de sesenta vecinos, á ocho horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, y un beneficiado secular.

**S**

**SALSADELLA.** Villa de sesenta vecinos, á quince horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, y dos beneficiados seculares.

**SALVASORIA** (hoy LLACOVA). Tiene una parroquia con su cura, en el término de Morella, para unas casas ó masias que hay en él.

**SERRATELLA.** Lugar de treinta vecinos, á veintidos horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su vicario anejo de Albocacer.

**SIERRA DE ENGALCERAN.** Villa de cincuenta vecinos, á veintidos horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura y un beneficiado.

**SUERA.** Villa de cuarenta vecinos, á treinta y seis horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura.

**T**

**TALES.** Villa de cincuenta vecinos, á treinta y dos ho-



ras al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, que lo es tambien de Artesa, su sufragánea.

**TODOLELLA.** Villa de cuarenta vecinos, á veintidos horas de Tortosa, al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su cura, y un barrio que se llama Serrañana.

**TORREBLANCA.** Villa de cuatrocientos vecinos, de la baronia de Miravet, perteneciente al obispo, y á diez y seis horas al Poniente de Tortosa y media hora del mar. Tiene una parroquia con su cura y tres beneficiados.

**TORRE DE EMBESORA.** Lugar de treinta vecinos, á veintiocho horas al Poniente de Tortosa sobre el Norte. Tiene una parroquia con su vicario, sufragáneo de Culla.

**TRAIGUERA.** Villa de doscientos vecinos, á diez horas al Poniente de Tortosa. Tiene una insigne parroquia con su vicario y diez y seis beneficiados, y un suntuoso santuario de nuestra Señora de la Fuente de la Salud.

V

**VALLDEUXÓ.** Villa de ochocientos vecinos, á treinta y cuatro horas al Poniente de Tortosa. Tiene dos parroquias, y en cada una su cura y dos beneficiados.

**VENITANDÚS.** Lugar de doce vecinos, á treinta y dos horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte, anejo de Alcudia.

**VEO.** Lugar de veinte vecinos, á treinta y cuatro horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte, con su iglesia aneja tambien á Alcudia.

**VILLAFAMES.** Villa de doscientos vecinos, á veintidos horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su vicario, y un buen santuario de S. Miguel de Moró.

**VILLAVIEJA.** Villa de cuarenta vecinos, á veintinueve horas al Poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su cura, anejo de Nules.

**VILLAREAL.** Villa de mil vecinos, á veintiocho horas al Poniente de Tortosa. Tiene una insigne par-

roquial con vicario y subvicario y veintidos beneficiados, un convento de religiosos Carmelitas calzados, otro de Franciscos Alcantarinos, donde yace el cuerpo de S. Pascual Bailon, y el de su sobrino el venerable Fr. Diego Bailon, y el del venerable Fr. Martín Onalibi, y del venerable Fr. Andrés Vela; y tambien tiene otro convento de religiosas Dominicanas de singular observancia, y un santuario de nuestra Señora de Gracia.

**VILLARDECANES.** Lugar de veinte vecinos, á veintiocho horas de Tortosa. Tiene una parroquia con su vicario anejo de Culla.

**VILLANUEVA DE ALCOLEA.** Villa de doscientos vecinos; á diez y seis horas al Poniente de Tortosa, con un barrio llamado Torre de Dumege. Tiene una parroquia con su cura, un vicario y un beneficiado.

**VILLORES.** Lugar de veinte vecinos, á veinticuatro horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su vicario.

**VILLAFRANCA DEL CID.** Villa de ciento y cincuenta vecinos, á veintiocho horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su cura y vicario, y un santuario de nuestra Señora del Llosar.

**VISTABELLA.** Villa de trescientos vecinos, á treinta y seis horas de Tortosa al Poniente sobre el Norte, junto á la montaña de Peñagolosa. Tiene una parroquia con su cura, religioso de Montesa, un vicario secular y nueve beneficiados, y al pié de dicha montaña el célebre santuario de S. Juan Bautista de Peñagolosa, donde residen tres capellanes.

**VINARoz.** Villa de mil vecinos sobre el mar, á siete horas al Poniente de Tortosa. Tiene una insigne parroquia con su cura, religioso de Montesa, un vicario secular y diez y siete beneficiados. Tiene un convento de religiosos Agustinos calzados, donde yace el cuerpo de la venerable Bárbara Marc, natural de aquella villa; y otro convento de Franciscos Alcantarinos, donde



yacén los venerables Fr. Juan Plana, Fr. Andrés Ibañez, Fr. Vicente Sanz y el hermano Fr. Francisco Fajado, Fr. Juan Raballes y la venerable Vicenta Sabater, natural de esta villa, y doña Francisca Febrer. Tiene tambien esta villa un célebre santuario de nuestra Señora de la Misericordia.

**USERAS.** Villa de cien vecinos, á veintiocho horas de Tortosa, al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su cura y siete beneficiados.

**ZURITA.** Villa de ochenta vecinos, á veintitres horas de Tortosa, al Poniente sobre el Norte. Tiene una parroquia con su cura y dos beneficiados, y un célebre santuario de nuestra Señora de la Palma, cuya iglesia bien capaz, está en el hueco de una peña y aseguran es semejante á la de la Magdalena de Francia.

*Adviértase, que las horas de distancia son vulgares, y tres se regulan dos leguas de Castilla.*

cos Alcantarinos, donde otro convento de Francis- tural de aquella villa; y table Bárbara ánc, na- yace el cuerpo de la vene- Agustinos calzados, donde convento de religiosos la beneficiados. Tiene un curio secular y diez y siete de Montesa, un vi- parquial con su cur, re- tos. Tiene una insigna- horas al Poniente de Tor- nos sobre el mar, á siete Vizarrón. Villa de mil veci- tres capellanes. Penagólos, donde residen rio de S. Juan Bautista de montañas el célebre santua-

curio. Lugar de veinte y tres de Tortosa al Ponien- ras de Tortosa al Ponien- ras de Tortosa, al Ponien- to sobre el Norte. Tiene una parroquia con su vi- curio. Lugar de veinte y tres de Tortosa, con unba- diez y seis horas al Ponien- de los curios vecinos; á Villazur de Alcoraz. Villa curio arrio de Culla. una parroquia con su vi- horas de Tortosa. Tiene veinte y tres vecinos á veintiocho

E  
A  
g  
ri  
n  
da  
pi  
er  
su  
de  
pa  
ci  
ni  
lá  
ex  
M  
lle  
ca  
R  
m

## TRATADO LXXIX.

### DE LA CIUDAD É IGLESIA DE EGARA.

#### CAPITULO I.

*Existencia de Egara en tiempo de los romanos, y noticias de su sitio.*

Aunque ninguno de los geógrafos antiguos ó historiadores romanos nos dejó noticia de una célebre ciudad llamada Egara, de la provincia Tarraconense, sin embargo, no puede dudarse su existencia bajo el dominio de sus emperadores en estas partes. La memoria de dicha ciudad y de su dignidad municipal se ha conservado en lápidas de mármol, que aun existen en la iglesia de Santa Maria de Terraza en el Vallés, que antiguamente fué de canónigos del orden de San Rufo. Publicólas primeramente Gerónimo Pujades, y

TOMO XLII.

de él las copió el señor Marca en el lib. II, cap. 16 de la *Marc. Hispán.* La primera dice de este modo:

IMP. CAE SARI  
DIVI. HADRIANI  
FIL. DIVI. TRAIANI  
PARTIC. NEPOTI  
DIVI. NERVAE...  
PRONEP. T. AELIO  
ANTONI.... PIO  
PONT. MAX. TRI...  
POTESTAT. COS. II.

DESIG. III. P.

D. D. MVNICI... F. EGARA.

Este mármol se guarda en



la dicha iglesia, y se vé á la entrada de ella á la mano izquierda en un pilar, y hace canto á la capilla dedicada á nuestra Señora con el título del Rosario.

La segunda piedra, que es tambien mármol, se halla al lado izquierdo del altar consagrado á la Virgen Maria con el título de la Esperanza, y su inscripcion es la siguiente:

Q. GRANIO

Q. FIL. GAL..

OPTATO. II VIR

EGARA. TRIBVNO

MILITVM

GRANIA

ANTVSA

MARITO

OPTIMO

L. D. D. D.

Estas dos lápidas se encuentran, como he dicho, en el campo de Vallés, que al presente se llama Deanato, y es un territorio fértil y ameno, rico y agradable, muy poblado y abundante de frutas, vino y aceite. Dilátase, como escribe el M. Florez, y se vé en el mapa publicado en el tomo XXIX de la *Esp. Sag.*, á modo de una faja por siete

leguas de Oriente á Poniente y cuatro de ancho, desde las cercanias de Barcelona hasta confinar con la diócesi de Vique, y desde la parte oriental de Monserrate hasta confinar con el obispado de Girona. En este campo se erigieron por los antiguos monumentos memorables, como fueron el Castro Octaviano y algunos palacios, y aun cárceles en que padecieron martirio algunos cristianos en tiempo de las persecuciones de los emperadores romanos. Pero en medio de las nobles circunstancias que honraron este precioso campo, ha estado casi enteramente desconocido quanto á sus principales prerogativas, por la omision de los geógrafos é historiadores, que no mencionaron cosas tan dignas de eterna memoria. Por esta razon los escritores que florecieron no lejos de nuestro siglo, ignoraron el sitio del famoso municipio llamado Egara, y por consiguiente el de la iglesia Egarense, sin embargo de haber sido elevada á la dignidad de silla episcopal; confesando unos ingenuamente que ignoraban su situacion, y no alcanzando otros ma-

yor conocimiento que el de colocarla con las luces de memorias antiguas entre las ciudades Barcelona, Gerona y Ausona ó Vique. Por la misma razon los copiantes de los concilios de España erraron alguna vez el título del obispo de esta sede, poniendo Egabriense en lugar de Egarense, y Exara en lugar de Egara. Esta segunda leccion dió motivo á D. Garcia de Loaysa para creer que Egara debía reducirse á un pueblo cercano á Zaragoza, nombrado Ejea de los Caballeros. La equivocacion de este célebre colector de nuestros concilios ha dado tambien ocasion á algunos apasionados para no solo sostener el mismo dictámen, sino pretender que lo sostuviesen tambien escritores de algun nombre, como lo he visto en carta dirigida al M. Florez.

Es ya tan manifiesto el sitio donde estuvo la ciudad de Egara y su sede episcopal, que no puede dudarse, por mas verosímiles que parezcan las razones y argumentos con que algunos han pretendido ponerla fuera de Terraza, distante cuatro leguas de Barcelona. En este sitio se han

descubierto las lápidas en que se grabó el nombre de Egara, que es uno de los argumentos de que se valen los mejores anticuarios para conjeturar el sitio donde estuvieron los pueblos que no conservaron su nombre. El instrumento de la division de obispados que se atribuye al rey Vamba señala los límites de la sede Egarense de este modo: *Egара hæcteneat: de Bordel usque Paladela; de Montesa usque Portellam:* y cotejando estos límites con los que adjudica á los obispados de Barcelona, Gerona y Tortosa, se infiere que el sitio de la sede Egarense estaba entre dichas ciudades, y que confinaba con ellas, como se verificaba en el territorio de Terraza, sin embargo de su distancia de las ciudades de Gerona y Tortosa. Los testimonios que ponen el asunto fuera de duda son los que suministran las escrituras antiguas que se han reconocido relativas á los monasterios de Terraza. En una de ellas que existe aun en el monasterio de Santa Maria, que está cerca de dicha villa, se dice, que por los años de 1096 llegó el obispo de



Barcelona llamado Fulco, á instancias de Gerberto Ugo y su mujer Ledgarda, al lugar de Sorved en el término de Terraza, y que consagró la iglesia de S. Martin, de la cual dice que estaba dentro de los términos de la iglesia de S. Pedro de Egara, á cuya jurisdiccion habia pertenecido desde tiempos antiguos la dicha iglesia de San Martin. *Advenit, dice, Dominus Fulco, venerandus Barcinonensis Episcopus, Terratiam, in locum vocatum antiquitus Sorved, stipatus jam dictæ Sedis canonicorum Collegio... Consecravit in prædicto loco Ecclesiam in honorem S. Martini à prædictis habitatoribus fundatam in Episcopatu Barcinonensi, infra terminos S. Petri Egarensis Ecclesiæ, cui ipsa Ecclesia ab antiquo tempore erat subdita, salvo in omnibus jure Egarensis Ecclesiæ.*

En el apéndice de la *Marca Hispan.*, n. CCCXLVI, se lee otro instrumento sacado del archivo del priorato de Santa Maria de Terraza, en que se determina con toda la claridad que puede desearse el sitio de Egara y su sede. Refiérese en él, que el

venerable obispo de Barcelona Raimundo Guillen, acompañado de algunos canónigos y clérigos, y de gran multitud del pueblo y de nobles soldados, fué á consagrar la iglesia de Santa Maria, de cuyo sitio dice que era *in Comitatu Barcinonensi, in termino Tarraticæ, juxta Ecclesiam Paroquiale S. Petri, in loco eodem, ubi antiquitus Egarensis Sedis erat constructa.* Pujades trae otros instrumentos del mismo archivo que él reconoció, los cuales evidencian lo mismo que los anteriores. El primero es de un clérigo llamado Fruila, que vendió al presbítero Bonhomo varias posesiones, de las cuales dice: *Et est hæc omnia in Comitatu Barcinonensi, infra terminos Tarracensis, in locum proprium de Sede Egarensis.* El segundo es de una concordia celebrada entre el abad de S. Lorenzo del Monte y el prior de Santa Maria de Terraza, sobre la capilla de Santa Eugenia, *quæ sita est, dice, in parochia S. Petri de Egara.* El tercero y cuarto, conservados en el mismo archivo, hablan tambien de la iglesia de Santa Maria y de S. Pedro de



Egara; y vendiéndose por el cuarto un cierto campo, dicese de su sitio: *quem habemus, et tenemus per G. de Tarratia, in territorio Barchinonæ, in termino Tarraciæ, in parochia S. Petri de Egara, etc.* Por otra escritura publicada en el apéndice de la *Marc. Hispán.*, núm. CLIX, consta que en el año de 1037 lo mismo se entendia por el nombre de Egara que por el de Tarracia; porque hablando de la iglesia de Sta. Eulalia, dada por el obispo de Barcelona Guislaberto, dice de ella: *quæ est sita in Egara, et in Tarracia.* Asi que es ya cosa muy sabida que la ciudad de Egara y el obispado que en ella se estableció no pueden separarse del territorio de San Pedro de Terraza en el deanato del Vallés, perteneciente al obispado de Barcelona.

Esteban Balucio escribió una disertacion sobre el obispado de Egara, dirigida á Felipe Labbé, en la cual, despues de haber manifestado la ignorancia de los españoles acerca del sitio de la expresada ciudad, pone por cosa singular y extraña que Felipe Ferrario, siendo extranjero, fuese el único que acertó

la situacion de aquel pueblo en su Diccionario geográfico, donde dice asi: *Egara Terrasa, Urbs olim Episcopalis Hispaniæ Tarraconensis, sub Archiepiscopo Tarraconensi, nunc oppidum Catalauniæ inter Barcinonem, et Minorissam, à Barcinone IV leucis; cujus urbis extant aliquot vestigia, et S. Pedro de Terrasa locus nominatur; ejusque Episcopatus Barcinonensi copulatus est.* En lo cual se engañó mucho Balucio, que pudo conocer la gran dificultad de tener un extranjero, sin haber reconocido algun archivo de España, el conocimiento que se manifiesta en las palabras exhibidas de la situacion de Egara. En efecto, no fué Felipe Ferrario el primero que indicó el sitio de Egara, del cual habia tratado y escrito ya el P. Diago en la Historia de los condes de Barcelona, lib. I, cap. 18. La obra de este escritor se imprimió en Barcelona año de 1603, y el Diccionario de Ferrario salió la primera vez en Milan año de 1627, como se lee en el prólogo de la edicion de 1677. Asi que la gloria del descubrimiento del sitio de Egara está injustamen-





te atribuida por Balucio á Felipe Ferrario, y debe adjudicarse al P. Fr. Francisco Diago, que lo demostró por el instrumento público de la

consagracion de la iglesia de S. Martin en el término de Terraza, y en el sitio que antiguamente se llamaba Sorved.

## CAPITULO II.

*Fundacion del obispado de Egara en medio del siglo V, y catálogo de los obispos que presidieron en esta sede.*

### IRENEO

*Desde el año de 450 en adelante.*

Por los años de 450 presidia en Barcelona un santo obispo llamado Nundinario, cuyas memorias se publicaron en el Catálogo de la iglesia de aquella ciudad, en el tomo XXIX. Allí se dijo que este celoso prelado, anteponiendo la facilidad del pasto de sus fieles á la extension de su autoridad y jurisdiccion, y deseando conocer mejor sus ovejas visitándolas personalmente, sin el impedimento que se origina de la distancia de los pueblos en las diócesis demasiado dilatadas, quiso reducir la suya, estableciendo otro obispado, precediendo el consentimiento

del metropolitano de Tarragona y de los obispos provinciales. Eligió para el establecimiento de la nueva sede el municipio llamado Egara, cuya iglesia estaba consagrada al apóstol S. Pedro, y el primer obispo que se puso en ella fué Ireneo, varon de singulares prendas y virtudes, y por tanto muy capaz de gobernar los pueblos del territorio que se dividió de la diócesis de Barcelona.

El referido origen de la sede de Egara tiene un testimonio tan auténtico, que no puede haber obispado que tenga noticia mas puntual de su principio. Hállase este en la carta que los obispos de la provincia de Tarragona escribieron al papa Hilario, la cual se publicó en los apén-

dices del tomo XXV de la *Esp. Sag.* En ella dicen los preladados tarraconenses, que el santo obispo Nundinario nombró, sabida la voluntad de todos ellos, á su venerable hermano Ireneo por obispo de un municipio, propio del territorio de sus diócesis, que jamás tuvo sede episcopal, y siempre fué parroquia del obispado de Barcelona. Sábese, pues, que el origen de la nueva sede fué en medio del siglo V, quedando desde este tiempo la diócesis de Barcelona repartida en dos con sus propios términos y diversas parroquias. Al nuevo obispo se le señaló el territorio de la parte occidental de Barcelona, que era lo mas montuoso y mas difícil de visitarse. Ya se ha dicho qué límites se le señalaron en la division atribuida á Vamba; mas desconociéndose ya á qué pueblos deben reducirse los que allí se nombran, solo se puede colegir con qué obispados confinaba el Egarense.

No deben ser oidos los que afirmaron que Nundinario, obispo de Barcelona, no dió á Ireneo otro título que el de coadjutor suyo. Porque no hay cosa mas cierta, que el

haberse erigido en el municipio de Egara nueva sede, con rebaño propio, al modo que se ha hecho despues en otras partes, como consta de los ejemplos que propuso el M. Florez en el tomo XXIX.

Gobernó Ireneo su obispado de Egara hasta el fallecimiento de Nundinario, obispo de Barcelona, que fué cerca del año de 465. El acierto con que lo gobernó mereció tan universal aprobacion, que el santo Nundinario declaró á la hora de su muerte sus vivos deseos de que le sucediese en su iglesia de Barcelona, y á estos deseos se juntó despues el voto no solo de los obispos de la provincia, sino de todo el clero y pueblo de Barcelona, y de otros naturales de la misma. Este grande elogio consta de la citada carta al papa Hilario, donde los padres tarraconenses testifican primero el deseo de Nundinario: *supreme voluntatis arbitrio in locum suum, ut substitueretur, optavit;* y luego manifiestan su parecer por estas palabras: *nos, cogitantes defuncti iudicium, et probantes ejus vitam, et eorum nobilitatem, atque multitudinem, qui pe-*



*tebant, simul et utilitatem Ecclesiae memoratae, optimum duximus, ut tanto sacerdoti, qui ad divina migraverat, non minoris meriti substitueretur Antistes, etc.* No se efectuaron estos deseos, aunque tan justificados al parecer, porque realmente se oponían á lo determinado en el concilio Sardicense, sobre que ningun obispo dejase su iglesia por pasar á otra. Por esta razon mandó el papa Hilario en la carta escrita á Ascanio, metropolitano de Taragona, y á todos los obispos de la provincia, que no permitiesen que Ireneo quedase en la iglesia de Barcelona, antes le obligasen á volver á su propia sede de Egara. Ademas de esto quiso que su sentencia se intimase á Ireneo con el rigor que contienen estas palabras: *Quod si Ireneus Episcopus ad Ecclesiam suam, deposito improbitatis ambitu, redire neglexerit (quod ei non iudicio, sed humanitate praestabitur), removendum se ab Episcopali consortio esse cognoscat.* Otro motivo tuvo el sumo pontífice para no permitir que Ireneo sucediese á Nundinario en la iglesia de Barcelona, y fué el

remover toda ocasion de que la dignidad episcopal se diese como derecho hereditario, quitando de algun modo la libertad con que debia hacerse la eleccion de los obispos.

La severidad con que el papa respondió á la carta de los prelados tarraconenses no permite creer sino que se cumplirían perfectamente sus órdenes, eligiéndose y consagrándose otro obispo para la iglesia de Barcelona, y restituyéndose á la iglesia de Egara Ireneo, cuya memoria ha quedado eternizada en la carta referida, y cuya virtud aplaudida tan generalmente, no dá lugar á que se crea la falsedad con que la glosa citada en la pág. 117 del tomo XXIX, notó que *Ireneus Episcopus per seditionem volebat Barcinonensem Ecclesiam retinere.*

#### NEBRIDIO

*Desde el año de 516 en adelante.*

Uno de los mejores fundamentos con que se persuade que Ireneo no fué solo coadjutor de Nundinario ó visitador de la iglesia de Barcelona, sino que fué elegido por obispo propio de Egara,



quedando esta sede separada é independiente de la de Barcelona, es la sucesion de obispos de que tenemos noticia por los concilios que se celebraron en España despues de su ereccion. El primero que se conoce despues de Ireneo se llamó Nebridio, ó como otros escriben Nibri-dio, el cual floreció bajo el imperio de Justiniano y de Teudis, rey de los godos.

Este es uno de los cuatro hermanos, que con sus virtudes, dignidades y escritos ilustraron la España, de los cuales hace honorífica memoria S. Isidoro en los cap. XX y XXI de los Varones ilustres. El primero de quien habla el santo doctor fué Justiniano, de quien se trató en el tomo VIII de la *Esp. Sag.* desde la pág. 158. El segundo fué Justo, obispo de la iglesia de Urgel, de quien se tratará en el catálogo de esta sede. El tercero fué Nebridio, de quien como del cuarto llamado Elpidio, testifica el mismo san Isidoro que fueron tambien obispos y escribieron algunas obras; pero sin expresar las sedes en que presidieron ni las obras que trabajaron.

Lo que no dijo S. Isidoro

acerca de la sede de Nebridio nos consta por los concilios á que asistió. El primero fué el de Tarragona, celebrado en la era 554, año de Cristo 516. Su firma está en el último lugar, y dice de este modo: *Nebridius in Christi nomine minimus Sacerdotum, constitutionem sanctorum canonum subscripsi, Sanctæ Ecclesiæ Egarensis minister.* El título se leyó con tanta variedad, que es increíble la dificultad originada entre los escritores acerca de su sede. D. Nicolás Antonio cita á Juan Vaseo, que leyó Agat-grensen, nombre que nada significa; á Ambrosio de Morales, que dice en el libro XII, cap. 47, que Nebridio fué obispo de Bigerra en Languedoc, y en otra parte le llama obispo Agatense, lo que siguieron tambien Juan de Mariana y Mireo. Ciertoes, dice el mismo D. Nicolás Antonio, que los franceses ponen en el catálogo de la iglesia Agatense á Tigridio, que en el año 589 asistió al concilio de Narbona, y en el mismo año al célebre concilio de Toledo, en que abjuró y condenó la heregia de Arrio; pero este es necesaria-



mente distinto de nuestro Nebridio, que concurrió al concilio de Tarragona en el año de 516; porque ni la razón ni la historia permiten creer que Tigridio presidiese en su iglesia, cualquiera que ella sea, mas de 70 años.

El P. Diago, tratando en el cap. 4 del lib. V de los Anales de Valencia, del concilio de Tarragona, se maravilla de la variedad que se halla en el título de Nebridio, llamándole en el concilio impreso Egarense, y en el ejemplar Ms. de Toledo Bigerrense. Pretende conciliar esta variedad inclinándose á que se podía decir, que Nebridio fué realmente obispo de Bigerra en Languedoc; pero que esta ciudad llegó á quedar tan mal parada por las guerras del rey de Francia Clodoveo con el de los godos Alarico, que le fué forzoso dejar su sede y pasar á su patria España, y ponerse á servir en la iglesia de Egara, que es lo que se significa en el título de ministro.

No ha tenido otro principio la dificultad referida, que el descuido de poner en algunos ejemplares impresos el título de Bigerrense en lugar de Egarense, que se ha pues-

to ya por la autoridad de los códices Mss., todos los cuales convienen segun Loaysa en la voz Egarense, por donde el mismo colector enmienda tambien el título de Agatense. *Non fuit, dice, Episcopus Agathensis, sed potius Egarensis; ut ex hac subscriptione constat, consentientibus omnibus CC. Mss.* Por esta razón, habiendo los Benedictinos de S. Mauro excluido del catálogo de la iglesia Tarbense á Sanagio, desechan tambien del mismo modo á Nebridio: *Eadem ratione, qua Sanagium non admisimus, excludimus quoque Nebridium, qui subscripsit Concilio Tarraconensi anno circiter 516, anno VI Teuderici Regis, sub die octavo idus Novembris. Quamvis enim alicubi legatur Episcopus Bigerrensis, attamen vulgata communisque recepta lectio est Egarensis, qui est Episcopus in Hispania.*

Las expresiones humildes de que usó Nebridio suscribiendo el concilio de Tarragona, fueron bastante motivo para que Pujades creyese que en el tiempo en que se celebró dicho concilio no era Nebridio obispo de Egara,



sino solo ministro, con cuyo nombre dice quiso significar que tenia algun cargo de almas ó que se ejercitaba en predicar, enseñar y leer la Sagrada Escritura á los demas eclesiásticos de aquella iglesia. Todo esto se dice sin verdadero fundamento, y debe tenerse por cierto, que gozando todos los que firmaron el concilio la dignidad episcopal, y expresándola tambien Nebridio en los concilios siguientes, no tuvo esta otra causa para llamarse *el mínimo de los sacerdotes y ministro de la iglesia de Egara*, que su humildad, que en esta ocasion le inclinó á reconocerse por indigno del título y dignidad de obispo.

En el dia 8 de junio, era 555 y año de Cristo 517, juntó el metropolitano de Tarragona concilio, observando la santa costumbre y ley eclesiástica de celebrar concilios anualmente. El sitio en que se celebró fué la ciudad de Gerona, y concurrieron á él los obispos comprovinciales, y los mismos que habian concurrido á Tarragona, sino es Urso, obispo de Tortosa. Todos ellos firmaron el concilio sin ex-

presion de sus sedes, las cuales constan por el concilio del año precedente. El de Egara expresó la dignidad episcopal, firmando con estas palabras: *Nibradius in Christi nomine episcopus subscripsi.*

En la era 565, año de Cristo 527, y quinto del reinado de Amalarico, se celebró el segundo concilio de Toledo, en cuyas suscripciones hay algunas bien notables, y entre ellas la de Nebridio, que dice asi: *Nebriadius in Christi nomine nostræ Ecclesie Egarensis episcopus, hanc constitutionem consecratorum meorum in Toletana urbe habitam, cum post aliquantum temporum advenissem, salva auctoritate priscorum Canonum, relegi, probavi et subscripsi.* Del mismo modo firmó Justo, obispo de Urgel, y hermano de nuestro Nebridio, que sin duda partieron de Cataluña juntos, y llegaron á Toledo algun tiempo despues de haberse celebrado el concilio.

Los escritores estan muy varios acerca del motivo de la venida de estos obispos á Toledo; porque no siendo sufragáneos de aquel metropo-



litano, no serian convocados al concilio, que no fué nacional sino solo provincial. Sin embargo, Diago es de sentir que estos dos prelados, aunque no fueron llamados al concilio por el metropolitano, acudirian á él convocados del rey Amalarico, que desearia viniesen á Toledo dos obispos tan célebres por su doctrina. Otros creen que la causa de venir estos obispos á Toledo fué el destierro que padecian por la persecucion de los arrianos. A esto segundo me incliné en el tratado de la santa iglesia de Tortosa, por el fundamento que para ello me daba la firma, que se lee en el mismo concilio, del obispo Marrucino, que dice expresamente que se hallaba en Toledo desterrado por causa de la fé católica.

Trece años despues del concilio de Toledo presidió en Barcelona un obispo del mismo nombre: y la cercanía del tiempo con la dicha identidad ha sido fundamento para que algunos crean que Nebridio fué trasladado de la iglesia de Egara á la de Barcelona, donde por los años de 540 se celebró un concilio, en cuyo principio

se lee el nombre de Nebridio con el título de Barcinonense. Esta es la única memoria que se halla de Nebridio con este título, por lo que ninguno le habia puesto en el Catálogo de Barcelona, hallándose desconocido hasta que el dicho concilio fué sacado del código Emilianense y publicado por Loaysa.

Proponiendo el M. Florez en el tomo XXIX pág. 122 el dictámen de Padilla acerca de la referida traslacion, declaró su sentir diciendo, que pues no bastaba el nombre para identificar personas, porque uno mismo suele ser comun á diversos sujetos, no le parecia suficiente motivo el que se tomaba del nombre de los obispos de Egara y Barcelona. Dice tambien, que siendo sabida la repugnancia del papa en admitir la traslacion de Ireneo á Barcelona, no parecia creible que pasados tan pocos años se quebrantase la sentencia de la sede apostólica dirigida á los padres de Tarragona; de todo lo cual concluye que no admitiria la traslacion de Nebridio sin prueba que la convenciese. Yo no encuentro fundamento que baste

para convencer la traslacion; pero no puedo menos de tenerla por verosímil en vista de que, no solo concurrieron las circunstancias de la cercania del tiempo y la identidad del nombre, sino tambien la de no sonar obispo de Egara en el concilio de Barcelona, sin embargo de la corta distancia que media entre estos dos pueblos. D. Nicolás Antoniò tuvo por tan cierto que el Nebridio que firmó en el concilio de Barcelona era el mismo que el obispo de Egara, que escribió en el cap. 1 del lib. IV de su Biblioth. Vet., que apenas podia dudar que el título Barcinonense debia corregirse substituyendo el de Egarense, ó que á lo menos los copiantes dejaron por descuido el nombre de Paterno, obispo de Barcelona, que asistió al concilio de Lérida, y el título de Egarense, que debió aplicarse al Nebridio que allí se nombra. No deja, pues, de ser verosímil, como decia, la identidad de Nebridio que se halla firmando en el concilio de Barcelona, con el de Egara, sin que para esto sirva de autoridad el falso cronicon atribuido á Li-

berato, que poniendo la traslacion de Nebridio de Egara á Barcelona, dice: *Nebridius ex Egarensi Barcinonensis.*

En el tomo VIII advirtió el M. Florez la falsedad con que Cenni, comparando la edad de los hermanos de Nebridio, dice que Justiniano era mas antiguo que Justo, y que segun S. Isidoro era Justo de mas edad que Nebridio. Lo cierto es que este era mas antiguo en el órden de obispo que los otros dos hermanos, y que murió antes que ellos, porque Justiniano presidia en Valencia por los años de 546 desde cerca de 531, y Justo presidia en Urgel en el año de 546, en que Nebridio tenia sucesor en Egara, cuyo nombre fué

TAURO

*En el año de 546.*

Si Balucio hubiese tenido presente que Nebridio, obispo de Egara, habia estado en Toledo y firmado las actas del concilio celebrado en esta ciudad en el año de 527, no hubiera escrito en su breve disertacion del obispado de Egara, que Tauro asistió al



concilio de Lérida en el año de 524. En el tratado de la santa iglesia de Tortosa dejó establecido el verdadero año en que se juntó el concilio de Lérida, que fué el de 546. Concurrieron á él nueve obispos, de los cuales cuatro declararon las iglesias en que presidian, y fueron Paterno de Barcelona, Maurilio de Tortosa, Tauro de Egara, y Febrero de Lérida. En el código de concilios de Urgel se llama este prelado Mauro; pero yo sigo la leccion mas comun, segun la cual es su nombre legítimo Tauro. Esta es la única memoria que tenemos de este prelado, cuyo sucesor no se conoce hasta el concilio III de Toledo, en que hallamos á

### SOFRONIO

*Desde antes del año de 589 hasta despues del de 592.*

Sin otro fundamento que el nombre presumió el M. Argaiç que Sofronio, obispo de Egara, es el mismo que san Bráulio menciona en el principio de la vida de S. Millan, diciendo que la escribia conforme á la relacion de Citonato, venerable abad, y de

Sofronio y Geroncio, presbíteros. Indica el mismo santo que estos tres vivian en un mismo tiempo, y afirma poco despues que Citonato y Geroncio estaban aun en la vida mortal cuando él escribia la de S. Millan; lo cual, junto con no dar á las tres personas expresadas sino el dictado de presbíteros, evidencia que el Sofronio, obispo de Egara, fué muy distinto del mencionado por san Bráulio en la vida de S. Millan, que escribió siendo ya obispo de Zaragoza, en que presidió desde el año 631 hasta el de 651.

Lo que se sabe de Sofronio, obispo de Egara, es que presidia en esta iglesia en el año de 589, en que se celebró el concilio III de Toledo para dar gracias á Dios por la conversion de los godos, y para reformar la disciplina eclesiástica, que padecía algunas quiebras por la falta de concilios y por las guerras y errores de los tiempos pasados. Sofronio tuvo la felicidad de mantener pura su fé, no cayendo en el arrianismo en aquellos tiempos peligrosos, como algunos que fueron derribados del cielo de

la Iglesia en que resplandecian, hasta el abismo profundo del error. La suscripcion de este prelado dice asi: *Sophronius Ecclesiae Egarensis Episcopus subscripsi*. Léese en el núm. 18; y habiendo sido tan crecido el número de obispos que concurrieron al concilio, se puede colegir que habia muchos años que presidia en su iglesia de Egara.

En el año de 592, séptimo del reinado de Recaredo, se celebró el concilio II de Zaragoza, para extinguir enteramente las reliquias que hubiesen quedado del arrianismo. Asistió á él nuestro Sofronio, y su nombre se halla inmediato al de Artemio, que presidió en el concilio como metropolitano de Tarragona. Fué tambien Sofronio uno de los cuatro obispos que firmaron en la misma ciudad la tasa que se estableció de los derechos que debian llevar los que se decian numerarios del fisco de Barcelona. Véase lo que acerca de estas letras escribí en el tomo XXX, pág. 241.

No se sabe hasta qué año presidió este prelado; pero debe tenerse por fabuloso lo que dice de él el M. Argaiz,

escribiendo que dejó el obispado y pasó á Roma, con lo demas que pone en la segunda parte de la Poblacion eclesiástica, á que remite el teatro de Egara.

ILERGIO

*Presidia en el año de 599 y en el de 610.*

El primer prelado que despues de Sofronio presidió en la iglesia de Egara, segun lo que podemos asegurar por las luces que nos comunican los concilios celebrados en España en los últimos años del siglo VI, se llamó Ilergio. En el año de 598 se juntó en Huesca un concilio, á que acudieron los padres de la provincia Tarraconesa, y en él establecieron dos solos cánones, que se publicaron en la coleccion de concilios de España. Las actas de este concilio quedaron sin firmarse en este año; pero las suscripciones de otro concilio que en el año siguiente celebraron los mismos padres con el metropolitano Asiático en la ciudad de Barcelona, dan bastante luz para conocer qué obispos asistieron al concilio de Hues-



ca. En el día, pues, primero de noviembre de 599 se juntaron en la iglesia de Santa Cruz de Barcelona once obispos de la provincia de Tarragona, y allí establecieron los cuatro cánones que se pueden ver en el tomo XXIX, pág. 282. En las suscripciones se expresa en el último lugar el nombre del obispo de Egara, que debia ser muy moderno, y su firma es la siguiente: *Ilergius, in Christi nomine Ecclesie Egarensis Episcopus, in his constitutionibus annuens subscripsi.*

Vivia este prelado en el año de 610, primero del rey Gundemaro, en que se celebró otro concilio en la metrópoli de Toledo, compuesto solo de los obispos de la provincia Cartaginense, para ocurrir á la discordia movida sobre establecer otra iglesia metropolitana distinta de la de Toledo. Tenido el concilio, concurrieron luego á la misma ciudad los obispos de otras provincias para celebrar la exaltacion de Gundemaro, el cual motivo expresaron en sus firmas algunos padres, como ahora veremos. Viendo, pues, el rey Gundemaro tantos obispos

juntos en su córte, y deseando autorizar y confirmar mucho mas la dignidad de única metrópoli que se habia dado á Toledo, hizo que se formase un decreto, que firmó él mismo por su propia mano, con estas palabras: *Flavius Gundemarus Rex, hujus edicti constitutionem pro confirmatione honoris Sanctæ Ecclesie Toletanæ, propria manu subscripsi.* A la firma del rey se siguen las de san Isidoro, metropolitano de la iglesia de Sevilla y su provincia Bética, y la de Inocencio, metropolitano de la iglesia de Mérida y provincia de Lusitania, los cuales declararon el motivo referido de su venida á Toledo con la expresion *pro occursu Regio.* Los demas obispos no declararon el motivo, y firmaron solo con palabras de pura suscripcion. Siendo veintiseis los prelados que firmaron el decreto, el de Egara firma en el lugar sexto: *Ego Ilergius Egarensis Episcopus subscripsi.* Pero como se advirtió en el tomo VI, pág. 161, no puede colegirse de aqui la antigüedad de su presidencia, por haber firmado los obispos sin el órden de antigüedad, por

no hallarse juntos en sínodo, por lo que suscribían conforme al tiempo y ocasión de su llegada á Toledo.

En el tomo citado, pág. 156, se impugnó á Balucio por haberse declarado contra el dicho concilio de Toledo, alegando en su favor la autoridad de D. Juan Bautista Perez, siendo así que este erudito puso sin recelo el concilio de Recaredo y el de Gundemaro en el catálogo de los de Toledo, que se publicó en el tomo II de la *España. Sag.*, pág. 197. Al presente tenemos otro testimonio del mismo docto varón en el Prefacio que publiqué sacado del manuscrito de la Bibliot. Vaticana, donde hablando de las grandes utilidades que resultaron para la colección de los concilios de España, del célebre códice Lucense, dice luego: *Quænam fieret accessio, si ex Codice S. Æmiliani addidissem, quæ in eo sunt, tria Toletana, unum sub Gundemaro, alterum anno XII Recaredi, aliud anno primo Chintillæ?*

Ilergio vivió poco tiempo después de firmar este decreto, como parece por el concilio

que se celebró en su misma iglesia, en cuyas suscripciones no suena ya su nombre.

*Obispo que presidia en tiempo del concilio Egarense.*

En el año de 614, tercero del reinado de Sisebuto, se celebró un concilio en esta ciudad, anotando en su título que era lugar de la provincia Tarraconense. Los padres que se juntaron en este concilio expresaron el motivo de haber venido á Egara, y fué que habiendo celebrado otro en Huesca en el año de 598, y trece del reinado de Recaredo, establecieron ciertos cánones acerca de la vida y honestidad de los presbíteros y clérigos de orden inferior. Pero aunque la constitucion de los estatutos se hizo enteramente, no quedó firmada con las suscripciones de manera que tuviese el valor y la autoridad correspondiente en los tiempos sucesivos. Para suplir, pues, esta falta, se juntaron solo para firmar las actas del referido concilio de Huesca, lo que hicieron poniendo las suscripciones con este orden:



- |    |                               |    |  |
|----|-------------------------------|----|--|
| 1  | <i>Eusebius subscripsi.</i>   | 11 | <i>Sintharius subscripsi.</i>  |
| 2  | <i>Mumius subscripsi.</i>     | 12 | <i>Justus subscripsi.</i>  |
| 3  | <i>Joannes subscripsi.</i>    | 13 | <i>Maximus Presbyter,</i><br><i>agens vicem domini mei Ste-</i><br><i>phani Episcopi, subscripsi.</i>                                |
| 4  | <i>Maximus subscripsi.</i>    | 14 | <i>Fructuosus in Christi</i><br><i>nomine Diaconus, agens vi-</i><br><i>cem domini mei Gomarelli</i><br><i>Episcopi, subscripsi.</i> |
| 5  | <i>Emila subscripsi.</i>      |    |  |
| 6  | <i>Rufinus subscripsi.</i>    |    |  |
| 7  | <i>Visus subscripsi.</i>      |    |  |
| 8  | <i>Vincentius subscripsi.</i> |    |  |
| 9  | <i>Stephanus subscripsi.</i>  |    |  |
| 10 | <i>Pompedius subscripsi.</i>  |    |  |

Vemos aqui que los padres no expresaron las sedes en que presidian. Las de algunos son conocidas por los concilios anteriores, en que tambien firmaron declarando los nombres de sus iglesias; pero las de otros son hasta ahora desconocidas, por no poderse averiguar por monumentos anteriores ó posteriores á este concilio. Entre los obispos cuyas sedes se desconocen es el de Egara: y aunque el supuesto cronicon atribuido á Heleca adjudicó el obispado Egarense al que firma con el nombre de Vicente, siendo tan despreciable la autoridad de este autor, como dije de la de Marco Máximo en el tratado de la santa iglesia de Tortosa, no tenemos fundamento alguno para determinar qué obispo de los suscribientes go-

bernaba la iglesia de Egara.

El concilio Egarense se ha conservado en solo el código Emilianense, como advirtió D. Juan Bautista Perez en el citado Prefacio, que publiqué en el tomo XL, y en la cronologia que el mismo erudito escribió de los concilios de España, publicada por el M. Florez en el tomo II, donde poniéndolo en la era 652, año de Cristo 614, dice así: *Egarense anno III Sisebuti, ut dicitur in Cod. S. Æmilian. ubi solum extat. Eranon additur, sed ex anno colligitur.* Este mismo año se anotó por Garcia de Loaysa: por lo que debe corregirse lo que escribe Diago en el cap. 18 del lib. 1 de la Historia de los condes de Barcelona, donde dice que en Egara se celebró un concilio provincial en el año tercero del rey Re-

caredo, que fué el de 624, como lo escriben Morales y Loaysa. Por diligencia de este segundo se publicó en el año de 1593 la coleccion de concilios de España; pero Pujades, que publicó su crónica en el año de 1609, no tuvo noticia de esta obra, por lo que mencionando en el lib. VI, cap. 88, el concilio de Egara, escribió que se ignoraba, así la ocasión de juntarse los padres en Egara, como los estatutos que ordenaron en este concilio. Sabiendo, pues, que Ambrosio de Morales habia visto las actas del concilio en el códice de San Millan, existente en la librería del Escorial, y sospechando que este escritor no habia referido largamente lo que contenia el concilio, porque creyó que la ciudad de Egara no pertenecia á España, por estar situada, segun su parecer, en la Galia Narbonense, procuró persuadir á sus paisanos, que pues ya era manifiesto que el sitio de Egara fué en el principado de Cataluña, no dejasen los que tuviesen poder para ello de llegarse al Escorial á reconocer las actas del concilio, y suplir lo que él no podia decla-

rar en su obra. Esto, que Pujades escribió por no haber visto la coleccion de Loaysa, en medio de haberse publicado algunos años antes que su crónica, se halla ya hecho con la mayor exactitud, desvaneciéndose la equivocacion de Morales quanto al sitio de Egara, y refiriéndose lo que hicieron los padres en el concilio celebrado en esta ciudad en el año de 614.

### EUGENIO

*Presidia año de 633.*

En el año de 633 presidia en la iglesia de Egara el obispo Eugenio, de quien se tiene noticia por el concilio IV de Toledo, que se juntó en dicho año. Asistió á él el prelado Egarense, y su firma está en el núm. 35, representando tal antigüedad, que pudo ser inmediato sucesor del que presidia en el tiempo en que se celebró el concilio de Egara.

En el tomo II de los concilios de Surio se lee una firma sin nombre, y con solo el título, que dice de este modo: *Egabrensis Episcopus subscripsi*. Pone luego otra mas abajo con el mismo título y el



nombre de Deodato, sin leerse en ninguna de ellas el título de la iglesia de Egara, que parece haberse confundido algunas veces con el de Egabrense. Esta confusion se ha corregido ya con la luz de los códices antiguos, dándose á Deodato el dictado de obispo Egabrense, y el de Egarense á Eugenio, de quien no hay otra memoria en los concilios de estos tiempos.

## VICENTE

*Presidia en el año de 653.*

En el año de 653 y quinto del glorioso rey Recesvinto, se celebró el concilio octavo de Toledo. No asistió á él el obispo de Egara por su propia persona, pero se sabe que su nombre era Vicente por la suscripcion que se halla en el núm. 2 de las de los vicarios de los obispos, que dice asi: *Servandus, Archiepiscopus Vincentii Episcopi Ecclesie Agarensis, subscripsi.* Ambrosio de Morales leyó como se debia *Egarense*, enmendando, asi la leccion *Agarense*, como otras que estaban corrompidas, aprovechándose para ello de la legítima leccion que suminis-

traban los originales antiguos.

## JUAN

*En el año de 683 y adelante.*

No se halla memoria de otro obispo de Egara entre el concilio referido hasta el que se celebró en la misma ciudad de Toledo en tiempo del rey Ervigio, año cuarto de su reinado, y de Cristo 683. Fué concilio nacional y el XIII de los que se juntaron en aquella córte de nuestros reyes. Tampoco asistió á este por su persona el obispo de Egara, pero por la suscripcion de su vicario llamado Samuel, se sabe que el nombre del obispo Egarense era Juan. Léese la firma del procurador en el núm. 8, y dice asi: *Samuel Presbyter, agens vicem Joannis Episcopi Egarensis.* Concurrió este prelado por su propia persona al concilio XV en la expresada ciudad, celebrado en el año de 688, y su suscripcion se lee en el núm. 54, y dice asi: *Joannes Egarensis Sedis Episcopus subscripsi.* En el año de 691, cuarto del reinado de Egica, se celebró el concilio III de Zaragoza, de que traté en el

tomo XXX, pág. 243. Las actas de este concilio se han conservado en dos códices, ambos existentes en S. Lorenzo del Escorial, llamados el Emilianense y Albeldense, ó Vigilano por el monje su escritor. Señálanse en ellas el día, mes y año en que se tuvo el concilio; pero faltando las suscripciones de los obispos que asistieron, Garcia de Loaysa quiso suplir en cuanto pudo esta falta, y por las suscripciones de los concilios XV y XVI de Toledo coligió que concurrieron al de Zaragoza, celebrado en el tiempo intermedio, Valdereido, obispo de aquella ciudad, Juan de Egara, Nepociano de Tarazona, Floro de Mentesa y Ubisifredo de Vique. En el año de 693, y sexto del rey Egica, se tuvo el concilio XVI de Tole-

do, como dije en las memorias de Involato, obispo de Tortosa; y á este concilio concurrió por su persona Juan, obispo de Egara, cuya suscripcion se lee en el núm. 37. En el año siguiente se celebró el concilio XVII en la misma ciudad; y aunque faltan las suscripciones de los preladados, se puede creer que concurrió tambien el de Egara, por el crecido número de padres que asistieron, que fué el de 61. En los años siguientes hasta el de la irrupcion de los sarracenos en España, faltan monumentos relativos á la sede Egarense, como á otras; por lo que lo primero que se ofrece referir es la desgraciada suerte de haber caido Egara y todo el territorio de su diócesis bajo el duro yugo de los bárbaros mahometanos.

### CAPITULO III.

*Egara en poder de los sarracenos. Su territorio conquistado por los reyes de Francia. Su sede episcopal destruida, sin haber logrado jamás su restauracion.*

En los tratados de las iglesias de la provincia Tar-

raconense que se han publicado hasta ahora, y son el de



la capital Tarragona y los de los obispados de Ausona, Barcelona, Calahorra y Zaragoza, queda referido el tiempo en que los infieles se apoderaron de toda la expresada provincia hasta llegar á la Galia Narbonense. Queda tambien dicho que las ciudades mas fuertes padecieron mayores trabajos por la resistencia que hicieron al enemigo, y que las menos fuertes tuvieron la felicidad de capitular con los infieles el uso de su religion y de sus leyes. Entre estas deben contarse Barcelona y Egara, las cuales quedaron en pié, sin ser destruidas como otras de Cataluña; es á saber, Tarragona, Vique, Urgel y Ampurias.

Mantúvose Egara del modo dicho en el dominio de los sarracenos por espacio de noventa años, con mas ó menos rigor segun las circunstancias de los tiempos. Sabemos que los sarracenos que dominaban en estas tierras, respetaban las armas de los reyes de Francia en tanto grado, que por no ser molestados en su gobierno ofrecian homenaje á los dichos principes, como consta de los Anales Metenses, hablan-

do de los reyes Pipino y Carlo Magno, el cual vino á este pais por los años de 778, en que recibió rehenes de las ciudades Huesca, Barcelona y Gerona.

En el año de 801 vino Ludovico Pio á España, y consiguió la gran conquista de la ciudad de Barcelona, cuya iglesia fué purificada, por haber servido de mezquita á los moros, como cantó Nigelo en los versos que se reprodujeron en la página 148 del tomo XXIX. En el mismo tiempo fué conquistada la ciudad de Egara; pero su iglesia no fué restituida á su gloria antigua de sede episcopal, y quedó parroquia sujeta á la iglesia de Barcelona, como lo habia sido desde el establecimiento de este obispado hasta la presidencia de Nundinario, que dividió su territorio en dos obispados, como dejo referido. En el año de 874 tenemos un testimonio comprobativo de que la iglesia de Egara permanecia como parroquia sufragánea de la de Barcelona. Léese en los capitulares de Carlos el Calvo, que el obispo de Barcelona fué á Atiniaco, y pre-

sentándose al expresado príncipe, le propuso varias quejas de los perjuicios que se hacian contra sus propios derechos. La segunda de las dichas quejas fué relativa al territorio de Egara, y por ella representaba que un presbítero, valiéndose de la facción de un magnate llamado Bayon, é inducido de su propia insolencia, usurpaba para sí el Castro Terracinese, que pertenecía á la jurisdicción del obispo de Barcelona. En el tomo XXV, pág. 98, se notó la equivocacion que se lee en el tomo VII de Bouquet, pág. 688, entendiendo por Castro Terracinese á Tarragona: *Vicinum id Barcinonæ ad Rubricatum amnem, indigenis hodie Tarra-*

*co*: la cual equivocacion se halla ya desvanecida por los instrumentos que dejo citados, de los cuales consta que el territorio de Egara se llamó en este tiempo Terracinese, del pueblo llamado Terracia, que hasta la irrupcion de los moros habia tenido el nombre de Egara.

Consiguíó el obispo de Barcelona que el territorio de Egara quedase adjudicado á su iglesia por sentencia

de Cárlos el Calvo, conforme al capítulo del concilio Carthaginense. *Contra factionem autem Baionis, dice, sequendum est capitulum Carthaginensis Concilii quo dicitur: Visum est universis ab Imperatoribus postulari defensores, propter afflictionem pauperum, quorum molestiis sine intermissione fatigatur Ecclesia, ut defensores ei adversus potentias divitum cum Episcoporum provisione delegentur. Secundum est etiam supra positum capitulum ex capitulari Augustorum, de his qui sine consensu Episcopi presbyteros in Ecclesiis suis constituunt, vel de Ecclesiis ejiciunt.*

En el tomo XXIX trata el M. Florez del obispo que presidia en Barcelona en el año de 874, á que pertenece la referida sentencia. Propone la opinion de Sirmondo, que juzgó haber sido Frodoino, y el dictámen de Balucio, que con menos recelo aseguró, no en el año de 878, como se escribió en el lugar citado, sino en el de 874, que fué Frodoino el obispo que se presentó á Cárlos el Calvo en Atiniaco. Florez se inclina á que no



fué Frodoino, sino su antecesor Juan, sin otro fundamento que haberse hecho el expresado perjuicio á la iglesia de Barcelona, quando este presidia, como consta del privilegio cuya cláusula se exhibe en la pág. 182 del tomo citado. Pero como pudo verificarse muy bien que se hiciesen los perjuicios sobre que se reclamó, en tiempo del obispo Juan, y que este no tuviese facilidad para presentarse á Cárlos el Calvo en el poco tiempo que duró la presidencia, no es posible decidir esta dificultad, y solo se puede resolver que fué el obispo Juan ó el sucesor Frodoino el prelado en cuyo favor se dió la sentencia.

Cerca del año de 970, dice Balucio que un abad llamado Cesario intentó restaurar la metrópoli de Tarragona, y asimismo reparar todas las sedes sufragáneas, y entre ellas la de Egara; para cuya comprobacion cita las letras que el mismo abad dirigió al pontífice romano, de las cuales asegura que no se habian publicado. Se ha logrado ya el beneficio de esta publicacion, y tenemos la carta de Cesario al papa

Juan en los apéndices del tomo XIX de la *Esp. Sag.* Por ella consta que el abad Cesario, intitulándose ya arzobispo de la provincia Tarraconense, refirió al papa, que deseando la restauracion de la iglesia de Tarragona, fué á Santiago, y pidió á los obispos de los reinos de Leon y Galicia le consagrasen por metropolitano de Tarragona y de las iglesias sufragáneas que llama *munificencias*, cuyos nombres pone con este orden: *Barchinona, Egara, Ierunda, Impurias, Ausona, Urgello, Hilerta, Hycto, Tortuosa, Cæsaraugusta, Oscha, Pamplona, Aucha, Calahorra, Tirasona.* Oyeron su peticion los obispos de Leon y Galicia, que eran hasta once, cuyos nombres y sedes se expresan en la carta; y pareciéndoles justo restituir á Tarragona la dignidad que le faltaba desde la entrada de los sarracenos, consagraron á Cesario, quedando por voto de ellos hecho metropolitano de Tarragona y de todas las sedes que la fueron sufragáneas bajo el reinado de los godos. Volvió Cesario á su provincia de Tarragona, pero

halló contradicción en los obispos de aquellas partes, y entre ellos cuenta á Pedro, obispo de Barcelona; y esta oposición fué la que le obligó á escribir al papa la carta que dejamos referida. No se cumplieron los deseos de Cesario, quedando por ahora Tarragona sin la dignidad de metrópoli, y asimismo la iglesia Egarense sin la sede, que fué destruida por los sarracenos y debió ser restituida por Cesario.

Perdida esta ocasion, permaneció Egara bajo la jurisdicción del obispo de Barcelona, como se justifica por los instrumentos que referi-

mos antes, y prueban la autoridad que ejercian los obispos de Barcelona en el territorio de Terracia, donde estuvo la sede Egarense. Esta mantuvo el nombre de San Pedro de Egara, sin embargo de que el pueblo se decia Terracia, como consta de las citadas escrituras, que nombran el término de Terracia y al mismo tiempo la iglesia de S. Pedro de Egara. Esto se verificó á lo menos hasta el siglo XIII; pero posteriormente perdió del todo su nombre, y se llama hoy San Pedro de Tarrasa, que debió escribirse Terrasa atendiendo al origen del vocablo.



## TRATADO LXXX.

### DE LA CIUDAD É IGLESIA DE EMPORIAS,

HOY AMPURIAS.

#### CAPITULO I.

*Venida de los focenses á la costa de España, su establecimiento cerca de Emporias, y traslacion á esta ciudad antigua de españoles, que desde entónces tuvo este nombre.*

En dos diversas partes de la Grecia hubo antiguamente cierto principio y origen para denominar á los que se celebraron con el nombre de focenses. En la Grecia de Europa hubo una region pequeña llamada Focis, cuyos pueblos refiere Pausanias, destruidos por las guerras de los persas, y convertidos de ciudades en aldeas. En la Grecia de Asia hubo una ciudad famosa llamada Focea, situada en la region que se decia Jonia, segun Mela y Plinio, aunque To-

lomeo la pone en la region de Eolis, no consistiendo esta variedad sino en hallarse situada en el principio de una y término de la otra. Asi de la region Focis como de la ciudad Focea se dicen los habitantes focenses, y por esta razon se podia dudar de dónde vinieron los que con este nombre fundaron diversas colonias en Italia, Francia y España. Atendiendo precisamente al nombre de la parte de donde los escritores antiguos trajeron á los focenses, parece se debía decir

que salieron de la region Focis de la Europa. Séneca dice que vinieron á las expresadas provincias, *Phocidæ relictæ*. Agelio dice que fueron echados *ex terra Phocidæ*. Lucano, que se trasladaron á estas partes *exute Phocidos arces*. Livio dice de ellos: *à Phocidæ profectos*. Asi que se podia creer que los focenses vinieron de la region que he dicho, situada en la Europa y llamada Focis. Sin embargo debe tenerse por constante, que los focenses que fundaron colonias en las dichas provincias salieron de Focea, célebre ciudad de Jonia, y que estos fueron, segun los escritores antiguos, los griegos mas dedicados á la marina y comercio, y que por esta razon hicieron frecuentemente expediciones marítimas á varias partes de la Europa, y fundaron muchas colonias para el aumento de su comercio. Entre estas se cuenta la gran ciudad de Masilia, hoy Marsella en los Ligures de la Galia, los cuales llegaron á tanto poder, que habiendo alcanzado insignes victorias, fundaron muchas ciudades en la Galia y en Italia, á las que denominaron con nombres

proprios de sū lengua griega.

Los mismos focenses se establecieron en algunas partes de España, y á ellos se atribuyen las ciudades de Ulisea, Menaca, Denia, etc., como se puede ver en Estrabon. Entre estas ciudades fué la mas celebrada la de Emporias, cuya fundacion se debe á los focenses que vinieron de su colonia Masilia, y no derechamente desde Focea. Asi consta de los escritores antiguos, los cuales, aunque hablando de las otras colonias de España, las atribuyen á los focenses, cuando tratan de Emporias, escriben que la fundaron los masilienses que vinieron de Focea.

Por el testimonio de Estrabon sabemos que los masilienses cuando vinieron á España no se establecieron primero en el continente, sino en una isla que está frente del sitio de Emporias, la cual en tiempo del mismo geógrafo se llamaba Paleópolis. Es manifesto error pretender que esta ciudad debe reducirse á Palamós, constando del testimonio del escritor citado, que Paleópolis no estaba en el continente, sino en una isla. Con mejor



fundamento escribieron algunos autores nuestros que Paleópolis estuvo en la isla que hoy se vé opuesta á Emporias, y tiene el nombre de las Medas. Dista tres mil pasos de Emporias, y consta de dos altos y ásperos peñascos, y otro menor, en cuyos lados descansan con gran seguridad los navios y otras embarcaciones. En lo mas alto del peñasco mas encumbrado y extendido hay lugar capaz de muchos edificios, y aqui es donde los focenses que salieron de Marsella fundaron

*Post littus illud, quod jacere diximus,  
Tractu supino se Malodos exerit,  
Mons inter undas celsis tumens scopulis,  
Geminusque vertex.....  
Hos inter autem portus effusè jacet,  
Nullisque flabris æquor est obnoxium.  
Sic omne latè, prælocatis rupibus,  
Latus ambiere cautium cacumina,  
Interque saxa immobilis gurges latet,  
Quiescit æquor, pelagus inclusum stupet.*

Los naturales del principado de Cataluña no han escrito ni averiguado hasta ahora, por qué los peñascos que componen la isleta de que hemos hablado se llaman las Medas. Por esta razon escribe Pujades, que no sabia

la ciudad que en tiempo de Estrabon tuvo el nombre de Paleópolis. De este sitio hizo memoria Festo Avieno, y lo describió desde el verso 554 de su *Ora marítima*. En los ejemplares publicados estan algo defectuosos los versos 555 y 556; pero aunque los defectos no nos privan de entender enteramente la sentencia del autor, con todo eso los copiaré suplidos con las palabras que D. Nicolás Antonio interpuso en su Avieno. Dice asi :

qué decir del origen de aquel nombre, y se contenta con exponer la conjetura de Francisco Conte, de que las Medas se llamaron asi por haber pasado por aquel lugar Medea en los principios del reinado de Eritréo. Este origen

es sin duda fabuloso, y solo puede servir para satisfaccion de los que se dedican al estudio de tales vanidades; pero confesando Pujades que aquel pensamiento habia sido de Conte, no merece tenerse por autor de aquella fábula, como lo tuvo el señor Marca en el lib. II, *Marc. Hispan.*, cap. 18. Este erudito se empeña en dar razon de lo que ignoraban los catalanes, diciendo que la voz Medas viene de la lengua latina, en la cual se llama *Meta* cualquiera especie de túmulo que remata en punta, y conviniendo esto á los peñascos de aquella isleta, se le puso por eso el nombre de Medas.

En la parte del continente que está frente de la isla hubo antes de venir los focenses algun pueblo habitado por nuestros españoles, pero ningun geógrafo nos dejó memoria de su nombre. Los escritores modernos pretenden que se llamó Alba, por un río asi llamado que pasa cerca de Ampurias, del cual hace mencion Plinio describiendo la costa marítima de esta parte: *flumen Alba, Emporiæ*. Mas para esto no tenemos fundamento, y mucho

menos para creer que la fundacion de este pueblo se debió á Ascanio, hijo de Eneas, que quiso edificar una poblacion semejante á la de Alba, que está situada en la Italia.

No se sabe que entre los españoles y los focenses de la isla hubiese jamás oposicion alguna; antes bien parece que la cultura y comercio de estos extranjeros se robaron el amor de los nuestros, y que por tanto los convidarian estos á pasar de la isla al continente, para que allí pudiesen atender mejor á los intereses que resultaban de la navegacion y comercio. Lo cierto es, que los masilienses focenses pasaron de la isla al continente, y unidos con los nuestros fundaron para sí una ciudad junto á la que tenian los españoles, dividida solo de la de estos por medio de una muralla. El nombre que dieron á su nueva ciudad fué *Emporium*, que significa poblacion de mercado ó comercio. Los escritores mas antiguos la llaman asi en singular, como Scylace en su Periplo, Polibio, lib. III, pág. 192, Estrabon, pág. 159, y Estéfano. Los latinos comenzaron á lla-



marla *Emporiæ* en plural, y así se lee en Livio, Mela y Plinio. En Estrabon se lee expresamente, que los masilienses fundaron esta ciudad, y que estos, llamados ya emporienses, fueron los mismos que habitaron la isla llamada en tiempo de este geógrafo Paleópolis. Habia dicho que por esta parte de costa tenían los españoles muchos y buenos puertos, y que la tierra era fértil hasta llegar á Emporio. Dice luego de esta ciudad: *Urbs ea à Massiliensibus condita... Habitarunt Emporienses ante insulam quamdam oppositam, quæ nunc vetus urbs dicitur: modo in continente degunt.* Jamás tuvo esta ciudad el nombre propio de Diópolis, aunque algunos lo han creído así, debiendo entender que si en Estrabon se lee esta voz, no es nombre propio, y significa solo que la ciudad estaba dividida en dos por medio de la muralla que separaba á los masilienses de los españoles. *Est autem, dice, in duas urbes divisa muro ducto, cum olim accolerent Indigetum quidam.* Esto mismo escribe Livio en el lib. XXXIV, cap. 9: *jam tunc Emporiæ duo*

*oppida erant, muro divisa: unum Græci habebant à Phœcia, unde et Massilienses oriundi; alterum Hispani.*

Estéfano llama á esta ciudad céltica y fundada por los masilienses, á quienes llama masalistas. Casaubon y nuestro Luis Nuñez en su España, impugnan á Estéfano; diciendo el primero, que ni los celtas fundaron esta ciudad, ni ella fué céltica; y el segundo escribe lo mismo, diciendo que los masilienses, fundadores de Emporias, vivían en la Céltica ó la Galia, però que de ningun modo eran celtas. Sin embargo, el señor Marca vindica á Estéfano exponiendo, que este escritor pudo llamar céltica la ciudad de Emporias, aunque fundada en España, como Estrabon cuenta tambien entre las célticas la colonia de Nicea, fundada por los masilienses en los términos de Italia. Puede tambien decirse con el ilustrador de Estéfano, que este geógrafo llama á toda la costa de España céltica, por creer sin duda que la habitaron los celtas de la Galia.

Habiéndose unido los focenses masilienses con los españoles, edificaron una ciu-



dad, que por su puerto, edificios y murallas fué muy celebrada en aquel tiempo; pero en el nuestro apenas se ven sus reliquias, y de tan crecido número de casas, no han quedado sino como unas cuarenta en el lugar mas alto de su sitio. Este era un collado inclinado hácia el mar, de donde se veia un campo muy llano y abundante de trigo, vino y aceite, de excelentes pastos y caceria. Por otra parte se vé el mar, y el de toda esta costa abunda de pescados mucho mas sabrosos que los del mar de Tarragona, segun Pujades. Este escritor reconoció por su persona las reliquias que han quedado de esta gran ciudad, y la descripción que hizo de ellas y del sitio de la poblacion, mereció el elogio del Sr. Marca, que tambien anduvo por este pais siendo visitador de Cataluña. Dice, pues, Pujades que cerca del convento de Servitas de nuestra Señora de Gracia, se dejaba ver un edificio arruinado, que comenzaba desde el pie de la sierra sobre que estaba la ciudad, y dirigiéndose desde el Poniente al Mediodia y hácia el resto del pueblo que ha

quedado de las ruinas, formaba un espacioso ámbito para el mar y para un puerto muy seguro, capaz de muchas embarcaciones, el cual sirvió muchas veces á las armadas de los romanos. De este edificio se ha llevado mucha piedra, dice el mismo autor, para las fortalezas de Perpignan y de Rosas, dejándolo casi asolado y de manera que lo poco que ha quedado está cubierto de arena y gastado de los aires salobres de la marina. En fin, dice, lo que antes era puerto es hoy tierra que lleva hortaliza, y sirve de pasto á las bestias lo que antes era acogida de las naves. El espacio que ocupaba la ciudad muestra, segun Marca, la grande extension que tenia; y si hemos de creer al obispo de Gerona, vivian allí treinta mil vecinos cuando mantenia la ciudad su primera magnificencia. De las murallas dice que eran muy gruesas, y de buenas y grandes piedras, y de una argamasa tan fuerte, que se resistia á todo pico ó martillo. De los edificios ó casas de la ciudad asegura, que apenas se podia dar razon alguna sino de un trozo que, por tradicion conservada en



la memoria de los naturales, era un barrio en que los focenses ponian en custodia sus mujeres é hijas cuando ellos hacian largos viajes para su comercio.

La ciudad, como se ha dicho, estaba dividida en dos por medio de una gran muralla. Los griegos habitaban la parte que miraba al mar, y eran señores de todo el puerto, por no ser los españoles sus vecinos dedicados á la marina. Esta parte de la ciudad era bastante pequeña, no teniendo, segun Livio, sino cuatrocientos pasos en derredor de su muralla. La parte que habitaban los españoles estaba al otro lado y apartada del mar, y era mucho mayor, pues tenia hasta tres mil pasos de circuito, como se lee en los códices mas correctos de Livio.

Estrabon dice que los españoles que vivian en esta ciudad mantuvieron el mismo gobierno que antes de venir los griegos; mas para asegurarse mejor de sus enemigos, quisieron estar cerrados con los mismos muros, con la separacion sola del que los dividia por el medio, el cual nada estorbaba para ayudar-

se en tiempo de necesidad. Por esta razon dice Tito Livio que podria cualquiera maravillarse de que dos naciones tan opuestas como los españoles y griegos, siendo estos pocos y los españoles muchos, aquellos dados á la contratacion y estos de ánimos feroces y aficionados á la guerra, se mantuviesen en tanta concordia, que no se lee hubiese entre ellos jamás ni aun motivo de contienda. El mismo Livio juzga que esta paz y union entre griegos y españoles procedia del gobierno y rigurosa disciplina con que los griegos trataban con los españoles, para conservar su amistad y la seguridad de su señorío. Tenian fortalecido el muro que los dividia de sus vecinos y cercaba su poblacion por parte de la tierra, y tenian sola una puerta, en la cual ponian siempre por guarda uno de los principales en el gobierno de la ciudad. Esto era en el dia; mas por la noche no se contentaban con menos que con poner la tercera parte de los habitantes para hacer la guardia en los muros, y esto no por costumbre ó ceremonia, sino con tanta diligencia

como si tuviesen presente al enemigo. No recibían dentro de su ciudad á algun español, ni permitían que sus propios moradores saliesen sin necesidad muy urgente. Cuando salían por la puerta que iba á la poblacion de los españoles, no salían en menor número que la tercera parte, y estos eran los mismos que en la noche antes habían estado de centinela sobre las murallas. La única causa que tenían para salir era la contratación; porque los españoles, como no eran aficionados á la navegacion, gustaban de comprarles las mercancías que traían por mar de tierras muy distantes. Los nuestros tenían tambien mucha ganancia con la contratación, porque no teniendo los masilienses campos que cultivar, les era necesario comprar á los españoles los frutos que necesitaban para el sustento de la vida. Con el rigor de la disciplina que hemos referido, y con el gusto que resultaba del comercio, se mantuvieron estas gentes de tan diversas naciones y condiciones en suma paz y concordia. Ayudaba tambien para la seguridad de los griegos, y pa-

ra la confianza con que vivían con gente tan belicosa, el amparo que se prometían de los romanos con quienes profesaban tan estrecha amistad como los habitantes de Masilia, por lo mismo que tenían menos fuerzas que estos para su defensa.

Vivieron por largo tiempo los españoles y focenses con sola esta comunicacion de comercio, pero usando siempre de diferentes leyes y costumbres, distinguiéndose tambien en que los griegos estaban confederados con los romanos, pero los españoles eran, como todos los demas de estas provincias, enemigos del imperio romano. Mudóse despues todo este teatro, llegando á ser todos los habitantes de Emporias tan unos en gobierno y en leyes, que formaban una sola ciudad, la que igualmente regían los estatutos españoles y griegos. *Tempore*, dice Estrabon, *in unam coaluerunt civitatem mixtam ex barbaricis et grecis constitutionibus, quod et multis aliis evenit*. Esta union se hizo sin duda cuando M. Porcio Caton vino con su ejército para sujetar las regiones inmediatas al Pirineo, en cu-



yo tiempo los emporienses se entregaron á los romanos, como diremos largamente cuando tratemos de los indigetes y de los sucesos que les pertenecen. Entonces, pues, todos los vecinos de Emporias, que vivieron mas separados por la diversidad de condiciones y costumbres, que

por el muro interpuesto en su ciudad, admitieron el idioma, costumbres y leyes de los romanos. Ambrosio de Morales trae en el lib. VIII, cap. 48, una inscripcion que le escribieron se habia hallado en las ruinas de Emporias, por la cual consta todo lo referido, y el año de este suceso. Dice asi:

EMPORITANI. POPVLI GRAECI  
HOC TEMPLVM. SVB. NOMINE  
DIANE. EPHESIE. EO: SAECV  
LO. CONDIDERE. QVO. NEC. RE  
LICTA. GRAECORVM. LINGVA  
NEC. IDIOMATE. PATRIAE. IBE  
RAE. RECEPTO. IN. MORES. IN  
LINGVAM. IN. IVRA. IN. DITIO-  
NEM. CESSERE. ROMANAM  
M. CETEGO. ET. L. APRO-  
NIO. COSS.

El señor Marca tiene por sospechosa esta lápida, y aunque nada opone contra su legitimidad, basta que haya si-

do comunicada por un escritor digno de poco crédito en asunto de antigüedades.

## CAPITULO II.

### *Noticias de Emporias despues del establecimiento de los romanos.*

Despues de las victorias que Julio César alcanzó de los hijos de Pompeyo en

España, se mudó el estado de la ciudad de Emporias con los nuevos colonos que

vinieron á vivir en ella. De esto habla Tito Livio en el lib. XXXIV, cap. 9, donde dice asi: *Tertium genus, Romani coloni ab Divo Cæsare, post devictos Pompeii liberos, adjecti. Nunc in corpus unum confusi omnes; Hispanis prius, postremo et Græcis in civitatem Romanam ascitis.* Vemos, pues, que habiendo vivido en esta ciudad españoles y griegos hasta el imperio de Julio César, se hizo despues un pueblo compuesto de españoles, griegos y romanos. En esta ocasion se les dió á todos el privilegio y honor de ciudadanos de Roma, siendo los primeros que participaron esta prerogativa los españoles, sin embargo de que los griegos habian sido confederados antes con los romanos; la cual distincion y preferencia fué sin duda efecto de que los españoles habitaban la mayor parte de la ciudad, ó de que se sometieron sin gran resistencia á la obediencia del Imperio. Plinio declaró el mismo privilegio de Emporias, contando este pueblo entre los que se decian de ciudadanos romanos. Algunos escritores han pretendido colegir de las palabras de

Livio, que esta ciudad fué elevada á la dignidad de colonia; pero si esto fuera asi no lo hubiera llamado Plinio, de cuya diligencia en referir las colonias no puede tenerse duda. Entre las medallas de las colonias y municipios de España publicó el M. Florez las que pertenecen á esta ciudad, y en la tabla 24, núm. 9, se halla una con el dictado de municipio, y allí se advierte que este es el honor que los romanos la dieron, sin haberse descubierto hasta ahora bastante fundamento para atribuirle el nombre de colonia. Si Julio César puso en esta ciudad colonos romanos, y la dió luego la distincion de ciudad de Roma, todo esto no prueba otra cosa que la benevolencia con que el César miró á sus vecinos, sin que por eso quisiese distinguirla con la dignidad de colonia. Esto mismo sucedió con otros pueblos que perseveraron con sus leyes municipales, aunquese enviaron á ellos soldados romanos en premio de los trabajos que habian sufrido en la guerra. Asi se vé en Itálica y Calahorra, apellidadas Julias y repobladas de veteranos, las cuales no



tuvieron otro título que el de municipios. En el lugar citado propone el M. Florez la duda de á quiénes correspondía el dictado de municipio, constando aquel pueblo de los tres linages de gentes, españoles, griegos y romanos. Pero bien entendidas las palabras de Livio se desvanece toda dificultad, porque dice expresamente que estas gentes se confundieron, de manera, que siendo antes dos pueblos divididos por un muro, desde este tiempo formaron un solo cuerpo y pueblo de ciudadanos romanos, con la diferencia sola de haberse dado este honor primero á los españoles, y después á los griegos.

La confusion y mezcla de las gentes que vivian en Emporias desde el tiempo de Julio César se declara bas-

tante por las medallas que se batieron en esta ciudad y se descubrieron en su propio terreno. En ellas se ven grabados caracteres diversos, unos griegos, otros latinos, y otros finalmente españoles antiguos, llamados celtibéricos, idénticos con los que se hallan en otras monedas propias de las ciudades antiguas de España.

Por las mismas medallas se manifiesta el origen de los griegos que habitaron á Emporias, y su religion y supersticion en dar culto á los dioses. Representase en algunas el caballo Pegaso, simbolo de Apolo y de las musas, que le debieron el favor de la célebre fuente Hipocrene en el monte Helicon, en que las musas tenian todos sus juegos y deleites, y del cual canta Virgilio:

*Pandite nunc Heliconæ deæ, cantusque movete.*

El monte Helicon y la fuente Hipocrene estan en los focenses de Beocia, los cuales tenian en grande veneracion á Apolo y á las nueve musas como á diosas de las ciencias; y segun esto parece por el testimonio de las me-

dallas, que debiamos traer el origen de los focenses de la Fócide, que está cerca de Beocia, y no de Focea de la Jonia. A la verdad hay en esto tan gran diversidad, dice Ambrosio de Morales, en los autores antiguos, que nada



se puede afirmar constantemente. Sin embargo, siendo lo mas comun en los escritores atribuir el origen de los masilienses á los focenses de Jonia, no es justo apartarnos de su sentir; siendo tambien fácil adjudicar á los jonio el caballo Pegaso, como participado de los de Fócide, de quienes ellos traian su origen segun Pausanias, que dice: *Phocenses ab ea nempe Phocide genus ducunt, quæ ad Parnassum montem est.* Habiendo, pues, otras ciudades distantes de la Grecia usado del mismo símbolo, no era de extrañar que lo usasen los griegos de Focea, descendientes de los de Fócide. Sabemos tambien que los focenses de Jonia fueron dedicados á la navegacion, y del mismo modo los masilienses y emporitanos, y por esta razon pudieron usar del símbolo del Pegaso, á quien llamaron hijo de Neptuno, y que representaba con gran propiedad la velocidad de sus navios.

En otras medallas figuraron los emporitanos á Minerva, cuyo culto supersticioso recibieron tambien de los masilienses, ó focenses de

Jonia, donde segun Estrabon se daba veneracion á Minerva en figura sentada: *Anti-quorum Minervæ simulacrorum multa sedentia videntur, ut Phocææ Massiliæ, etc.* Lo mismo consta de Pausanias, que habla del templo antiguo de Minerva en los focenses de Jonia.

En otra representaron la diosa Diana y delante de ella el nombre de la ciudad, manifestando de este modo que sus vecinos la veneraban como descendientes de los de Marsella y de los focenses de Jonia, donde estaba la ciudad de Efeso y el famoso templo de aquella fingida diosa. Ademas del testimonio de las medallas es muy expreso el de Estrabon, que en el lib. III, pág. 160, despues de mencionar á Rodop, dice: *ibi et Emporiis Dianam Ephesiam colunt: causam dicemus, ubi de Massilia sermo erit.* Este mismo culto se usó en otras poblaciones de la costa del Mediterráneo, y esta circunstancia se ha tenido por argumento de que traian su origen de los focenses como los de Marsella y Emporias.

Aunque los españoles fueron siempre amantes de su





propia religion y leyes, y por eso no parece verosímil que se introdujesen en ellos la religion y culto de los griegos mientras vivieron con ellos formando un cuerpo distinto y separado, y no teniendo otra comunicacion que la necesaria para el comercio; pero despues de haberse verificado la confusion que aseguran los escritores antiguos, no solo participaron la religion de los griegos, como hemos visto por las medallas, sino tambien su gobierno, costumbres é instruccion en las artes y ciencias. Esto es lo que Estrabon quiso decir en el texto ya exhibido, en que habiendo testificado que los españoles indigetes de Emporias conservaron su forma particular de gobierno aun cuando vivian con los griegos; pero despues hicieron todos una ciudad, *mixtam ex barbaricis, et græcis constitutionibus*. Parece que despues de haberse agregado los romanos á los vecinos de Emporias, participarian estos gran parte de sus costumbres, leyes y religion del Imperio, porque es constante que los romanos, asi como eran ambi-

ciosos de extender su dominacion, asi eran solícitos de comunicar su lengua y costumbres haciendo que todos pareciesen romanos. Esto podria comprobarse con la inscripcion que pusimos antes, copiada de Ambrosio Morales, en que los griegos de Emporias confiesan, que no habiendo dejado antes su propia lengua, ni recibido el idioma del pais en que vivian, la mudaron juntamente con sus estilos en el tiempo en que se sujetaron á la jurisdiccion y obediencia de Roma. Pero siendo el citado monumento de fé sospechosa, como fingido, segun Marca, por Ciriaco Anconitano, que se ocupó en formar inscripciones y en publicar estas obras de su propio ingenio, como si fuesen antiguas y legítimas, omitimos este testimonio para comprobacion de esta verdad bien constante en todos los historiadores.

El comercio principal de los emporienses fué el de los tejidos de lino, en lo que fueron muy conocidos, como los que habitaban los campos de Tarragona y de Setabis. Asi consta de Estrabon, que hablando de ellos dice: *Liniificio*



*magnam impendunt operam.* Del campo de los mismos dice este geógrafo segun la interpretacion latina: *Mediterranea habent, partim bona, partim sparti feracia, et schæni, seu junci palustris, ac minus utilis.* Casaubon corrige este lugar diciendo, que Estrabon habla aqui del esparto comun de España, del cual no se puede decir que es inútil, siendo notorios los grandes provechos que resultan de él para el uso de los navios. El señor Marca sigue el dictámen de Casaubon, y cree que el lugar de este geógrafo debe entenderse, no del junco que se cria en lagunas ó lugares húmedos, sino del esparto que se produce en terreno seco. Otros comentadores distinguen el junco de que habla Estrabon, y se llama en griego schæno, del esparto, diciendo que aquel no se cria sino en los lugares abundantes de agua, y este en los secos, y que Estrabon habla del primero, atribuyendo á los campos de Emporias su copiosa produccion. Dicen asimismo, que el junco no debe tenerse por inútil, pues sirve tambien para hacer sogas, cestas y otras cosas, y que

por tanto debe corregirse la interpretacion en que se afirma ser inútil. Véase la nota nona á la pág. 160, lib. III de Estrabon. Pujades, natural de este pais, habla en su Crónica, lib. II, cap. 4, del comercio que hacian los emporitanos de los muchos juncos que se producian en sus campos en los lugares de aguás, y dice, que habiendo tenido antes la costumbre de fabricar cuerdas de cuero ó de troncos de árboles, se dedicaron despues á hilar y torcer los juncos como se hacia en su tiempo, y que este comercio llegó á crecer de manera que se enviaban á otras partes del mundo los cordeles, cestas y otras cosas que se fabricaban de ellos. La abundancia de este fruto era tal, que de ella vino á decirse *Juncaria* todo aquel campo, del cual hace mencion el mismo Estrabon describiendo la via militar, de la cual dice: *Tendit ad Tarraconem à trophæis Pompeii per juncarium campum, et Veteres, et Fœnicularium campum.*

Mantuvo su grandeza la ciudad de Emporias, no solo mientras duró el Imperio romano, sino tambien en



tiempo de los godos, como comprueba la permanencia de la sede episcopal hasta la irrupcion de los árabes, como se verá por el catálogo de los obispos que presidieron en ella, de que trataré luego.

*Observaciones sobre lo que se deja referido del origen y nombre de Ampurias.*

Aunque los testimonios con que dejamos comprobada la venida de los focenses á España y á la ciudad de Empurias desvanecen por sí solos las dificultades que pueden originarse de lo que se lee en otros autores, sin embargo parece conveniente advertir las equivocaciones en que algunos de estos incurrieron por la falta de atencion á lo que escribieron los más antiguos y dignos de crédito. El célebre Mariana en el lib. II, cap. 5, habla de Empurias, y dice que esta ciudad se llamó antiguamente en griego Paleópolis, que quiere decir ciudad vieja, por lo más antiguo de ella, y también Dióspolis, que significa ciudad doblada ó dos ciudades. En la nueva edicion de Valencia no se advierte la gran equivocacion

que se halla en este lugar, atribuyendo el nombre de Paleópolis á la ciudad de Empurias, siendo así que los autores antiguos no llamaron con él á la ciudad, sino al lugar donde hicieron asiento los masilienses. Es claro el texto de Estrabon que dice así: *Habitantur Emporienses ante insulam quamdam oppositam, que nunc Vetus Urbs dicitur: modo in continente degunt.*

Es, pues, indubitable que el nombre de Paleópolis ó ciudad vieja no es propio de Ampurias, sino de la isleta que ocuparon los masilienses antes de pasar al continente y mezclarse con los españoles que vivian en aquel pueblo, cuyo nombre se ignora. Es también equivocacion el tener el nombre de Dióspolis por propio de Empurias, porque aunque sea verdad que la conviene por ser ciudad doblada, que es lo que significa la voz griega, los autores antiguos se lo aplican solo como adjetivo, y no como propio, segun se vé en Estrabon.

Acerca del origen de las gentes que pasaron de la isleta al continente de Empurias, que dijimos haber sido los masilienses, se propone el se-

ñor Marca la dificultad que se puede fundar en las palabras de Plinio: *Geminum hoc veterum incolarum, et Græcorum, qui Phocensium fueret soboles*; y en el verso de Silio Itálico que dice:

*Phocæicæ dant Emporiæ, dat Tarraco pubem.*

Parece, pues, que los fundadores de la ciudad con el nombre de Emporias no vinieron de Marsella, sino inmediatamente de Focis ó Focea.

A esta dificultad responde el citado Marca, que los de Marsella trajeron á la costa de España algunos jóvenes de Focea para fundar la ciudad griega de Emporias. Yo creo que no es necesario este recurso, pues para verificar y concordar los testimonios de los escritores antiguos que atribuyen la fundacion de Emporias ya á los masilienses, ya á los focenses, basta que los de Marsella hubiesen venido á la costa de España, pues á ellos les convienen los dos nombres, el de masilienses por la colonia que fundaron en la Galia, y el de focenses por ser originarios de Focea en la Jonia.

Queda impugnado el nombre que algunos escritores modernos atribuyeron á la

poblacion antigua de los españoles, con quienes se unieron los focenses; y se dijo que no hay fundamento para decir que se llamó Alba por el rio que pasa cerca de Ampurias, á lo cual debe añadirse que el rio que está junto á Ampurias no es el Alba como creyó Harduino, sino el que los antiguos llamaron Clodiano, cuya embocadura formaba el célebre puerto de los Emporienses. De este dice Estrabon: *In proximo fluvius labitur, cujus ostio pro portu utuntur Emporienses*. El nombre de Clodiano consta de Mela, que describiendo la costa viniendo de Francia á España, despues de expresar el rio Ticer, hoy Tichis de Rosas, nombra al Clodiano junto á Emporias. La distincion de este rio del que tenia el nombre de Alba se evidencia con el testimonio de Plinio, que subiendo desde Barcelona á Emporias pone el pueblo de Blanda, hoy Blanes,



y despues de él el rio Alba y la ciudad de Emporias, manifestando que este rio estaba entre Barcelona y Emporias, y por consiguiente su distincion del Clodiano que está pasada la ciudad. En el tomo XXIV se redujo el rio Alba al que al presente se llama Ter, y su distancia de Emporias muestra que, en caso de haber tenido esta ciudad el nombre del rio, no lo tendria de este sino del Clodiano, que está mas inmediato, y la sirve de puerto.

Habiendo sido la ciudad de Emporias de tanta nobleza, que por ella se denominaron emporitanos los campos y pueblos de aquella region, como consta de los geógrafos antiguos, se hace bastante verosímil, que siendo tambien ciudad populosa antes de venir á ella los focenses, su primer nombre fué el de Indica, que es la cabeza de aquella region, de donde tomaron su nombre los indigetes segun el testimonio de Estéfano.

### CAPITULO III.

#### *Region de los indigetes y su descripcion por la costa.*

Las primeras gentes que los geógrafos antiguos ponen en el término de la provincia Tarraconense y viniendo de Francia á España, tuvieron el nombre de indigetes, ó endigetes segun otros, á cuya region perteneció la gran ciudad de Emporias. Estas, segun Estrabon, estaban divididas en cuatro partes, una de las cuales habitaba, segun el mismo geógrafo, las cumbres del Pirineo has-

ta el sitio en que se colocaron los trofeos de Pompeyo, que eran el límite que separaba la España de la Francia. *Quidam*, dice hablando de los indigetes, *accolunt usque ad trophea Pompeii*. Asi quiso el Sr. Marca que se interpretase el texto de Estrabon; pero debo advertir, por la gran importancia que puede resultar de su verdadera y legítima leccion, que esta es de este modo: *Quidam et extrema*

*Pyrenes accolunt usque ad trophæa Pompeii, per quæ iter est ex Italia in exterio-rem, quam vocant, Hispaniam,* y lo que mas se puede presumir con Casaubon es, que en este lugar falta alguna palabra.

La division que Estrabon hace de estas gentes en cua-

tro partes indica que ellas ocupaban territorio muy extendido en la provincia Tarraconense. Lo mismo se manifiesta por Festo Avieno en su descripcion de la costa marítima, donde habiendo hecho mencion de Tarragona y Barcelona, pone luego á los indigetes en el verso 523:

*Post Indigetes asperi se proferunt.  
Gens ista dura, gens ferox, venatibus  
Lustrisque inhærens.*

Poco despues en el verso 531 manifiesta su extension

diciendo de este modo:

*Post quæ recumbit littus Indigeticum  
Pyrenæ ad usque prominentis verticem.*

Es tambien expreso el testimonio de Estrabon, que hablando de la costa que se extiende desde el Ebro hasta el Pirineo dice, que la ocupaban pocos eletanos y despues los indigetes. De aqui resulta que en el nombre de indigetes se incluyen las gentes de otras regiones que tenian tambien nombres particulares, lo que hace mas dificil y oscura la geografia que pertenece á esta parte de la provincia Tarraconense. Plinio determina mas expresa-

mente los confines de los laletanos é indigetes, poniéndolos en el rio Llobregat: *flumen Rubricatum*, dice, à *quo Laletani, et Indigetes*, lo que debe entenderse con Harduino, de manera que desde el expresado rio comenzaban los laletanos, y que los inmediatos á estos eran los indigetes, en cuya region estaba la ciudad de Emporias.

Extendíanse los indigetes, como hemos dicho con Avieno, hasta el Pirineo, y en esta parte tenian por término á



Cervaria segun Mela, que describiendo la costa viniendo de Francia á España, concluye el cap. 5 con estas palabras: *Tum inter Pyrencei promontoria Portus Veneris est sinu Salso, et Cervaria locus, finis Gallie.* Entre los referidos términos, que como hemos dicho son por la parte de Barcelona el rio Llobregat, y por la de la Galia Narbonense el lugar llamado Cervaria, se comprende lo que Mela expone en estas palabras: *At si littora legas à Cervaria, proxima est rupes, quæ in altum Pyrenæum extrudit: dein Tichis flumen ad Rhodam, Clodianum ad Emporias: tum mons Iovis, cujus partem occidenti adversam eminentia cautium, quæ inter exigua spatia ut gradus subinde consurgunt, Scalas Annibalis appellant. Inde ad Tarracoenem parva sunt oppida, Blanda, Eluro, Bætulo, Barcino.*

Este órden se halla concertado en el Sr. Marca en el lib. II, cap. 17, cuya impugnacion y correccion puede verse en el tomo XXIV, pág. 53, donde el M. Florez trata de los rios que bañan esta parte de costa con tanta diligencia y exactitud, que

no hay que desear en la descripcion de esta parte.

Para dar un exacto conocimiento de la costa que tuvieron los indigetes desde los tiempos mas remotos hasta el de los geógrafos que escribieron bajo el Imperio romano, expondré aqui los testimonios de los escritores mas antiguos, declarando los lugares de que ellos hablan, y reduciéndolos á los presentes en cuanto sea posible. Ya he dicho que Festo Avieno, que describió la costa marítima siguiendo á los geógrafos de mayor antigüedad, cuyas obras no han llegado á nuestros tiempos, pone inmediatamente despues de mencionar á Barcelona la region de los indigetes, significando de este modo que este nombre general comprendia las gentes particulares que se extendian desde cerca de la dicha ciudad hasta el fin de los Pirineos. Si se añade al testimonio de Avieno el de Estrabon, que dice que los indigetes estaban divididos en cuatro partes, podremos creer que bajo su nombre se contenian los que el mismo geógrafo expresa en la pág. 159 en estas palabras: *deinceps au-*

*tem portus sunt passim boni, et solum fertile cum Leetanorum, tum Lartolætarum, aliorumque usque ad Emporium.* Si los leetanos de este geógrafo son los mismos que los eletanos, como quiso el M. Florez en la pág. 17 del tomo XXIV, es preciso decir, que aunque eran distintos de los indigetes y no se incluian en este nombre general, tenían tan poca parte en la costa que se extiende desde el Ebro hasta el Pirineo, que los indigetes ocupaban antiguamente el terreno que los geógrafos aplicaron despues á los laletanos separándolos de los indigetes: *Ab Ibero usque*

*ad Pyrenem ei Pompeii tro-pæa CIO IO habitari, à paucis Æletanorum, ac deinde ab Indigetibus, in quatuor distributis partes.* Veamos ya qué lugares adjudicaron los geógrafos mas remotos á los indigetes en la gran parte de costa que habitaban. Festo Avieno, despues de haber señalado la situación de Barcelona, y expresado el nombre de los indigetes, no omitiendo su condicion y costumbres, describe primeramente la parte de costa que tenían mas cercana á la referida ciudad, desde el verso 525, donde dice asi:

*Tum jugum Celebandicum*

*In usque salsam dorsa porrigit Thetim.*

*Hic adstittisse civitatem Cypselam*

*Jam fama tantum est: nulla nam vestigia*

*Prioris urbis asperum servat solum.*

*Dehiscit illic maximo portus sinu,*

*Cavumque late cespitem inrepat salum.*

El promontorio que llama el poeta *Celebandico*, segun las señas que dá de él, diciendo que allí estuvo situada una ciudad llamada Cipsela, y que allí se formaba un buen puerto, es sin duda el mismo lugar en que está hoy

S. Feliú de Guixols, dicho asi por haber padecido en este lugar su martirio el glorioso S. Felix, mártir de Gerona. En este sitio consta por documentos antiguos que hubo un pueblo llamado Iealsis, que parece haberse fundado en el



mismo lugar que tuvo la antigua Cipsela, de la cual no habia vestigio alguno en tiempo de Avieno.

En los tiempos posteriores á los geógrafos de cuyos escritos se valió Avieno para la descripción de la costa, se extendieron los leetanos ó laletanos hasta el dicho promontorio, cuyo nombre se mudó en el de Lunario. Tolomeo, poniendo en sus tablas la parte de costa que tocaba á los leetanos, les atribuye á Barcelona, la embocadura del rio Llobregat, Betulo, el promontorio Lunario, Diluro ó Iluron, y Blanda ó Blanes. Esta mudanza se hizo por los romanos, los cuales dieron al promontorio Celebándico el nombre latino de Lunario, por la semejanza que tiene con este astro cuando está en su creciente, extendiendo dos brazos á manera de los cuernos de la luna, uno hácia el cabo de Tosa, y otro hácia Palafurgell. En este segundo se fundó despues el pueblo llamado Palamós, que Pujades tuvo por tan antiguo, que le confundió con la ciudad de Paleópolis, edificada por los focenses cerca de Emporias. El mismo sitio es, segun Mar-

ca, el límite de los laletanos y principio de los indigetes, y en la dificultad que resulta de que Tolomeo aplicó el promontorio Lunario á los laletanos, y Avieno á los indigetes, responde el citado erudito que se compone fácilmente, diciendo que el brazo del promontorio llamado Tosa era propio de los laletanos, y el otro que se dice Palafurgell de los indigetes. Yo tengo por cierto que no es este el sentido que se debe á los geógrafos referidos, porque Avieno habla de los tiempos antiquísimos, en que, como he dicho, los indigetes se extendian desde cerca de Barcelona donde al presente se halla Mataró, hasta las cumbres del Pirineo, de manera que todo el promontorio Celebándico y Lunario les pertenecia; mas Tolomeo habla de tiempos mas modernos, en que la region de los laletanos se extendia hasta el rio Larno ó Tordera, de manera que era suyo el pueblo llamado Blanda, hoy Blanes.

Prosiguiendo Avieno la costa de los indigetes, describe los altos peñascos que el monte que los geógrafos mas remotos llamaron Malodes, y

despues se dijo monte de Júpiter, arroja al mar casi frente de Emporias. Parece que en la edad de los referidos geógrafos de que se valió Avieno, no hubo en este sitio pueblo alguno, pero en los tiempos posteriores fundaron los focenses la ciudad de Paleópolis, de la que he tratado antes, declarando los versos de Avieno, en que describe este sitio y habla de la seguridad con que allí descansaban las naves por estar libre de los vientos. Llámase al presente las Medas, y segun el silencio que los geó-

grafos han observado de pueblo en esta pequeña isla, se puede creer que se ha mantenido desierta desde que los focenses se agregaron á los españoles del continente y fundaron á Emporias.

A la descripcion de Malodes ó isla de las Medas se sigue la de un estanque situado á las raices de un alto monte llamado por Avieno Tono. Los versos en que menciona esta montaña son bien difíciles, por lo que en su declaracion se halla gran variedad en los eruditos que han querido interpretarlos. Dicen asi:

*Stagnum inde Toni montium in radicibus,  
Tononitceque attollitur rupis jugum,  
Per quæ sonorus volvit æquor spumeum  
Amystus amnis, et salum fluctu secat.*

D. Nicolás Antonio en sus breves notas á Festo Avieno sospecha que el poeta habla aqui de Aguas *Voconias*, que pone el Itinerario de Antonino despues de nombrar á Cinniana. *Toni*, dice, *stagnum*, *Tonita rupes: an pertinent Aquæ Voconis Ptolomei, sive Votonis, ut legit Gerundensis, inquiens, Balneolem oppidum esse.*

El Sr. Marca quiere que

el monte Tononito sea el de Rosas, y el rio Amisto el que en lo mas antiguo tuvo el nombre de Tichis, despues el de Sambuca, y últimamente el de Muga. Del estanque dice, que está inmediate á Rosas, y que se desagua en el mar, de donde concurren á él muchos pescados por su corriente. Dice tambien que se llama Castillonense por un lugar cercano, y



que tiene de circuito diez mil pasos, y que en sus márgenes se hallan en grande abundancia cisnes, dándoles habitacion gustosa para habitar y criar allí, la gran copia de juncos que estan alrededor. Yo me inclino á que el estanque que Avieno describe en este lugar no es el de Aguas Voconias, que mencionan el Itinerario de Antonino y Tolomeo; porque describiendo el poeta la costa del mar segun se extiende de España á Francia, y habiendo hablado ya de Malodes en los versos anteriores, que no pueden convenir sino á la isla de las Medas, se debe creer que en los versos siguientes no habla de Aguas Voconias, sino de un estanque que está en la misma costa y mas cercano á Francia, lo que no se verifica en el referido lugar

de Aguas Voconias. Este, segun el Itinerario, está 45 millas mas abajo del Sumo Pyreneo, y se reduce al que hoy se llama Caldes de Malavella, donde se mantienen los baños con algunos vestigios de antigüedades romanas. Ademas de esto Tolomeo pone en sus Tablas el pueblo de Aguas Cálidas ó Aguas de Vocon entre las ciudades mediterráneas, y Avieno habla de estanque situado con todo rigor en la costa y á la raiz de los Pirineos junto al mar. Por tanto es mas verosímil la opinion del Sr. Marca, que lo reduce al de Castillon, famoso por las circunstancias que dejo referidas.

La última parte que los indigetes tenian en la costa hácia la Francia, se halla delineada en los versos siguientes del mismo Avieno:

*Hæc propter, undas, atque salsa sunt freta.*

*At quicquid agri cedit alto à gurgite,*

*Cæretes omne, et Aucoceretes prius*

*Habuerè duri: nunc pari sub nomine*

*Gens est Iberum. Cordus inde denique*

*Populus agebat inter avios locos,*

*Ac pertinentes usque ad interius mare;*

*Qua piniferæ stant Pyrence vertices,*

*Inter ferarum lustra ducebat,*

*Et arva latè, et gurgitem ponti premit.*

*In Sordiceni cespitis confinio*

*Quondam Pyrenæ Latera civitas ditis laris*

*Stetisse fertur: hicque Massiliæ incolæ*

*Negotiorum sæpe versabant vices.*

Dice que habitaban aquella parte de terreno y cumbreres del Pirineo los ceretes y aucoceretes, lo que debe entenderse de los tiempos antiquísimos de que hablaron los geógrafos que leyó y siguió Avieno en su descripción. De los ceretes y aucoceretes traen sin duda su origen los ceretanos, colocados por Tolomeo entre los ilergetes y los indigetes de Emporias, cuya region perteneció siempre y enteramente á la España, como demostré en el tomo XXXII impugnando al señor Marca, que á pesar de la autoridad de todos los geógrafos antiguos, quiso por modo artificioso atribuir una parte á la Galia, lo que fué ocasion de que sin fundamento alguno verdadero se desmembrase de nuestro reino una buena parte de la Cerdania. Mudóse despues de algunos tiempos el nombre de los ceretes y aucoceretes, y se llamaron los españoles de esta parte de una misma manera, y seria sin duda con la deno-

minacion de indigetes que usaban cuando los romanos entraron en España. Aqui dice Avieno hubo una ciudad rica, con cuyos vecinos contrataban frecuentemente los masilienses. Su nombre, segun las ediciones, parece que era *Latera*, pero no se duda que en este verso hay error y sobra de silabas, y que debe leerse, como advierte don Nicolás Antonio en sus notas, ó de este modo: *quondam ad Pyrenem civitas ditis Laris*; ó de este: *Pyrene ad latus civitas ditis Laris*. Algunos han presumido que esta ciudad es la de Emporias, sin otro fundamento que el de haberla fundado los masilienses despues de haber comerciado largo tiempo con los españoles que vivian en la poblacion que hubo en aquel sitio antes que los griegos fabricasen para sí la parte de la ciudad que agregaron á la antigua. Esta opinion carece de toda probabilidad; porque Avieno habla de una ciudad que ya no existia sino en la memoria de



los hombres: *stetisse fertur*; y Emporias mantenía su grandeza en tiempo del poeta, y la mantuvo, como dije antes, hasta fin del reinado de los godos. No erraría tanto el que dijese que la ciudad de que habla Avieno fué la mencionada por Estéfano de Urbibus con el nombre de *Indica*, cabeza de los indicetes ó indigetes; porque de esta ciudad se verifica que no duraba en tiempo de Avieno, que perteneció á esta region, y que había memoria de ella como de pueblo que tuvo mucha gloria entre los indigetes. De su situacion, dice

*Post Pyrenceum jugum  
Iacent arenæ littoris Cynetici,  
Easque late sulcat amnis Roschinus.  
Hoc Sordicene, ut diximus, glebæ solum est.*

Con el mismo nombre hubo una ciudad mencionada por Polibio y otros escritores antiguos, la cual fué colonia que pertenecía á la provincia de Narbona. En este tiempo no existe ya sino su nombre y una torre del mismo, y de sus ruinas se cree haberse levantado la de Perpiñan, distante media legua de su sitio. De esta ciu-

dad se ha denominado tambien toda aquella region y el condado llamado del Rosellon. De lo dicho se puede colegir que el sitio determinado de la ciudad de Avieno fué junto al promontorio que el Pirineo arroja al mar Mediterraneo en el golfo de Rosas, que hoy se dice Cabo de Creus, en que actualmente

está el límite entre España y Francia.

En la misma region y cerca de la ciudad de que hemos hablado hubo antiguamente otra llamada Roda, que en sentencia de algunos escritores antiguos mencionados por Estrabon, fué fundada por los naturales de la ciudad del mismo nombre en la Asia antes de la institucion de los juegos olímpicos. Ocupáronla despues los masilienses, que deseando aumentar su comercio con los españoles, vivian muy solícitos de tener algunas colonias en la costa de nuestro Mediterraneo: *Narrantur et hæc de Rhodis... ita et usque ad Hispaniam eos navigasse, et Rhodam condidisse, postmodo à Massiliensibus occupatam.* En otro lugar la llama este geógrafo Rodope, diciendo que era una ciudad pequeña de los emporienses, y fundada segun algunos por los rodios, y que en ella se daba culto á la diosa Diana como en Emporias. Mela hace tambien memoria de esta ciudad, diciendo que junto á ella corria el rio Ticer que otros llaman Tichis. En tiempo de la venida de los roma-

nos tenian aqui los españoles su castillo y guarnicion, como consta de Livio, que hablando de la expedicion de Marco Caton, refiere lo siguiente: *Prætervecti Ligustinos montes, sinumque Gallicum, ad diem, quam edixerat, convenerunt. Inde Rhodam ventum: et præsidium Hispanorum, quod in castello erat, vi dejectum.*

Es muy difícil señalar el sitio puntual en que fué fundada primeramente esta ciudad. Algunos, movidos del nombre que tiene el monasterio de S. Pedro de Rodas, creyeron que la ciudad antigua tuvo aqui su primer asiento. Pero á la verdad no tomó el monasterio su nombre precisamente de la ciudad, sino de la montaña en que está, la cual por un gran trecho ha tenido en todo el tiempo el nombre de Rodas, como consta de algunos documentos antiguos citados por Pujades. Lo que consta de los geógrafos mas autorizados, es que su primera fundacion fué junto al rio Tichis, que hoy se dice Muga; pero la dificultad es si fué fundada á la misma embocadura del rio en el mar, ó en lugar algo apar-



tado. Lo primero pareció mas fundado al Sr. Marca, sin otro apoyo que las palabras de Livio, cuando habla de la venida de Marcio Caton á España, diciendo que las naves de los romanos, saliendo del seno gálico, llegaron á Roda, y que echaron de esta fortaleza la guarnicion que tenia de los españoles. Esta noticia puede bien verificarse aunque la ciudad estuviese algo apartada de la embocadura del rio, y en el llano en que la puso Pujades, y está á la mano derecha del pueblo llamado Selva á la parte del cabo de Creus, donde hay vestigios de algunos edificios. Conviene tambien todos en que Roda fué edificada en sitio diverso de Rosas ó Rosas, que conservaba el nombre antiguo quanto al significado, con sola alguna mudanza del nombre griego

que se dió á la primera poblacion. Al presente es una de las plazas de España, la cual en el mes de febrero de 1795 se hizo muy gloriosa por la heróica defensa con que su gobernador D. Domingo Izquierdo y la guarnicion que tenia resistió á los enemigos mas de lo que permitian el estado y la situacion de la misma plaza, cuya descripcion se puede ver en la Gaceta de Madrid del viernes 13 del mismo mes y año.

En tiempo del emperador Adriano habia en Roda un templo dedicado á la diosa Minerva, del cual se hace memoria en una lápida en que se puso la estatua de mármol consagrada á Q. Egnatulo, y colocada en el templo de la dicha diosa. Grutero trae la inscripcion el la pág. 404, y dice asi:

Q. EGNATVLO. Q. F. EQVO. PVB. DON. AB  
 AELIO. HADRIANO. CAES. NERVAE. TRAIA  
 NI. F. RHODENSES. OB. PLURIM. LIBERAL  
 ET. MVLTA. IN. REMP. S. BENEFAC  
 EQUESTR. E. MARMORE. STATVAM  
 PRO. AEDE. MINERVAE  
 CONSTITVER

Cerca de la expresada ciudad de Roda estuvo el famoso templo de Venus mencionado por los escritores antiguos que describieron nuestra España. El que mas puntualmente señala el sitio de este antiguo monumento es Tolomeo, el cual hablando del monte Pirineo, que se extendia desde el promontorio Oeaso hasta las cumbres que tocaban el mar Mediterráneo, *quo loco*, dice, *erectum est Veneris templum*. Estrabon en el lib. 3, pág. 178, hace memoria de él, diciendo que servia de limite de la Gallia Narbonense y de la España. Mela, hablando de los promontorios del Pirineo, dice, que entre ellos estaba el puerto de Venus, y aunque el Pinciano quiso enmendar esta voz sustituyendo *templum* en lugar de *portus*, sin embargo no podemos decir que esta sea legitima leccion de Mela, por ser constante que hubo uno y otro, esto es, puerto y templo de Venus, y que la memoria de aquel se conserva en el sitio que hoy se dice *Port Vendres*, y pertenece al reino de Francia; y el segundo en otro promontorio propio de España, en el

sitio que hoy se llama Cadaques cerca del cabo de Creus. Se podria decir que Mela hizo memoria del templo de Venus y del puerto, si en el texto que dice: *portus Veneris sinu salso*, se debiera leer, como pretendió Vosio: *portus Veneris insignis Fano*.

Por lo que dice Plinio se puede colegir de algun modo el sitio del famoso templo de Venus, porque habiendomencionado el rio Tichis, dice luego: *Ab eo Pyrenæa Venus in latere promontorii altero, XL M*. El Sr. Marca pretende corregir este lugar, diciendo que hay error en el número, y que por XL, se debe leer XI, no alegando para comprobacion de su intento sino la distancia que hay de un lugar á otro, y está patente á la vista. Pero como este apoyo no es otro que el parecer del mismo Marca, que juzgó faltar en Plinio, cuando expresa el Tichis, la palabra *ad Rhodam*, y por otra parte que Plinio no quiso poner la distancia del rio al templo de Venus, sino desde donde tocaba á Roda, esto es, desde la embocadura del mismo rio, no es justo asentir á un dictámen tan vo-



luntario. Es mas fundado, segun la autoridad de Plinio, que se lee en todos los ejemplares, la opinion de otros que ponen la ciudad de Roda y el templo de Venus en alguna distancia mayor que la que creyó Marca; pues á estos favorece la medida de los cuarenta mil pasos, que debemos seguir por no tener suficiente fundamento para asegurar que está errada. Las palabras del mismo Plinio *in latere promontorii altero*, dice Marca que dieron mucho que hacer á los intérpretes, que no entendiéndolas, las torcieron á un sentido indigno de adoptarse. El mismo escritor pretende ilustrarlas, y para ello, ademas de lo que dejo dicho, añade, que la palabra *altero* se debe entender del lado del promontorio que mira hácia Francia. Yo no sé si con este sentido pretenderia adjudicar á las Galias el templo de Venus, que en todos tiempos reconocieron los geógrafos por parte de España. Lo cierto es que en el índice de la *Marc. Hispan.* se puso esta sentencia: *Veneris templum in Gallia Narbonensi*, la cual es muy falsa, como se demostrará

en la disertacion siguiente.

*Disertacion sobre los antiguos límites que dividieron los reinos de España y de Francia por la parte de los promontorios que arrojan los Pirineos al mar Mediterráneo.*

En el tomo XXXII, pág. 118, publiqué para instruccion de los lectores un discurso acerca de las conferencias que en el asunto de límites se tuvieron en Ceret de orden de los señores reyes Felipe IV y Luis XIV, en el año de 1659, como preliminar á todas las controversias que debia tratar en esta materia, cuando hablase de los obispados ó regiones que tocan al Pirineo y confinan con el reino de Francia. Escribiendo, pues, en el tomo presente del territorio que pertenecia á los indigetes de Emporias, y confinaba con la Galia por la parte que despues fundó el título del condado del Rosellon, debo continuar el importante trabajo que comencé en el tomo citado, examinando las dudas y dificultades que se han movido acerca de la extension que segun los geógrafos antiguos tuvo nuestro reino

por aquella parte: la cual empresa es la mas conducente, como enseña Estrabon, á los usos civiles y á la administracion de los negocios públicos que suelen tratarse entre los príncipes. Para mejor conocimiento de las dichas dificultades, haré presente lo que se trató en las referidas conferencias en el dia 23 de marzo, poniendo aqui literalmente lo que sobre esto escribió Esteban Balucio en el prefacio que hizo para la obra de su gran protector el Sr. Marca, arzobispo parisiense, en la cual se trata de los límites de ambos reinos, pero usando en gran parte de argumentos cavilosos y sofisticos, como demostré en el tomo citado. Hablando, pues, Balucio, amanuense y confidente de Marca, de lo que pasó en dicho dia, refiere lo siguiente.

Habiéndose juntado por segunda vez los comisarios de ambos reinos en el dia 23 de marzo, se propuso la materia que se debia tratar en este dia, y era la determinacion y asignacion de la línea que en tiempo de los romanos separaba las Galias de las Españas en los montes Pirineos,

comenzando por el promontorio que arrojan al mar Mediterráneo. Hecho esto probó Marca que la línea se habia de echar con arreglo á los testimonios de los antiguos escritores de geografia, los cuales enseñaban clara y constantemente que el verdadero límite de las Galias y Españas era el promontorio en cuya punta se erigió el templo de Venus, que los griegos llamaron Afrodisio. Los españoles no propusieron sobre este punto dificultad alguna, y solo pidieron que los comisarios del rey de Francia señalasen primeramente la parte determinada de los montes Pirineos en que debia ponerse el expresado promontorio, resolviendo si se habia de colocar en el cabo de las Cruces, que vulgarmente se dice Cap de Creus, como quisieron algunos escritores, ó en la cumbre de Colibre, ú otro lugar vecino, como pretendieron otros. Marca respondió que Mela, cuando describe el término de la Galia Narbonense, pone el templo de Venus en el seno que se dice Salado, y está entre los promontorios del Pirineo, y escribe que el fin de la Ga-



lia es el lugar llamado Cervaria, cerca del cual está el promontorio que arroja el Pirineo. Para explicacion de este asunto dijo que en esta parte de costa hay dos pequeños promontorios, uno junto á Colibre y otro llamado Biara, entre los cuales está el puerto de Venus, que Mela puso entre los promontorios del Pirineo, señalando tambien el fin de la Galia mas allá de Biara y en el lugar de Cervaria, que hasta nuestros dias ha conservado su nombre, y se dice *Cap de Cervere*. Añadió que este lugar llamado Cervaria por Mela no se ha de entender de algun punto indivisible ó de algun campo muy corto, sino de espacio bien extendido, segun el modo de hablar de los antiguos, que trataron de los límites de los campos, y dividieron las provincias en regiones, las regiones en lugares, los lugares en territorios, y los territorios en campos. Adjudicado, pues, á las Galias el lugar de Cervaria, se ofrece luego el peñascó mencionado por Mela, es á saber, el gran promontorio de los montes Pirineos, que por el espacio de casi ocho mil pasos se me-

te en el mar, el cual, asi en este tiempo, como en los instrumentos antiguos que se escribieron seiscientos años antes, se llama por un lado Cap de Creus, que es el mismo que los antiguos llamaban Afrodiseo, de Afrodite ó Venus Pirenea, á cuya vana deidad consagraron los antiguos en aquel sitio el templo que se dijo de su nombre. Esto asi establecido, pasó á probar que las cumbres de este monte eran, segun Tolomeo, los términos que dividian las Galias de las Españas, y que por tanto la línea que se buscaba se habia de echar por medio de aquellos montes, por los vestigios del antiguo castillo de S. Salvador ó de Verdaria; de manera que el monasterio de S. Pedro de Roda y los lugares de Lanciano y Selva se incluyesen en el límite de las Galias, aunque en el tiempo presente pertenecian á España, como partes del territorio de Emporias. Probó asimismo que la línea se habia de continuar desde Verdaria por las cumbres de los montes que separan el territorio del Rosellon del de Emporias hasta el lugar que llaman

puerto, donde está lo mas alto del Pirineo, y se dice en latin *summum Pyrenæum*.

Los españoles alegaron que sin salir del testimonio de Mela, de cuya autoridad usaban los franceses, como de escritor mas fidedigno en la materia que debia disputarse, constaba que el templo de Venus estuvo entre los dos promontorios de Colibre y Biara, y que de esto se colegia que la línea de division debia comenzar desde Colibre, y llevarse por la raiz ó pié de los montes, en que está la parte del territorio del Rosellon que se dice Vallespir, torciéndola de manera que Conflent se adjudicase á las Españas. Para prueba de esta verdad usaron de la autoridad de Fernando Nonio, en la cual enseña aquel geógrafo que el templo de Venus estaba entre los promontorios del Pirineo. De este modo pretendieron que el territorio de Vallespir y de Conflent y los montes Pirineos eran enteramente de la España Tarraconense. Repuso Marca que era intolerable la temeridad de Fernando Nonio, que para adular á sus

españoles se atrevió á corromper el texto de Mela, á pesar de la fé que se debia á todos los códices antiguos y ediciones: que constaba por el testimonio de todos los geógrafos que el límite de las Españas estuvo en aquel lugar, que fué sitio del templo de Venus, y si Mela hubiese escrito que este fué situado entre los promontorios del Pirineo, seria falso que el lugar de Cervaria era el término de la Galia, puesto que se hallaba antes el templo de Venus y el límite de la España, y finalmente colocaria el mismo geógrafo el templo antes del promontorio, que fué su verdadero sitio. Probó tambien Marca que el mismo Nonio se alucinó grandemente asegurando que todos los escritores ponian en este trecho del Pirineo el promontorio y templo de Venus, y que ninguno hacia memoria del puerto que se lee en las ediciones de Mela, lo cual es ajeno de la verdad, porque ademas de Mela mencionaron el puerto T. y M. Caton en la oracion que hizo sobre su consulado. Finalmente refutó Marca como por incidencia



la conjetura de Nonio sobre la voz *Salso*, que creyó ajena del lugar y texto de *Mela*. Concluida esta disputa se trató de la otra parte del aserto de los españoles, que se empeñaban en que los montes y alguna parte del territorio del Rosellon debia ser de las Españas, y se probó con autoridad de los antiguos escritores que el dicho territorio fué adjudicado antiguamente á las Galias. Los españoles se rindieron á los argumentos de *Marca*, pero con dificultad, por parecerles cosa dura apartarse de la sentencia del obispo de *Gerona*, *Pujades* y otros, que atribuyen á las Españas todo el Rosellon. Sin embargo se mantuvieron constantes en su sentencia, afirmando que la línea de division se debía establecer de manera que los montes enteros y alguna parte de la tierra llana que mira á la *Galia* quedasen á la España, porque creian que con su tenacidad habian de alcanzar esta su pretension, persuadidos de que no habia autor que hablase con bastante claridad del asunto. *Marca* repuso que la division de la Francia y España se ponía por los antiguos escritores en los montes Pirineos, no en la raiz sino en lo mas alto, y que *Tolomeo* observó y enseñó esto con palabras muy expresas. Trajo tambien la autoridad de *Estrabon*, que afirma que los de *Emporias* habitaban los extremos del Pirineo hasta el sitio donde estaban los trofeos de *Pompeyo*, por cuyo sitio iba el camino desde Italia á la España que llamaban exterior. Estos trofeos no estuvieron en la raiz de los montes, sino en la cumbre, como consta del testimonio de *Salustio* y de *Plinio*. Siendo, pues, el lugar donde se erigieron confinante con la region de *Ampurias*, segun *Estrabon*, la cual nunca pasó de los montes de manera que se juntase con lo llano del Rosellon, teniendo aun hoy por término el lugar de *Juncaria*, se inferia que todo lo que está á la parte de Francia desde este pueblo era propio del imperio de las Galias. Confirmóse esto con la autoridad de *S. Paulino*, obispo de *Nola*, que escribiendo á su amigo *Severo*, que vivia cerca de *Tolosa*, pidiéndole se llegase á *Barcelona*, le di-

ce que el camino era tan fácil, *ut nec in Pyrenæo ardua sit, qui Narbonensi ad Hispanias agger, nomen magis quam jugum, horrendus interjacet.* Probó finalmente Marca con la autoridad de escrituras antiguas, y de la constitucion acerca de los monasterios de Francia hecha en el año de 817, que Vallespir fué parte de la Septimania, la cual fué siempre sin duda del cuerpo de las Galias.

La conferencia referida, ni otras que se tuvieron en los dias siguientes, sirvieron para declarar qué debia entenderse por el nombre de montes Pirineos, que habian de hacer en adelante la division entre los dos reinos, y todo el asunto vino á quedar en manos de los plenipotenciarios, á los cuales Balucio, amanuense del señor Marca, entregó los papeles que contenian los pareceres y motivos de los comisionados, para que resolviesen lo que les pareciese mas justo en materia tan importante. Se lisonjea el mismo Balucio de que su llegada turbó los ánimos de los españoles, persuadiéndose éstos que la España llegaría á perder lo que la pa-

recia tener muy asegurado. En efecto, como el cardenal Mazzarini seguia enteramente las opiniones de Marca, y por otra parte se hallaba Felipe IV tan deseoso de que se ajustasen las paces entre los dos reinos, que escribió á Clemente VII que por ellas perderia con mucho gusto todos los Estados, se hizo necesario que los nuestros cediesen á las pretensiones de Marca, apoyadas ya con la autoridad del expresado cardenal. De aqui resultó el artículo del tratado de paces acordado entre los plenipotenciarios D. Luis Mendez de Haro y el cardenal en 31 de mayo de 1660, y publicado en S. Juan de Luz en primero de junio del mismo año, que pondré aqui á la letra, segun se halla en el tomo IX de los tratados de paz, pág. 379, dice asi:

«Luis, por la gracia de Dios rey de Francia y de Navarra: A todos los que las presentes letras vieren, salud. Habiendo visto y examinado en nuestro consejo el artículo 42 del tratado de paz hecho entre las dos coronas de Francia y España, y firmado el dia 7 de noviembre del año



pasado de 1659 en la isla llamada de los Faisanes en el rio Vidasoa, en los confines de los Pirineos, y lo que se convino y asentó ayer para la explicacion de dicho artículo 42 por nuestro muy caro y muy amado primo el cardenal Mazzarini, en nuestro nombre, de una parte, y el señor D. Luis Mendez de Haro en nombre de nuestro muy caro y muy amado hermano y tío el rey católico de las Españas de otra, en consecuencia de sus mismos poderes respectivos, en virtud de los cuales concluyeron y ajustaron anteriormente el sobredicho tratado de paz; del cual artículo 42, y juntamente de su explicacion, el tenor es como se sigue:

»Por quanto en el tratado de paz hecho entre las dos coronas de Francia y España, y firmado el dia 7 de noviembre del año pasado de 1659 por el señor cardenal Mazzarini, y el señor don Luis Mendez de Haro, en la isla llamada de los Faisanes en el rio Vidasoa, en los confines de los Pirineos, en virtud de las plenipotencias que respectivamente han tenido

de los reyes sus amos, el cual tratado ha sido despues ratificado por Sus Majestades, y cambiadas las ratificaciones, hay un artículo 42 en número, cuyo tenor es el siguiente: Véase en el tomo XXXII, pág. 118.

»Y por quanto antes del tiempo en que los sobredichos plenipotenciarios de los dos señores reyes concurren de nuevo en este mismo confin de los Pirineos, con ocasion del matrimonio del señor rey Cristianísimo y de la serenísima infanta de España Doña Maria Teresa, habiéndose juntado en la ciudad de Ceret, del condado del Rosellon, los comisarios nombrados por los dos señores reyes, no pudieron convenir en la referida division de los montes, y en su consecuencia si habia ó no algunos lugares del condado y veguerias de Cerdaña de una ú otra parte de dichos montes, que debiesen respectivamente quedar á los dos reyes segun lo contenido en el artículo del tratado; por tanto, los dichos plenipotenciarios, despues de haber oido la relacion de dichos comisarios, en virtud de sus plenipotencias,

han convenido y acordado por el presente artículo (el cual será ratificado por Sus Majestades, y tendrá la misma fuerza y vigor que todos los demas de dicho tratado, como que compone parte de él), del modo siguiente:

»Que el rey Cristianísimo quedará en posesion y gozará efectivamente de todo el condado y vegueria del Rosellon, y de todo el condado y vegueria de Conflans, en cualquier parte que esten situadas las ciudades, plazas, villas, aldeas y lugares que componen dichos condados y veguerias del Rosellon y Conflans; y para evitar todas contestaciones y dificultades se declara, que el lugar de Baniuls del Maresme y todo su distrito, es de las pertenencias de dicho condado de Rosellon.

»Y que á dicho señor rey Católico quedará todo el principado de Cataluña y todo el condado y vegueria de Cerdaña, en cualquier parte que esten situadas las ciudades, plazas, villas, aldeas y lugares que componen dicho principado de Cataluña, y el referido condado de Cerdaña, á reserva del valle de

Carol (en que se hallan el castillo de Carol y la torre Cerdaña) y de una continuacion de territorio que abre la comunicacion desde el dicho valle de Carol hasta el Capsir de la vegueria de Conflans, juntamente con treinta y tres aldeas, las cuales quedarán á S. M. Cristianísima, y deben componerse de las que estuvieren en dicho valle de Carol y de las que se hallaren en la dicha comunicacion de Carol á Capsir; y si no hubiere tantas aldeas en dicho valle y en la expresada comunicacion, el referido número de las treinta y tres se suplirá con otras aldeas de dicho condado de Cerdaña, las que se hallare estar mas próximas. Y para que no pueda ofrecerse contestacion sobre la calidad de dichas aldeas, se ha quedado de acuerdo en que por aldeas se deben entender las que han sido tenidas por tales en lo pasado y con jurisdiccion, aunque al presente se hallen destruidas, con tal que cada una de dichas aldeas tenga algunas casas que esten habitadas; el cual sobredicho valle de Carol con el castillo de Carol y la tor-



re Cerdaña, como tambien las referidas aldeas hasta el número de treinta y tres, en la forma ya dicha, quedarán al señor rey Cristianísimo y á la corona de Francia, para unirse é incorporarse á ella para siempre, con las mismas cláusulas y condiciones de cesion y renuncia de parte de S. M. Católica, contenidas en el artículo 43 del tratado de paz, como si en él estuviesen particularmente especificadas y enunciadas palabra por palabra.

»Hecho en la isla llamada de los Faisanes en el rio Vidassoa en los confines de los Pirineos, á 31 de mayo de 1660. El cardenal Mazzarini y D. Luis Mendez de Haro, firmados en el original.»

«Nos, con el dictámen de la reina, nuestra muy venerada señora y madre, de nuestro muy caro y muy amado hermano único el duque de Anjou, de muchos príncipes, duques, pares y oficiales de nuestra corona, y otros grandes y distinguidos personajes de nuestro consejo, hemos aceptado, aprobado y ratificado, y por las presentes firmadas de nuestra mano,

aceptamos, aprobamos y ratificamos el referido artículo 42, juntamente con su explicacion; queremos que tenga la misma fuerza y virtud que todos los demas de dicho tratado de paz; y prometemos en fé y palabra de rey, mantenerle, guardarle y observarle inviolablemente, segun su forma y tenor, porque asi es nuestra voluntad. En testimonio de lo cual hemos hecho poner nuestro sello á estas dichas presentes. Dada en S. Juan de Luz á primero de junio, año de Gracia de 1660 y de nuestro reinado el 18.»

Aunque el acuerdo de los dos plenipotenciarios con la precedente ratificacion provino del parecer del señor Marca, como insinúa Balucio diciendo que el cardenal Mazzarini seguia los consejos y erudicion del arzobispo, con todo eso no es mi ánimo oponerme á lo acordado entre los ministros de ambas majestades, ni á la constitucion civil en que han convenido los dos reinos en asiento de límites. Mi intento es solo de reconocer los fundamentos de los diputados, y establecer lo que debe sostenerse en la

materia, atendiendo á la autoridad de los geógrafos antiguos, en especial del tiempo de los romanos, que fué lo que se propusieron los comisionados en la segunda de sus juntas.

Dije en el tomo XXXII, pág. 138, que la España bajo el nombre de Iberia se extendió, en los siglos anteriores á la venida de los romanos, hasta el Ródano de la Galia, y que se ignora la época en que se establecieron los límites que tenia en la edad de los geógrafos del imperio romano. Hablando determinadamente de la division de la

España respecto de la Galia por parte de las cumbres del Pirineo que tocan al Mediterráneo, que es el objeto de la presente disertacion, se sabe tambien que se extendia mas allá, comprendiéndose en ella el territorio llamado Sordiceno, que, como he dicho, es el Rosellon; y asimismo la isla llamada Blasco, el monte Setio hasta la laguna llamada Tauro, cerca de la cual estaba el término de la España en que confinaba con los ligures, como expresamente cantó Festo Avieno, v. 605 y siguientes, diciendo:

*Setius inde mons tumet.*

*Procerus arcem, et pinifer Fecyi jugum*

*Radice fusâ inusque Taurum pertinet.*

*Taurum paludem namque gentici vocant*

*Oram propinquam flumini. Hujus alveo*

*Ibera tellus; atque Ligyes asperi*

*Intersecantur.*

Limitóse despues de manera que no pasaba de los Pirineos en la edad de Plinio, Tolomeo y Estrabon, verificándose no solo por la parte septentrional, sino por la meridional, lo que el último escribió despues de mencionar su antigua extension:

*nunc eam Pyrena terminant.*

Debe, pues, tenerse por verdad constante que desde este tiempo se reconocieron los Pirineos por límite fijo de las Españas y las Galias, como se puede ver en los testimonios que dejo alegados en el lugar citado. Pero aunque es-



to sea tan cierto, se dió en las juntas de Ceret lugar á la disputa sobre qué deba entenderse por el nombre de montes Pirineos, que dividen los dos reinos, á causa de la extension de los mismos montes que permite la dificultad sobre el punto determinado de la division. Para resolver esta cuestion debe suponerse como cierto lo que escribe Plinio diciendo, que los montes Pirineos separan las Españas y las Galias arrojando dos promontorios á los dos mares, Océano y Mediterráneo. Del promontorio que sirve de límite por la parte del Océano traté largamente en el tomo citado, evidenciando la insubsistencia de la pretension del Sr. Marca, que con argumentos sofisticos quiso ponerlo mas acá de S. Sebastian, á pesar de la autoridad de los geógrafos antiguos y de los nombres que de la ciudad y promontorio, que eran término de España, se conservan en el valle de Oyarzo. Del promontorio en que se acaba la España por la parte del Mediterráneo sienten muy diversamente los escritores, queriendo algunos, como el obispo de Gerona y

Pujades, que su verdadero sitio fué el Leucata, de manera que todo el territorio de que se compone el condado del Rosellon quedase incluido en la España. Otros escritores han sostenido que el promontorio término de España estuvo mas cerca de los emporitanos y antes de llegar al condado del Rosellon, y señalando su determinado sitio, dicen fué el que al presente se llama cabo de Creus, en cuya cumbre se fundó el monasterio de S. Pedro de Rodas.

Hablando el Sr. Marca de los primeros escritores, tiene por supérfluo impugnar sus cavilaciones, creyendo que bastaba proponer la verdad, cuya fuerza es tanta, que como dijo Ciceron, ella misma se defiende contra los ingenios, astucias y artificios de los hombres. Para manifestar, pues, el lugar cierto en que Mela, Estrabon, Plinio y Tolomeo pusieron los confines de las Galias y Españas, hace presente lo que se vé en la parte de costa que sirve de límites á las dos naciones. En el territorio, dice, del Rosellon hay algunos promontorios menores, uno junto á

Colibre, y otro mas eminente y metido mas en el mar, llamado Biara. Entre estos promontorios hay una enseada con un puerto segurísimo y capaz de grandes naves, que antiguamente se llamó *Portus Veneris* y al presente en lengua vulgar *Port Vendres*. Pasados estos promontorios está el lugar de Bañuls, y luego la cumbre que los habitantes llaman de Cervera, en cuyos lados hay dos estaciones muy oportunas para la pesca, una llamada puerto de Cervera, otra puerto de Sanciano. Poco despues se levanta el gran promontorio llamado Afrodísio por los antiguos, y en el tiempo presente cabo de Creus ó de las Cruces, el cual entra en el mar por el espacio de siete mil pasos. Hecha la descripcion de estos sitios pone el clarísimo testimonio de Mela, que concluyendo lo que pertenecia á la Galia Narbonense caminando hácia España, dice: *Tam inter Pyrenæi promontoria portus Veneris in sinu salso, et Cervaria locus finis Gallie*. No pudo decirse, añade, con mayor claridad cuál es el lugar en que se termina la Galia,

pues expresando el nombre de Cervera, y siendo manifesto que hasta ahora se ha conservado en el mismo sitio, se sabe ciertamente que este es el lugar último de la Galia en que confinaba con la España. El mismo geógrafo ratifica esta verdad cuando comienza la descripcion de España, usando de palabras tan claras que desvanecen la oscuridad que podia hallarse en esta parte. Porque dice, que al promontorio de Cervaria se sigue inmediatamente la cumbre que vá hácia lo alto del Pirineo, la cual no es otra que el promontorio llamado Afrodísio.

El testimonio de Mela es tan manifesto, que los escritores que adjudican á la España el territorio del Rosellon no tienen qué responder sino que aquel geógrafo se equivocó en este punto de muchas maneras, llamando lugar á Cervaria, que nunca fué sino promontorio, y puerto de Venus al que debia llamar templo, errando asimismo la situacion, poniendo á Cervaria mas acá del puerto de Venus; lo que no debe extrañarse en vista de que este antiguo escritor, aunque es-



pañol, no fué natural de este pais, sino de las partes de Andalucía vecinas á la Africa. Asi respondió Gaspar Roig en un discurso geográfico que tengo Ms., sosteniendo que la division de España y Francia fué verdaderamente en el promontorio de Cervaria ó Templo de Venus, pero que uno y otro estuvo situado muy lejos del cabo de Creus, y que debia ponerse en la punta ó promontorio de Laucata, ó en las Cabañas de Fitor, quedando todo el Rosellon dentro de España.

Hablando ya de lo que debe seguirse en el asunto que se trató en la junta segunda por los diputados de los reinos de España y Francia, esto es, de la parte en que debe ponerse la línea de division de ambas regiones que se reconocia bajo el imperio de los romanos, convengo con los comisionados en que los montes Pirineos y los promontorios que arrojan á los dos mares fueron en aquel tiempo los verdaderos límites de las referidas provincias. Pero entendiéndose en el nombre de Pirineos los ramos y cordilleras que desgajándose de las mas altas montañas

corren por dentro de las tierras, debe tambien tenerse por cierto que los geógrafos antiguos no pusieron en estas la línea de division, sino en los mismos montes que se continúan derechamente desde la parte en que España confina con la Aquitania, esto es, desde el promontorio Oeaso hasta la parte en que confinaba con la Galia Narbonense, esto es, hasta el promontorio en que fué erigido el Templo de Venus. Esto es lo que Estrabon enseñó en el lib. III, pág. 137, escribiendo: *Mons enim ille continenter ab austro versus Boream porrectus, Galiam ab Hispania dirimit.* Y lo mismo significaron otros geógrafos cuando dijeron que los montes Pirineos dividen las Galias y Españas, arrojando promontorios á los dos mares Océano y Mediterráneo. Estos promontorios son constantemente los mas sobresalientes y los que se meten en los mares desde lo mas alto de los montes continuados, como se ha dicho, derechamente desde la parte septentrional hasta la meridional. Zurita describe muy bien la línea de division sin apartarse de los

geógrafos antiguos en este lado de que tratamos, y en que España confina con la Galia Narbonense. Dice así en el cap. 60 del lib. IV de los Anales: aquellos montes que son el remate de los Pirineos, y se tuercen desde Puicerdan hácia el Mediodia, vienen divididos de otro pedazo de montaña que de los mismos Pirineos se continúa por la parte del Septentrion, y va discurriendo hácia el Oriente, menos encumbrado y enhiesto, á dar en la mar de la otra parte del estaño de Salsas. Los primeros que quedan al Occidente y dividen el condado de Ampurias de Rosellon, son de mayores montañas y mas encumbradas, y de grande aspereza y fragura, y hicieron limite antiguamente entre la España citerior y la provincia Narbonense, y desviándose de la otra parte de la montaña, hacen un medio círculo á manera de teatro, en el cual se encierra el condado de Ampurias y el Girones, que es de las mas fértiles y abundosas regiones que hay en España. En la punta de estos montes está Colibre, puerto muy conocido por la

antigua Iliberis, que fué lugar muy nombrado de los Volcas tectosagos, pueblos de la provincia Narbonense, en los cuales se comprendia todo lo que hoy es del condado de Rosellon y las ciudades de Tolosa, Carcasona y Narbona.

En estas montañas, pues, que Zurita llama mayores y mas encumbradas, y no en la que dice vá discurriendo hácia el Oriente á la otra parte de Salsas, debe ponerse el verdadero limite de España, y correspondiendo aqui el promontorio mas sobresaliente que ahora se dice cabo de Creus, este es el que los geógrafos antiguos quisieron significar cuando dijeron que la España se dividia de la Galia por el promontorio que arrojan los Pirineos al mar Mediterráneo. En este se verifica lo que Mela escribe, adjudicando á las Galias dos promontorios menores, que son los de Colibre y el de Biara, y asimismo la ensenada que está entre ellos, y se nombra *Portus Veneris*, y en lengua vulgar *Port Vendres*, y luego el puerto de Cervera, comenzando la descripcion de España por el cabo que es



parte de lo mas alto del Pirineo. Los comisionados de España parece convinieron en esto; pero queriendo Marca probar que la línea de division se debia echar por medio de las cumbres de los montes, de manera que dentro del límite de las Galias debia quedar el monasterio de S. Pedro de Rodas con los lugares de Lanciano y Selva, aunque en el tiempo de la disputa pertenecian á la region de Emporias, ellos hallaron mucha dificultad en admitir esta pretension, y se empeñaron en que la línea debia comenzar desde Colibre y continuarse por la raiz de los montes. Balucio refiere esta pretension de Marca; pero en su obra se lee todo lo contrario quanto á atribuir á la Galia la parte del promontorio que mira á esta region. En el cap. 9 del lib. I trata de este asunto, y habiendo exhibido el lugar de Mela en que se menciona el referido promontorio, dice asi: *Rupes illa Cervariæ proxima, est promontorium Aphrodisium, quod solidum tribuit Hispaniis.*

No pudo decirse mas claramente, que todo el pro-

montorio Afrodísio perteneció enteramente y por ambos lados á la España en el tiempo de Mela; por lo que es de extrañar que Balucio sacase en el índice de la obra de Marca en la voz *Veneris*, que el templo de esta diosa fingida, colocado en el mismo promontorio, perteneció á la Galia Narbonense, citando el mismo lugar en que se enseña lo contrario. Acaso coligió Balucio que este fué el sentir de Marca, por haber pretendido este escritor que la línea de division se echase por lo mas alto de los montes, quedando á las Galias toda la otra parte del Pirineo opuesta á la que mira á España. Pero ademas de que, siendo este el parecer del arzobispo, se hallaria en él una manifiesta contradiccion en la inteligencia de los geógrafos antiguos, diciendo por una parte que estos dieron á la España todo el promontorio Afrodísio, y por otra, que adjudicaron á las Galias la parte que miraba á estas regiones, no se puede admitir aquella regla ni en esta ni en las demas partes del Pirineo, por ser contraria á la mas antigua y verdadera

geografía, seguida desde el tiempo de los romanos por todos los siglos siguientes.

Movidos sin duda nuestros comisionados de esta consideracion, se resistieron á la pretension de Marca, empenándose en que la línea de division debia echarse de manera que los montes Pirineos quedasen á la España. Esto, dice Balucio, repusieron los españoles, creyendo que con su obstinacion alcanzarian quedar en posesion de esta parte, por haberse persuadido que ningun autor podia alegarse en contrario. Añade que Marca probó que la division se ponía por los antiguos escritores, no en la raiz, sino en la cumbre de los montes. Yo traté de este asunto en el tomo XXXII, donde confuté la asignacion de límites que estableció el arzobispo, fundado en aquella regla general que él se propuso como muy acomodada para adjudicar á la Galia territorios que jamás poseyó, y privar á la España de los que habia tenido desde el tiempo de los romanos. En la pág. 216 probé que la dicha regla no debia reputarse por única para decidir materias

tan importantes, como son las que tratan de límites, y que en esto debia convenir el Sr. Marca, que ademas de conocer los diferentes términos de que usan las naciones valiéndose de lo que prescribe la naturaleza, se distinguen otros en los geógrafos mas autorizados, que se llaman gentilicios, ó establecidos por las gentes y confirmados por los príncipes. En las páginas siguientes evidencié que por usar el arzobispo de la dicha regla, sostuvo dictámenes muy contrarios á los mas expresos testimonios de los geógrafos y escritores antiguos. Véase lo dicho en el tomo citado, por la grande utilidad que resulta del conocimiento de lo que allí expongo, asi para entender la verdadera geografía antigua, como para no dejarse seducir de proposiciones aparentes y destituidas de toda solidez en los antiguos.

No solo no debe admitirse la regla de division que pretendió establecer el Sr. Marca, para ajustar los límites conformes á los que tuvieron las regiones de España y Francia en tiempo de los romanos y escritores antiguos,



por no ser la única que usaron las naciones, sino tambien por ser contraria á todos los testimonios de los geógrafos é historiadores, que no reconocieron habitando los Pirineos sino gente española. Esta verdad queda comprobada en el tomo citado desde la pág. 188, donde se hallarán gran número de lugares tomados de los geógrafos y de los mejores escritores de Francia, que convinieron en atribuir á España las cumbres de los montes por ambos lados, habitadas de vascones y cerretanos, y debajo de ellas gentes de la Galia Aquitánica ó Narbonense. Por lo que toca al promontorio de que hablamos ahora, llamado cabo de Creus, y antiguamente Afrodisio por el templo de Venus levantado en él, vemos que Tolomeo, asi como en la parte septentrional aplicó á la España la ciudad de Oeaso y el promontorio del mismo nombre del Pirineo, asi tambien en la parte meridional adjudicó á la España la ciudad de Roda, y despues el templo ó promontorio de Venus, comenzando la descripcion de la Galia Narbonense por la embocadura del rio Ili-

beris, como habia comenzado la de la Galia Aquitánica por la embocadura del rio Aturis, hoy Adour. No leyéndose, pues, en todos los antiguos testimonios que contradigan esta verdad, y siendo tan constante en ellos que los montes Pirineos no eran habitados sino de gente de España que poseia las cumbres del mismo modo que los promontorios que son remate de los montes, se debe reputar por demasiadamente atrevido el juicio que el amanuense del Sr. Marca hizo de los comisionados de España, diciendo, que esperaban alcanzar su intento por solo el medio de su obstinacion.

Para probar el Sr. Marca que la línea de division debia echarse por las cumbres de los montes, y no por la raiz de los mismos, propuso la autoridad de Estrabon, que pone á los emporitanos habitando las extremidades del Pirineo hasta los trofeos de Pompeyo, por los cuales se caminaba desde Italia á la España exterior. Habiéndose, pues, colocado los trofeos de Pompeyo, no en las raices de los montes, sino en sus cumbres, segun los testimo-

nios de Salustio y Plinio, se colige que los emporitanos poseyeron la tierra que se extiende hasta la cumbre, y que desde ella por la parte que mira á Francia era territorio propio de los galos.

Para establecer lo que debe resolverse en este punto, se hace necesario hablar primero de los expresados trofeos, y del motivo por que fueron colocados por Pompeyo. Los trofeos no eran otra cosa que ciertos monumentos dedicados á alguna deidad para memoria de las victorias que se conseguian de los enemigos, escribiendo en ellos el modo y las veces que las alcanzaron, en alguna columna de piedra, bronce ó madera, y á veces en troncos de árboles, en especial olivas ó encinas. Entre los trofeos unos se decian temporales, otros perpétuos: aquellos consistian en colgar de los árboles algunos despojos de los enemigos, y estos en torres ó columnas de piedra, adornadas de los mismos despojos. Este segundo género se hizo muy aborrecible entre los romanos, por ser ocasion de disensiones eternas entre los vencidos y vencedores. Por esta

razon escribe Plutarco que se tenia por gran delito reparar los arcos triunfales consumidos ya por el tiempo, y que entre los griegos no se reputaron por dignos de alabanza los primeros que erigieron trofeos de materia de gran duracion como piedras ó metales.

Siguió el ejemplo de otros vencedores que le antecediéron, el gran Pompeyo, erigiendo muchos trofeos en las cumbres de los montes Pirineos, en memoria de los pueblos que sujetó en el discurso de la guerra que tuvo en España, que llegaron al número de 866. Nuestros escritores creen que son vestigios de los dichos trofeos las argollas de hierro que se ven en los valles de Andorra y Alta vaca, hácia Sobrave, fijadas con plomo en aquellas peñas, para sustentar los despojos que ponian de los vencidos. Pero los mas famosos y mas memorables en los escritores antiguos son los que colocó en la region de los emporitanos, de que hace memoria Estrabon en el lib. III, pág. 160. Salustio hizo tambien memoria de ellos diciendo, que los colocó en las cumbres del Pirineo, y Plinio añade, que pu-



so en ellos su propia imagen, diciendo que esta la representaba mejor que la que se hizo para su tercer triunfo, de piedras preciosas, lo que se ha de entender por modo de censura é invectiva. El mismo Plinio testifica, que ademas de la imagen puso en los trofeos el número de pueblos que habia vencido y sujetado desde los Alpes hasta el término de la España ulterior.

Del sitio en que puso Pompeyo sus trofeos discurren los autores con gran variedad. Los naturales de Cataluña son comunmente de parecer, que habiendo Pompeyo pacificado la España, quiso celebrar en la falda del Pirineo una solemne fiesta por las victorias que habia alcanzado. Para esto mandó hacer una estatua muy semejante á su persona, que le representase en la misma edad y con la gravedad de su rostro, para que cuantos le viesen se acordasen de sus victorias y le venerasen por ellas. Ademas de esto, imitando á Hércules, que erigió las columnas en Gibraltar, y á Alejandro el Magno, que en el extremo de las Indias levantó, segun Estrabon, aras ó altares, mandó edifi-

car en el Pirineo torres ó columnas para perpétua memoria y límite de las tierras que habia conquistado. Señalando los mismos autores el lugar determinado en que fueron colocados los trofeos, dicen que este fué en el ramo ó cordillera del Pirineo que baja de Canigo hasta la fuente de Salsas y promontorio de Laucata de la otra parte del Rosellon. Asi lo escribió el obispo de Girona en su lib. I, en el cap. que tiene esta cabeza: *De terra Russilionis, an sit in Hispania; donde dice: Ex quo patet, trophæa Pompeii ultra Veneris Templum posita esse ad eum Pyrenæi locum, quo altera ex Pyrenæi radicibus à monte Cano, quod est ad Pyrenæum, prominet ad promontorium Leocatae, ad Salsulisque fontem deflectitur.* De la misma distancia que señala Estrabon, describiendo la costa de Francia caminando hácia España, y diciendo que los trofeos de Pompeyo eran límites de las dos regiones, y que distaban de Narbona 36 millas, que vienen á hacer 10 leguas catalanas, se valieron Francisco Comte y Gaspar Roig, para probar

que las columnas ó pirámides erigidas por Pompeyo son 52 montecillos que se ven en el tiempo presente en las faldas y raíces de los Pirineos en tierra de Fenolledas. Véanse las palabras del segundo en mi tomo XXXII, pág. 130, y lo que sobre este particular le dijo el abad de S. Cugat, famoso Agustiniiano, y tenido por muy sabio en todo género de letras y en la geografia del pais de Cataluña.

El Sr. Marca, mencionando el parecer de los escritores catalanes, dice que los montecillos reputados por trofeos no se erigieron por industria de hombres, sino que son juguetes de la naturaleza lozana, los cuales se ven hoy junto al pueblo de la Galia llamado vulgarmente Caudiers. Hablando tambien de la distancia que hay desde Narbona á los trofeos de Pompeyo, dice que Estrabon pone 63 mil pasos, no 53 mil, como quiso Pujades, y que en otra parte escribe, que la ciudad de Emporias distaba del Pirineo y del término en que España confina con la Galia, el espacio de 400 estadios. Del primer cómputo hecho por Estrabon, dice el mismo

Marca, que distando Narbona del lugar en que se pusieron los trofeos de Pompeyo 63 mil pasos, su autoridad no favorece á la opinion del obispo de Gerona, sino á la suya propia. Del segundo afirma, que el lugar de Estrabon está errado hablando de cualquiera de los dos límites que señaló de España y Francia, que son el templo de Venus y los trofeos de Pompeyo. Porque siendo cierto que cada estadio se compone de 125 pasos, y que 8 estadios hacen un millar, y constando asimismo que la distancia desde Emporias al templo de Venus es de 160 estadios, esto es, de 20 mil pasos, y la que hay desde la misma ciudad hasta lo alto del Pirineo es de 192 estadios, esto es, de 24 mil pasos, se colige manifiestamente que háy error en los números de Estrabon, y que por tanto su testimonio es inútil para comprobacion de su sentencia y la de los españoles.

El parecer del arzobispo acerca del sitio de los trofeos es haber sido en las cumbres del Pirineo, y en la parte por donde los romanos caminaban á la España ulterior,



y en especial á la Bética. Quanto á las cumbres del Pirineo, convienen los demasescritores en señalarlas por sitio de los trofeos. Salustio dice: *Pompejus, devictis Hispanis, trophæa in Pyrenæi jugis constituit.* Y Plinio, reprendiendo á Pompeyo por su vanidad en haber adornado de piedras preciosas su propio retrato para que se llevase en triunfo, dice: *Nonne illa similior tui est imago, quam Pyrenæis jugis imposuisti?* En lo respectivo á determinar el lugar de los trofeos en la parte de las cumbres donde estaba el camino público romano, es muy expreso el testimonio de Estrabon, que hablando de los emporitanos, dice: *Quidam et extrema Pirenes accolunt, usque ad trophæa Pompeii, per quæ iter est ex Italia in exteriorem, quam vocant, Hispaniam, maxime Beticam.*

De estos testimonios pretendió el Sr. Marca en las juntas de Ceret probar, que la division de la Galia y la España debia hacerse, segun los escritores antiguos, no en la raiz de los montes, sino en las cumbres, de manera que en la parte de que hablamos el territorio de los emporita-

nos no pasase de los montes para juntarse con lo llano del Rosellon, sino que se determinase en el lugar de Junquera, de modo que todo lo que estuviese mas allá perteneciese al dominio de las Galias.

Con la apariencia de verdad que se vé en los lugares citados, quiso el arzobispo persuadir á nuestros comisionados la regla que inventó y propuso en estas disputas para gran perjuicio de los intereses de nuestra España, estableciendo que la línea de division se debia echar por medio de las cumbres, de modo que fuese de la Galia lo que miraba á las regiones de este reino, y de España lo que estaba de esta otra parte. Este pensamiento es opuesto á la autoridad de todos los geógrafos y escritores antiguos, cuyos testimonios dijo el Sr. Marca debian tenerse presentes en aquellas disputas. Mi juicio se evidencia con las reflexiones que voy á hacer en asunto tan importante, y en que tanto se interesa la verdad y el Estado. I. Jamás se leerá en los escritores antiguos que los galos habitasen las cumbres del Pirineo, lo cual no se

verificaría si estas gentes tuviesen igual dominio con los españoles en las mismas cumbres. II. Asimismo no se leerá en los referidos escritores que los Pirineos han sido montes de la Galia, sino solo de España, por lo que no se exhibirá un texto que les atribuya aquellas montañas en la forma que Diodoro en el lib. V las adjudica á la España: *Et de Pyrenæis quidem, Iberiæ montibus, etiam superiori libro, ubi de Hercule egimus, facta mentio est.* III. Los geógrafos antiguos no reconocen en alguno de los lados de los Pirineos sino á los vascones, cerretanos y emporitanos, cuyos nombres significaron en tiempo de los romanos gente española, y de ningun modo de la Galia. IV. Los geógrafos, cuando describieron las regiones de la Galia, nunca las pusieron en parte de los Pirineos, sino solo á la raíz y próximas á las montañas. Véase lo que en este punto escribí en el tomo XXXII desde la pág. 188, donde se hallará vencida de injusta la pretension del Sr. Marca con la autoridad de los geógrafos antiguos y de los escritores de

su propia nacion. V. Los geógrafos siempre atribuyen á España las partes de los Pirineos en que se divide de la Galia, sin que jamás den á esta region alguna parte en ellas. Asi se vé, como dije antes, en el lado septentrional, incluyéndose en la descripcion de España la ciudad Oeaso y el promontorio de su nombre, y comenzando la de la Aquitania por el rio Aturis ó Adour. Asi en el lado meridional, donde se aplica á la España el promontorio Afrodisio, y despues de él se pone el principio de la Galia en el rio Iliberis. Es tan verdadero lo que acabo de decir, que sin embargo de haber pretendido Marca que segun su regla debia quedar á la Galia como perteneciente á sus límites el monasterio de S. Pedro de Roda y los lugares de Lanciano y Selva, como testifica Balucio en el prefacio de la Marc. Hisp., retractando despues en su obra este pensamiento, escribió, contra la regla que se propuso, que el dicho promontorio es adjudicado á las Españas por entero y por ambos lados en la geografia de Mela. Repita-



mos aqui su propio testimonio: *Rupes illa Cervariæ proxima, et promontorium Aphrodisium, quod solidum tribuit Hispanis.*

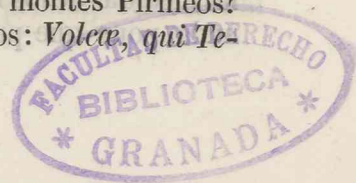
Hablando determinadamente de esta parte en que España confina con la Galia Narbonense ó el Rosellon, hemos visto que todos los testimonios que trae el Sr. Marca en comprobacion de que los trofeos de Pompeyo fueron colocados en las cumbres del Pirineo prueban que vivian en ellas los emporitanos, gentes de España, lo que de ningun modo conviene á gente de la Galia, porque no se halla un solo texto de geógrafo antiguo que nos testifique la habitacion de galos en alguna parte de estas cumbres. Es cierto que Estrabon, habiendo señalado por límite el templo de Venus ó promontorio Afrodisio, añade: *Quanquam pro limite Galliae, et Hispaniae alii locum designant eum, ubi sunt trophaea Pompei;* pero ¿qué pretende el Sr. Marca colegir de estas palabras? Dice que cualquiera podrá inferir que la mente de Estrabon es que los trofeos no se han de poner en la region del Rosellon, que

pertenece á la Galia Narbonense, sino en la cumbre del Pirineo que separa la misma region de la Emporitana que toca á la España, y que, segun el mismo Estrabon, llegaba hasta los trofeos de Pompeyo. Todo esto se dirige á hacer aparente que lo mas alto del Pirineo era el sitio de los trofeos, y que desde él caminando á la Galia pertenecia ya el territorio á la region que tomó el nombre del rio Ruscino. Pero á la verdad, ¿cuánta extension no cabe en el nombre de cumbre del Pirineo, de que usan los geógrafos antiguos cuando hablan del lugar en que se colocaron los trofeos? No puedo menos de dar aqui una prueba nada equívoca de la injusticia con que el Sr. Marca trató este asunto tan grave é importante. En las juntas de Ceret propuso el lugar de Mela que pone por término de la Galia á Cervera: *Et Cervaria locus, finis Galliae.* La palabra *locus* le dió ocasion al Arzobispo para extender el territorio de la Galia en esta parte, aunque se ponga por límite Cervera. Asi lo testifica Balucio en su prefacio á la *Marc. Hisp.*

por estas palabras: *Quod autem Mela Cervariam locum vocat, id explicandum non esse de puncto indivisibili, id est, de exiguo agri modo, sed de magno terræ spatio, juxta modum loquendi veterum, qui, ut legitur apud auctores de limitibus agrorum, provincias diviserunt in regiones, regiones in loca, loca in territoria, territoria in agros.* Este significado voluntario se aplicó en las juntas á la voz *locus*, que verdaderamente no significaba otra cosa que el sitio determinado en que se conocia el límite de la Galia, ó un lugar en que no habia pueblo alguno, como entendió Celario en la descripcion de la Galia Narbonense. *Quod promontorium, dice, tum sine oppido videtur fuisse: ideoque locus tantummodo vocatur.* No usó de esta liberalidad el Sr. Marca cuando habló del límite de España, ó el lugar de los trofeos de Pompeyo, siendo así que las palabras *extrema Pyrenes*, y *juga Pyrenes*, dan mucha mayor amplitud para extender por las montañas la region de los emporitanos. Así que pretendiendo limitar cuanto se podia el terreno de España,

dice que su límite era el sumo Pirineo, donde estaban los trofeos, perteneciendo lo demas de las cumbres ó montañas á la Galia Narbonense.

Para que los lectores se desengañen enteramente en este punto, y conozcan la falsedad de la sentencia del Sr. Marca, queriendo extender la Galia Narbonense hasta las cumbres del Pirineo, haré presente la autoridad de los geógrafos antiguos, que debia servir de regla para la division que era el objeto de las juntas de Ceret. En el tomo XXXII demostré desde la pág. 188 con testimonios expresos de los geógrafos antiguos, que las regiones de la Galia por la parte de Aquitania solo llegaban á la raiz del Pirineo, sin tener parte en lo alto ó cumbres de los montes. Pues esto mismo enseñan los geógrafos hablando de las regiones de la Galia Narbonense. En el Rosellon vivian los volcas, que se apellidaban tectosagos. Estos eran los que confinaban con los emporitanos; ¿y qué dice de ellos Estrabon? ¿afirma por ventura que habitaban las cumbres ó montes Pirineos? Nada menos: *Volcae, qui Te-*





*ctosages vocantur, proximi sunt Pirenæo.* De manera, que Estrabon habla de su situacion como los otros geógrafos de los galos que habitaban las otras regiones, y en el mismo sentido que Tolomeo dice de los convenas: *contigui monti Pyrenæo sunt Conveni.* Este mismo geógrafo, describiendo la Galia Narbonense, pone su principio despues del promontorio de Venus y en la embocadura del rio Iliberis, que es el Tech que pasa por la ciudad de Elna. Si el Sr. Marca hubiese hallado en favor de su sentencia testimonios tan expresos, podria lisonjearse de haber convencido á los comisionados de España, y mostrado la verdad de la regla que se propuso para la division.

No se halla mayor fundamento que en lo expuesto, en todo lo que trae en el cap. 11, en que trata del límite de la Galia y España donde estaban los trofeos de Pompeyo: pues aunque describe muy bien el camino público de los romanos por esta parte del Pirineo, haciendo presentes las medidas de los itinerarios, nada pone que pueda servir

de apoyo á su dictámen. Es buena muestra de la insubsistencia de las pruebas con que el Sr. Marca pretende confirmar su asunto, el testimonio que alega de S. Paulino. Dice que este santo obispo hace memoria del camino público de los romanos por lo mas alto del Pirineo, y que en este sitio pone el término de la Galia Narbonense y de la España. Escribiendo el santo á su amigo Severo desde Barcelona la carta VI en las ediciones antiguas, y I en la mas moderna, procura persuadirle que saliendo de la Galia venga á visitarle á Barcelona. Para esto le dá noticia de la disposicion en que se hallaba el camino, diciéndole que era tanta la facilidad que habia en él, que aun en la parte en que parecia debia ser mas difícil y escabroso, estaba tan allanado por la industria de los romanos, que no tenia ya mas que el nombre de cumbre ó montaña. *Tam brevis enim, dice, et facilis est via, ut nec in Pyrenæo ardua sit; qui Narbonensi ad Hispanias agger, nomen magis quam jugum, horrendus interjacet.* A esto se reduce el testimonio

de S. Paulino, que Marca llama insigne; pero bien puedo provocar al lector mas lince y perspicaz á que vea si en este lugar se halla una palabra sobre el límite de Francia y España en aquella parte del Pirineo. Tales son las pruebas del señor arzobispo en asunto de tanta gravedad é importancia. Sin embargo, asi el autor de ellas como Balucio, su amanuense y favorecido, se complacen demasiado en la destreza con que se procuró atajar la pretension de los comisionados de España en extender los términos de su reino.

Antes de apartarme de estas alturas de los Pirineos, no puedo menos de referir lo último que alegaron en la segunda junta tenida en Ceret los diputados del Rey de Francia, segun la relacion de Balucio. Dice, pues, este escritor, que los franceses, para hacer ostentacion de que ellos no ignoraban el arte de oponer varias dificultades si quisieran usar de él, dijeron que podia dudarse si Lanciano y Selva, en cuyo territorio está colocado el monasterio de S. Pedro de Rodas, debian adjudicarse al

condado del Rosellon. Fundaban esta duda en que estos tres lugares estan en la parte del promontorio ó cabo de Creus que mira al Rosellon, y que por tanto, atendiendo á la linea romana que pone los límites de las provincias Narbonense y Tarraconense en lo mas alto del promontorio, debia la expresada parte pertenecer á la Francia. Los españoles se opusieron á esta dificultad y pretension, no queriendo convenir con los franceses cuanto á la linea que intentaban fundados en aquella regla. Ademas de esto repusieron, que una de las condiciones de la paz era que los lugares de Cataluña quedasen á esta provincia, aunque estuviesen en la parte de los Pirineos que mira á Francia, y que por tanto el monasterio de S. Pedro y los lugares de Lanciano y Selva, situados en tierra de Ampurias, no debian entrar en disputa. El Sr. Marca replicó que estos lugares no pertenecian á Cataluña, y que esto se colegia de los límites que D. Jaime I, rey de Aragon, estableció entre Cataluña, que dió á su primogénito con el



reino de Aragon, y entre el condado del Rosellon, que dió á su hijo segundo.

Nuestros diputados resistieron con justas razones á la regla que Marca se propuso. De ella he hablado varias veces, especialmente en el tomo XXXII, evidenciando que es muy voluntaria é inventada por el arzobispo Marca en favor de la Galia y perjuicio de España, y finalmente contraria á todos los geógrafos antiguos en la descripcion que nos dejaron de los montes Pirineos y de los pueblos y gentes que los habitaron. Anduvieron tambien muy justificados en proponer la referida condicion de las paces; pero el Sr. Marca no tenia el mas leve fundamento para oponerse en un particular en que los españoles, ademas del testimonio de los antiguos y del mismo Marca, como dije antes, tenian en su favor la division actual del principado de Cataluña por la parte del condado del Rosellon. La condicion de las paces, cuya ratificacion se hizo en 10 de diciembre de 1659, está tan expresa como se puede ver en el artículo XLII, donde se esta-

blece lo siguiente: «Al señor Rey Católico ha de quedar el principado de Cataluña, con las veguerias, villas, plazas, castillos, burgos, aldeas, lugares y paises de que se componen dicho condado de Cerdania y principado de Cataluña: bien entendido que si se hallaren algunos lugares del dicho condado y vegueria de Conflent solamente, y no de Rosellon, que esten dentro de dichos montes Pirineos á la parte de España, quedarán á S. M. Católica; como tambien si se hallaren algunos lugares del dicho condado y vegueria de Cerdania solamente, y no de Cataluña, que esten dentro de dichos montes á la parte de Francia, quedarán á S. M. Cristianísima.» Vemos aqui que ninguno de los pueblos que pertenecian á Cataluña en aquel tiempo, debia entrar en disputa, ni se daba facultad á los comisionados para tratar de ello, debiendo quedar todo el territorio que comprendia el principado al Rey Católico. Siendo, pues, indubitabile que los lugares expresados pertenecian á Cataluña, atendiendo á la division

actual de ambos reinos, debia el Sr. Marca convenir con los comisionados de España en esta parte.

Pero veamos con qué fundamento quiso contradecir á una proposicion tan evidente. Desatendiendo el estado actual de aquellas tierras, de que hablaban las condiciones de paz como de una regla que debia séguirse en el punto de que tratamos, recurrió Marca voluntariamente á los tiempos de D. Jaime I, rey de Aragon, de cuya particion entre sus hijos quiso valerse para probar que los referidos lugares no pertenecian á Cataluña. Para confirmacion de lo que repuso, no tuvo presente sino el testimonio de Zurita en el cap. 63 del lib. III de los Anales, donde dice que el rey D. Jaime *hizo donacion al infante D. Pedro del reino de Aragon con el condado de Barcelona, limitándole desde el rio Cinca hasta el promontorio que hacen los montes Pirineos en nuestro mar, que vulgarmente llaman cabo de Creus, y hasta los montes y collados que dicen de Perelló y Panizas.* Hablando luego de lo que dió D. Jaime, pone entre las co-

sas donadas el condado del Rosellon, Colibre, Conflent y el condado de Cerdania; y declarando lo que se comprendia en estos territorios, dice, que era todo lo que se incluia *desde Princen hasta la puente de la Corba, y todo el Val de Ribas con la bailia que se extiende de la parte de Bergandan hasta Rocasaula, y todo el señorio de Vallespir hasta el collado Dares, como parte la sierra á Cataluña hasta el Coll de Panizas, y de aquel monte hasta el collado de Perelló y Cabo de Creus.* Tenemos, pues, que ademas de ser importuno el argumento de Marca para prueba de asunto, de ninguna manera se excluyeron los expresados lugares del principado de Cataluña; porque no solo dice Zurita que el rey D. Jaime limitó el condado de Barcelona, sino que puso los límites de modo que dentro de ellos debian incluirse los pueblos de que se trata, que son los mismos que dividieron despues el principado de Cataluña y el condado del Rosellon. Si el testimonio citado de Zurita fuera de algun valor para decidir el punto que se disputaba, mucho



mejor se debería confesar que tenía para esto mejor fuerza el privilegio dado por el rey D. Fernando en el año de 1475, en que nombrando por gobernador de aquellos países á Luis de los Olmos, dice: *Cum pars illa Hispaniae, quae infra Pyrenaeum est, in ipsisque montibus, et montium radice est sita, quamque Rossionem et Ceritaniam vocant, ab Serenissimo parente nostro Joanne in pignus data esset Ludovico, Regi Francorum illustri.* Sin embargo, nuestros comisionados en las juntas de Ceret estuvieron muy distantes de pretender el Rosellon para el rey Católico, sabiendo que por las condiciones de paz debia quedar al rey Cristianísimo, aunque en otros tiempos hubiese pertenecido

á los dominios de España.

De todo lo dicho hasta aqui, se debe concluir, que atendiendo á la autoridad de los geógrafos del tiempo de los romanos, que Marca propuso como regla de la division de España y Francia, se deben poner por partes de España el promontorio Afrodisio, donde estuvo erigido el templo de Venus, y asimismo los montes Pirineos, donde estuvieron colocados los trofeos de Pompeyo, de manera que pasados los montes comenzase la Galia Narbonense en la region llamada Ruscino, cuyas primeras posesiones, despues del promontorio Afrodisio, fueron Cervera, Port Vendres y Biarra con la ensenada que estaba entre estos promontorios.

#### CAPITULO IV.

##### *Territorio mediterráneo de los Indigetes.*

Dejo dicho con Estrabon que los indigetes estaban divididos en tiempo de este geógrafo en cuatro partes; de lo que se colige que seria muy dilatado el territorio que ocupaban en lo mediterráneo. Reduciéndome ahora á lo que les adjudican los

geógrafos antiguos bajo el nombre de indigetes, hago presente el testimonio de Tolomeo, que en sus tablas geográficas los menciona despues de los jacetanos, dándoles solo dos ciudades de este modo:

*Sunt et ENDIGETVM civit. medit.*

*Deciana* 17, 50, 42, 35.

*Ioncaria* 18, 30, 42, 26.

Para saber la situación de estas dos ciudades y de lo demás que poseían los indigetes en la parte mediterránea convendrá tener á la vista lo que en el Itinerario de Antonino, y en la tabla Peutingeriana se lee acerca de la

via militar que desde el Rosellon se dirigia por los indigetes hácia Barcelona. El Itinerario, expresado el nombre de la ciudad Ruscino, pone luego el territorio siguiente:

*Ad Centuriones.* . . . . . M. P. XX.

*Summum Pyrenceum.* . . . M. P. V.

*Iuncariam.* . . . . . M. P. XVI.

*Cinnianam.* . . . . . M. P. XV.

*Aguas Voconias.* . . . . . M. P. XIII.

*Secerras.* . . . . . M. P. XV.

*Prætorium.* . . . . . M. P. XV.

*Barcinonem.* . . . . . M. P. XVII.

La tabla Peutingeriana, nombrada la ciudad Ruscino y la de Iliberis, pone las

distancias hasta Ciniana de este modo:

*Ad Centenarium.* . . . . . M. P. V.

*In summo Pyrenceo.* . . . . M. P. IV.

*Deliana (Deciana).* . . . . . M. P. VI.

*Iuncaria.* . . . . . M. P. XV.

*Cemmana (Cinniana).* . . . M. P. XII.

La variedad que se nota en las voces *Centuriones* y

*Centenarium*, y asimismo en las distancias á lo alto del Pi-



rineo no permiten determinar á qué pueblo ó pueblos deban reducirse. El señor Marca se inclina á creer que por aquellos nombres debe entenderse el lugar que hoy se llama Ceret, lo que dice se colige de las distancias que se ponen desde este pueblo al sumo Pirineo. Siendo esto así, lo primero que debemos adjudicar á los indigetes ó emporitanos son las cumbres del expresado monte, las cuales se hicieron memorables, no solo por la vía militar, sino por los trofeos de Pompeyo, de los cuales dejó expuesto lo que traen los escritores antiguos. Además de estos monumentos debe hacerse memoria de lo que refiere Dion Casio en su lib. XLI, pág. 163, donde hablando de Julio César, dice: *Ipse navibus Tarraconem usque subvectus, inde per Pirenceos montes progressus, trophæum quidem ibi nullum constituit, quoniam ob eam rem Pompejo jam ante obtrectatum fuisse noverat; aram autem magnæ molis, ex lapidibus politis constructam, haud procul à trophæis Pompejanis posuit.* Sabemos, pues, que el territorio de los Pirineos, que ocu-

paban los indigetes, fué uno de los mas ennoblecidos de monumentos romanos, y por eso condecorado con las memorias que han dejado los escritores de mejor nota.

Después del sumo Pirineo pone el Itinerario de Antonino la ciudad llamada Iuncaria con la distancia de diez y seis mil pasos; pero la tabla Peutingeriana pone primero una ciudad llamada Deciana en distancia de cuatro mil. De estas dos ciudades hizo también memoria el Ravenate en su lib. IV por estas palabras: *Ex qua prædicta Spania aliquantæ civitates, vel quarumdam civitatum territoria, quæ ponuntur non longe à mari magno Gallico Bælearico, volumus designare; id est Diciania, Iuncaria, Cinniania.* Estrabon no mencionó este pueblo describiendo el camino militar que se hacia desde esta parte del Pirineo hasta Tarragona, sino solo el campo de donde tenia su nombre, y del cual dejó dicho cuanto conviene para el conocimiento del motivo por que se llamó así. En el tiempo presente existe una población llamada con el mismo nombre, vulgarmente la Jun-

quera; pero si la distancia que señalan todos los ejemplares del Itinerario de Antonino en dos diversos lugares, y la tabla Peutingeriana está sin error, la Juncaria antigua no puede reducirse á la presente, á la cual conviene mejor la distancia que se señala á Deciana. Por esta razon fué de parecer el señor Marca que Deciana se llamó primero Deciana Juncaria, como Cartago se llamó por el mismo motivo Cartago Spartaria, y que despues quedó por nombre propio el que antes era apelativo. Lo cierto es, que así á la poblacion que hoy se llama la Junquera, como á la que estaba en el sitio que señala el Itinerario y la tabla, les venia bien adecuado el nombre de Juncaria, porque ambas estaban situadas en los términos oriental y occidental de aquel campo, que producía gran copia de juncos ó esparto. En el tiempo presente no se verifica ya esta abundancia á causa de que los labradores, usando de su propia industria, han obligado á la tierra á producir otros frutos, aunque en algunas partes nace el esparto á pe-

sar de la diligencia de los que limpian y cultivan el campo. La antigua Juncaria, segun la distancia en que se hallaba de lo alto del Pirineo, viene á corresponder al sitio de Figueras, plaza fuerte de España y de las mas famosas de Europa, en cuya construccion se gastó tanta cantidad de dinero, que algunos lo ponderan diciendo que para ella se agotaron casi los tesoros del reino. Hácese muy probable que en el sitio de Figueras hubo alguna ciudad en tiempo de los romanos con el testimonio de la inscripcion que copió y publicó Pujades, y algo corregida el Sr. Marca, que tambien la reconoció é imprimió de este modo:

D. M.  
M. VAL. FLAVINIO. B. COS  
VAL. GEMINVS  
FRATRI. OPTIMO

Arruinóse esta poblacion antigua, segun parece en la entrada de los bárbaros en España en principios del siglo V, faltando su memoria en todo el tiempo del imperio gótico. Verdad es que Garibay y Pujades creyeron que en



el mismo tiempo hubo en Juncaria sede episcopal, lo que coligieron del concilio XII de Toledo en la suscripcion del núm. 24, corrompida en algun ejemplar, en que se leia de este modo: *Separatus Juncariensis Ecclesiae Episcopus, etc.*; en lugar de *Reparatus Vesensis Ecclesiae Episcopus*, que es la leccion mas legitima, y que se ha sustituido en las ediciones.

Pujades dice que, ademas de la inscripcion referida, se encuentran en el sitio de Figueras muchos vestigios que significan la antigüedad de la poblacion que allí habia. Marca escribe que D. Jaime I, rey de Aragon, restauró esta ciudad en el año de 1277, concediéndola el privilegio de ciudad Real, que despues amplió su hijo el rey D. Pedro. Antes de la restauracion tenia ya el nombre de Ficarias, y habia parroquia dedicada á S. Pedro, como se manifiesta por el citado privilegio de D. Jaime, que, segun Pujades, se ha conservado en la casa del consulado de dicha villa y en el Real archivo de Barcelona en el registro del

año de 1277. Véase lo que acerca de su ampliacion por el rey D. Pedro escribe el citado autor en el cap. 59 del lib. 3.

Síguese en el Itinerario de Antonino la ciudad de Ciniana con la distancia de quince mil pasos de Juncaria. Zurita, en sus notas al Itinerario, advierte que dirigiéndose la via militar desde los indigetes á Barcelona, pasando necesariamente por los ausetanos y lacetanos, y habiendo en estos últimos una ciudad llamada Cinna, cuyo nombre es muy semejante al de Ciniana, parece que esta ciudad expresada en el Itinerario es la misma que la de los lacetanos.

Se acerca mucho mas á la verdad el parecer del señor Marca sobre el sitio y reduccion de Ciniana. Observando este erudito que el camino romano estuvo hecho de manera que no le faltasen puentes y las demas disposiciones necesarias para el tránsito de los carros, en que debian conducirse asi las armas y víveres como lo demas que necesitaban los presidentes y ejércitos, creyó preciso que en este camino de que tratamos

hubiese puente para pasar el río Clodiano. Hoy se pasa en barca caminando desde Figueras á Gerona y Barcelona junto al lugar que se dice Bascara, donde no se hallan rastros de puente antiguo. Hállanse á siete mil pasos de Bascara en la parte superior del río, donde se vé un puente de fábrica antigua en el pueblo que se llama Sponella. Pero siendo este camino por la escabrosidad de los montes impenetrable para los carros que viniesen desde Juncaria al referido pueblo, fué necesario que los romanos hiciesen su via militar por terreno mas fácil y llano, y en efecto se hallan vestigios de él viniendo desde Figueras á Ciurana, y desde aquí á S. Miguel de Fluviá, donde á la ribera del río Clodiano se han descubierto algunos fragmentos de puente romano, los que serian mucho mayores antes de llevarse las piedras para la fábrica del monasterio de S. Benito y del lugar y puente de Torruella. Pasado el río Clodiano se encuentran ruinas de un lugar crecido caminando hácia Gerona, en un campo ameno y fértil, á

la ribera del río llamado Ter, donde está un lugar que se dice Serviá. No lejos de este pueblo hay otro río llamado Cinniana en las escrituras antiguas y al presente Cigniana, y aqui es donde debe ponerse la antigua ciudad de este nombre, á la cual corresponden asi el órden que se propone en el Itinerario, como las distancias de los lugares. Señálanse desde el sumo Pirineo hasta Juncaria diez y seis mil pasos, y desde el sitio donde pusimos esta ciudad hasta Ciniana quince mil, los cuales vienen ajustados al lugar de Serviá, y por consiguiente á este debe reducirse la poblacion antigua que tuvo el mismo nombre que el río que por allí pasa. Confirma este parecer el Sr. Marca con la distancia que pone el Itinerario, segun un códice que fué de Piteo, desde Ciniana á las Aguas Voconias, que es de catorce mil pasos, y no de veinticuatro mil como se lee en algunas ediciones. Aguas Voconias se dicen hoy Caldes de Malabella, y desde estas fuentes hasta el lugar de Serviá hay justamente los catorce mil



pasos del código de Piteo, conforme al cual se hizo la edicion de Josias Sinlero.

Ademas de los pueblos emporitanos que constan de los Itinerarios, es digno de memoria el que se dice Castellon de Ampurias. Dijose en tiempo de los romanos Castulon, y se ha conservado este nombre antiguo en una lápida existente en el convento de S. Francisco, que publicó Pujades en el cap. 57 de su lib. III, en esta forma:

GEN  
CASTUL  
PRO SALU  
P. C. LAELI  
L. F. GEM  
V. L. S.

El mismo autor trae otra lápida sepulcral existente fuera de la villa, en la cual se expresa el nombre de L. Tusco, natural de este pueblo. Publicóla de esta manera:

D. M. S.  
L. TVSCVS. CAST  
GN. F. OPT.  
AN. XXX. H. S.  
IVLIA. FELIS  
SOROR. F. C. S. T. T.

No debe confundirse con este pueblo otro del mismo nombre llamado hoy Cazlona, cerca del rio Betis y á la ribera del Guadalimar, distante una legua de la villa de Linares. De esta ciudad y de sus antigüedades queda tratado en el tomo VII de la *Esp. Sag.* y en el I de las Medallas de España; y á ella deben atribuirse las memorias que se hallan en Plutarco, en la vida de Sertorio, y otras que constan de los lugares citados, aunque Pujades las aplicó incautamente á su Castulo de Cataluña ó Castellon de Ampurias. De este tomó su nombre el famoso estanque que tambien se denomina de Castellon, al cual deben referirse las noticias que dejo dadas, como el nombre que, segun Avieno, tuvo, que fué *Tono*, del cual se dijo la cumbre del Pirineo que está cerca de él, *Tonita*.

Tratando el Sr. Marca de los pueblos de los indigetes, juzgó que seria muy reprehensible omitir la memoria de una corta poblacion que está á la ribera del Clodiano, sobre Besalú, llamada Argilaguer. Esta, dice, se

tiene por patria de S. Dámaso, romano pontífice, ilustre por su santidad y erudición, y muy celebrado por S. Gerónimo y otros. No es el referido pueblo tan noble, que la consideración de su grandeza pueda incitarle á disputar con otros acerca del lugar en que nació el santo pontífice; pero se conserva en él desde tiempo inmemorial una perpétua y constante tradición, tenida firmemente hasta hoy por sus vecinos, de que él es la verdadera patria del santo, y por este motivo celebran su fiesta anualmente con gran devoción y solemnidad. Han seguido esta opinión algunos eruditos; y por lo que toca á la antigüedad de la tradición, trae Pujades algunos fundamentos que la comprueban. El primero es, que en la villa de Besalú se venera en la iglesia de santa Maria un pedazo de la verdadera cruz de Cristo, y que se cree que S. Dámaso la habia donado y enviado á la iglesia de Argelaguer su patria, de donde fué trasladada á Besalú por los condes de esta villa. El segundo, que en Argilaguer se mantiene

aun una casa y algunos molinos, los cuales se cree haber sido de S. Dámaso y sus padres. El tercero, que el breviario antiguo de Barcelona trae en las lecciones de la fiesta del santo las siguientes palabras: *Damasus Papa, natione Hispanus, ex agro Emporitano, citerioris Hispanie, etc.* De la patria de este santo trató con grande erudición el ilustrísimo señor D. Francisco Perez Bayer en la disertación histórica que imprimió en Roma año de 1756, probando con muchos argumentos que el santo fué español. Pero acerca de la patria solo dice los pareceres de los escritores de la nación: *Alii Matritum, alii Vimaranum, aut Igeditaniam, alii demum Tarraconem eam fuisse putant (addere insuper Terrabilimus posset occiduas Gades, Saguntumque fide inclitam, ad duodecimum à Valentia nostra lapidem, Murviedro nunc indigenis appellatam).* No se hace aquí memoria de Argilaguer, porque lo mas comun en los escritores de España es señalar las ciudades expresadas como las que tienen mas derecho á disputar el honor que pro-



viene del nacimiento de un santo tan esclarecido. En la pág. precedente de la citada disertación se advierte el silencio que observaron los antiguos acerca de las patrias de los santos, y hablando de esto se escribe: *Quare nihil horum, neque instituta ab ipsis disputationis intererat, Colchus fuisset, an Assyrius Damasus, Thebis potius, an Argis innutritus*. El nombre de esta última población aquí nombrada es parte del de Argilaguer, y se podría presu-

mir que la tradición de este pueblo había nacido de lo que se creía acerca de la educación del santo en la ciudad expresada con aquel nombre. Yo no hallo fundamento para complacer á los vecinos de este pequeño lugar, asegurando mas su tradición; por lo que me contento con haber hecho esta memoria para manifestar que puede entrar en disputa con las otras ciudades que se li-sonjean de haber sido patria de dicho santo pontífice.

#### CAPITULO V.

*Origen y antigüedad de la Religión Cristiana en Ampurias, establecimiento de su sede episcopal y catálogo de sus obispos.*

No necesita la insigne ciudad de Ampurias de la falsa gloria con que la honró el inventor de los falsos Cronicones, afirmando que viniendo á España el apóstol Santiago, tomó puerto en Ampurias, siendo esta ciudad la primera que logró oír su predicación celestial y apostólica. Su misma fama y sus nobles circunstancias nos per-

suaden que ella sería una de las que fueron mas atendidas por los apóstoles que, como se ha dicho y probado, predicaron el Evangelio en la provincia Tarraconense. Sábese que los primeros ministros del Evangelio procuraron establecer la Religión Cristiana en aquellas ciudades de donde mas fácilmente se podía comunicar

á otras la santa doctrina que enseñaban. Siendo, pues, la ciudad de Ampurias habitada de vecinos españoles, griegos y romanos, y emporio del más rico comercio, no puede dudarse que por estas circunstancias la escogerian los apóstoles como mas proporcionada para que de ella se propagase el Evangelio por todas las regiones de donde eran sus habitantes y que venian con frecuencia á contratar con ellos. Por esta misma razon procuraron los apóstoles fundar en ella iglesia y sede episcopal, como tan necesaria para la conservacion y propagacion de la semilla evangélica. Pero aunque la antigüedad de este obispado es tanta, que debe referirse al siglo I de la Iglesia, la falta de sus memorias y hasta la de sus nombres es igual con la que padecen las otras de la misma provincia, no hallándose de ellos noticia particular hasta que en el siglo VI comenzaron á escribirse y conservarse documentos que nos mantuvieron su memoria.

*Catálogo de los obispos emporitanos.*

PAULO

*Desde algunos años antes del 516 en adelante.*

Teniendo los prelados de la provincia Tarraconense ocasion de juntarse en concilio, como determinaban los sagrados cánones, para consultar y decretar lo que parecia necesario para el gobierno de sus iglesias y reforma de la disciplina eclesiástica, se congregaron en Tarragona en el dia 6 de noviembre, año de 516. El número de obispos que concurren fué de diez, y entre ellos el de Ampurias llamado Paulo. Si se atiende al lugar en que se halla su suscripcion, es preciso colegir que era el mas antiguo de los prelados que se juntaron en el sínodo, porque su nombre se lee el primero despues del de Juan, metropolitano de Tarragona. En las colecciones de concilios impresos se leia tan corrompida la firma de este prelado, que por ella resultaba haber sido obispo de Tarazona. Este gran



yerro se enmendó despues en las colecciones que se formaron é imprimieron con arreglo á los ejemplares manuscritos; siendo la primera la de Loaysa, en que la suscripcion de este obispo se publicó en esta forma: *Paulus in Christi nomine Episcopus Impuritance Civitatis subscripsi*; poniéndose á la márgen el nombre de la sede Tirasonense, como ilegítimo é introducido falsamente en los impresos.

En el año siguiente se juntó otro concilio en la sede próxima de Gerona, y concurrió tambien á él el obispo de Ampurias, que firmó las actas del concilio en tercer lugar, y despues de Frontiniano, á quien habia precedido en el concilio de Tarragona, no siendo otro el motivo segun parece, para esta variedad, que la atencion que se debia á Frontiniano por celebrarse el concilio en su propia iglesia.

En el concilio II de los que se celebraron en Toledo se halló un obispo del mismo nombre, y su firma se lee en el lugar quinto de este modo: *Paulus Episcopus his constitutionibus acquievi,*

*relegi, et subscripsi, die et anno, quo supra.* No se expresa aqui la sede de este prelado, pero debe tenerse por distinto del de Ampurias que firmó en los concilios de Tarragona y Gerona. La razon es que la antigüedad que aqui se advierte no corresponde al impuritano, y ademas de esto, la suscripcion que le precede es del que le sucedió en el obispado, y se llamó

#### CASONIO

*Presidió en el año de 527 hasta los años de 540.*

Anda el nombre de este prelado con tal variedad en las colecciones de concilios, que se lee de todos estos modos: Cannonio, Cantomo, Casoncio, Castonio, Caroncio y Casonio. De este último modo lo escriben comunmente los que tratan de concilios, por lo que me ha parecido seguirlos en este punto, no hallando autoridad suficiente para preferir alguna de las otras maneras de escribirlo.

Asistió este prelado al concilio II de Toledo, y su firma se lee en cuarto lugar

de este modo: *Canonius Episcopus his constitutionibus acquievi, relegi, et subscripsi, die et anno, quo supra.* Este concilio se celebró en el mes de mayo del año de 527, como se probó contra Baronio y Pagi en el tomo VI, pág. 133, los cuales lo pusieron en el de 531 por no haber distinguido las dos épocas que corresponden al reinado de Amalarico. Acerca del motivo por que este prelado asistió á un concilio de Toledo, que no fué nacional, sino provincial, siendo de una ciudad tan distante como la de Ampurias, véase lo que dejo dicho en las memorias de Nebridio, obispo de Egara.

En el año de 546 se celebró el concilio de Lérida, y concurrió á él Casonio, obispo de Ampurias, que suscribió en tercer lugar con estas palabras: *Casonius in Christi nomine Episcopus, his constitutionibus interfui, et subscripsi.* Véase aquí que este prelado no expresó como otros que le siguen en las suscripciones, la iglesia en que presidia; por lo que ni en este concilio ni en el II de Toledo tenemos la luz suficiente para conocer su sede.

Gracias al códice manuscrito de concilios llamado Emilia-nense, en que se halló un concilio que se juntó en Barcelona, en cuyo principio se expresan las sedes que gobernaban los obispos asistentes, entre los cuales, después de Sergio Metropolitano y de Nebridio de Barcelona, se pone *Casontius Emporitanus.* Véase la cláusula del principio de este concilio en las memorias de Aselo, obispo de Tortosa.

No tienen las actas de este concilio notado el año en que se juntó; pero la concurrencia de los prelados movió á nuestros eruditos colectores á ponerlo en el año de 540, como dije en el lugar citado del catálogo de Tortosa.

#### FRUCTUOSO

*Presidia en el año de 589.*

Gobernó la iglesia de Ampurias en tiempo del concilio III de Toledo un obispo llamado Fructuoso. Loaysa lo pone entre los diez y seis que asistieron al concilio, de la provincia Tarraconense; pero es constante que no tuvo este prelado el gozo singular



que tuvieron otros, asistiendo por sus propias personas á aquella gran función, en que se celebró con la mayor solemnidad la conversion de los arrianos á la Religion Católica. Esta falta de asistencia se reconoce en las suscripciones, en que en nombre de este prelado suscribió el arcipreste de su iglesia en esta forma: *Galanus, Archipresbyter Empuritanæ Ecclesiæ, agens vicem domini mei Fructuosi Episcopi, subscripsi.*

#### GALANO.

*Año de 592 y 599.*

La vida del obispo Fructuoso hubo de durar muy poco despues del concilio III de Toledo, en cuyo tiempo seria muy antiguo, como se puede conjeturar de la suscripcion de Galano, que es la primera entre las de los vicarios ó procuradores que enviaron los obispos que no asistieron por sus personas. El sucesor de Fructuoso tiene el mismo nombre de Galano su procurador, y es muy verosímil que este fué el sucesor en la sede, siendo elegido del cabildo de la iglesia de Ampurias conforme á los

cánones, que determinaban que el obispo fuese tomado del clero propio. En el año de 592 y día primero de noviembre se juntó en Zaragoza el concilio II de los celebrados en esta ciudad, y asistió á él Galano, obispo de Ampurias, cuya firma se halla en el núm. 11 con estas palabras: *Galanus in Christi nomine Episcopus subscripsi.* En el mismo año firmó las letras que se intitulan de *Fisco Barcinonense*, en que se tasan los derechos que debian pagarse á los que tenian el oficio de numerarios en el fisco de Barcelona. Firmó estas letras de este modo: *Galanus in Christi nomine Episcopus, consensum nostrum subscripsi.* No se descubre por estos documentos la iglesia que gobernaba, pero la expresó en el concilio de Barcelona, á que asistió en el año de 599, firmando sus actas con estas palabras: *Galanus in Christi nomine Ecclesiæ Empuritanæ Episcopus, his constitutionibus annuens subscripsi.*

*Obispo que presidia en el año de 614 ó 615.*

En este lugar es preciso

advertir lo mismo que en el catálogo que dejó formado de los obispos de la santa iglesia de Tortosa. Allí noté que en el año de 614 ó 615 se juntaron en Egara los obispos de la provincia Tarraconense para firmar lo que se habia determinado en el concilio de Huesca, año de 598. Cuando se celebró este concilio vivia Galano, y es muy verosímil que asistiese á él; pero habiendo pasado desde el concilio de Huesca tantos años hasta el de Egara, faltó sin duda el obispo Galano, y tenia por sucesor á alguno de los prelados que suscribieron las actas. No expresaron en las firmas las iglesias en que presidian, y por tanto no es posible determinar el nombre del obispo emporitano, aunque no se dude que concurrió á Egara, pues todos ellos fueron de la provincia Tarraconense.

#### SISALDO

*Presidia en el año de 633.*

En las suscripciones del concilio IV de Toledo tenemos memoria del prelado que presidia en Ampurias en el día 5 de diciembre, año de

633 en que se celebró. Su nombre se halla en el núm. 14, precediendo á un crecido número de prelados, lo que es prueba de que en este año tenia ya muchos de presidencia. Su firma es de este modo: *Sisaldus Emporitane Ecclésiæ Episcopus subscripsi.* En algunos escritores tiene tambien el nombre de Sisuldo, pero el primero de Sisaldo es el mas comun en los códices y ejemplares impresos de los concilios, y por tanto debe reputarse por el propio y legítimo.

Al tiempo de este prelado ó cerca de él debia referirse la fundacion del monasterio de S. Pedro de Rosas, y el motivo de haberse fundado en aquellas montañas, y en el sitio donde estuvo atiguamente el famoso templo de Venus. Son muchos los escritores que fundados en autoridad de un libro antiguo, que dicen se conserva en el monasterio, refieren que temiendo el papa romano Bonifacio IV la venida de Cosroas á Roma, y queriendo asegurar la sagrada cabeza del apóstol S. Pedro, con su brazo derecho, hizo entrega de estas santas reliquias,



con los cuerpos de otros santos, á tres presbíteros insignes en santidad, los cuales llegaron á Rosas, donde las depositaron en una cueva, en que era tradicion haber estado escondido algun tiempo S. Paulo Sergio, obispo de Narbona. Depositadas las reliquias se ausentaron de aquel lugar, y habiendo cesado los temores de la invasion de Cosroas, quisieron restituir las á Roma; pero no hallándolas, se resolvieron á vivir en aquella montaña, fundando un monasterio que persevera en nuestros tiempos.

En la escritura del monasterio de S. Pedro de Taberna, que por el gran crédito que segun los escritores de Aragon se merece, ha sido honrada con el relevante título de *Canónica*, se refiere tambien la traslacion del brazo del apóstol S. Pedro, hecha por un obispo de Zaragoza, llamado Ciriaco. Con este ejemplar pretendió Argaiz probar la traslacion de la cabeza y brazo del apóstol á la montaña de Rosas, y por otra parte conjetura, que de este lugar se llevaria á Zaragoza, y de aqui á S. Pedro de Taberna, por el obispo de

Zaragoza Bencio. Pero por mas que se encarezca la antigüedad y autoridad de los libros y escrituras que refieren estas traslaciones, estoy persuadido á que no son dignas de la fé que se las atribuye, como de la *Canónica* de S. Pedro de Taberna lo probé en el tomo XXX, en las págs. 136 y 200.

El expresado concilio de Toledo es el único documento por donde es conocido el obispo de Ampurias Sisaldo, que segun se puede colegir, no viviria mucho despues del concilio, por ser su antigüedad en la presidencia tanta como muestran las suscripciones. En el año de 646 tenia ya sucesor en la sede, cuyo nombre es

#### DONUM DEI

*En el año de 646 y 655.*

El concilio VII de Toledo se juntó en el año quinto del rey Chindasvinto, en 18 de octubre del año de 646, y se compuso de 30 obispos con el orden que traen los Mss. y se publicó en el tomo VI de la *Esp. Sag.*, pág. 188, donde se advirtió la falta que en algunos ejemplares se re-

conocia de dos prelados que asistieron al concilio, y fueron Protasio de Tarragona, y *Donum Dei* de Ampurias. El nombre de este obispo se lee en el lugar 30, segun el orden citado de los Mss.; pero en las ediciones de Loaysa y Aguirre se pone en el lugar 28 con estas palabras: *Donum Dei, Sanctæ Ecclesiæ Empuritanæ episcopus, similiter subscripsit.*

Concurrió tambien este prelado al concilio VIII, celebrado en la misma ciudad en el año de 653 á 16 de diciembre, y su firma se lee en el lugar 12, con estas palabras: *Donum Dei Impuritanus episcopus.* En los impresos se leía esta suscripcion tan corrompida como se nota á la márgen donde dice: *Donus Imopyrenæus episcopus.* Esta leccion engañó al docto analista de Aragon Gerónimo Zurita en tanto grado, que en sus notas al itinerario de Antonino, en el viaje de España á Aquitania, advirtió sobre el pueblo que se expresa con el nombre de *Imopyrenæo*, y se reduce al que hoy se dice S. Juan del Pie de Puerto, que en el tiempo de los romanos se hacia esta

mansion en un pueblo bastante crecido, pues estaba condecorado con sede episcopal, como se manifestaba en el concilio VIII de Toledo, donde suscribió Dono con el título tomado del referido pueblo.

## GUNDILANO.

Año de 683 y 693.

No se ha descubierto otro sucesor mas inmediato á Donum Dei que Gundilano, cuyo nombre se lee en las suscripciones del concilio XIII, nacional, que se celebró en Toledo á 4 de noviembre del año de 683. No asistió este obispo por su propia persona, sino en nombre suyo un abad llamado Segario que firmó de este modo: *Segarius Abas, agens vicem Gundilani episcopi Impuritani.* Asistió tambien al concilio XV, nacional, que se juntó en la misma ciudad, y esta asistencia fué personal, como parece por la firma que se lee en el núm. 35, con estas palabras: *Gaudila, Empuritanæ sedis episcopus, subscripsi.* Del mismo modo concurrió al concilio XVI Tolemano, que se juntó en 2 de



mayo del año de 693. Su nombre se lee en el núm. 10 de las suscripciones, y se escribe Guadila, pero la leve variedad que se encuentra en su nombre, llamándose Guadila, Gaudila y Gundilano, no parece debe movernos á reconocer que se presentaron por estos nom-

bres diversos obispos.

No se descubre otro obispo con el título de Empuritano, mientras duró el imperio gótico, por lo que solo resta referir el miserable estado de la ciudad de Ampurias, despues de la general pérdida de España con la irrupcion de los sarracenos.

## CAPITULO VI.

### *Entrada de los sarracenos y destruccion de la Sede Episcopal de Empurias.*

Cuando hablé de la entrada de los sarracenos en Tortosa, dije que las ciudades mas fuertes y que mas se resistieron al furor de los bárbaros fueron las que experimentaron mayores calamidades y opresiones. Es singular ejemplo de esta verdad la ciudad de Ampurias, que fué una de las que mas honraron la provincia Tarraconense, porque sus vecinos, confiados en la gran fortaleza de su ciudad, y en la nobleza de sus propios ánimos, inclinados á morir en favor de su patria, antes que padecer la dura y vil esclavitud de los infieles, em-

plearon todo su valor en contener el ímpetu de los enemigos, que talaron y abrasaron todo lo restante de la provincia. Vengáronse los bárbaros del teson y constancia de los emporitanos, matándolos cruelmente, y destruyendo su ciudad con tal desolacion, que apenas quedó vestigio de aquel ilustre pueblo, gloria especial de la provincia en los siglos anteriores. Para comprobacion de esta calamidad, basta saber que Solinoan, capitán y prefecto de los sarracenos en esta parte de la provincia Tarraconense, tenia su dominio reducido á las ciudades que habian que-

dado menos destruidas, que fueron Barcelona y Gerona, como se refiere en los anales Metenses, en los cuales no se hace memoria de Ampurias, por haber quedado esta ciudad enteramente arruinada como las de Tarragona, Viçue y Urgel. Por esta razon no se halla tampoco alguna mención de Ampurias en los historiadores de Francia, cuando hablan de las jornadas de Pipino y Carlo Magno á esta parte de España, siendo asi que esta debia ser la ciudad mas memorable en la Historia, por ser la principal que se encuentra pasado el Pirineo.

El expresado Solinoan, para asegurarse mejor en la posesion de su gobierno, se resolvió á someterse á la obediencia del rey Pipino, cuyas armas eran tan victoriosas, que tuvo por cierto aquel sarraceno se apoderarian en breve tiempo de toda la provincia Tarraconense. Este feliz suceso dió á los reyes de Francia toda la oportunidad que deseaban para restaurar de algun modo los pueblos, y establecer el mejor gobierno para su defensa. Nombraron, pues, varios

condes con el fin de que defendiesen los paises de que tenian el título, y por esta razon se llamaron guardias del límite hispánico. Dividióse este en algunas diócesis, y estas en cierto número de condados. Con la de Gerona se unió el territorio de Ampurias, y la diócesis de aquel título se repartió en cuatro condados, que se llamaron Gerundense, Emporitano, Petralatense y Bisuldunense.

Duró muy poco la felicidad que vino á estos pueblos con el poder de los reyes de Francia, porque en el siglo siguiente al de la irrupcion de los sarracenos, los normanos emprendieron la desolacion de toda la costa de España, como lo consiguieron, segun el testimonio del Cronicon de D. Sebastian, que dice: *omnem ejus (Hispaniæ) maritimam gladio, igneque prædando, dissipaverunt*. No se exceptuó de esta calamidad el territorio de Ampurias, de la cual se cree haber sido enteramente arruinada en esta irrupcion de los normanos, como lo fueron las ciudades de Elna y Rosellon sus vecinas.



En lo relativo á lo eclesiástico podrá cualquiera creer que se restauró tambien la sede episcopal de Ampurias leyendo la escritura que se publicó en la Marc. Hisp., pág. 779, con este título: *Notitia judicati pro Ecclesia Gerundensi*. Consta de este instrumento que la ciudad de Ampurias estaba reparada en sus edificios de tal manera, que se juntaron en ella el conde Adalarico, el obispo de Gerona Gondemar y otros señores, y que habia un tribunal de jueces, de los cuales se escribe: *Sedebat enim in Impuria civitate, in Mallo publico, pro multorum causis ad audiendum, et rectis, et justis judiciis diffiniendum*. Además de esta restauracion parece indicarse tambien la de su obispado, porque hablando de Voimar, antecesor del referido obispo, dice que vino á la ciudad de Gerona, y que allí recibió enteramente, no solo el obispado Gerundense, sino tambien el Bisuldunense, el Impuritanense y el Petralatense, todo esto por favor y gracia de Ludovico, emperador de buena memoria. En el tomo XXVIII se trató desde la pág.

24 del nombre de *obispado*, que en este tiempo se daba á porciones de la diócesi pontifical, donde se ponian condes para el mejor gobierno de las armas, y se dijo que esta costumbre tiene su origen en erudicion no vulgar, por cuya ignorancia creyeron muchos que habia ciertamente obispado y prelado propio en los territorios que solo eran condados. Tambien se advirtió que algunos de los condados se constituyeron obispados, por lo que les correspondia este nombre con toda propiedad, pero que en el tiempo en que se dió la escritura citada, no lo eran algunos de los condados que allí se nombran con el referido título de obispados.

Para inteligencia y comprobacion de esta doctrina, cuyo conocimiento es muy necesario para no poner sedes episcopales donde jamás existieron, debo prevenir que la extension del significado de la voz *Episcopatus* á un territorio que nunca tuvo obispo propio, no es tan peculiar en España que no se haya recibido tambien en otros paises. En el Glosario á los escritores de latinidad

media é ínfima, se trae en la voz *Episcopatus* el mismo significado usado en los estatutos de Venecia. *Episcopatus*, dice, *Urbis Venetæ regiones apellantur in Statutis Venetis, lib. I, cap. 8.* Á este modo, pues, se llaman en las escrituras de Cataluña del siglo IX con el nombre de obispados, los territorios en que para mas fácil gobierno se establecieron condes. En la primera que se publicó en el apéndice de la Marc. Hisp., que es del año 819, se leen estas palabras: *Unanimiter in Domino tradimus, et condotamus, atque firmamus omnem Episcopatum Urgellensem, atque Cerdaniensem, vel Bergitanensem, sive Paliarensem, atque Ribacurcensem, cum omnibus parochiis, atque Ecclesiis cimiteriisque earum.* Vemos aqui que la voz *Episcopatus* se aplica á los condados de Urgel, Cerdania, Pallás y Ribagorza, los cuales no tuvieron sino un obispo que fué el de Urgel. Digo esto, hablando del tiempo en que se dió la escritura, por ser constante que en los años posteriores se estableció obispado distinto del de Urgel en alguno de los

condados que aqui se expresan. Esto se verificó en el condado de Pallás á fines del mismo siglo IX, en que Adolfo se nombraba obispo de este territorio y ejercia como tal la jurisdiccion episcopal, aunque á pesar del obispo de Urgel, como se lee en el concilio de Fuencubierta en el territorio de Narbona. La historia de la ereccion de este obispado y el catálogo de los obispos hasta su traslacion á Roda, se escribió con gran diligencia por el erudito don Jaime Pascual, doctor en derechos, canónigo reglar de S. Agustin, premonstratense de la Iglesia y Real monasterio de Bellpuig de las Avelanas, y se imprimió en la villa de Tremp, año de 1785. Esto mismo se verifica en los condados que se expresan en la escritura del año 843, y está en el núm. XVI de la Marc. Hisp., y son el Gerundense, Bisuldunense, Impuritanense y Petralatense, los cuales no tenian en este tiempo sino un obispo que era el de Gerona, aunque en tiempos posteriores se instituyó en alguno de ellos obispo propio y distinto del de Gerona, como se vió en el



Bisuldunense ó de Besalú, en que el papa Benedicto VIII, á instancias de D. Bernardo, conde de aquel territorio, dió su bula para que pudiese obispo propio en alguno de los lugares de su condado, como lo hizo eligiendo para sede el monasterio de S. Salvador de Besalú. Véase la bula en la historia de los condes de Barcelona de Diago, cap. 92 del lib. II.

Hablando particularmente del condado Impuritanense, debe tenerse por cierto que, aunque se llama obispado en la escritura ya citada, no tuvo obispo propio distinto del de Gerona, antes bien se sabe por la relacion testificada que se lee en la misma escritura, que el territorio se habia adjudicado á la diócesis Gerundense por Ludovico emperador, que hizo esta merced al obispo Wimar, que fué puesto en posesion por el conde de Ampurias. Asi se mantuvo esta ciudad en

los tiempos siguientes, no logrando jamás la felicidad de restituírsele la sede episcopal, con que fué condecorada en los primeros tiempos de la Iglesia. En el siglo X pretendió restaurarla el abad llamado Cesario con las otras que pertenecian á la metrópoli de Tarragona, pero no se cumplió su deseo por la contradiccion de los obispos de la misma provincia, como ya dejo referido tratando de la ciudad é iglesia de Egara. La misma desgracia ha padecido en los siglos siguientes, en que no solo ha carecido de obispo propio, sino que aun en lo civil se ha mantenido hasta ahora sepultada en sus propias ruinas, como escribe el señor Marca en el cap. 20 del lib. III, donde dice: *Sed civitas ipsa, olim destructa, ut diximus, neque tunc, neque posterioribus seculis restituta, in ruinis suis adhuc jacet sepulta.*

---

---

INSTRUMENTA  
AD CIVITATEM DERTUSENSEM

PAULO ANTE ET POST EJUS

EXPUGNATIONEM SPECTANTIA.

I.

*Raymundus Berengarii, comes Barchinonensis, Berengarium, abbatem celeberrimi monasterii S. Cucuphatis, suosque monachos ob ardentissimum studium, quo pro Dei Ecclesia laborabant, amplissime laudat, et remunerat ante Dertosæ expugnationem. Anno 1091.*

In Dei Omnipotentis nomine, Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, et Jesu Christi Domini nostri, qui spontis animi suam scilicet Sanctam Ecclesiam proprio sanguine sibi univit, et redemit, et post redemptam, et sibi unitam concuti, destrui, et ab inimicis fidei christianæ nonnulla incommoda in partibus Hispaniæ perpeti, et fere ad nihilum omnino redigi permisit, et iterum per gratiam suæ benignitatis, et delictis hominum pepercit, et novellæ fidei fundamina, et genium ecclesiasticæ dignitatis antiquæ reparari voluit, et hominibus suis fidelibus ad tantam restaurationem laborantibus, et summo studio insistentibus, hæreditate æternæ vitæ remunerari promisit,



et digna mercede, prout quisque in hac vinea Domini laboraverit, remunerando ditavit. Quapropter, ego Raymondus Berengarii, comes Barchinonen., et marchio, recognoscens monasterium beati Cucufatis, et ejusdem loci abbatem Berengarium, cum sibi commissa congregatione, supra omnes ecclesiasticas dignitates, atque personas, scilicet sedium, atque monasteriorum, episcoporum, atque abbatum, quas divina pietas in partibus mei regiminis, atque comitatus sub patrocinio, atque defensione mea esse voluit, ad tantam utilitatem Ecclesiæque Dei antiquam restorationem laboravisse, et multo studio mecum desudavisse; ad honorem Dei, et Ecclesiæ suæ pro posse suo adiutorium impendisse, et hujuscemodi restorationis causam, et originem fuisse; dono, et concedo Domino Deo, et prædicto monasterio Sancti Cucufatis martyris, et tibi domino Berengario, ejusdem loci abbati, et tuis successoribus, perpetuo jure habendum, et Dei cum timore regendum, et disponendum, ac detinendum talem partem, atque habitudinem prædictæ aprehensionis. In primis dono, atque concedo ecclesiæ Sancti Sepulchri de Emposta, quæ tuo et aliorum multorum virorum sudore, atque labore, et pro delictorum suorum pœnitentia, atque redemptione, ad honorem Domini nostri Jesu Christi, ejusdemque Sanctissimi Sepulchri, in quo pro nostra redemptione sanctissima ejus Caro secundum humanitatem nostram requievit, fundatur, ædificatur, atque construitur, omnem decimam de omnibus palliis usaticis, theloneis, seu redditibus, quæ dominationi, seu potestati vel ejus missis exierint, seu exire debuerint de omni regno Tortuosæ, sive de terris, sive de aquis: et hanc prædictam ecclesiam Sancti Sepulchri de Emposta, cum omnibus suis pertinentiis, et aprehensionibus, seu omnium hominum, decimis, primitiis, et oblationibus, quæ oblata sunt, vel fuerint, tam de terris, quam de aquis, concedo, atque trado, necnon, et laudo perpetuò jure esse sub potestate, et dominatione, et regimine beati Cucufatis martyris, et tua tuorumque successorum amodo, et in æternum. Simili etiam modo concedo omnes ecclesias, quæ sunt, vel

fuert in omni regno Tortuosæ , cum illorum pertinentiis, et oblationibus, et aprehensionibus, atque illorum dignitatibus, quæ antiquitus habuerunt, et nunc habent, et futuro per Dei gratiam acquisierint, sub potestate, et dominatione, et regimine beati Cucufatis martyris, et tua tuorumque successorum in perpetuum. Et quia clerus, et populus fidelis à principali ecclesiæ Tortuosæ, quæ dudum episcopatus fuit, deesse cognoscitur propter destructionem, et oppressionem paganorum; nos cum innumerabili multitudine utriusque sexus hominum nobilium, magnatum, mediocrium, inferiorum, concedimus, decernimus, atque unanimiter laudamus electionem episcopi, et totius episcopi dispositionem esse in potestate, et dominatione, et regimine Sancti Cucufatis martyris, et tua, tuorumque successorum in perpetuum. Donamus etiam prædicto monasterio beati Cucufatis, et tibi Berengario abbati, tisque successoribus ad proprium, alodium Rabitam de Cascall, cum omnibus terminis, et pertinentiis suis, et villas sicut inferius nominatim notantur, simul cum ipsa Algedira de Tortuosa, quæ similiter dono, sicuti aquis ambitur, et circumdatur, cum decursibus aquarum, et recursibus, et cum exiis, et regressis suis, et piscationibus, ubicumque facere voluerint habitantes in ea, in ipsa aqua Iberi, usque in summitate maris, totum ab integro. Hæc autem omnia, sicut superius scripta sunt, totum ab integro ego prædictus Raymundus Berengarii, comes Barchinonen. et marchio, simul cum omni multitudine virorum, magnatum, nobilium, mediocrium, et inferiorum, qui nobiscum in hac aprehensione, et Ecclesiæ Dei restauratione cooperatores, et fundatores fuerunt, donamus, laudamus, atque tradimus ecclesiæ beati Cucufatis martyris, et tibi domino Berengario abbati, et in ditione, et potestate, atque regimine prædicti loci, et tua, tuorumque successorum perpetuo jure esse decernimus; quod si ego donator, aut aliquis utriusque sexus homo, qui contra hanc cartam venero, vel venerit ad inrumpendum, vel infringendum, non hoc valeam, vel valeat vendicare, sed componam, vel componat triginta libras auri puri, et insuper iram



omnipotentis Dei, Patris, et Filii, et Spiritus Sancti incurrat, et cum Juda traditore in baratro participationem habeat, et anathema marranata, nisi resipuerit, perpetuo fiat, et in antea hæc carta firma, et stabilis permaneat modo, et omni tempore. Facta ista carta donationis secundo nonas Maij, anno millesimo nonagesimo septimo regnante Domino nostro Jesu Christo, secundum Carnem, anno XXX septimo regni Philippi Regis. *Nota.* Continentur etiam in hoc dono villæ pertinentes ad Rabitam, cum ipso Castro Rabitæ, quæ vocantur his nominibus: Baf, Benjalem, Benialcale, Pinos, Benidurames, Mellilla, Benimantell, Benimorem, Benicratuli, Benibaza, Benialiel, Benimorzoch, Benimarvan, Barbeyra, Beniabdulbar, Benialima; hæc sunt propriæ de Rabita: Pezol, Benitiva, Benimutela, Benifogia, Canmaru, Villa de Mare-Mortua, Villa de Cascall, Codair, Beniachip, Benisolima; et in montanis: Sitilles, Aquaviva, sicut terminantur ab aqua Vallichonæ, usque ad extremam Villam de Cascall, et Codair, et sicut aqua discurret à Montesuyam, usque ad mare.—  
Sig † num Raymundi Berengarii comitis.

## II.

*Idem comes præfatam donationem quadam conditione confirmat quoad villas, quæ hic suis nominibus appellantur. Eodem anno.*

Hæc est notitia conditionis, quam ego Raymundus Berengarii, comes Barchinonensis, et marchio, facio beato Cucufati martyri Christi, et domino Berengario abbati, et successoribus suis de villa Arabita, et de omnibus villis sibi pertinentibus, quas ego jam per cartam largitus dedi prædicto Cænobio Sancti Cucufatis, et eidem abbati, et successoribus suis. In primis confirmo prædictam villam de Ara-

bitam, cum forteza et cum terminis suis, sicut ipsi homines de Arabita in circuitu laborarunt, vel ademprarunt, in potestate prædicti Sancti Cucufatis, et prædicti abbatis Berengarii, et successorum ejus, ut habeat, et teneat, et possideat sine blandimento ullius hominis solidè et liberè, cum omnibus, que inde exire debent, ad proprium alodium nunc, et in perpetuum. De cæteris autem villis sibi pertinentibus, duas partes retineo per fevum de potestate beati Cucufatis, et prædicti abbatis, sicut terminantur ab aqua Vallichonæ, usque ad extremam villam de Cascal, et de Quodari, et sicut aqua discurrit à Montesuyam usque ad mare. Sunt vero ibi villulæ Baf, Bengalem, Benalcale, Pinòs, Benidurames, Melia Benimantell, Benimorec, Benicratuli, Benibata, Benialeil, Benimordoc, cum aliis, quæ subterius notantur; donec Omnipotens Deus concedat in potestate et dominatione mea urbem Tortuosam. Postquam autem per Dei gratiam prædictam civitatem Tortuosam acquisiero, prædictæ duæ partes, quas per fevum prædicti Sancti Cucufatis abbatis retineo, solidè, et liberè remaneat in potestate jam dicti cænobii, et abbatis jam dicti et successorum suorum sine blandimento ullius hominis ad proprium alodium, nunc, et in perpetuum. Si quis contra hoc agere temptaverit, faciat tibi vel successoribus tuis quindecim librarum auri puri compositionem, et iram Dei Omnipotentis incurrant, et cum Juda traditore excommunicatus anathema marranata fiat. Actum est hoc quarto nonas junii, anno tricesimo septimo regni Regis Philippi. = Sig † num Raymundi Berengarii comitis. = Sig † num Artalli comitis. = Sig † num Raymundi de Castri vetuli. = Sig † num Geriberti Guitardi. = Sig † num Geralli Alaman. = Sig † num Arnaldi Mironis. = Sig † num Guillelmi Bon-fill. = Sig † num Guillelmi Raymundi Senescalt. = Sig † num Arberti frater ejus. = Sig † num Bernardi Boil de Cheralt. = Petrus monachus et presbiter, qui hoc scripsit die et anno quo supra. =

Benimarvan, Barbaira, Beniobdulbar, Benjalima, et propriæ de Arabitæ, Pezol, Beniciba, Benimuncella, Benifougia, Caumaru, Villa de Marmortua, Villa de Cascal,



Codair, Benijarip, Benijolima, et in montanis Cintilis, et Aquaviva. =

### III.

*Raymundus comes Barchinonensis, suam benevolentiam ostendere volens erga Januensem populum ob insignem ejus amicitiam, et fidem, donat ecclesie S. Laurentii duas partes insulae ante Tortosam sitae, tertiam vero Januensi rei-publicae. Anno 1148.*

In nomine Sanctae, et Individuae Trinitatis.

Ego Raymundus, Dei gratia comes Barchinonensis, princeps Aragonensis et marchio, ob insignem fidem, et sinceram amicitiam strenuissimi populi Januensis, dono, et offero majestati Dei et ecclesiae B. Laurentii duas partes insulae, quae sita est ante civitatem Tortosae in flumine Iberi, per consensum domini Guillelmi Montis Pessulani, atque Guillelmi Raymundi Dapiferi, ut praedicta ecclesia habeat, et provideat jure proprietario supradictam insulam libere, et sine ullo onere, sine contradictione mea, et meorum heredum, et sine contradictione domini Guillelmi Montis Pesulani et filiorum ejus, et sine contradictione Guillelmi Raymundi Dapiferi, et omnium personarum per eos; ita ut quod si in praedicto flumine pontem, aut molendina fieri contigerit; praefata ecclesia, vel aliquis per eam prohibere non possit, quin pons in ripa insulae firmetur, et funes molendinorum ibi applicentur. Hanc autem donationem perpetuo firmam, et stabilem esse volo, et per me meosque haereditas ab omni persona defendere promitto. Insuper eidem ecclesiae praefatae insulae possessionem trado per vassallum presbyterum ejusdem ecclesiae nuntium, atque canonicum. Facta ista carta in praesentia Bernardi Tarraconensis archiepiscopi, et Guillelmi Barchinonensis episcopi, atque Berengarii Gerun-

densis episcopi, nec non et Petri Ausonensis episcopi, aliorumque virorum nobilium in obsidione civitatis Tortosæ pariter assistentium, mense scilicet Novembris anno Dominicæ incarnat. 1148, ind. XI.

S. † Signum Raymundi comitis.

S. † Guillelmi Montispesulani.

S. † Guillelmi Raymundi Dapiferi.

S. † Arnaldi Berengarii de Anglesola.

S. † Gauserandi de Pinos.

Petrus Dei gratia Ausonensis episcopus.

S. † Geraldus de Iorba.

S. † Bernardus de Belog.

S. † Gauserandi Sales.

Fuerunt testes ibi Jordanius de Porta, Guillelmus Bucronu tunc consules, Ugo Embriacus, Marinus de Castro, Simon Ansaldi de Auria.

Signum Pontii, scriptoris comitis Barchinonensis, qui hanc cartam ejus mandato conscripsit mense, et anno præscripto.

## IV.

*Fori à domino Raymundo Berengarii concessi. Anno 1149.*

Ad honorem Dei Omnipotentis, Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.

Ego Raymundus Berengarii, gratia Dei comes Barchinonensis, princeps Aragonensis, atque Illerdæ, et Tortosæ marchio, dono vobis omnibus habitatoribus Tortosæ, cunctisque successoribus vestris in perpetuum in civitate Tortosæ domos et casales, hortos et hortales, campos et vineas, cultos et eremos, cum omnibus earum pertinentiis in hæreditate propria, libera, francha et ingenua, sicut unicuique dabo per donationes meas, et cartas, quas facturus sumus



vobis. Dono etiam vobis montes, et planos, et boschos, et lignamina ad omnes vestros usos proprios, tam domorum, quam navium. Dono etiam vobis prata, et pascua, et venationes, ut habeatis hæc omnia vos, et omnes successores vestri post vos libere, et ingenue, cum omnibus ingressibus, et egressibus, sicut habentur, et continentur per terram de Collo Balagarii usque à Valdichonam, et sicut pervadit de Rocha Folletera usque ad mare. Dono iterum vobis omnes aquas dulces, et mare ad piscandum, et navigandum, exceptis stagnis, et salinis, in quibus retineo solam meam novenam. Dono insuper omnibus vobis quod non donetis in Tortosæ leudam, neque portaticum, neque passaticum; et quod non faciam vobis, nec successoribus vestris forciam aliquam, vel districtum in personis vestris, vel in possessionibus mobilibus, aut immobilibus, neque per me, neque per personas michi subditas, nisi quod sola michi justitia dictaverit; quam justitiam tenebitis, et observabitis, secundum mores bonos, et consuetudines, quas subterius vobis dedi, et scribi feci. Omnia quoque suprascripta [vobis integriter dono, et firmiter laudo, simul cum ipsis stagnis, et salinariis, in quibus solam meam novenam retineo. Primus siquidem modus Tortosæ civitatis, hic est:

1 Quicumque alicui extiterit debitor, et ad terminum noluerit eum paccare, postquam exactor quærimoniam suam super hoc curiæ exposuerit, causam suam debitor integre ei reitituat, et postmodum quantum constaverit, quintam pars illius debiti quod reddiderit de suo proprio, idem debitor curiæ reddat.

2 Si quis minando, vel irascendo contra alium, cultellum, vel ense, vel lanceam traxerit, LX solidos curiæ donet, aut manum dexteram perdat.

3 Qui autem prendiderit latronem in latrocinio, teneat eum, donec sua recuperet, et postea eum ad justitiam curiæ reddat.

4 Pignora vero debitorum coram testibus accipiantur ad terminum; quod si tunc non fuerint redempta, conserventur inde post terminum decem dies; quod si tunc non fuerint

redempta, sit deinceps licitum eis, qui tenuerint, ea vendere, vel insignare sine alicujus contrarietatis obstaculo.

5 Et si quis miles alicui homini, vel fæminæ Tortosæ fuerit dator, vel debitor per se, vel per alium, et statuto termino noluerit reddere quod debuerit, postquam exactor semel fuerit de eo fatigatus, ad curiam pignoret eum, deinde suum datorem, vel debitorem de suo cavallo, aut de mulo, aut de quibuslibet rebus suis, quas cum eo, et sine eo invenire potuerit; et ipse dator, vel debitor pignus ei non defendat, neque contendat.

6 Et si quis appellaverit alterum cucurbitam, aut renegatum, aut baudatorem, et eadem hora percusserit eum ille, cui hoc verbum protulerit, nulla de eis vindicta, vel justitia requiratur.

7 Contentiones vero, et alia malefacta, que fuerint infra habitatores Dertosæ, sit licitum probis hominibus aptare, et pacificare ad invicem, si voluerint, ante quam curiæ manifestentur, vel ad sacramentum deveniant.

8 De injuriis et maleficiis quæ factæ fuerint, postquam clamor fuerit factum ad curiam, firment inde directum, et faciant per judicium curiæ, et proborum hominum Tortosæ.

9 Pro inventione vero fugitivi sarraceni, qui inventus sit de Tarracona usque ad Iberum flumen, unum morbetinum accipiatur; et de Ibero usque ad Uldecona, duos.

Supra dicta omnia vobis dono franca mente, et libera, et sine vestro enganno modo præscripto, ut ea potenter, et firmiter teneatis et habetis, ac jure proprio possideatis, salva in omnibus mea fidelitate, et meis directis; et amodo ero vobis bonus rector, et bonus dominus, et amabo semper, atque honorabo, et defensabo personas vestras, et omnia vestra ubicumque per me, et per meos posse habuero, sicut meos propios, et michi charissimos. Addo iterum vobis, quod per clamorem, aut per ullum reptir quod vobis facerem, non faciatis mecum bataiam, neque cum ullo seniore, aut Bajulo de Tortosa.

Propter hæc omnia dona superius comprehensa, nos omnes habitatores Tortosæ convenimus vobis domino nostro



Raymundo comiti suprascripto, ut simus vobis in omnibus fideles.

Facta ista carta II Kalendas Decembris in die festo Sancti Andreae anno Domino M.C.XL. nono. Sig<sup>+</sup>num Raymundi comes. Sig<sup>+</sup>num B. Terrachonensis archiepiscopi. Sig<sup>+</sup>num G. Barchinonensis episcopi. Sig<sup>+</sup>num Guillelmi Raymundi. Sig<sup>+</sup>num Petri Bertrandi. Sig<sup>+</sup>num Petri Sancti Minati. Sig<sup>+</sup>num B. de Bello-loco. Sig<sup>+</sup>num Pontii de Cervaria. Sig<sup>+</sup>num G. de Copons Baronibus comitis. Sig<sup>+</sup>num Poncii, qui hoc scripsit die, et anno quo supra.

## V.

*Januensis respublica tertiam partem insulae donat ecclesiae S. Laurentii, cui alias duas Raymundus comes donaverat. Anno 1150.*

In capite S. Laurentii, consules Uvillhelmus Niger, Cafarus Basalza, Obertus Espinula, Uvillhelmus Ventus, laudaverunt, et afirmaverunt, quod ecclesia S. Laurentii, sine contradictione consulum, et communis Januae, et omnium personarum per eos habeat, et quiete possideat tertiam partem insulae Tortuosae, quae ad commune Januae pervenit. Ita quod venturi consules nullo modo ea impedire possint. Si vero Balduinus de Castro, et Uvillhelmus Tornellus, et eorum socii, qui dimiserunt Tortuosam, usque ad annos viginti quinque, per mille novemcentum bisantios, eam recuperaverint, tantum teneantur dare ecclesiae S. Laurentii de illis mille novemcentum bissantios, quantum exierit de tertia insulae, si voluerint recuperare, sin autem in potestate Ecclesiae sit, cuius est. Hanc vero laudem isti consules ideo fecerunt, quoniam Raymundus Barchinonensis comes duas partes insulae dederat ecclesiae S. Laurentii, et inhonestum videbatur eis, ut tenerent tertiam partem, cum comes duas partes illorum matrici ecclesiae dederat; et ideo cum majori parte con-

siliariorum civitatis Januæ, et eorum insulani ecclesiæ S. Laurentii, ut supra laudaverunt firmum, et stabile esse omni tempore. MCL. Mense.... Ind. XIII.

Ego Guilielmus de Columba notarius per præceptum istorum consulum scripsi.

Ego Guido Laudensis iudex subscripsi.

Ego Ogliero Vento subscripsi.

Ego Vassallus Gisulfi filius.

Ansaldus Mullo subscripsi.

Ego Guillelmus Mullo subscripsi.

## VI.

*Bonusvasallus dimittit, et vendit jus, quod habebat in insula Iberi juxta Dertosam, canonicis S. Laurentii, coram Gaufredo, episcopo Dertusensi. Anno 1158.*

In nomine Domini nostri Jesu Christi.

Notum fieri volumus omnibus Ecclesiæ filiis, quod Bonus vasallus filius Moronis fecit refutationem per se et suos hæredes, et per omnes homines, qui pro prædicto Bonovasallo inquietare voluerint, de tertia parte insulæ, quæ sita est in medio Iberi juxta civitatem Dertusæ, quam Lanfranchus Bucha, et Opizo Scaramandi ex præcepto consulum Januæ dederunt jam dicto Bonovasallo pro pignore. Quam tertiam partem prædictæ insulæ consules Januæ cum majori parte de consiliatorum canonicis S. Laurentii Januensis ecclesiæ dederunt. S. Laurentii Januensis ecclesiæ canonici unum è fratribus, Albertum presbyterum videlicet ad deliberationem jam dictæ insulæ miserunt, et placitum fuit statutum inter prædictum sacerdotem, et Bonumvasallum coram domino Gaifredo Dertusensis ecclesiæ episcopo, et Lanfranco Bucha, et Opizo Scaramandi, aliisque multis Ja-



nuensibus, et Bernardo de Castellech, et Guillielmus de Caponis, atque duobus militibus militiæ, et multis aliis hominibus, cognitaque ratione, laudatum est, ut canonici S. Laurentii, vel consules prædicto Bonvasallo pro pignore mille solidos persolverent, et rogatu nominati presbyteri, Salamon cum filiis suis mille solidos manu levavit, et persolvit. Post hæc in ecclesia S. Mariæ Dertusæ coram jam dicto episcopo multisque Januensibus, aliisque probis viris, prædictus Albertus presbyter petit à Bonvasallo chartam pignoris, ipse vero non potuit dare chartam propter pignus balnearum, quod ibi continebatur, ideoque præfatus Bonvasallus coram domino episcopo, et aliis probis hominibus hanc chartam refutationis facere rogavit. Actum est hoc in ecclesia S. Mariæ Dertusæ anno ab Incarnatione Domini nostri Jesu Christi MCLVIII, VIII Kal. Maii.

*Ego Gaufridus Dertusensis episcopus subscripsi.*

Testes... Lanfranchus Bocha... Guilielmus Navasse... Bruno... Ansaldo Dulcebelle, Salamon Gotifredo filii ejus... Guilielmus de Capo, Gerarolus de Salvagner... Petrus Stephanus, Petrus Aldegerii, Oler de Tamarit, Bernardus presbyter, et canonicus ecclesiæ S. Mariæ Dertusensis, qui hoc scripsit die, et anno, etc.

## VII.

*Curia Barcinonensis judicat de diversis querimoniis inter dominum Raymundum comitem, et Guillelmum Raymundi Dapiferum super pactis adinvicem factis de civitate Dertosa.*

Conquestus est Guillelmus Raymundi Dapifer de domino suo comite pro eo, quod sibi tertiam partem civitatis Dertosæ, sicut in carta donationis, quam exinde ei fecerat con-

tinebatur, non tradebat. Comes vero tertiam partem ejus portionis, quæ eum contingebat, ei se tradidisse ex integro asseverabat; illius autem portionis quam Januenses in prædicta civitate seu fratres militiae Templi suo consilio, ac voluntate adquisierant, ei partem donare nec debuit, nec, etsi tunc voluisset, potuit. Guilielmus Raymundi ad hoc respondebat, se in parte Januensium nihil quærere, sed tantum tertiam partem Dertosæ, sicut in sua carta continebatur, quicquid enim comes aliis in ea civitate dederat, seu fecerat, adhuc tantum in sua potestate habebat, quod ei tertiam partem adimplere poterat. Comes se nihil Januensibus dedisse, sed ipsi per se ipsam suam partem, et expugnasse et cepisse, ac sic sua auctoritate possedissee monstrabat, ac propterea se de eorum portione non teneri dicebat, tum quia ejus consilio ac voluntate factum est, tum quia ejus partis, quæ ad eum minime pervenit, nec ejus dolo, vel fraude, culpa, seu negligentia, factum est, quominus perveniret, partem sibi donare nec debuit, nec potuit. Hoc idem de parte quinta Templariorum asseverabat, ea scilicet ratione, quia sicut diximus, ejusdem Guilielmi Raymundi consilio, ac voluntate concessio ejusdem quintæ partis prædictis Templariis facta est, et in carta concessionis, quæ ipsis Templariis facta est, ipse firmavit. Januensibus vero non solum cartam convenientiæ, quæ ipsis eodem Guilielmo Raymundi mediante super hoc facta est, sua manu firmavit, sed etiam jurejurando corporaliter præstito prædictam convenientiam viva voce corroboravit. Tandem rationibus hinc inde diligenter auditis, et intellectis, necnon ipsa carta multotiens perlecta, judicavit Barquinonensis curia, quod ejus solummodo portionis, quæ ad eum pervenerat, ei tertiam partem donare debebat, de omnibus scilicet eximentis, sicut in sua carta continebatur, de ceteris vero partibus comitem nullo modo teneri, quia ejus tantum partem, quod in suam potestatem pervenit, donare, ac tradere potuit, non etiam jus, quod numquam habuit, vel possedit. Cumque de eximentis inter eos quæstio verteretur (prædictus enim Guilielmus Raymundi tertiam partem omnium fructuum, qui cul-



tura, et cura habitatorum Dertosæ proveniebant, inter eximenta computabat) diffinivit prædicta curia, ea tantum eximenta recte appellari, quæ ad jus proprium, ac fiscum Regis pertinent, sive ea in leudis, quæstis, placitis, seu aliis quibuscumque usaticis, sive etiam terris, vineis, hortis consistant, fructus autem hereditatum eorum, qui in civitate habitant, sive hi clerici sint, sive milites, sive burgenses, nullo modo inter eximenta computari, præcipue quia ipse in eis senioraticum vel adempramentum, et mandamentum habet districtum. De hereditatibus vero aliorum, qui non habitant in civitate, nec ejus consilio, seu voluntate datae sunt, debet ei comes emendam facere. Dicebat insuper prædictus Guillelmus Raymundi, quod dominus comes, quando tradidit ei illam tertiam partem, quam modo habet in Dertosa, tunc promisit ei se daturum etiam tertiam, et senioraticum illius partis, quam Januenses habebant, si posset eam aliquo tempore à januensibus habere emptione, vel permutatione, seu quolibet alio modo. Dicebat etiam, quod de hoc receperat eum comes in suo causimento. Comes vero hæc se fecisse negabat. Judicavit ergo curia, quod si Guillelmus Raymundi posset hæc legitimis testibus comprobare, attendat ei comes, et adimpleat prædictam convenientiam, sicut ejus testes potuerint comprobare, vel causimentum inde accipiat, si hoc testes probaverint. Præterea conquestus est prædictus Guillelmus Raymundi, quia dominus comes estacamentum ei de militibus seu peditibus, quos in Dertosa tenebat, non concedebat, et sic senioraticum, quod ei donaverat, auferebat. Comes respondebat, nullum senioraticum ei in sua familia nec dedisse, nec recognoscere. Judicavit ergo prædicta curia, quod si familia comitis inter se litem aut aliquam contentionem habet, estacamentum de hoc Guillelmum Raymundi vel ejus vicarium non habere, sed eum tantum, qui vicem comitis inter eos tenet. Idem erit, si aliquis de civibus aliquem de familia placitare voluerit. Si vero aliquis de familia cum aliquo ex civibus habuerit causam super qualibet re, in manu prædicti Guillelmi Raymundi, vel ejus vicarii firmabunt directum, et placita-

bunt. Præterea conquestus est, quod comes ea occasione illius tertiæ partis Januensium quosdam honores imparaverat. Iudicavit curia, dominum comitem illos honores ei desemperare, et omnia in eo statu esse debere, in quo erant, quando prædicta pars ad manus comitis pervenit, et deinceps omnia secundum eorum cartas recte expediri. Præterea conquestus est de quodam molendino, quod dominus comes in terra communi fieri mandaverat, in qua partem suam amittebat. Comes, se id jure facere propter consuetudinem suæ regionis, existimabat. Difinivit curia, Guillelmum Raymundi in eo molendino partem, secundum quod eum contingebat, habere debere, si expensas facere vellet. Conquestus etiam est de quodam placito, de quo ei dominus comes suam partem abstulerat. Comes quemdam ex illis, qui causam inter se habuerant in parte Januensium, in qua nullum senioriaticum habebat, domicilium habere dicebat, et ideo de hoc ei partem dare volebat. Difinivit curia comitem de hoc placito ei partem suam integram dare debere pro ea, quia Guillelmus Raymundi illud placitum estacaverat, placitaverat, judicaverat, et in præsentia ipsius comitis tractaverat, in ceteris vero placitis juxta quod in eorum cartis habetur, cuncta fideliter observari. Conquestus insuper est, quia dominus comes de quæstis, quas judæis ac sarracenis fecerat, suam partem ei dare nolebat. Comes vero se nihil judæis seu sarracenis quæsisse dicebat, sed pecuniam ab eis manulevasse, quam usque ad statutum inter eos terminum datis fideiussoribus eis se redditurum promiserat. Super hoc curia judicavit, quod si comes usque ad illum terminum eam pecuniam judæis, ac sarracenis reddidisset, quia de suis manlevatis partem eum alicui facere nec decebat, nec justum erat, nihil ex inde prædicto Guillelmo Raymundi dare deberet. Sin autem, quia videmus hoc quæstum esse, quocumque nomine ipse eam apellet, debet exinde partem suam donare. Insuper conquestus est de Zahalmedina, quem ipse consilio hominum comitis elegerat, et eo ejecto alium sine ejus consilio eligi præceperat. Comes cartam, quam eis proclamabat, consilio ac voluntate Januensium, et ip-



sius Guillelmi Raymundi fecerat, proclamabat. Unde curia cartam exire jubet, ac omnia secundum ejus tenorem ex integro agitari. Conquestus est etiam de almostalafia, quam comes cuidam burgensi Dertosæ commendaverat, et de pecunia, quam ab eo pro hoc acceperat, illi partem suam minime dabat. Respondebat comes, se illi burgensi non tantum almostalafiam Dertosæ commendasse, sed etiam multo majoris terræ, ac amplioris. Unde propter hoc, et quia sua dominicatura est, partem ei de ea pecunia dare contendebat. Judicavit igitur curia, quia almostalafia officium quoddam est, quod in civitate utile satis habetur, ut comes de ea parte, quæ ad civitatem, vel ejus territorium pertinebat, partem ei proculdubio daret; ut sicut de ea pecunia, quæ ab ipsis captivis recipitur, partem suam accipit, ita similiter et de ea, quem ipse almostalaf pro almostalafia donat, partem accipiat. Iterum conquestus est, quod comes sibi partem dare volebat de ea pecunia, quam ab hominibus Dertosæ habuit, qui pacem, ac treguam fregerant sarracenis. Comes vero ita id totum ad jus suum proprium spectare dicebat, ac sic totam illam causam suam propriam affirmabat, quod nihil unquam exinde alicui hominum dedit, nec juxta consuetudinem suæ terræ se cuiquam dare credit. Judicavit propterea curia, quia hæc malefacta principi tantum erat facta, et ad fidem ipsius pertinebat, quod partem de ea prædicto Guillelmo Raymundi dare nullomodo debebat, tum quia sarracenis hanc pecuniam reddere debeat, tum quia numquam in tota sua regione partem ex hoc alicui, nec ipse, nec pater suus dederant.

## VIII.

*Raymundi comitis querimonie adversus Guillelmum Raymundi super Zudam Dertusæ.*

Querimonie autem comitis, quas de præfato Guillelmo

Raymundi fecit, sunt hæ. In primis conquestus est de Guillelmo Raymundi, quod ei Zudam Dertosæ non custodiebat, sicut in carta suæ donationis resonabat, pro qua guarda si-ve custodia prædictum feudum, seu beneficium ei habendum concesserat. Ad hæc Guillelmus Raymundi respondebat, se nullo modo debere Zudam custodire, quia in sua carta nihil de custodia seu guarda dicebatur. Visa igitur carta ac perlecta, judicavit Barchinonensis curia, quod ipsam Zudam proculdubio guardare, ac custodire debebat ea scilicet ratione, quia sicut in carta legebatur, ipsam tenere debebat. Tenere autem Zudam, hoc est potestatem de ipsa habere, ita ut per eam possit totam civitatem distringere, et quotiescumque comes, qui eam sibi donaverat, ipsam requisierit, libere possit eam reddere. Conquerebatur ideo comes de prædicto Guillelmo Raymundi, quia Zudam non custodierat usque ad præsentem diem, quo iudicium datum est. Unde magnum damnum habuerat, et expensas sexaginta millium morabatinorum fecerat præfatus comes, pro fallimento scilicet guardæ, quam prædictus Guillelmus Raymundi non fecerat. Ad hæc Guillelmus Raymundi respondebat, se ideo guardam ipsius Zudæ non fecisse, quia nec suam cartam sic intelligebat, nec partem suam, quam in ipsa civitate, et ejus terminis habere debebat, ac manifeste monstrare, vel tradere volebat, nec ad iudicium seu laudamentum suæ curiæ eam adducere, vel super hoc ipsum audire numquam amplius nisi usque modo voluit. Comes vero respondebat, quod si unquam aliquam dilationem super hoc fecit, semper eam cum assensu Guillelmi Raymundi fecit, et tamen semper intelligebat, et credebat, quod hujusmodi dilatio sibi quidem incommodum, præfato vero Guillelmo commodum afferebat. Guillelmus Raymundi ad hæc respondebat, quia hujusmodi assensus magis fuit coactus, quam spontaneus, et semper huic dilationi magis ex necessitate, quam ex voluntate assensum præbuit, sicut solent homines suis dominis, postquam viderint eorum voluntates de aliqua re, etiam inviti consentire. Propter hoc judicavit prædicta curia, quod si Guillelmus Raymundi pos-





set legitimis testibus ea, quæ dicebat, comprobare, videlicet, quod in domino suo comite supradictam fadigam fecisset, imputet sibi comes supradictas expensas sexaginta millium aureorum, et etiam illud incommodum, quod sibi evenisse dicebat, propterea quia Guillelmus Raymundi ipsam Zudam non custodierat, quoniam ille assensus non debet esse in aliquo Guillelmo Raymundi damnosus, quia videmus, quod magis fuit destructus quam voluntarius, et cognoscimus, quia comes in mora fuit, et mora semper ad se periculum trahit. Si vero non potuerit hæc probare, stet de hoc ad mercedem ipsius comitis, et emendet ei tantum, quantum defuit de guarda, quam facere debebat, hoc est, de duabus partibus ipsius Zudæ minus quinta; de cetero autem ita faciat guardam ipsius Zudæ prædictus Guillelmus Raymundi, sicut convenit inter ipsum, et comitem, et in carta donationis resonat, scilicet ut teneat, et guardet ipsam Zudam; eo videlicet tenore, ut pro hac tertia parte duarum partium minus quinta, quam modo ibi habet, et habere debet, et comes ei concedit, faciat guardam duarum partium similiter minus quinta, quia pro hac guarda hoc beneficium seu feudum creditur accepisse. Similiter faciat guardam illius tertiæ partis, quæ fuit Januensium, si aliquo tempore poterit tertiam illius tertiæ à comite consequi quocumque modo vel ratione. Conquestus est etiam dominus comes de prædicto Guillelmo Raymundi dicens, quod homines sui interfecerant quendam sarracenum, ipsum scilicet Zahalmedina; et hoc fecerunt per invidiam, et malam voluntatem, videlicet ut ipse comes amitteret sua jura. Guillelmus Raymundi respondit, quod ipse non fecit hoc, nec sui homines, sed potius Bernardus de Bello loco, qui propter justitiam, et iudicium ipsius Alcaid de Dertosa fecit eum capite truncari. Et Bernardus de Bello loco, qui præsens erat in ipso placito, hoc confitebatur. Propterea iudicavit curia, quod si Guillelmus Raymundi, vel idem Bernardus de Bello loco potuerint hoc testibus approbare, videlicet quod propter iudicium Alchaid fuit interfectus, hujuscemodi mors nullatenus à co-

mite requiratur; sin autem, faciat inde Bernardus de Bello-loco id quod comes præceperit, quia ipse confessus est in plena curia, se hujusmodi factum perpetrasse. Præterea dominus comes conquestus est de Guillelmo Raymundi pro eo quod ipse, et sui graves injurias et minas bajulis suis, et sajonibus intulerant, insuper eos verberaverant, et propter hujusmodi minas, et timorem amittebat comes suas justitias et directos in civitate. Guillelmus Raymundi respondebat, se numquam bajulis suis vel sajonibus aliquod supradictorum fecisse, nec homo suus, se sciente; et dicebat, quia erat paratus in duplum vel quadruplum emendare, si de his in aliquo foret comprobatus. Judicavit igitur curia, quod si potuerit comes sua dicta testibus approbare, videlicet ut propter minas seu timorem Guillelmi Raymundi damnum aliquod quoque modo habuisset, emendet ei hoc totum Guillelmus Raymundi, sicut fuerit approbatum, similiter omnes malefactas, quas ipsi bajuli vel sajones potuerint approbare. Et si Guillelmus Raymundi graves minas propter directos et justitias ipsius comitis alicui fecit, emendet quidem ei deshonorem, cui injuriam intulit, et etiam principi: quia pro certo deshonorem facit principi, qui aliquem de suis officialibus injuste, et per superbiam tali modo minatur. Insuper dominus comes querimoniam fecit de Guillelmo Raymundi, quoniam novos usaticos, et novas consuetudines misisset in civitate Dertosa, videlicet jovas traguis, et quia accipiebat gallinas à sarracenis quibusdam temporibus in anno, et quia distringebat ipsos sarracenos suas naves, ac molendinos ducere per flumen inferius, et superius usque Ilerdam; et de aliis multis similiter factis conquerebatur comes, quæ omnia scripto ostendebat. Ad hoc Guillelmus Raymundi respondebat, se nullos novos usaticos in civitate misisse, sed eos tantum, quos sui bajuli ibi posuerant, et acceperant, et in his omnibus pejus faciebat suus bajulus, quam aliquis homo. Dicebat tamen, quod ex illis usaticis quosdam habuerunt ipsi sarraceni eo tempore, quando Zudam tenebant, videlicet, gallinas, et ligna, et quædam alia. Comes autem respondebat, quia nulli usatici vel



nova stabilimenta debuerunt unquam poni seu mitti in civitate ab aliquo sine consilio aut voluntate sua, sive fuissent ibi tempore sarracenorum, sive non.

## INSTRUMENTA

### AD SANCTAM ECCLESIAM DERTUSENSEM SPECTANTIA.

#### I.

*Raymundus comes Barchinonensis primo episcopo Dertoseni constituto ecclesiam S. Mariæ instaurat, et dotat.*  
Anno 1151.

Quoniam ad celsitudinem principum specialiter spectare videtur de temporalibus bonis, quæ Divina Clementia temporaliter illis habenda concessit, ecclesiam Dei dotare, atque honorifice ditare: idcirco ego Raymundus comes Barchinonensis, princeps Aragonensis, Tortosæ Illerdæque marchio, quem divina bonitas exaltare dignata est, concedo Domino Deo, et Ecclesiæ sanctæ Dei genitricis Mariæ, quæ quondam apud Tortosam celebris Sedis Pontificalis fuit, et erit deinceps Divina præstante clementia, et tibi venerabili Gaufrido, Tortosensis ecclesiæ, per Dei dispositionem, episcopo, et successoribus tuis omnibus in perpetuum, omnes decimas, et omnes primitias omnium fructuum, et animalium, quos recipiunt, vel recepturi sunt in perpetuum

christiani, tam de laborationibus, quam de redditibus universis, quos de laborationibus sarracenorum habituri sunt. Præterea concedo, et dono ecclesiæ Tortosæ jam dictæ, et tibi, Gaufride, tuisque successoribus omnia alodia, et omnes possessiones majoris mezquitæ, quæcumque habet, aut olim habuit in tempore sarracenorum extra præfatam civitatem. Nihilominus etiam dono, atque concedo tibi, Gaufride, et successoribus tuis, et præfatæ ecclesiæ omnes mezquitas, tam ædificatas, quam desertas, quas modo sarraceni non tenent, et deinceps dimissuri sunt, cum omnibus alodiis, et possessionibus earum, quæ sunt extra civitatem, et duos furnos in civitate, unum ad mensam Pontificis, et alium ad mensam canonicorum. Præterea dono, et concedo præfatæ ecclesiæ episcopali, et tibi, Gaufride, tuisque successoribus in perpetuum, omnes decimas omnium meorum reddituum Tortosæ, quæ modo habeo, vel in posterum habiturus sum ego, et omnes mei successores, videlicet de leudis, usaticis, portaticis, mensuraticis, ribaticis, molenadinis, furnis, balneis, piscibus, salinis, et de lignis, sive fustibus, et de omnibus quintis meis, quæ ad me pertinent, vel pertinebunt, de cavalgatis, necnon de universis redditibus meis, qui modo, vel in posterum exeunt, vel exitura sunt mihi, et successoribus meis, apud Tortosam, tam de aqua, quam de terra, sicut melius dici, vel intelligi potest, exceptis justitiis, et placitis omnibus, et etiam quæstiis in judæis, et sarracenis, quæ mihi, et posteritati meæ integre retineo, atque reservo. Dono insuper centum morabatinos annuatim de paria sarracenorum, quam diu ego, et successores mei habuerimus illam ad instrumenta canonicorum præfatæ sedis Tortosæ. Ecclesiis vero, quæ sunt, vel erunt extra civitatem in universo episcopatu Tortosæ dono, et concedo omnes decimas omnium fructuum, et animantium, quæ christiani habebunt ex propriis laborationibus suis, vel ex redditibus laborationum sarracenorum, ita videlicet, quod sedes episcopalis habeat quartam partem prædictarum decimarum, et ecclesiæ, quæ erunt extra civitatem, habeant tres partes decimarum, et primitiarum ad earundem servi-



tium, necnon habeant alodia, et possessiones, quæ erunt extra castella, et villas omnium mesquitarum, quas modo sarraceni non tenent, vel in posterum sunt dimissuri. Constituo etiam ad honorem Dei, et Sanctæ Mariæ, ut episcopalis sedes Tortosæ habeat, et quiete possideat omnes terminos sui episcopatus, sicut melius unquam aliquis Rex tempore sarracenorum regnum Tortosæ possedit, vel possidere debuit, et omnes ecclesias, et capellas, quæ in episcopatu Tortosensi sunt, vel erunt, necnon et omnes decimas, et primitias, sicut superius determinatum est, et cimiteria et oblationes, et defunctiones, et omnia, quæcumque ad jura episcopatus Tortosæ pertinent, vel pertinere debent, et omnia illa, quæ ex liberalitate mea in præsentiarum concessi, et donavi, vel in posterum Deo propitio daturus sum: hæc omnia supra dicta dono, et confirmo episcopali sedi Tortosæ, et tibi, venerande Gaufride, per Dei gratiam ejusdem sedis episcopo, tuisque successoribus, ut amodo, et in æternum ad honorem Dei, et salutem animæ meæ hæc omnia integre habeatis, et quiete possideatis. Retineo autem ad capellam meam in eodem episcopatu ecclesias, quæ erunt in Azco, omnes cum omnibus decimis, et primitiis, et pertinentiis earum, secundum donationem, et consuetudinem Regum Aragoniæ meorum antecessorum, ita quod episcopus Tortosæ habeat in illis eam dignitatem, et potestatem, quam habuerunt episcopi Aragoniæ, et prædecessoribus nostris in ecclesiis, quas ipsi Reges ad capellam suam retinuerunt.— Actum est hoc apud Tarraconam nonis Augusti, anno Dominicæ Incarnationis millesimo centesimo quinquagesimo primo, die scilicet, qua consecratus est primus episcopus, prædictus episcopus Gaufridus abbas Sancti Ruffi, tertio anno post libertationem Tortosæ à sarracenis. Sig. † num Raymundi comitis. Sig. † num Bernardi Tarraconensis archiepiscopi, ac Sanctæ Romanæ Ecclesiæ legati, qui hanc donationem confirmo. Sig. † num Guillermi Barcinonensis episcopi. Sig. † num Berengarii Gerundensis episcopi. Petrus Dei gratia Ausonensis episcopus. Artall Helenensis episcopus. Sig. † num Guillermi de Castro vetulo. Sig. † num Ray-

mundi de Podialto. Sig † num Othonis. Sig † num Geraldī de Irba. Sig † num .... de Clarmotis. Sig † num Guillermi Raymundi Dapiferi. Sig † num Sancti Minati. Sig † num Bernardi de Belloloco. Sig † num Guillelmi de Cervera. Sig † num Olerii. Sig † num Gilaberti. Sig † num Alexandri. Sig † num Guillermi Percus. Sig † num Alegred. Sig † num Arnaldi Adi. Sig † num Guillermi Berengarii. Sig † num Geraldī de Selinnacho. Sig † num Guillermi de Garidell. Sig † num Mavimi. Sig † num Lombardi. Sig † num Guillermi de Capons. Sig † num Bardini. Sig † num Pontii Scribæ, qui hoc scripsit jussione præfati comitis Barcinonensis, Aragonensium principis, Tortosæ, Illerdæque marchionis. Die et anno quo supra.

## II.

*Gaufridus episcopus Dertosensis sui que canonici secundum regulam B. Augustini vivere, aliaque pro ejus ecclesiæ et capituli optimo regimine constituunt, circa annum 1158.*

## Prima ordinatio ecclesiæ Dertusensis.

Auctoritate Apostolica roborati, confitentes ad ipsum, quia unus est Dominus, una fides, unum baptisma, unus Deus et Pater omnium, qui super omnes est sublimitate essentialis suæ, et omnia, et per omnia plenitudine sapientis suæ, et in omnibus nobis usu gratiæ suæ. Et attendentes, quod secundum Psalmistæ sententiam, bonum est, et jucundum habitare fratres in unum. Et sicut in Actibus Apostolorum lectio manifestat, discipulis Christi erat cor unum, et anima una. Quapropter unitatis ecclesiasticæ pacem sectantes, et simus unus spiritus cum Deo, et adhærendo unanimi, et conformitatis lege de communi absque proprio vivere desiderantes. Ego Gaufridus Dertusensis episcopus, et qui mecum sunt in eadem ecclesia fratres, ponentes vi-



vos lapides super fundamentum, præter quod nemo potest aliud ponere, quod est Christus Jesus. In nomine Sanctæ Trinitatis, et individuæ unitatis, et ad honorem ipsius, et propter lucrum spirituale, salutem videlicet animarum, firma, et immutabili stabilitate sancimus, et sanctiones signo Sanctæ Crucis præposito constituimus, et firmamus nos, et sequaces nostros in præfata ecclesia unanimiter, concorditer, et canonicè vivere sub regula beati Augustini, et juxta consuetudines ecclesiæ Sancti Ruffi; licet sint aliqua ibi singularia, quæ in Dertusensi ecclesia, juxta dignitatem suam, et loci proprietatem, rationabiliter potuerunt dispensari. Item prædicto fundamento, qui Christus est, glutino charitatis in-nexi indissolubili connexitate, statuimus, et statuendo firmamus, ut prædicta ecclesia Dertusensis non habeat episcopum, nisi canonicum regularem canonico habitu indutum, litteris eruditum, in eisque provectum, sacræ Religionis amatorem, irreprehensibilem, hospitalem, qui sub regula beati Augustini Deo militans, gregi sibi subjecto sciat præesse pariter, et prodesse. Salva in omnibus Sedis Apostolicæ auctoritate. De administratoribus vero jam dictæ ecclesiæ, personis, quæ ibi fuerint, de priore videlicet, et sacrista, camerario, hospitalario, infirmario, et hujusmodi rata, et irrefragabili dispositione statuimus, et firmamus, ut de quibus, et quantum visum fuerit episcopo, et ante dictæ ecclesiæ fratribus, tantum illi in prædictis administrationibus cum humilitate, mansuetudine, et sine murmure episcopo, et conventui, seu aliis subministrent. Cum autem episcopo, et fratribus ex causa rationabili, et canonica visum fuerit, illi prius habitis administrationibus depositis, aut in claustrò sedeant, aut ad arbitrium episcopi, et fratrum alias administrationes absque recalcitratione, et cum obedientia sine mora recipiant. Amplius, ut charitas Dei charitativis cordibus large infusa prænominatæ suæ ecclesiæ habitatores virtutibus amplificans sanctificet, et sanctificatos post se trahat, et in terminis, et adjacentiis dilatans, sicut suam plantationem irriget, excolat, et exornet, hospitale ad necessitates pauperum Christi constituendum disponimus, et

dotandum juxta episcopi, et fratrum arbitrium, prout in posterum visum fuerit expedire. Et quia omne votum, licet, antequam fiat, sit spontaneum, post factum vero necessario est reddendum, hujus institutionis transgressores, si qui forsitan (quod absit) fuerint, reos voti decernimus, et eternæ remunerationis indignos esse judicamus.

Ego Gaufrerus Dertusensis dictus episcopus manu propria subscribo.

Ego Geraldus presbyter, et canonicus Dertusensis subscribo.

Ego Petrus presbyter, et canonicus Dertusensis subscribo.

Ego Clemens presbyter, et canonicus Dertusensis subscribo.

Ego Bartholomeus levita, et canonicus Dertusensis subscribo.

Ego Sancius presbyter, et canonicus Dertusensis subscribo.

Ego Joannes presbyter, et canonicus Dertusensis subscribo.

Ego Guillermus levita, et canonicus Dertusensis subscribo.

Ego Guillermus subdiaconus, et canonicus Dertusensis subscribo.

Bernardi presbyteri, et canonici Dertusensis.

### III.

*Hadrianus IV ecclesiam Dertusensem sub Apostolicæ Sedis protectione suscipit, ejusque statuta, et possessiones confirmat. Anno 1155.*

Hadrianus episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratri Gaufrido Dertusensi episcopo, ejusque successoribus, canonicè substituendis, salutem, et apostolicam benedictionem. Cum ex injuncto nobis à Deo Apostolatus officio, quo cunctis Christi fidelibus, auctore Domino, præeminemus, singulorum paci, et tranquillitati debeamus intendere, præsentì pro illorum quiete oportet nos esse sollicitos, qui pas-



torali dignitate sunt præditi, et ad officium pontificale promoti: nisi enim nos, eorum utilitatibus intendentes, ipsorum jura, in quantum, Deo permittente, possimus, integra conservemus, et auctoritate Apostolica eos ab iniquorum hominum incursibus defendamus, de illorum salute non vere poterunt esse solliciti, qui sibi ad regendum, Domino, sunt, disponente, commisi. Ea propter, venerabilis in Christo frater, Gaufride episcope, tuis justis postulationibus gratum impartientes assensum, te, et Dertusensem ecclesiam, cui Deo auctore præesse dignoceris, sub Beati Petri, et nostra protectione suscipimus, et præsentis scripti privilegio communimus. In primis siquidem statuentes, ut in ipsa ecclesia ordo canonicus, qui secundum Dei, et beati Augustini regulam, et consuetudines ecclesiæ Sancti Ruffi ibidem noscitur institutus, perpetuis temporibus inviolabiliter observetur. Præterea quascumque possessiones, quæcumque bona eadem ecclesia in præsentiarum juste, et canonice possidet, aut in futurum concessione Pontificalium, largitione Regum, vel principum, oblatione fidelium, seu aliis justis modis, præstante Domino, poterit adipisci, firma tibi, tuisque successoribus, et illibata permaneat, in quibus hæc propriis duximus exprimenda vocabulis, Granatellam, Fabariam cum pertinentiis suis, et ea, quæ prædicta ecclesia in Bitem, et in Astech possidet. Quæcumque, et venerabilis frater noster Bernardus Tarraconensis archiepiscopus in decimitiis, oblationibus, et defunctionibus, assensu provincialium episcoporum, et illustris viri Raymundi Berengarii comitis Barcinonensis tibi noscitur concessisse, et annum redditum centum Bizantium, quos idem comes pro indumentis canonicorum concessit tibi, et per te ecclesiæ tuæ. Nihilominus confirmamus decimas insuper omnium rerum ipsius episcopatus, quæ decimari debent, primitias, et omnia ecclesiastica jura præfatæ ecclesiæ ex integro concedimus, et auctoritate Apostolica roboramus; statuimus quoque, ut episcopalis sedes Dertusæ habeat, et quiete possideat omnes terminos sui episcopatus, sicut melius



umquam aliquis Rex tempore sarracenorum regnum Dertussæ possedit, vel possidere debuit. Sancimus autem, ut ipsius ecclesiæ canonici tibi, tuisque successoribus debitam obedientiam, et reverentiam promittant, exhibeant, atque professionem faciant. Decernimus etiam, ut in memorata ecclesia nullus in episcopum eligatur, nisi canonicus canonico habitu indutus, religionis amator, et litteris eruditus, qui gregi sibi commisso, et præesse noverit pariter, et prodesse. Administrationem vero jam dictæ ecclesiæ personæ administrationes sibi creditas, non quasi hæreditario jure possideant, sed ad arbitrium episcopi, et fratrum, aut in claustris resideant, aut alias administrationes cum obedientia sine contradictione suscipiant. Decetero statuimus, ut hospitali pauperum Christi, quod ad communem indigentium utilitatem constructum est, tam episcopus, quam canonici Dertusensis ecclesiæ de omnibus possessionibus, et redditibus suis decimas cum integritate persolvant. Prohibemus quoque, ut nulli ecclesiasticæ, vel seculari personæ liceat, nisi auctoritate nostra monita fuerit, in toto Dertusensi episcopatu absque tua, et successorum tuorum licentia ecclesias construere, vel constructas possidere, vel parroquialia sibi jura usurpare. Si quis autem parroquianus tuus, possessiones, et bona sæpe dictæ ecclesiæ minuere, vel auferre præsumpserit, seu in aliquo excesserit, unde sit vinculo excommunicationis innodatus, liceat tibi auctoritate nostra eum usque ad condignam satisfactionem canonica sententia coercere. Decernimus ergo, ut nulli omnino hominum liceat supra dictam ecclesiam temere perturbare, aut ejus possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, seu quibuslibet vexationibus fatigare, sed illibata omnia, et integra conserventur eorum, pro quorum gubernatione, et sustentatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura, salva Sedis Apostolicæ auctoritate. Si qua igitur in futurum ecclesiastica, secularisve persona hanc nostram constitutionis paginam sciens, contra eam temere venire tentaverit, secundo, tertiove commonita, nisi præsumptionem suam congrua satisfactione correxerit, potestatis, honorisque sui dig-



nitate careat, reumque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et à sacratissimo corpore, et sanguine Dei, et Domini Redemptoris nostri Jesu Christi aliena fiat, atque in extremo examine districtæ ultioni subjaceat. Cunctis autem eidem loco sua jura servantibus, sit pax Domini nostri Jesu Christi, quatenus et hic fructum bonæ actionis percipiant, et apud districtum Judicem præmia æternæ pacis inveniant. Amen, Amen, Amen.

- ✠ Ego Hadrianus Catholicæ Ecclesiæ episcopus.
- ✠ Ego Guido presbyter cardinalis Sancti Chrisogoni.
- ✠ Ego Hisbaldus presbyter cardinalis Sanctæ Praxedis.
- ✠ Ego Imarus Tusculanus episcopus.
- ✠ Ego Centius Portuensis, et Sanctæ Ruffinæ episcopus.
- ✠ Ego Odo cardinalis diaconus Sancti Georgii in Velabro.
- ✠ Ego Guido diaconus cardinalis Sanctæ Mariæ in Porticu.
- ✠ Ego Hiacintus diaconus cardinalis Sanctæ Mariæ in Cosmedin.
- ✠ Ego Odo diaconus cardinalis Sancti Nicolai in carcere Juliano.
- ✠ Ego Bernardus presbyter cardinalis Sancti Clementis.
- ✠ Ego Octavianus presbyter cardinalis Sanctæ Cecilie.
- ✠ Ego Gherardus presbyter cardinalis Sancti Stephani in Coelio Monte.
- ✠ Ego Henricus presbyter cardinalis Sanctorum Nerei, et Achillei.
- ✠ Ego Joannes presbyter cardinalis SS. Silvestri, et Martini.

Dat. Beneventi per manum Rolandi, Sanctæ Romanæ Ecclesiæ presbyteri cardinalis, et cancellarii, decimo tertio Kalendarum Aprilis, Indictione IIII, Incarnationis Dominicæ anno millesimo centesimo quinquagesimo quinto, Pontificatus vero domini Hadriani Papæ quarti, anno secundo. Loco sig ✠ illi pendentis.

## IV.

*Bernardus archiepiscopus Tarraconensis, et Gaufridus episcopus Dertusensis, eorumque canonici, mutua charitate colligari cupientes, firmam inter se societatem stabiliunt.*

*Anno 1158.*

Auctoritate Sancti Spiritus in canticis canticorum dicens: Una est columba mea totius Ecclesiae Dei, etsi domus unam eam capere non possit unitatem. Attendentes multarum quoque ecclesiarum, quæ quanto ex affinitatis vicissitudine per majorem societatis, et dilectionis gratiam ad se invicem familiarius accedunt, tanto firmiorem, et indissolubilem cujusdam alternæ sese confœderationis conjunctionem fieri intelligentes, hujus ecclesiasticæ conformitatis zelo, divini amoris intuitu accensi, ad honorem Dei, lucrum quoque spirituale, salutem scilicet animarum præ mente habentes, Tarraconensem ecclesiam, quæ sicut mater metropolitana inter alias citerioris Hispaniæ antiqua, sui dignitate, et potestate locum excellentiorem principatus obtinet, et Dertusensem, quæ ei sicut filia, jure charitatis, et obedientiæ alligata subjacet. Cum utraque formam Religionis juxta regulam beati Augustini, et consuetudines ecclesiæ Sancti Ruffi sibi proposuerit. Has, inquam, salva potestate, et dignitate, necnon incolumitate utriusque, firmissima, tenacissima, et quæ decetero solvi non possit, mutuae charitatis connexionione colligari desideramus. Ego itaque Bernardus Dei dignatione Tarraconensis archiepiscopus, et ego Gaufridus sanctitatis ejus servus, ecclesiæ Dertusensis minister indignus, communicato consilio utrorumque fratrum nostrorum, firma, et immutabili stabilitate sancimus, sancientes statuimus, statuentes signo sanctæ ✠ firmamus, ut quoties Tarraconenses fratres in Dertusensem ecclesiam, sive Dertusenses in Tarra-



conensem cum licentia prælati sui venerint, et ibi manere voluerint, advenientes fratres cum loci incolis, sicut eorum concanonici, et bonorum tam spiritualium, quam corporali-um participes, sine ulla differentia in choro nocturnis, diurnisve officiis Deo inserviant, in claustro studeant, ad mensam corporalem reficiantur, in dormitorio jaceant, in capitulo resideant, exceptis secretis correctionibus, et disciplinis, quibus tamen, si adveniens frater spiritum directionis, et consilii habuerit, postquam de capitulo, sicut mos est, cum novitiis exierit, arbitrio prælati advocatus interesse possit. Item nihilominus rata, et irrefragabili firmitate constituimus, constituentes idem firmamus, ut cum Tarracoen-sis, sive Dertusensis frater obierit, præsentibus fratres absentibus diem obitus sine mora scripto significant: illi vero statim, vel quam citius opportune fieri poterit, chorum ingredientes, pulsato clasico, agendam in binis psalmis, et binis lectionibus defuncto fratri persolvant, et trecessimum in paupere pascendo, et in ecclesiasticis officiis, feriis, et festis trium lectionum devote compleant. Dies autem obitus in catalogo defunctorum fratrum scribatur, ut cum anniversarius advenerit in cæteris ecclesiasticis officiis, commemoratione habita annuatim missa celebretur, et pauper reficiatur. Hac quoque consideratione habita, ut si frater Dertusensis in Tarracoensem ecclesiam, vel Tarracoen-sis in Dertusensem causa infirmitatis in melius vel correctionis venerit, ejus arbitrio, qui vices illas tenuerit, post capitulum, in loco secreto ad hoc idoneo, pro quantitate peccati, et modulo personæ nudus, vel camisia indutus corporalem subeat disciplinam, ut in sequenti spirituali fruge collecta non redeat vacuus ad aream, sed lætabundo gregi suo suscipiendus veniens, veniat cum exultatione manipulos suos portans. Statuimus item, ut cum Tarracoen-sis, vel Dertusensis ecclesia proprio pastore orbata, sive absentata fuerit, archiepiscopus Tarracoen-sis in Dertusensi ecclesia, et episcopus Dertusensis in Tarracoen-si visitoris vices exerceat. Item corde, et animo volenti solide, et non perfunctorie institutioni insistimus, ut si quælibet prædictarum ecclesiarum ne-

gotialibus causis, ceterisque oppositionibus gravata fuerit, vel necessitate ingruente indigentiam non modicam sustinerit, alternatis, tanquam mater, et filia mutuis consiliis, beneficiis, et auxiliis, et orationibus potissimum, quod est unicum ad Deum commercium, foveantur, et obnixa opitulatione invicem sibi suffragentur. Et cum omne votum, antequam fiat spontaneum sit, post factum vero necessarium, Propheta attestante qui ait: vovete, et reddite Domino, id est, si voveritis, reddite; hujus institutionis in præinscriptis capitulis sigillatim, Deo auctore, et ministerio nostro firmatæ transgressores (quod absit) et sequentis correctionis contemtores, reos voti decernimus, et eternæ remunerationis, quantum per Dei misericordiam ex fidei observantia institutionum ipsarum indubitanter credimus pervenire, dignos esse judicamus. Actum est hoc quarto Kalendas Julii anno ab Incarnatione Domini millesimo centesimo quinquagesimo octavo. Sig † num Bernardi Tarraconensis archiepiscopi. Sig † num Raymundi presbyteri, et canonici. Sig † num Rogerii presbyteri, et canonici. Sig † num Petri presbyteri, et canonici. Sig † num Joannis presbyteri, et canonici. Ego Raymundus presbyter Tarraconensis, et canonicus subscribo. Ego Geraldus presbyter, et Tarraconensis canonicus subscribo. Ego Raymundus presbyter ecclesiæ Tarraconensis canonicus. Ego Gaufridus Dertusensis dictus episcopus mea manu subscribo. Ego Petrus presbyter, et canonicus † Dertusensis. Ego Guillermus presbyter, et canonicus Dertusensis. Ego Clemens presbyter, et canonicus Dertusensis. † Ego Joannes presbyter, et canonicus Dertusensis. † Ego Sancius presbyter, et canonicus Dertusensis. † Ego Guillermus levita, et canonicus Dertusensis. † Ego Bartholomæus levita, et canonicus Dertusensis. † Signum Magistri Seguinii diaconi, et canonici. Bernardus presbyter, et canonicus Sanctæ Mariæ Dertusensis, hoc scripsit die, et anno quo supra.



## V.

*Ecclesia Dertusensis maxima cum celebritate dedicatur assistentibus Rege, et Regina, plurimisque ecclesiastici, et laici ordinis personis. Anno 1178.*

Benedictus Dominus Deus, Pater misericordiarum, Deus magnus, et laudabilis nimis, qui post multas clades, post bellicas tribulationes visitavit loca sua in tempore opportuno: nimirum vix est ad scribendum istud humanæ possibilitatis, sed à Domino factum est istud, et est mirabile in oculis nostris, in oculis inquam christianorum, et sarracenorum, et generaliter omnium, qui prætergrediuntur civitatem. Magnus es, Domine Jesu-Christe, Deus Sabaoth, in omnibus viis tuis: vera est consolatio tua. Nolite timere, pusillus grex, quia non vos deseram, nec derelinquam usque ad consummationem sæculi. Vere novit Dominus, qui sunt ejus, et eos, qui veniunt ad se non eicit æternaliter foras. Ideoque non nobis, Domine Jesu-Christe, non nobis, sed nomini tuo damus gloriam. Profecto novit universitas, qualiter Dertusensis civitas, sedes ab antiquis temporibus Regia, et episcopalis, peccatis nostris exigentibus, à jure, et dominio christianorum redacta sit in potestate ismaelitarum. Et civitas Hispaniarum gloria, quibus fuerat gaudium, facta est in mœrorem. Novit pene universitas multa, et incomprehensibilia christianorum millia in odium nominis tui, Domine Jesu-Christe, in servitute ismaelitarum fuisse constituta: nihilominus novimus omnes, quot civitates, quot terrarum tractus, et immensa spatia in solitudinem fuerant redacta, torquente christianitatem civitate Dertusensi, quæ situ loci, montium altitudine, incolarum multitudine, fluminis Iberi transcurso quasi facta secunda in Deum vivum, Dominum nostrum Jesum-Christum fornicabatur, hostiam san-

guinis christianorum offerens Bafumeto. Sed demum respexit Pater misericordiarum ad miserias nostras: clamavit sanguis noster ad Dominum de terra: infusa est Spiritus Sancti gratia pectore illustris, et semper victoriosissimi Raymundi Berengarii, comitis Barchinonensis, princeps Aragonensis, marchionis Provinciæ. Illapsa est ei divinitus voluntas expugnandi civitatem inexpugnabilem Dertusam. Demum accersitis multis millibus militum, et peditum, civitatem obse- dit, expugnavit, et vicit. Divina ex insperato favente clementia, capta est Dertusa, clavis christianorum, gloria populorum, decor universæ terræ: restituta est ibi sedes antiqua, sedes episcopalis, et per manum, et munificentiam victoriosissimi Raymundi Berengarii comitis, insignita est muneribus omnium decimarum, et primitiarum civitatis, et totius episcopatus. Contulit etiam venerabilis comes Deo et Sanctæ Mariæ, episcopo, et clericis ibidem degentibus, mezquitam majorem cum omnibus alodiis, et possessionibus suis, necnon et mezquitas exteriores totius episcopatus, tam ædificatas, quam desertas, cum omnibus alodiis, et possessionibus suis, duos etiam furnos intra civitatem Dertusæ et decimas omnium reddituum Dertusæ, omnia cæmenteria saracenorum in toto episcopatu: dedit etiam duas barcas, unam episcopo, alteram canonicis, et libertatem piscandi in aquis dulcibus, et salsis, et stagnibus, non dato quinto, vel alio ullo usatico. Dedit etiam alia plura, quæ continentur in instrumento donationis, quam fecit gloriosus Raymundus Berengarii comes, Gaufredo bonæ memoriæ episcopo, et successoribus ejus, et clericis ibidem degentibus. Prædictis perceptis muneribus incepit Sanctæ Mariæ Gaufredus Dertusensis episcopus cum venerabili suo conventu ædificare domum Domino in honorem Sanctæ Dei Genitricis Virginis Mariæ, quam demum consummavit, et multis, ac magnis expensis ad perfectionem perduxit Pontius Dertusensis venerabilis episcopus, successor domini Gaufredi. Fabrica igitur ecclesiæ feliciter consummata, placuit Ildefonso illustrissimo Regi Aragonensi, comiti Barchinonensi, marchioni Provinciæ, et Sancie venerabili Reginæ, prædictam eccle-



siam dedicari. Proinde accersiverunt Rex, et Regina, et Pontius prædictus episcopus Berengarium, venerabilem archiepiscopum Tarraconensem, et Petrum, venerabilem Ausonensem episcopum, plurimos etiam abbates, et clericos, Raymundum quoque de monte Cateno, et plurimos alios barones regni, et comitatus, infinitos etiam populos à longinquis regionibus venientes, et totum faciente divina clementia, et perficiente, in præsentia omnium istorum dedicata est Dertusensis ecclesia, à prædicto Tarraconensi archiepiscopo in honorem Dominæ nostræ Sanctæ Dei genitricis Mariæ Virginis, anno millesimo centesimo septuagesimo octavo Dominicæ Incarnationis, indictione undecima, quarto Kalendas Decembris. Ildefonsus vero Rex gloriosus, et Sancia illustrissima Regina, et principes qui prædictæ dedicationi interfuerunt, largis, et amplis muneribus ipsam ecclesiam dotaverunt. Confirmaverunt siquidem Rex Ildefonsus, et Regina Sancia omnia donativa, quæ Raymundus Berengarius, comes Barchinonensis, pater suus, contulerat prædictæ ecclesiæ, et insuper omnia munera, quæ usque ad diem dedicationis ipse Rex contulerat episcopo, et Dertusensi ecclesiæ, vel prædecessori ejus ubicumque locorum sua, vel patris sui, vel quorumcunque dona percipiebat, vel perceperat Dertusensis ecclesia. Sed adhuc munificus Rex, intuens paupertatem domus Dei, et novellæ plantationis egestatem, addidit gratiam gratiæ, munera muneribus; cum voluntate, et assensu Sanciæ nobilis Reginæ, omnium episcoporum, et principum, antiquos limites episcopatus ecclesiæ Dertusensis refirmavit, et confirmavit. In primis ergo secundum antiquos limites sibi assignavit Almanaram cum suis terminis, concessit cum suis terminis Nulles, Undam cum suis terminis, Bounegre cum suis terminis, Alcalatem cum suis terminis, Meron cum suis terminis, Cullam cum suis terminis, Aras cum suis terminis, Morellam cum suis terminis, Matarramfa cum suis terminis, Ripamrubeam cum suis terminis, Flix cum suis terminis, Garciam cum suis terminis, Marzam cum suis terminis, Cabaces cum suis terminis, Tivisam cum suis terminis, Pradip cum suis terminis, et sic pervenit usque



ad collum de Balaguer, et ad mare, sicut istis terminis includitur. Ita Dertusensis ecclesia habet omnes decimas, et primitias omnium laborantium, et fructuum, et animalium, illarum etiam rerum quas christiani percipiunt à sarracenis in laborationibus, et in fructibus, in animalibus, piscationibus maris, et quarumcunque aquarum, et salinis, argentifodinis, aurifodinis, venationibus, sive in aliis omnibus rebus, de quibus decimæ solent, et debent percipi. Præterea concedit dominus Rex, cum assensu prædictorum, quod in omnibus ecclesiis sui episcopatus Dertusensis, episcopus habeat potestatem introducendi, disponendi, et ordinandi quoscumque clericos voluerit, et nullos nisi quos voluerit, secundum antiquam et laudabilem consuetudinem episcopatum Cathalonix. Contulit insuper dominus Rex, cum assensu prædictorum, quod nullus princeps, nullus miles, nullus homo, habeat vegariam, vel potestatem, vel aliquam exactionem super clericos, vel ecclesias, vel res eorum, vel earum, vel potestatem introducendi clericos in ecclesiis. Insuper ad cumulum gratiarum, propter salutem animæ suæ, et suorum parentum, dederunt dominus Rex, et Regina ex mera liberalitate Deo, et Sanctæ Mariæ, et episcopo, et conventui ejusdem loci castrum, vel villam de Hadrel, cum hominibus, et feminis, et decimis, et primitiis, cum terris cultis et eremis, aquis et fontibus, molendinis, molendinariis, cum pratis, pascuis et cum piscationibus marinis, sive stagnis cum foro feria sexta statuto, et cum universo jure Regali, sive in christianis, sive sarracenis et judæis, sive in leudis, sive in aliis rebus, sicut melius dici, vel intelligi potest ad commodum ecclesiæ. Sunt autem termini prædicti castri, vel villæ à termino de Fonscalens, usque ad mare, et usque ad Rivum de Burriana, et usque ad terminum de Borriol, et usque ad montaneam de Montornes. Dederunt etiam dominus Rex, et Regina prædictæ ecclesiæ molendinum, quod ipsa ecclesia habet in loco, qui dicitur Palomera. Dederunt etiam, atque tradiderunt medietatem omnium suorum molendinorum, et mulnariorum, quæ modo habent, vel deinceps ædificabuntur in loco prædicto. De-



derunt potestatem etiam transmutandi prædicta molendina, et aquam derivandi de loco, ubi modo sunt, usque ad Iberum. In prædictis molendinis, vel molendinariis retinuit sibi dominus Rex medietatem, et in alia medietate dedit et tradidit omnem suum locum, et omnia sua jura, sicut aqua descendit de montanea de Treseras usque ad Iberum in omni loco, vel aqua ipsius torrentis, et transtulit in dominium, et potestatem Dertusensis ecclesiæ. Dederunt etiam, et concesserunt prædictæ ecclesiæ, et episcopo, et omnibus successoribus suis Regalem capellam de Alhacer cum omnibus possessionibus, et sufraganeis ecclesiis, et villis, decimis, et primitiis, quas modo Dertusensis episcopus tenet munificentia, et largitate Regia, quatenus prædictam capellam cum prædictis pertinentiis habeat et possideat Pontius episcopus præsens, et omnes successores sui, quousque Divina favente clementia, Dertusensis ecclesia recuperet, et obtineat plenarie in fide et potestate christianorum, terminos sui episcopatus, sicut superius destinati, et notati sunt. Demum in amplificatione munerum suorum, dederunt et tradiderunt prædicto episcopo, et successoribus suis in villa de Barbastro Jafram judæum cum omnibus successoribus suis, et posteritate sua cum illa libertate, vel franchitate, qua prædictum judæum dederat dominus Rex Pontio episcopo, sicut resonat in instrumento, quod sibi fecit, et firmavit dominus Rex cum eadem franchitate. Sic prædictus episcopus Pontius, et omnes successores sui habeant prænominatum judæum cum omni posteritate, et successione sua, et omnibus rebus eorum, sicut superius dictum est. Ego Ildefonsus, Dei gratia Rex Aragonensis, et comes Barchinonensis, et marchio Provinciæ; et ego Sancia, eadem gratia Regina Aragonensis et comitisa Barchinonensis, et marchisia Provinciæ, in salutem animarum nostrarum, et omnium antecessorum et successorum nostrorum, in præsentia venerabilis Berengarii, Dei gratia Tarracônensis archiepiscopi, et Petri episcopi Ausonensis, abbatum, clericorum, Raymundi de Monte Catano, et baronum nostrorum, concedimus, donamus, et devota voluntate tradimus, et de nos-



tro dominio in jus, et dominium Sanctæ Mariæ, episcopi, et successorum ejus, et totius conventus transferimus omnia, quæ superius enumerata sunt, videlicet decimas, primitias, et omnia jura episcopalia et limites episcopales et possessiones, quas Dertusensis ecclesia in præsentiarum ubicumque locorum obtinet, vel in posterum, Deo annuente, obtinebit, mezquitas, et earum possessiones, et omnia cemen-teria sarracenorum, villas, molendinaria, capellas, judæos, sicut melius dici, vel intelligi potest, ad salutem animarum nostrarum, et commodum vestrum. Ego Berengarius, Dei gratia Tarraconensis archiepiscopus, et ego Petrus Ausonensis episcopus, et ego Pontius Dertusensis episcopus, confirmamus, laudamus, et concedimus omnia prædicta donativa, quæ dominus Rex et domina Regina concesserunt, dederunt, et tradiderunt Domino Deo et Sanctæ Mariæ, et episcopo Dertusensi, et successoribus suis, et venerabili conventui ejusdem loci. Insuper virtute Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, et auctoritate apostolorum Petri et Pauli, et nostra excommunicamus; anatematizamus, et à liminibus Sanctæ et Catholicæ Matris Ecclesiæ sequestramus corpora eorum, tradentes Satanæ in interitum carnis, ut spiritus eorum salvi fiant in die Domini, illum, vel illos, cujuscumque potestatis, vel sexus, qui ausi fuerint tollere, vel alienare, vel quocumque modo transferre, vel commutare aliquam rem, vel possessionem prædictæ ecclesiæ in damnum episcopi, vel canonicorum, vel ipsius ecclesiæ, quousque digne satisfaciant.

Signum † Ildefonsi, Regis Aragonensis, comitis Barchinonensis, et marchionis Provinciæ. Signum † Dominæ Sanctiæ, Reginæ Aragonensis, Barchinonensis comitisæ, et Provinciæ marchisæ. Signum † Raymundi de Monte Catano. † Berengarius dignatione Dei Tarraconensis archiepiscopus subscribo. † Mironis Judicis. † Non est indignum Ricardum ponere signum. † Signum Bernardi de Calidis, notarii domini Regis.

Ego G. abbas ecclesiæ villæ Bertrandi. Sig†num Berengarii de Boisidos. Sig†num Geraldi scriptoris, qui hoc



scripsit (die et anno quo supra) cum literis rasis, et supra positus in XXXIV linea. Die, anno quo supra.

## VI.

*Ildefonsus Rex Aragonum ecclesie Dertusensi, ejusque episcopo plura dona offert. Anno 1194.*

Cum inter cætera charitatis opera, eleemosinarum exhibitio semper habeatur præstantior, sacra referente Scriptura, eleemosinam funditus peccata extinguere. Hoc ductus intuitu ego Ildefonsus Dei gratia Rex Aragonum, comes Barcinonæ, et marchio Provinciæ, infernorum loca horribilia nimium expavescens, cælestisque Regni claritatis gloria frui desiderans, dono, laudo, atque concedo, in remissionem peccatorum meorum, atque parentum meorum, Deo et ecclesie S. Mariæ sedis Dertusæ, et vobis, Gombalde, prædictæ sedis electe, et Pontio priori, et universo conventui ejusdem loci, omnibusque vestris successoribus in perpetuum, illam meam medietatem molendinorum, quæ vobiscum habeo per medium ultra flumen Iberi in Palomera, quæ dicitur molendina Comitum, excepto tamen molendino uno, quod est vestrum quintum, et dono adhuc vobis ipsam cequiam molendinorum, et omnes aquas ad molendina illa confluentes ab ipsis suis originalibus, sicut descendunt sursum de montaneis, quæ dicuntur Tres Heres usque ad flumen Iberi; et dono adhuc vobis illos decem morabitanos censuales, quos habeo singulis annis per sæcula cuncta in filiis Azas Amzenidem, et in eorum posteritate, et in suis domibus, et possessionibus, et adhuc dono, ut nulla persona deinceps cujuscumque dignitatis, vel potestatis, seu etiam sexus habeant potestatem, sive licentiam ædificandi, seu construendi molendina aliqua in omnibus aquis ad supra dicta molendina undecumque confluentibus ab ipsis suis

exordiis usque ad flumen Iberi, nisi vos, et vestri successores, et illi quos vos volueritis. Hæc omnia supra dicta tam aureos, quam molendina, et cequiam, et aquas, et alia superius comprehensa, et dominium, et omnia jura, quæ ibi habeo, et habere debeo ullo modo cum ingressibus, et egressibus, et omnibus suis pertinentiis, et ut ego ea melius habeo, et habere debeo, ulla voce, vel ratione, et ut melius dici, vel intelligi, seu excogitari potest, ad vestrum commodum sic in præsentem, omnia ad integrum dono ea vobis, et vestris successoribus in perpetuum, et ejiciens sine omni retentu hæc omnia supra dicta nunc de præsentem de meo jure, ac dominio meorum, transfero, et in vestrum jus, et dominium, et omnium successorum vestrorum per sæcula cuncta ad habendum deinceps, et tenendum, possidendum, et expletandum, et ad faciendum omnes vestras voluntates omni tempore sine vinculo, et retinimento, ac interdicto mei, et meorum, ac ullius personæ. Et ego per me, et per omnes meos successores convenio salvare, et defendere omnia prædicta donatura vobis, et vestris successoribus ab omni persona nunc, et in perpetuum. Et ego propter hæc omnia prælibata accipio de vobis in præsentem in excambium illas vestras domos de Illerda, ex quibus solent exigere octuaginta solidos censuales, et interim accipio inde illum vestrum honorem de monte alto, sicut decurrunt aquæ ad partem illam versus Ciuranam. Et recupero illos centum viginti solidos Jaccenses, quos in meis redditibus Dertusæ assignaveram ad illuminandam candelam unam perpetuo coram altari B. Mariæ sedis Dertusæ, ita tamen ut vos deinceps teneatis eam condinectam, et faciatis ardere incessanter, nocte ac die perpetuo coram altare prædicto Virginis in ecclesia vestra, et instituatis presbyterum unum, qui semper, et quotidie missam celebret in altari S. Spiritus pro anima mea, et omnium predecessorum et successorum meorum, et cunctorum fidelium christianorum. Actum est hoc decimo Kalendas Decembris anno Domini millesimo, centesimo, nonagesimo quarto. Signum † Ildefonsi Regis Aragonum, comitis Barcinonensis, marchionis Provinciæ, qui



hæc laudo, et firmo, sicut superius scriptum est, et à testibus subscriptis firmari præcipio.

Signum † Infantis Petri, Dei gratia filii ejus.

Signum † Guillermi de Granata. Signum † Arnaldi de Sadaone. Signum † Petri de Alcalá. Signum † Berengarii de Bonastre. Signum † Lupi de Daroca. Signum † Guillermi de Alcalá. Signum † Petri Prioris domus S. Sepulcri. Signum † Garcie de Villanova. Signum † Sanxii Alberiz. Signum † Petri Nigri, sacerdotis.

## VII.

*Petrus Rex Aragonum ecclesiæ Dertusensis possessiones atque jura sub regali protectione constituit.*

Anno 1208.

Quoniam ea, quæ pie, et misericorditer fiunt, et quæ honesta, et comendabilia esse cernuntur, plenam debent auctoritatem et robur perpetuæ firmitatis habere. Idcirco in Christi nomine sit notum cunctis, quod Nos Petrus Dei gratia Rex Aragonum, et comes Barcinonæ, volentes predecesorum nostrorum vestigiis inhærere, et tamquam boni æmulatores eorum facta comprobare, et conservare, et attendentes, quod felicis recordationis Raymundus comes Barcinonensis, pro bono, et conservatione totius christianitatis, et sustentatione Dertusensis ecclesiæ, et episcopi, qui adhuc necdum tum multa paupertate laborant, cum redditus habeant tenues, et quasi nullos, dedit olim, et assignavit eadem ecclesiæ, et episcopo Dertusensi capellam suam, ecclesiam scilicet de Alcacer cum omnibus suffraganeis suis, et aliis universis, quæ ad eas aliquo jure pertinere noscuntur. Considerantes etiam, quod bonæ memoriæ Ildefonsus pater noster Rex Aragonum donationem illam, et ecclesias omnes supra dictas cum omnibus ad easdem spectantibus

concessit eidem, et confirmavit; habita spatiosa deliberatione cum quibusdam sapientibus viris, et familiaribus nostris, libentes, et voluntarii, ob remedium animæ meæ, et parentum nostrorum, et intuitu divino, et amore, et precibus sanctæ memoriæ dominæ Sanciae matris nostræ, et obtentu preceque charissimæ sororis nostræ dominæ illustris Reginæ Siciliæ, et aliorum quam plurimorum charorum nostrorum, damus, concedimus, et laudamus Domino Deo, et Genitrici ejus gloriosæ Virgini Mariæ, et domino Gombaldo venerabili episcopo, et ecclesiæ Dertusensi prædictam ecclesiam de Alcacer cum omnibus justitiis suis, ecclesiasticis, et mundanis; et concessionem, et donationem inde factam, et possessionem inde habitam hac præsentis scriptura in perpetuum confirmamus, prout sanctius, et utilius, et melius, et plenius dici, et intelligi potest ad eorum profectum, et ejusdem ecclesiæ Dertusensis. Mandamus ergo sub ea districtione, qua possumus, clericis universis, præsentibus, et futuris, ac omnibus laicis ecclesiæ de Alcacer, et omnium ecclesiarum suffraganearum ejus, ut dicto episcopo, et ejus successoribus, et Dertusensi ecclesiæ obediant in omnibus, et super omnia, tamquam suis dominis, et in nullo contrarii, aut rebelles existant, si unquam in terra nostra volunt cum nostra gratia remanere. Promittimus etiam in verbo veritatis Deo, et episcopo, et ecclesiæ Dertusensi, quod contra hanc donationem, sive concessionem, aut confirmationem non veniemus, nec venire personam aliquam permittemus, et quod possessionem obtentam hactenus, et donationem ecclesiæ de Alcacer, et suffraganearum ejus, et omnium ad eas pertinentium ullomodo firmam habebimus, et securam, et illibatam servabimus eisdem nunc, et semper. Et dictum Gombaldum episcopum, et successores ejus, et ecclesiam Dertusensem faciemus bona fide prædictas ecclesias, et omnia jura sua habita, et habenda, et habere debentia ullomodo tenere, et habere integre, et eorum tranquilla, ac perpetua possessione gaudere secundum concessionem istam, et secundum formam testamenti dicti domini Ildefonsi patris nostri, quod Nos spontanee, et



publice coram multis concessimus, et corporali juramento firmavimus, et donativi domini Raymundi comitis Barcinonæ, et instrumenti inde confecti à nobis ipsis in ista. Convenimus etiam per Nos, et successores nostros in ea fide, et legalitate, qua Deo teneri debemus, quod boni auctores, et fideles defensores erimus Dertusensi ecclesiæ, et episcopo præsentì, et futuris contra Oscensem, et Jaccensem ecclesias, et episcopum, et clericos omnes earundem præsentès, et futuros, et contra omnes alias ecclesiasticas personas de foræ dicta ecclesia de Alcacer, et suffraganeis, et universis ad eas aliquo modo pertinentibus, et quod defendemus super hoc bona fide, et sine aliquo ingenio semper Dertusensem episcopum, et ecclesiam suam, et respondebimus plenarie de his omnibus cum nostris propriis expensis sine omni onere Dertusensis episcopi, et ecclesiæ sub examine domini Papæ Oscensi, et Jaccensi ecclesiis, et episcopo, et clericis eorundem, et quibuslibet aliis personis inde quæstionem aliquam aliquando commovere volentibus. Volumus igitur, et districtissime inhibemus, et sub ea, qua possumus districtione mandamus, et mandando præcipimus ecclesiæ, et episcopo, et clericis Dertusensis ut nunquam deinceps pro supradictis ecclesiis de Alcacer, vel his, quæ ad eas aliquo jure spectant, Oscensi, et Jaccensi clericis, et episcopo, et clericis earundem, vel aliquibus aliis, inde querimoniam aliquam proponentibus non respondeant, nec cum eis litigent, aut alicujus controversiæ causam intrare attendant mandato aliquo, vel casu aliquo, vel aliqua occasione, aut ratione, vel causa, si de nobis, et gratia nostra confidere, et in terra nostra aliquatenus remanere volunt, et iram, et indignationem nostram perpetuam, tamquam mali, et minus fideles habere, et personarum, et rerum grave periculum incurrere non affectant. Cum enim ecclesia de Alcacer nostra, et prædecessorum nostrorum capella longis retro temporibus, extiterit, et existat cum omnibus ad se spectantibus, et inde, nisi Sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ facere aliquid Nos, vel aliquid, qui eas tenuerint, vel respondere nullatenus teneamur: dignum videtur,



et justum, et consentaneum rationi, ut Dertusensi ecclesiæ, et episcopo, et clericis inhibitionem hujusmodi faciamus. Præterea concedimus, et laudamus, et confirmamus in perpetuum episcopo, et ecclesiæ Dertusensi omnes donationes ei factas à prædecessoribus nostris, et nobis ipsis tam in meschitis, quam in decimis, et primitiis, et aliis justitiis ecclesiasticis, et mundanis, quas in villis, et castris aliisque locis heremis, et populatis, quas judæis, et christianis, et mauris, quas in aliis omnibus, quæ ipsi habent, et tenent, et possident, ullomodo aut ratione emptionis, vel donationis, sive acquisitionis, vel aliis quibuslibet modis adquirere, et habere poterunt, sicut melius, et plenius, et utilius dici, vel intelligi potest, nunc, et semper ad profectum, et omne bonum ecclesiæ Dertusensis, et episcopi, et clericorum ejus præsentium, et futurorum. Laudamus etiam, et confirmamus in perpetuum prædictæ ecclesiæ Dertusensi, et episcopo, omnia instrumenta, sive privilegia, sibi facta à prædecessoribus nostris, et aliis quibuslibet, et nobis ipsis. Volumus etiam, et statuimus in perpetuum, atque mandamus, ut nullus baiulus, nullus merinus, nullus vicarius, nullus repositarius, nullus majordomus, nullus senior, nullus miles, vel eorum homo, nullusque homo noster, vel alienus audeat in prædictis ecclesiis de Alcacer, aut in his, quæ ad eas pertinent, vel hominibus, aut rebus, aut possessionibus quibuslibet Dertusensis ecclesiæ, vel episcopi, aut clericorum eorundem fortiam aliquam, vel demandam, aut districtum, vel exactionem quamlibet unquam facere ullo modo. Item concedimus, laudamus, et in perpetuum confirmamus Gombaldo Dertusensi episcopo, et ecclesiæ, et successoribus suis totum episcopatum suum cum omnibus terminis, et terminationibus, et assignationibus, et limitationibus suis, sicut dominus Rex Ildefonsus pater noster, et domina Regina S. mater nostra dedere, terminaverunt, et assignaverunt in die consecrationis ecclesiæ Dertusensis. Item laudamus, et in perpetuum confirmamus ecclesiæ Dertusensi, Gombaldo episcopo, ejusdem successoribus ecclesiam de Asco cum omnibus eam jure aliquo contingentibus,



et omnia ecclesiastica jura in Asco, et universis terminis suis, sicut eam melius, et plenius nunc tenent, et habent, et tenere debent Dertusensis ecclesia, et episcopus. Quicumque autem contra hoc privilegium donationis, concessionis, et confirmationis unquam in aliquo venire præsumserit, iram Dei omnipotentis, et nostram incurrens, cum Datham, et Abiron, quos vivos terra absorbit, ac Juda proditore, qui abiens se suspendit, et crepuit medius, à communione fidelium separatus, partem perpetuæ damnationis attingat, et extorris à corpore, et sanguine Jesu Christi, portionem cum eis, aliisque damnatis habeat, et incurrat, et ne pœna ei deficiat temporalis cum corpore, et onere, tamquam tradita in posse nostro, et successorum nostrorum perpetuo sit incursus. Datas Barbastro decimo quarto Kalendarum Decembris. Era milesima ducentesima quadragesima sexta, per manum Ferrarii notarii nostri.

Sig. num Petri Dei gratia Regis Aragonum, et comes Barcinonæ.

## VIII.

*Raymundus episcopus Cæsaraugustanus, et Gombaldui episcopus Dertusensis eorumque canonici concordiam celebrant super limitibus suarum diocesium. Anno 1210.*

Quoniam ex litibus sæpe crimina oriuntur, quæ charitatis ignem extinguunt penitus; idcirco ad earum concordiam bonorum virorum arbitrio summopere est insistendum. Sit ergo cunctis manifestum, quod lites, et controversiæ, quæ vertebantur inter dominum Raymundum Cæsaraugustanum episcopum, et canonicos ecclesiæ Sancti Salvatoris Cæsaraugustanæ ex una parte, et dominum Gombaldum Dertusensem episcopum, et canonicos sedis Dertosæ ex altera parte super limitibus episcopatum suorum, divina auxiliante gratia, ad compositionem, et fidem amicabilem sunt

deductæ. Constituunt ergo unanimiter præfati episcopi, et jam dicti canonici utrumque litem episcopatum suorum rivum, qui dicitur Algars, sicut vadit de penna gala, usque in flumen Iberi. Tamen pro bono pacis, et concordiæ, dominus Raymundus Cæsaraugustanus episcopus, et canonici ejusdem ecclesiæ concedunt in parte episcopatus sui domino Gombaldo Dertusensi episcopo, et canonicis ejusdem ecclesiæ, et successoribus eorum in perpetuum omnes ecclesias de Cretas, et de omnibus terminis suis, et ecclesias de Calaceit, et omnium terminorum suorum, et ecclesias de Ledone, et de Arenis, et de Algars, et de omnibus terminis suis. Has jam dictas ecclesias concedunt eis jure plenissimo, tam episcopali, quam parroquiali. Et dominus Gombaldus Dertusensis episcopus, et canonici ejusdem ecclesiæ remittunt, et diffiniunt in perpetuum domino Raymundo Cæsaraugustano episcopo et sedi Cæsaraugustanæ quidquid ab eis petebant, vel exigebant idem episcopatus sui. Hanc compositionem, vel amicabilem concordiam concedunt, et confirmant, et corroborant præfati episcopi jam dicti utriusque sedis per se, et per successores suos firmiter, et inviolabiliter perpetuo observandam. Actum est hoc anno Domini millesimo ducentesimo decimo Junii. Era millesima ducentesima quadragesima octava. Ego Raymundus Cæsaraugustanus episcopus hoc ✠ signum facio, et prædicta omnia laudo, et firmo. Ego P. Bertrandi Turolensis archidiaconus hoc signum feci ✠. = Sig ✠ num Girardi archidiaconi de Belchit, qui supra dicta laudat, et confirmat. Ego Garcias archidiaconus de Daroca hoc sig ✠ num facio, et prædicta collaudo. Ego Joannes camerarius sedis Cæsaraugustanæ hoc signum ✠ facio. Ego Sebastianus eleemosinarius hoc sig ✠ num facio. Ego Enego infirmarius sedis Cæsaraugustanæ hoc sig ✠ num facio. Ego Fortunius archidiaconus Alagonis hoc sig ✠ num facio, et prædicta collaudo. Ego Gombaldus prior Sancti Salvatoris hoc sig ✠ num crucis. Ego Berengarius Cæsaraugustanæ sedis sacrista hoc sig ✠ num facio. Ego Gombaldus Dertusensis episcopus. Sig ✠ num Poncii prioris Dertusæ. Sig ✠ num Guillermi camerarii. Sig ✠ num Lau-



rentii hospitalarii. Sig † num Bernardi de Turre sacrista. Sig † num Petri presbyteri, et canonici. Sig † num Domini presbyteri, et canonici. Sig † num fratris Poncii levitæ. Signum † magistri Raymundi. Ego Egidius hoc scripsi, et hoc signum † feci.

## IX.

*Jacobus Rex Aragonum antiquos ecclesiæ Dertusensis terminos assignat, et confirmat, eidemque multa privilegia, et dona offert. Anno 1225.*

Cum ii, qui in acquisitione terræ sarracenorum Regibus et principibus præstant subsidium, et juvamen Regiis sint beneficiis ampliandi, idcirco in Christi nomine notum sit universis, quod nos Jacobus, Dei gratia Rex Aragonum, comes Barchinonæ, et dominus Montispesolani. Attendens laborem, quem vos venerabilis pater Pontius Dei gratia episcopus Dertusensis in eadem acquisitione terræ sarracenorum sustinetis, et sustinuistis, et expensas, et missiones, quas in obsidione de Peniscola ad Dei, et ad nostrum servitium multipliciter fecistis; laudamus, concedimus, et in perpetuum cum hac præsentis carta, perpetuo valitura vobis R. P. Poncio Dertusensi episcopo, et successoribus vestris, et ecclesiæ Dertusensi omnia donativa, et privilegia, et concessionem, quas antecessores nostri usque in hodiernum diem contulerunt, laudarunt, concesserunt vobis, et antecessoribus vestris, et ecclesiæ Dertusensi ubicumque locorum. Adhuc etiam ob paupertatem Dertusensis ecclesiæ, cum voluntate, et assensu venerabilium patrum nostrorum Cæsaraugustanensis, Illerdensis, Barcinonensis episcoporum, et aliorum magnatum Aragonensium, Cathalonensium, scilicet Guillermi de Montecatano, et Guillermi de Servaria, Raymundi de Montecatano, et Guillermi Dapiferi, et

Guillermi de Cervition, et Guillermi de Terraca, et Guiller-  
mi de Mediana, et Pontii Guillermi de Turricola, et Petri  
de Montegrino, et Petri de Aussio, et Egidii Garcesi de Aza-  
gra, et Petri Garcesi de Aguilonis, et Raymundi Berenga-  
rii de Ager, et aliorum multorum nobilium militum, et cle-  
ricorum, et burgensium laudamus, concedimus, et confir-  
mamus antiquos limites episcopatus ecclesiæ Dertusensis. In  
primis ergo secundum antiquos limites Dertusensis episco-  
patus assignamus, et confirmamus vobis, et ecclesiæ Der-  
tusensi Almenaram cum suis terminis, Nulles cum suis ter-  
minis, Undam cum suis terminis, Bounegre cum suis ter-  
minis, Son cum suis terminis, Alcalatem cum suis termi-  
nis, Mozom cum suis terminis, Cullam cum suis terminis,  
Ares cum suis terminis, Morellam cum suis terminis, Ma-  
tarranyam cum suis terminis, Ripam Rubeam cum suis ter-  
minis, Flix cum suis terminis, Carciam cum suis terminis,  
Cabaces cum suis terminis, Marzan cum suis terminis, Ti-  
visam cum suis terminis, Praddip cum suis terminis, et sic  
pervenit usque ad Collum de Balaguer, et à mare, sicut is-  
tis terminis includitur. Item Dertusensis ecclesia habeat om-  
nes decimas, et primitias omnium laborationum, fructuum,  
et animalium, piscationum maris, quarumcumque aquarum,  
et salinarum, argenti fodinarum, auri fodinarum, venatio-  
num, et omnium aliarum rerum, de quibus decimæ, et pri-  
mitiæ solent, et debent percipi. Præterea confirmamus cum  
assensu prædictorum nobilium virorum, quod in omnibus  
ecclesiis vestri episcopatus potestatem introducendi, dispo-  
nendi, et ordinandi quoscumque clericos volueritis, et nul-  
los, nisi quos volueritis, secundum antiquam, et laudabilem  
consuetudinem episcopatus Cathalonie. Concedimus simili-  
ter, cum consensu prædictorum, quod nullus princeps, nul-  
lus miles, nullus bajulus, merinus, nullus vicarius, reposi-  
tarius, nullus majordomus, senior, nullus miles, vel eorum  
homo ::::: vel alius audeat in ecclesiis Dertusensis episco-  
patus, aut in villis, mansis, aut in iis, quæ ad ea pertinent,  
vel hominibus, aut rebus, aut possessionibus quibuslibet  
Dertusensis ecclesiæ, vel episcopi, ac etiam alterius clerici



vel clericorum eorundem ecclesiae, fortiam quamlibet, vel demandam, vel districtum, vel exactionem quamlibet facere ullò modo. Item concedimus, et confirmamus vobis castrum, et villam de Adrell cum terminis suis, sicut melius, et plenius continetur in instrumento dotaliae, quam bonae memoriae Ildefonsus Rex Aragoniae, avus noster fecit ecclesiae vestrae tempore dedicationis ejus, scilicet de Fons-Calens usque ad mare, et usque ad Rivum de Burriana, et usque ad terminum de Borriol, et usque ad montanam de Montornes. Item concedimus, et confirmamus illa duo castra, quae super apud Dertusam vobis dedimus, videlicet castrum Mirabeti, et castrum Zufera quorum confrontationes taliter terminantur. Includunt quidem isti termini omnia, et tota montana de Abinzuliter, et vadunt à la talaia de Ahupdaure Zugay, et de Abenirrabe usque ad turrim de Lupricato, et usque ad mure, et de mari usque ad Couces, et de Couces sicut vadit via major usque ad Taurazam, et vadit usque ad Almajacer, et de Almajacer usque ad Penis, et de Penis usque ad Rafalbasir, et usque ad Gaydones, et de Gaydones usque ad Tiger, et de Tiger usque ad Zuferam, et sic revertuntur ad Mirabetum, sicut isti termini, et confrontationes terminant, et includunt dicta duo castra, et terram infra hos terminos constitutam cum mansis, aldeis, villis, cum aquis salsis, et dulcibus, et cum stagnis, piscationibus, et terris cultis, et incultis, cum pascuis, et nemoribus, montibus, et collibus, et planis, cum venationibus, cum ingressibus, et egressibus, cum portu, leudis, pedaticis, salinaris, et rippaticis, cum ecclesiis infra jam dicta loca constitutis, et constituendis, cum decimis, et primitiis, et cum omni jure ecclesiastico, et mundano, cum olivariis, ficulneis, et aliis arboribus, cuiuslibet generis sint, tam generaliter, quam specialiter enumeratis. Sic omnia, et singula damus, et assignamus vobis, et vestris successoribus in perpetuum franche, libere, et quiete sine omni servitute, et monedatico, et sine omni nostro nostrorumque retentu, et ut melius dici, vel intelligi potest, ad vestrum, et ecclesiae vestrae commodum. Præterea laudamus, concedimus, et

confirmamus prædicto episcopo Dertusensi, et ecclesiæ Dertusensi omnes mezquitas, et earum possessiones, et domos Zabazalanorum, et eorum possessiones omnes pleniter, et integriter, ubicumque locorum eas habuerint, et omnia cæmenteria sarracenorum infra limites Dertusensis episcopatus constituta. Præterea laudamus, concedimus, et firmamus omnes possessiones, quas Dertusensis ecclesia in præsentiarum ubicumque locorum obtinet, vel in posterum obtinebit. Promittimus etiam vobis, quod numquam per nos, neque per aliquam aliam personam contra ea, quæ superius sunt enumerata, nullatenus veniemus, nec venire aliquem permittemus, recipientes inde vos, et ecclesiam vestram in fide Dei, et protectione, et legalitate nostra. Datum in obsidione Peniscolæ tertio nonas Septembris anno Dominicæ Incarnationis millesimo ducentesimo vigesimo quinto.

Signum ✠ Jacobi Dei gratia Regis Aragonum, comitis Barcinonensis, et domini Montispessolani. Testes hujus rei sunt S. episcopus Cæsaraugustanus. B. episcopus Illerdensis. B. episcopus Barchinonensis. G. de Montecatano vice.... G. de Cervaria. G. de Senescaltus, et G. de Cervilion. Raymondus Berengarii de Ager. G. de Terracha. G. de Medionia. P. G. de Torricella. P. de Montegrino. P. de Annisco. G. Garcesii de Azagra. Signum Berengarii de Parietibus, qui mandato domini Regis, et Guillermi Rabaciæ notarii sui hoc scribi feci, die, et anno quo supra.

X.

*Consecratio ecclesie S. Mariæ Tarratiensis, quæ constructa est juxta locum, ubi antiquitus fuit sedes Egarensis.*

Anno 1112.

Anno Incarnationis Dominicæ millesimo centesimo duodecimo, era millesima centesima quinquagesima, quarto no-



nas Januarii, communi utilitati providentes venerabilis Raymondus Dei nutu Barcinonensium episcopus, et canonicorum sibi commissorum conventus inferius annotatus, necnon et aliorum clericorum quamplurimis occursum, cum ingenti etiam plebium multitudine, et militum nobilium ibidem advenientium non minor accessus, convenerunt ad consecrationem domus Dei in honorem ejusdem genitricis Dei Mariæ in comitatu Barcinonensi, in termino Tarratiæ, juxta ecclesiam parrochiam sancti Petri, in loco eodem, ubi antiquitus Egarensis sedes erat constructa. Die siquidem consecrationis confirmaverunt prædictæ ecclesiæ quicquid possessionum habebat, vel habere debebat ubique, decimas videlicet, et terras, et vineas, et domos, cum arboribus. Constituerunt quoque, ut prædicta ecclesia cimiterium undique triginta passuum ecclesiasticorum haberet, et quicquid eorum spatio contineretur, sub defensione ecclesiastica posuerunt, atque temerarie inde aliquid auferentem vel invadentem, esse reum sacrilegii omnino condemnaverunt, donec canonice satisfaceret. Ut autem eadem ecclesia plena libertate gauderet, constituerunt ut, salva justitia et dignitate majoris ecclesiæ libere, quæ sui juris sunt, vel erunt, possideret, et ut nulla ecclesiastica, secularisve persona eam suis rebus expoliare, vel invadere præsumat, sub anathematis vinculo prohibuerunt; cunctisque ei justa servantibus, et bene facientibus remissionem peccatorum per Dei gratiam promiserunt. Sunt autem reconditæ in prælibato altare venerandæ reliquiæ beatissimorum martyrum Cæsaraugustanorum, et sanctorum martyrum Severi, Juliani, atque Valentini. Vid. *Prologus*.

Robertus Rex XXXV annos.

Clericus, filius ejus, XXX annos.

Philippus, filius ejus, XLIX annos.

Lodoyeus, filius ejus, XXIX annos.

Lodoyeus Junior XLIII annos, et erat Rex quando cœperunt mittere Incarnationem, quam an. XLIII mittebant in chartis, et ad festum Sancti Luche cœperunt mittere Incarnationem mandato dopni Be-

rengarii metropolitani, qui in consilio suo præcepit mittere Incarnationem in cartis provinciæ Terrachone: in ipso anno miserunt millesimo C.°X.°C. primo. 1180.

Anno Domini millesimo XC.° nono capta est Antiotxa, ubi reperta fuit Lancea Domini nostri Jesu Christi: et capta est Hierusalem in mense Augusti, anno Domini millesimo C.° idus Julii introitus latinorum in Hierusalem sanctam civitatem, quando liberavit eam de manibus sarracenorum. 1099.

Anno Domini millesimo CC.°XII.° capta fuit Ubeda XVII Kal. Augusti. 1212.

Anno Domini millesimo centesimo XVIII capta fuit civitas Cæsaraugustana. 1118.

Anno Domini millesimo XC.° capta fuit civitas Oscha. 1096.

Anno Domini millesimo centesimo XLVIII.° capta fuit Tortosa vel Dertusa. 1148.

Anno Domini millesimo centesimo LIII, VI Kal. Decembris capta est Siurana. 1153.

Anno Domini millesimo centesimo XLVII.°, XVI Kal. Novembris, feria sexta, capta fuit Almeria à Raymundo Berengario comite Barchinonæ cum Januensibus. 1147.

Anno Domini millesimo quadragesimo nono fuit capta Lerida: et eodem die Fraga VIII Kal. Novembris. 1149.

Anno Domini CMLXXX quinto capta fuit Barchinona. Et anno millesimo centesimo XV venerunt Moabite ad Barchinonam, et arserunt ipsam Barch. et fuerunt devicti in Martorello, et mortui sunt ex illis Moabitis gratia Dei omnipotentis. Et tunc R. Bñg. comes Barchinone, et marchio Provinciæ prædicto anno obsedit civitatem Majoricarum; et apprehendit eam cum Pisanis, et devastavit eam. 1115.

Anno Domini millesimo centesimo XL secundo obiit R. Berenguer comes Barchinone aput Lombardiam VIII idus Augusti: qui claustra Hispaniæ fre-



git, et potentias inimicorum suorum subvertit. Hic nempe cepit civitatem Almerie, Dertuse, Ilerde, atque Frage, et omnia oppida quæ sunt circa. . . . 1162.

Anno Domini millesimo centesimo XC sexto, VIII Kal. Madii aput Perpinya obiit Ildefonsus Rex Aragonum, comes Barchinone et marchio Provinciæ. . . . 1196.

Anno Domini millesimo CC. XX. IX, pridie Kal. Januarii, capta fuit civitas Majoricarum à domino Jacobo Rege Aragonum, et in conflictu mortui sunt G. Ramon de Montecateno, et filius Raymundi Alamanni, et quidam alii. Et in eodem anno propria morte obierunt ibidem comes Empuriarum, et Dalmatius de Rochabertino, et Gueraldus de Cervilione, et Raymundus Alamanni, et Guillelmus de Claromonte, et quidam alii. . . . . 1229.

Anno Domini millesimo ducentesimo XXX tertio fuit capta Burriana mense Augusti. . . . . 1233.

Anno Domini millesimo ducentesimo XXX. VIII, in vigilia Sancti Michaelis capta fuit civitas Valentie à domino Jacobo Rege Aragonum, qui sarracenos cum rebus suis permisit abire, et illi reddiderunt ei, ut dictum est, civitatem, et castra circumlacentia. Et in eodem anno fuit archiepiscopus Tarragone magister P. d'Albalat, episcopus Ilerde, qui in obsidione prædicta pallium primo suscepit, et celebravit ibidem primo. . . . . 1238.

Anno Domini millesimo ducentesimo XXX, tertio nonas Junii sol in tenebris conversus est, et eclipsim passus est, ita quod stelle apparuerunt, et dies quasi nox factus est, et hoc fuit feria VI, post meridiem, et fuit luna vicesima VIII, et fuerunt tenebre per universam terram obscurissime fere per mediam horam, scilicet quantum corpus lunare stetit ante solem, et in ipso anno currebat littera dominicalis B. et nono decimoquintus. . . . . 1250.

# DEMOSTRACION

DE LA EXISTENCIA

DE DOS CIUDADES LLAMADAS MUNDA Y CERTIMA

EN TIEMPO DE LOS ROMANOS,

*En los términos occidentales de la region de la Celtiberia, en la diócesis de Valeria, en cuyo tratado, impreso en el tomo VIII de la España Sagrada, deben tener lugar las memorias de dichas ciudades, junto con la probabilidad de haber sido obispos de Valeria Sefronio y Nigrino, cuyos sepulcros se hallaron en las ruinas de Munda, en el cerro llamado Cabeza del Griego, junto á Uclés. Se evidencia tambien la distincion de las referidas ciudades respecto de las que en la Bética tuvieron los nombres de Munda y Cartima, y se corrige lo que escribió el M. Florez en su tomo XII.*

Las observaciones que tengo hechas acerca de las fatigas con que nuestros escritores y anticuarios han pretendido averiguar la situacion de dos ciudades de que habla Livio en el cap. 47 del lib. 40, llamadas Munda y Certima, y sobre el conocimiento con que han escrito ó hablado en este asunto, me persuaden que no se dará noticia geográfica en que concurren tales y tan extrañas circunstancias. Es en especial digna de ponderarse la particularidad de que, teniendo á la vista las mejores proporciones y los mas expresos monumentos de la antigüedad para conocer el verdadero sitio



de las dos ciudades referidas, nada se ha conocido menos, durando hasta nuestros dias la ignorancia de este punto de geografia, y esta en mas alto grado que en los tiempos mas remotos. La verdadera causa de esta falta de conocimiento es, segun mi juicio, la preocupacion con que han vivido los que mas han hablado y trabajado en esta materia, de que solo en la Bética existieron en tiempo de los romanos dos poblaciones con los nombres de Munda y Cartima, lo que creian con tal firmeza, que sin dar lugar al exámen tenian por lo mismo Certima que Cartima, ó pretendian corregir la voz Certima sustituyendo la de Cartima. Me consta de uno de nuestros mas célebres escritores y el mas infatigable en el estudio de nuestras antigüedades, á quien su ciega adhesion al dictámen de que solo hubo una ciudad llamada Munda, y esta en la Bética, no le permitió reparar en algunos monumentos que tuvo presentes y con cuya luz pudo llegar fácilmente al desengaño, y cuando escribió hizo dos de cuatro ciudades con una confusa mezcla de las noticias que las correspondian.

¿Pues qué diré de las fatigas que se han sufrido en descubrir qué ciudad existió en el famoso cerro, llamado Cabeza del Griego, que está en la Mancha alta, junto á Uclés, el cual corresponde, como probaré luego con evidencia, á la Munda mencionada por Livio en el lugar citado? Desde el siglo XVI hasta cerca de nuestros dias no se han conocido otras noticias relativas al expresado cerro que las comunicadas por Alcocér, Morales y el P. Higuera, reducidas á que junto á Uclés habia un cerro, que los paisanos llamaban Cabeza y otros Cabeza del Griego, y que allí estaban sepultadas muchas ruinas de una ciudad bastante rica y hermosa por los edificios que la adornaron en tiempo de los romanos. En el año de 1763 comenzaron algunas personas principales del pais, movidas de su curiosidad y del amor á las antigüedades, á practicar diligencias para el descubrimiento de lo que allí se ocultaba; pero estas no son comparables con las que, pasados algunos años, se ejecutaron por el celo del Sr. D. Antonio Tavira, prior del convento de Uclés y

ahora dignísimo obispo de Salamanca. En 17 de octubre de 1779 se dió principio á las excavaciones del cerro con muy fundada esperanza de que se hallarian preciosas antigüedades, en vista de haberse descubierto antes algun fragmento de inscripcion gótica. Y efectivamente se encontraron muchas, las cuales se representan elegantemente en las estampas publicadas en el tomo 3.º de las Memorias de la Real Academia de la Historia.

El objeto principal de las excavaciones y de tantas fatigas y expensas era el descubrimiento de la ciudad que ocupó aquel sitio, y á la cual debian atribuirse aquellas grandes ruinas; pero no pareciendo monumento que diese alguna luz para ello, quedaron los señores investigadores sin la satisfaccion que deseaban. Sin embargo, aunque Ambrosio de Morales confesó ingenuamente que no habia ninguna buena conjetura para atinar cómo se llamó antiguamente la poblacion del cerro, y ninguno de los que escribieron despues dió alguna prueba sólida para determinarla, se dió por asentado que allí estuvo la gran ciudad de Segóbriga. Contribuyó grandemente para confirmarse en este juicio la invencion de dos sepulcros episcopales en la iglesia gótica que se descubrió en el cerro, teniéndose este feliz hallazgo por expreso vestigio de la sede episcopal Segobrigense, en cuyo catálogo se colocaron luego los obispos Sofronio y Nigrino, que allí se enterraron. Se adhirieron á este parecer hombres muy doctos, como el ilustrísimo Sr. D. Francisco Perez Bayer, que en su carta impresa en el tomo IX de la Historia de Mariana de la edicion de Valencia, por lo mismo reputa á Segóbriga que á Cabeza del Griego, y el ilustrísimo Sr. D. Antonio Tavira, que en la inscripcion que compuso para el arco que está á la entrada del crucero de la referida iglesia no dudó poner: VETVSTISSIMUM HOC SEGOBRIGENSIVM COEMENTERIVM. Pero aunque á estos señores y á otros que afirman lo mismo no se les puede negar su mucha doctrina y erudicion, es constante que hasta ahora no se ha dado prueba legítima de su dictámen; por lo que quanto á ellos toca, su opinion no tiene otro apoyo que la autoridad



de su nombre. No habiéndose, pues, ofrecido hasta ahora inscripcion ni testimonio de geógrafo ó historiador antiguo, ni otra de aquellas pruebas que se tienen por oportunas para determinar los sitios de las poblaciones en favor del pensamiento referido, era mas conforme á la sinceridad con que deben tratarse estas materias, confesar con Morales que no habia alguna buena conjetura para atinar cómo se llamó antiguamente la ciudad que existió en el cerro de Cabeza del Griego.

Habiendo durado tanto tiempo, á pesar de tantas diligencias y fatigas, la profunda oscuridad de estos puntos de geografia, ¿quién podia esperar que habia de llegar un dia en que con imponderable facilidad se hallaria toda la luz necesaria para disipar aquellas tinieblas y esclarecer este asunto en tanto grado que no podria presentarse otro mas claro y visible? Pues así ha sucedido del modo que referiré con la sinceridad que acostumbro observar inviolablemente. Cuando parecia que yo debia tomar algun descanso para alivio de tantas y tan largas fatigas literarias como he sufrido en la vida pasada, entonces emprendí una obra tan grande, difícil é importante, como lo es un Diccionario de geografia antigua de España, de que hasta ahora ha carecido la nacion. Empleándome, pues, en este trabajo, y llegando á los artículos correspondientes á los pueblos llamados Munda y Certima, cuya situacion se hallaba tan desconocida en algunos de nuestros modernos escritores, comencé á registrar con cuidado los libros, inscripciones, etc., que pudieran comunicarme alguna luz para establecer el verdadero sitio de aquellas ciudades. El primero y mas antiguo que las mencionó fué el célebre historiador romano Tito Livio en el libro y capítulo que dejo citado; y habiendo leído con toda mi atencion el texto, hallé que ponía las dos ciudades Munda y Certima en la region de la Celtiberia y en su extremidad, con tanta claridad que no pude menos de extrañar el error de confundirlas con otras dos ciudades de la Bética, que se dijeron Munda y Cartima. Registré tambien las inscripciones de Donio y Muratori, entre las cuales se publi-

caron las que expresaban los nombres de las dos referidas poblaciones; y aqui hallé tan copiosa luz, que ademas de conocer por estos monumentos lo mismo que enseña Livio quanto á la region y parte de ella, quedé perfectamente instruido acerca de los sitios puntuales en que existieron, y al mismo tiempo pasmado de que, siendo estas obras tan famosas y manejadas, se haya desconocido en España lo que se halla desde muchos años publicado en ellas. Enriquecido con tan preciosos materiales, me pareció que no debia contentarme con poner en mi Diccionario los dos artículos relativos á Munda y Certima, sino escribir un largo papel ó discurso en que se demostrase y evidenciase la verdad; de suerte que desvanecidas las tinieblas que la han oscurecido hasta aqui, nadie pueda dudar en este asunto en los tiempos sucesivos.

*Estado de la Celtiberia por los años de 177 antes del nacimiento de Cristo.*

La Celtiberia, region celebrada por los escritores antiguos con los dictados de rica, sumamente poblada, belicosa, fuerte, de excelentes armas y de gente, cuyo auxilio pretendian las demas para el feliz éxito en las batallas, tuvo su situacion casi en el medio de España, en terreno montuoso por la mayor parte, como escribe Estrabon, que la describió con grande individualidad y exactitud. Su extension de Oriente á Poniente, que es la que me hace mas al caso para ilustrar el cap. 47 del lib. 40 de Livio, fué desde el término occidental de la Edetania, por donde confinaba con el Ebro y Zaragoza, que por esta cercania llamaron algunos Celtibérica, hasta pasar la ciudad que se dijo *Vico Cuminario*, que todos reducen á Santa Cruz de la Zarza, á seis leguas de la cual hácia el Occidente tenia la gran poblacion llamada Alce, que era su término por esta parte.

Livio refiere la disposicion en que se hallaban los celtiberos respecto de los romanos por los años de 177 antes del nacimiento de nuestro Redentor. De este asunto se trató



y disputó en el Senado de Roma con mucha gloria de la Celtiberia, dándose allí público testimonio del respeto y temor con que los romanos miraban á los celtiberos por su valor y destreza en la milicia. Q. Fulvio Flacco acababa de gobernar la España Citerior, y antes de restituirse á Roma envió por legado suyo á L. Minucio y á dos tribunos, cuyos nombres eran Menio y Terencio Massa. Estos encarecieron demasiado las conquistas de Fulvio, y entre otras cosas dijeron que la Celtiberia estaba ya sujeta al Imperio. Referidos los méritos de su pretor, suplicaron al Senado, no solo que se celebrasen las victorias de Fulvio, dando gracias á los dioses inmortales, sino tambien que pudiese sacar su ejército de España y llevarlo á Roma, para lo que alegaron algunas razones con que pretendieron persuadir al Senado la concesion de la gracia y la necesidad que habia de ella.

Cuando Minucio y los tribunos hicieron esta representacion en favor de Fulvio, se hallaba presente en el Senado T. Sempronio Gracco, que estaba nombrado sucesor en el gobierno de la España Citerior. Este, oida la narracion, hizo algunas preguntas á Minucio, y despues de hechas representó al Senado la gran dificultad que habia en sujetar á los celtiberos, y en creer que su region estuviese ya sujeta al Imperio, siendo tan fuerte, feroz y propensa á rebelarse. Alegó tambien, para confirmacion de lo que habia dicho, varias relaciones que se habian dirigido á Roma, de las cuales constaba que solo obedecian á los romanos algunas ciudades que estaban inmediatas á los cuarteles de su ejército, colocados en las regiones vecinas como la Edetania; pero que las otras ulteriores y mas occidentales permanecian sin sujecion al Imperio y con las armas en la mano. Con estas noticias procuró Gracco persuadir al Senado que de ningun modo concediese á Fulvio su pretension, esto es, sacar de España las legiones que tenia; y para mas obligar á los senadores concluyó diciendo que, si se restituian á Roma los soldados veteranos de Fulvio, no haria él en llegando á España otra cosa que acogerse á una mansion donde pudiese

vivir con sosiego, porque nunca seria tan temerario que con el auxilio solo de soldados bisonos y sin experiencia pretendiese sujetar á los celtiberos, hombres de condicion feroz y criados entre las armas.

Acabado el discurso de Graco, los padres conscriptos determinaron el ejército que debia tener el nuevo pretor de la España citerior; el cual, satisfecho de la decision, se vino al gobierno de su provincia, y trató con Fulvio acerca de los soldados que debian volver á Italia y los que habian de quedar acá para las empresas que intentaba acometer. Informóse luego del estado de la Celtiberia, y halló que eran verdaderas las relaciones que se enviaron á Roma, y decian que las ciudades distantes de los cuarteles de los romanos no obedecian al Imperio, antes se hallaban prevenidas con armas para su defensa, y en especial las que pertenecian á los términos occidentales de aquella region. Tenidos estos informes, se determinó desde luego emprender la conquista de la Celtiberia asi que le llegase el ejército que ordenó el senado, ademas de la parte que le dejó Fulvio; pero receloso siempre del valor extraordinario de los celtiberos, convino con el otro pretor, que se decia Postumio, en que este pasase por la Lusitania á los vaceos, y luego viniese tambien á la Celtiberia.

*T. Sempronio Graco viene con su ejército á las partes extremas de la Celtiberia, donde sus primeras conquistas fueron dos ciudades llamadas Munda y Certima, de cuya situacion en los dichos términos no puede dudarse atendiendo á la autoridad de Livio.*

Habiendo recibido Graco la tropa que se le envió de Roma ordenó su ejército, y saliendo de Tarragona se dirigió con su gente al extremo occidental de la Celtiberia, por hallarse aqui la mayor fuerza de la guerra que los celtiberos hacian á los romanos. Fué tan feliz en esta expedicion, que asi que llegó se apoderó de una ciudad cuyo nombre era Munda, acometiéndola de noche y de repente. Para asegu-



rar mas esta primera conquista, tomó algunos rehenes y puso en ella guarnicion, y luego se apoderó de los castillos que estaban cerca, y abrasó los campos que habia entre esta ciudad y otra que los celtíberos llaman Certima, la cual era muy fuerte, por lo que Graco necesitó aplicar todas las máquinas para combatirla.

Mientras el pretor hacia estas prevenciones, los vecinos de Certima le enviaron sus legados, hombres que, como dice Livio, eran de un lenguaje conforme á la sencillez antigua, y le dijeron que los de la ciudad no dejarian de tomar las armas y defenderse, si tuviesen las fuerzas suficientes para pelear con un ejército tan poderoso como el de los romanos; pero que no teniéndolas, se veian forzados á pedir auxilio en los reales de los celtíberos, para lo que pidieron al pretor la facultad y tiempo necesario. Concedióseles, y pasados pocos dias volvieron acompañados de otros diez legados, que llegando al medio dia muy sedientos, pidieron al pretor por dos veces que se les diese de beber, lo que causó mucha risa á los circunstantes. El mayor de edad de estos diez dijo al pretor: nuestra gente nos envia para que te preguntemos en qué cosa tienes puesta tu confianza para atreverte á ponernos guerra. Graco respondió que solo confiaba para aquella empresa en un excelente ejército que habia traído y que ellos podrian ver, como lo vieron efectivamente, adornada toda la tropa y puesta en forma de dar una batalla. Este espectáculo causó grande admiracion en los legados, y fué bastante para persuadir á los suyos que no diesen auxilio á la ciudad de Certima, la que por esta razon tuvo que entregarse á los sitiadores. Graco fué cruel para con este pueblo, porque no obstante su rendicion le multó, exigiendo la suma de sesenta mil ducados, y ademas sacó de allí cuarenta hombres de á caballo para que anduviesen con los romanos, que era el modo mas oportuno para asegurar y aumentar las conquistas.

Desde Certima pasó el pretor á Alce, última ciudad de la Celtiberia y donde estaba la fuerza principal de esta region. Púsola sitio, pero no queriendo por entonces empe-

ñarse en tomarla , quedó con la gente necesaria y envió algunas de las legiones á apoderarse de otros pueblos de la Celtiberia , lo que consiguieron tan felizmente que en pocos dias se le entregaron hasta ciento y tres poblaciones , unas por fuerza y otras por voluntad. Continuóse luego el sitio de Alce con mayores fuerzas , y sin embargo de que los sitiados hicieron una buena defensa , tuvieron finalmente que entregarse con dos hijos y una hija de Turro , que era el señor de la Celtiberia y el mas poderoso de España.

Conocida ya la relacion de Livio acerca de la guerra celtibérica de Sempronio Graco , pretendo ahora ilustrar esta parte de su historia en todo lo perteneciente á geografia , desvaneciendo cuanto es posible las grandes dificultades que han padecido y padecen los mas instruidos en estas materias. Tres son las ciudades que se nombran en el texto de Livio: Munda , Certima y Alce. En la Bética existieron por el mismo tiempo Munda y Cartima. La primera es famosa en los historiadores y geógrafos por la batalla que se dió junto á ella entre César y los hijos de Pompeyo. Se ha trabajado con gran diligencia sobre la averiguacion de su sitio , mas hasta ahora está sin conocerse. Algunos reducen esta poblacion á la que hoy se dice Monda , al Occidente de Málaga en la falda de la sierra de Tolox , entre el mar y un riachuelo que , aunque pequeño , se llama rio Grande. Otros tienen por infundada esta reduccion , y entre ellos el Sr. Bayer dice que sola su vista le desimpresionó del concepto en que estaba , que debia ser el mismo que el de Morales , Nonio , Mariana , Celario y Florez. Este erudito , despues de haber visto aquella parte de la Bética , escribió en su carta , impresa en el tomo IX de Mariana de la edicion de Valencia , que era ocioso buscar el sitio de Munda en la villa de Monda ó sus cercanias ; y que en su juicio era casi inaveriguable , á menos que no se desenterrase algun monumento de aquellos que por su tamaño no pueden llevarse á otra parte , como piedra , columna ó estatua , que lo declarase. No es tan desconocido el sitio de Cartima ; porque no solo se mantiene su nombre con la diferencia de una letra en la



villa de Cartama, á tres leguas de Málaga y á su Occidente, sino que se descubren excelentes vestigios de la poblacion antigua: por lo que dice el Sr. Bayer que se detuvo allí un dia copiando un gran número de inscripciones interesantes, y haciendo dibujar varios fragmentos y troncos de estátuas, de las cuales alguna era colosal. El nombre de Cartima se escribe asi constantemente en las lápidas romanas, y en las mismas se llama municipio Cartimitano, y se lee: *Ordo Cartimitanus*. Estas dos ciudades de la Bética distan á lo menos sesenta leguas de los sitios en que Sempronio Graco tuvo en la Celtiberia sus primeros combates, y sin embargo de su gran distancia, sus nombres han dado ocasion á muchos escritores para confundir la parte de historia que se ha referido de Livio.

Para extinguir de raiz esta confusion que ha llegado hasta nuestros dias, de manera que ninguno en adelante caiga en ella, debo prevenir primeramente su desgraciado origen. Léense en Livio tan expresos los sitios de las batallas y conquistas de Sempronio, quanto á la region y parte de ella, que una de las cosas mas evidentes, á mi juicio, es que ningun geógrafo, anticuario ó historiador que leyese á Livio sin tener antes alguna preocupacion, podria siquiera pensar en salir de la Celtiberia para conocer las ciudades que se mencionan en la parte referida de su historia. La noticia de que existieron en la Bética dos poblaciones llamadas Munda y Cartima, junta con la preocupacion de que no hubo en España sino una ciudad con el nombre de Munda, como si no fuese tan comun en nuestra geografia antigua, como lo es en la moderna, la identidad de muchos pueblos en el nombre, cegó á algunos de modo que no se desengañaron con la leccion de Livio, antes violentaron el sentido de su texto por no admitir otra Munda. Ferreras no quiso hacer esta violencia; pero como estaba tan engañado y ciego como otros, escribió al año 574 de Roma que Livio debía corregirse, porque atribuyó á Sempronio Graco las conquistas propias de Postumio, pro-pretor de la España ulterior, á quien debian restituirse por haberse hecho en la Bé-

tica, donde estaban las ciudades de Munda y Cartima.

Léase, pues, Livio sin la dicha preocupacion, y se verá con la mayor claridad que en la region de la Celtiberia habia dos ciudades que se decian Munda y Certima, tan distintas como distantes de otras dos de la Bética llamadas Munda y Cartima. Dice: *Grachus, quod majus ibi bellum esset, in ultima Celtiberie penetravit. Mundam urbem primum vi cepit, nocte ex improviso aggressus.* Graco salió de Tarragona con su ejército, dirigiéndose hácia los términos de la Celtiberia, donde á la sazón se hallaba la mayor fuerza de la guerra contra los romanos. Pasada la Edetania, penetró por dicha region hasta su última parte, que es la que comprende el territorio de Uclés, hasta Santa Cruz de la Zarza, por donde era el camino á la ciudad de Alce. Asi que llegó se apoderó de Munda, acometiéndola de noche y de repente. Si esto fué como refiere Livio, ¿dónde estaba la ciudad de Munda? En la Bética, dicen los que no quieren admitir sino una poblacion de este nombre; pero ¿cuánto disuena á la razon y se opone al sentido legítimo del historiador romano esta respuesta? La fuerza de la guerra estaba en la última parte de la Celtiberia; Graco viene á sujetar á los celtíberos, y luego que llega, abandona esta empresa y marcha á lo último de la Bética. ¿Y á qué vá? A castigar, dicen, á dos ciudades que se decian Munda y Cartima, por ser asociadas de los celtíberos. Pero esta asociacion, ademas de ser de las noticias mas infundadas en la Historia, es del todo increíble, á causa de la gran distancia de una region á otra. Tengamos, pues, por indubitable que Munda fué ciudad de la Celtiberia y estuvo situada en los términos occidentales de esta region.

Prosigue Livio: *Acceptis deinde obsidibus, præsidioque imposito, castella oppugnare, agros urere, donec ad prævalidam aliam urbem (Certimam appellant Celtiberi) pervenit.* Sitiada Certima, enviaron los sitiados con el permiso [de Graco sus embajadores á Alce, donde estaba la mayor parte del ejército de la Celtiberia, para que pidiesen auxilio, como queda referido. No se le concedió, y asi tuvieron que



entregarse á Graco. De esta ciudad afirman lo mismo, esto es, que estaba en la Bética; pero además de tener esta opinion contra sí todo lo que se ha dicho de Munda, es constante que en la Bética no hubo poblacion que se llamase Certima, sino Cartima, como se lee en todos los monumentos antiguos.

Desde Certima, que como diré luego, estaba á cinco leguas de Munda y á su Oriente, pasó Graco á Alce; y de lo dicho se colige que este pretor no vino de la Andalucia á este pueblo caminando desde Occidente á Oriente, sino al contrario, desde Certima, yendo á lo mas occidental y limite de la Celtiberia por esta parte.

*Monumentos romanos que concuerdan con el texto de Livio en atribuir á la Celtiberia y su término occidental las ciudades Munda y Certima, y señalan el sitio puntual de ambas, por cuyo medio se sabe ya de qué ciudad son las ruinas que se han descubierto en el famoso cerro Cabeza del Griego.*

Las inscripciones romanas de que intento hablar, vienen comunicadas por personas muy instruidas en el conocimiento de este género de monumentos, y famosas por su erudicion y autoridad, por lo que seria muy imprudente y temerario el que por solo su arbitrio se atreviese á negar la legitimidad que representa su contenido. En principios del siglo XVII florecia en todo género de doctrina D. Juan Bautista Valenzuela y Velazquez, natural de Cuenca, presidente de la Chancilleria de Granada, consejero de Castilla, y últimamente obispo de Salamanca, donde falleció en 2 de febrero de 1645, no habiendo presidido dos años enteros. Este ilustrísimo se dedicó, entre otros estudios, al de las antigüedades romanas, y se esmeró en recoger monumentos, especialmente en su pais y obispado de Cuenca. De su coleccion hace memoria D. Nicolás Antonio en su Biblioteca Nova, por estas palabras: «Presentó al cardenal de la santa romana iglesia Francisco Barberini, cuando vino á España legado á *latere* de Urbano VIII, algunos monumentos antiguos, esto es, lápidas é inscripciones que yo vi en Roma

» en la Biblioteca de Mss. del referido cardenal (1).» Cuando el Sr. Valenzuela hizo este presente, permanecian aun en sus propios sitios dos inscripciones que se pusieron en columnas miliarias en el imperio de Adriano, y expresaban los nombres de las dos ciudades celtibéricas Munda y Certima, como lo testifica él mismo en los epígrafes en que señaló los lugares en que estaban.

El cardenal Barberini tenia un familiar llamado Juan Bautista Donio, á quien estimaba mucho, el cual formó una coleccion de monumentos antiguos, en que insertó los recogidos por el Sr. Valenzuela. Esta coleccion no se publicó hasta el año 1731 en que lo hizo Antonio Francisco Gorio, diciendo de nuestras inscripciones, que se copiaron *ex collectaneis inscriptionibus Hispani Joannis Baptistæ Valentio-læ Velasquez Mss.*, y despues las publicó tambien Muratori, como se vé en la pág. CDLI de su copiosa coleccion. La primera de las dos columnas miliarias se lee en la pág. 91 de Donio, y es de aquellas que contienen cuanto se puede desear en las de esta especie, porque expresa el nombre del emperador que mandó reparar el camino, sus títulos y renombres, el número de millas, y lo que pocas veces sucede, el lugar de donde comenzaba el camino, y el otro adonde se dirigia. Dice asi:

IMP. CAESAR. D. NERVAE.  
 TRAIANI. F. NERVAE N  
 HADRIANUS TRAIANVS. AVG  
 DACICVS MAXIMVS BRITAN  
 NICVS MAXIMVS. GERMANICVS  
 MAXIMVS PONTIF MAXIMVS TRIB

POTES. II. COS. II. P. P. PRAETERQVAM  
 QVOD PROVINCIIS REMI. IT. DECIES  
 NONIES CENTENA MILLIA. N.  
 SIBI DEBITA A MVNDA ET FLVVIO  
 SIGILA AD CERTIMAM VSQVE  
 XX. M. P. P. S. RESTITVIT.

Al pié de la inscripcion puso Muratori la nota siguiente:  
 En el año de Cristo 118 se dedicó en Certima esta lápida

(1) *Vetera aliqua monumenta Hispaniæ, seu lapides et inscriptiones obtulit Francisco S. R. Ecclesiæ Cardinali Barberino, cum in Hispaniam venit Urbani VIII de latere legatus, quas in ejus Bibliot. Mss. Romæ vidimus.*



en honor de Adriano Augusto, que en el año anterior fué elevado al imperio. Este en los principios de su gran dignidad perdonó á toda la Italia, como refiere Eparciano en su vida, el tributo que se llamaba *Aurum coronarium*, y en las provincias parte del mismo. Despues de Gorio y Muratori han reproducido la misma inscripcion Florez en el tomo 12 de la *Esp. Sag.*, y Masdeu en tomo 5 de la *Hist. crit. de Esp.*

Sobre la inscripcion puso el Sr. Valenzuela este epigrafe: *In columna milliaria, quæ adhuc extat in via antiqua inter Alconchel, à qua non longe stetit Certima, scilicet ubi est cedes de nuestra Señora de la Cuesta, et Cabeza del Griego, ubi olim fuit Munda.* Este es el único y calificado testimonio que tenemos del sitio en que fué colocada y existió esta excelente lápida; porque de solo el Sr. Valenzuela sabemos que la vió y tuvo la curiosidad de copiarla antes que los de Uclés ú otro pueblo vecino se aprovechasen de ella, como se aprovecharon de otras para sus edificios, por lo que ningun crédito se debe á los que la señalen otro lugar.

En el año pues 118 despues de Cristo, el emperador Adriano, que en el 117 habia sido elevado á la dignidad de emperador, ademas de haber favorecido á las provincias perdonándolas una gran parte de los tributos que debian pagar, quiso reparar á expensas de su dinero propio los caminos públicos. En la calzada romana que se dirigia desde el cerro llamado Cabeza del Griego hácia el pueblo que se dice Alconchel, la cual se conoce hasta hoy manifestamente, reparó 20,000 pasos, y para memoria eterna de esta insigne obra y de su liberalidad en rebajar los tributos, se le dedicó la referida lápida, que colocada entre los dos lugares dichos, permaneció allí hasta principios del siglo XVII. La distancia de 20,000 pasos viene ajustada á la que se verifica desde el cerro hasta la ermita que se llama nuestra Señora de la Cuesta cerca de Alconchel, y en ambas partes se han descubierto vestigios de dos buenas ciudades. ¿Y qué nombres tuvieron estas sino los que expresa la columna miliaria, que son los mismos que se leen en Livio? *A Munda, dice, et fluvio Sigila ad Certimam usque, viginti millia passuum pecunia sua restituit.* En vista de un testimonio tan



expreso, ¿quién podrá dudar en adelante que en los términos occidentales de la Celtiberia existieron dos insignes poblaciones llamadas Munda y Certima, distintas de las que en la Bética se nombraban Munda y Cartima? ¿Y quién no creerá ya que la Munda celtibérica estuvo situada en el cerro de Cabeza del Griego, donde en nuestros días se han descubierto tantas ruinas, y que Certima tuvo su asiento en el lugar de la referida ermita, donde también se han hallado estatuas, ídolos, monedas, cascote y piedras sillares?

El río que se nombra en la columna dá fundamento para otra prueba con que se evidencia mi asunto. Dice: *A Munda, et fluvio Sigila*, donde el río y la ciudad se expresan juntos como un mismo término para señalar el número de millas, lo que se verifica en el que pasa tocando al cerro de Cabeza del Griego. Pero lo que no deja lugar á duda ó cuestión es, que el río conserva hoy el mismo nombre que tuvo en tiempo de los romanos. Llámase Xigüela con la mudanza de la S inicial en X, que los árabes introdujeron en España. Así al río *Salo* llamaron *Xalon*, al *Singilis* *Xenil*, y lo mismo en otras voces, como *sapo*, jabon, *sirupus* jara-be, etc. Está pues evidenciada, no solo la region y parte de ella, en que según Livio estuvo la ciudad de Munda, conquistada por Sempronio Graco, sino también su puntual situación en la Cabeza del Griego.

La otra inscripción se puso en tiempo del mismo emperador en la parte de la calzada romana que se dirigia desde Certima, esto es, desde el sitio de la ermita de nuestra Señora de la Cuesta, hácia Villarejo, que dista una legua. Dice así:

IMP. CAESAR. D. NERVAE  
 TRAIANI. F. NERVAE. N  
 HADRIANVS. TRAIANVS. AVG  
 DACICVS. MAXIMVS. BRITAN  
 NICVS. MAXIMVS. GERMANICVS  
 MAXIMVS. PONTIFEX MAXIMVS  
 TRIB. POT. III. IMP. III. COS. III  
 P. P. A. CERTIMA M. P. D. X  
 RESTITVIT. IMPENSA. SVA.





Debajo de esta inscripcion puso Muratori la nota siguiente: Certima, pueblo de España mencionado por Livio, el cual se cree ser diverso del municipio que se dijo Cartima. Esta inscripcion se consagró al emperador Adriano en el año de Cristo 120 ó 121, si no está errado el número de la potestad tribunicia. Sabemos, pues, que la ciudad de Certima perteneció tambien á la Celtiberia, y que distaba veinte millas de Munda, siendo la segunda que conquistó en aquella region Sempronio Graco.

*Corrigese el dictámen del Maestro Florez en su tomo XII.*

En el insigne autor de la *España Sagrada* tenemos, en el punto de la distincion de las dos ciudades de la Bética Munda y Cartima, y las dos de la Celtiberia con los nombres de Munda y Certima, la prueba mas clara de lo que puede en el hombre la preocupación, y de lo mucho que se ha ocultado esta verdad geográfica en medio de las mejores proporciones para su conocimiento. Nadie ignora el infatigable estudio y suma aplicacion de nuestro escritor á la investigacion de las antigüedades relativas á la historia de España; pero no bastaron estas nobles calidades para vencer su ciega adhesion al dictámen de los que no admiten sino una ciudad de Munda en la Bética. Tenia en su estudio las colecciones de Donio y Muratori, y de este copió la inscripcion que dejó puesta en primer lugar, dedicada al emperador Adriano, y colocada en el camino romano entre el cerro de Cabeza del Griego, donde estuvo Munda, y la ermita de nuestra Señora de la Cuesta, donde se ven los vestigios de Certima. Pero en medio de las excelentes luces que allí tenia para su desengaño y conocimiento del sitio de las ciudades nombradas en la columna, permaneció en su dictámen, y escribió de Munda en su tomo 12, en el tratado de la santa iglesia de Málaga, haciendo una confusa mezcla de las noticias concernientes á cuatro ciudades, como si fuesen solas dos.

«En vista, dice, de nombrarse aqui Munda, y que el sitio donde existe la piedra es la ermita de nuestra Señora

»de la Huerta , junto á Cartama , se infiere que el rio Sigila  
 »es el rio grande, pues desde su nacimiento , que es entre  
 »Ronda y Cartama , hay las veinte millas que la piedra men-  
 »ciona ; segun lo cual iba la calzada de los romanos desde  
 »Tolox , junto adonde nace el rio al oriente de Ronda , por  
 »Munda á Cartama , y desde allí á Málaga ; debiéndose cor-  
 »regir en vista de este conjunto la voz Certima en Cartima,  
 »pues por la parte de Munda solo hallamos á Cartima con  
 »distancia de las veinte millas entre ella y el nacimiento del  
 »rio que corre sobre Munda.»

Es tal la confusion que se advierte en estas cláusulas con  
 que Florez interpretó la columna miliaria , que apenas hay  
 una palabra que no sea digna de corregirse. La Munda que  
 aqui se nombra no es la de la Bética , sino la de la Celtibe-  
 ria mencionada por Livio en las guerras de Sempronio Gra-  
 co en los términos de esta region. La piedra no existe , y el  
 sitio donde existió no es la ermita de nuestra Señora de la  
 Huerta junto á Cartama , sino la de nuestra Señora de la  
 Cuesta donde estuvo Certima. El rio Sigila no es el *rio*  
*grande* , que jamás tuvo este nombre , sino Xigüela , que le  
 conserva , y pasa tocando el cerro de Cabeza del Griego ,  
 donde estuvo Munda. La piedra no señala las veinte millas  
 desde el nacimiento del rio , sino desde el rio que bañaba á  
 Munda , como se verificaba en la Celtibérica. La voz Certi-  
 ma no debe corregirse en Cartima , porque esta pretension  
 no se funda sino en no conocer la ciudad de Certima , famosa  
 en Livio y en otros monumentos romanos.

Quedará pues el maestro Florez bien corregido en el lu-  
 gar citado de su tomo 12 , haciéndose la correspondiente se-  
 paracion de noticias respectivas á las dos Mundas , lo que se  
 hará con brevedad de este modo. A la Munda de la Bética  
 debe aplicarse todo lo que dice hasta la cita del autor de *Be-  
 llo Hisp.* , que menciona el arroyo que nace en la sierra de  
 Tolox. Lo que se sigue á la cita no conviene á la Munda Bé-  
 tica , sino á la Celtibérica , como el rio Sigila y la inscripcion  
 de Adriano , que debe interpretarse de la misma , y de su  
 calzada hasta Certima.



*Entre las ruinas romanas y góticas de Cabeza del Griego no se ha descubierto hasta ahora monumento que demuestre haber estado en aquel sitio otra ciudad distinta de Munda; y si se ha encontrado alguno de los que se dicen geográficos, es favorable á esta poblacion.*

El objeto principal á que se han dirigido los trabajos y excavaciones de Cabeza del Griego, es el descubrimiento de la antigua ciudad á que pertenecieron las hermosas fábricas que ya solo se ven en sus propias ruinas. No se ha descubierto hasta ahora monumento que sea á satisfaccion de los señores investigadores, los cuales sin embargo se han fijado, no sé con qué fundamento, en que allí estuvo la gran ciudad de Segóbriga. La demostracion que dejo hecha de la poblacion que existió en el cerro nos debia excusar, segun parece, de exponer lo que otros han juzgado, dicho ó escrito sobre este asunto; mas con todo eso, tengo por conveniente tomar este trabajo para que sirva de mayor confirmacion de la verdad, y en adelante no se oponga reparo alguno contra ella. Yo he examinado cuanto se ha escrito con el fin de ennoblecer al cerro de Cabeza del Griego con el nombre de Segóbriga y con la sede episcopal que se estableció en esta ciudad; y no hallando algun fundamento sólido para ello, tuve por una pretension sumamente injusta la de quitar á Segorbe su gloria antigua por aplicársela al cerro. En Segorbe concurren la semejanza del nombre, la situacion propia para cabeza de la Celtiberia, dictado de Segóbriga, las inscripciones y medallas, y finalmente el título de silla episcopal poseido antes de su conquista, y ganado y mantenido despues á fuerza de pleitos. Lo mismo digo de la pretension del erudito Masdeu en honrar á Albarracin con la dignidad de sede Segobrigense, en que nunca convendria si hubiese leído á Diago, que fué muy instruido en esta materia por la multitud de escrituras que registró en los archivos de los paises comarcanos.

No solo no se ha descubierto monumento con que pueda



probarse la existencia antigua de Segóbriga en el cerro, ó de otra poblacion distinta de Munda, sino que el único que se ha hallado es conforme á Livio y á las columnas miliarias que dejó declaradas. En el siglo XVI reconocieron algunos escritores las ruinas de la ciudad que allí hubo y estuvieron siempre patentes sin el trabajo de excavaciones. Ambrosio de Morales escribió una relacion de estas ruinas, la cual se publicó en el Ap. I á la memoria de Cabeza del Griego, en el tomo III de la Real Academia de la Historia. Allí dice, que la mayor señal y mas claro testimonio de la magnificencia y suntuosidad de la poblacion que allí hubo, es un delubro pequeño de Diana, de cuyo sitio y forma habla con gran individualidad. Entre las cosas que refiere, es una Diana que estaba en un cuadro con su venablo, y encima de las dos columnillas con sus brotantes, dos lebreles, que aunque pequeños, tenían talle y lindeza; á los piés dos perritos menores, el uno quebrado y el otro entero esculpido, como pudiera estar en un camafeo, y que no siendo todo él mayor que un dedo pulgar, se mostraba claramente ser sabuesito y de escultura admirable. En otro cuadro, dice que habia otra Diana y perros, y que no habian quedado sino dos ó tres letras, especificadas. El P. Higuera, que se disponia para escribir una geografia antigua recogiendo algunos monumentos de la antigüedad, dejó entre sus papeles uno en que habla del mismo templo por estas palabras: Hay allí un templo entero de la diosa Diana, donde está la diosa como vá á caza con sus perros, y por vértice un escudo de Diana á imitacion de la Efesina. Trae luego dos inscripciones, y son dos votos hechos á aquella deidad gentilica, á quien llaman Diana Mundense, por venerarse en aquel templo de Munda, como se dijo Efesina por el culto que se la daba en Efeso. Este es el único monumento que hay noticia haber parecido en las ruinas, y expresa el nombre de la ciudad cuya region y parte de ella nos testificó Livio, y cuyo sitio puntual señaló la columna miliaria dedicada al emperador Adriano.



*El descubrimiento de los sepulcros de los venerables obispos Sefronio y Nigrino no es prueba contra la existencia de Munda en el cerro de Cabeza del Griego.*

El principal beneficio que resultó del utilísimo trabajo de las excavaciones de Cabeza del Griego, comenzadas en 17 de octubre de 1789, fué manifestarse el plano de una iglesia de fábrica gótica, compuesta de tres naves con su crucero y capilla mayor, y en estas partes varios sepulcros de personas de mérito y dignidad. Las mas dignas de referirse entre estas son dos venerables obispos llamados Sefronio y Nigrino. Las virtudes del primero se elogian en versos grabados en una lápida, cuya primera parte, que es la mas legible, dice asi, supliada alguna palabra que parece la mas conforme al elogio:

*Sefronius tegetur tomolo Antestis in isto.*

*Quem rapuit populis mors inimica suis.*

*Qui merita sanc. peragens in corpore vitam,*

*Creditur Ethericæ lucis habere diem.*

*Hunc cause miserum, hunc qucerunt vota dolentum,*

*Quos aluit semper voce, manu, lacrimis.*

Este hallazgo se tuvo por muy feliz y se celebró con grande alegría, porque estando persuadidos los que se emplearon en estos útiles afanes, de que el cerro era el verdadero sitio de Segóbriga, hallaron á su parecer con este descubrimiento claros vestigios de la sede episcopal establecida en la misma ciudad. Es cierto que en las inscripciones faltaban los títulos y nombres de las iglesias que gobernaron aquellos prelados; pero la persuasion era tal, que apenas dudaban haber sido la Segobrigense. La firmeza de esta adhesion se deja ver en la memoria de Cabeza del Griego; porque concluida la relacion de las ruinas y del descubrimiento de los sepulcros, inmediatamente se pone este título á un nuevo discurso: *De los obispos Segobrigenses.* En él se dice que



debemos creer que durante la existencia de aquella iglesia de Cabeza del Griego tuvo varios obispos, y algunos de ellos conocidos en nuestros catálogos, como los que trae Florez tratando de la iglesia y obispado de Segóbriga.

Los obispos que puso el autor de la *Esp. Sag.* en el catálogo de Segóbriga son ocho, á los cuales, dice el Sr. Cornide, podemos agregar seguramente los nombres de Sefronio y Nigrino mencionados en las dos inscripciones, porque á no haber pertenecido á esta sede, no se hubieran omitido los nombres de sus iglesias en las lápidas sepulcrales. Podemos, pues, concluir, aumentar el número de nuestros preladados con dos sujetos, que aunque solo conocidos por este hallazgo, debemos mirar como lumbreras de nuestra Iglesia de España, por la noticia que de sus eminentes virtudes nos han conservado las lápidas que publicamos.

Yo no puedo alcanzar un verdadero motivo por qué la invencion de dos sepulcros episcopales, cuyas inscripciones nada expresan de sus sedes, se haya de estimar por prueba legítima de haber existido allí alguna silla pontificia. En nuestra España tenemos hoy muchos pueblos en que hay sepulcros de obispos; pero nadie presume por eso que tuvieron allí su sede. ¿Cuántos motivos pudieron ocurrir en todos los siglos pasados para fallecer los obispos fuera de sus iglesias? Cismas, persecuciones, destierros, pestes, enfermedades, renunciaciones voluntarias de su oficio, y aun el cumplimiento mismo de su ministerio pastoral por medio de las visitas de los pueblos de sus diócesis. No es, pues, buen medio el hallazgo de dos sepulcros episcopales para probar que en el cerro de Cabeza del Griego existió la silla Segobrigense ni otra, no siendo extraño que en la ciudad de Munda, siendo de las mas principales, muriesen dos obispos de aquella diócesis ó de otras.

Quando los sepulcros fueran argumento sólido de sede episcopal, deberíamos atribuir esta dignidad á Munda, porque ni Segóbriga ni otra ciudad puede alegar testimonio favorable de haber ocupado el cerro. Aqui existia Munda en tiempo del emperador Adriano, ni hay fundamento leve



para negar su permanencia en aquel sitio hasta la venida de los árabes. ¿A qué ciudad, pues, deben atribuirse las ruinas góticas? ¿Ó qué poblacion tendria derecho para ennoblescarse con la dignidad de sede, si fuese prueba de ella la invencion de los dos sepulcros? Sola Munda.

Aunque las ruinas de Munda representan que esta ciudad fué bastante crecida, asi en tiempo del imperio romano como en el gótico, y por la misma razon parece que debian referirse de ella sucesos memorables, debemos confesar ingénuamente que no se halla una memoria relativa al tiempo de los godos.

Los que tienen conocimiento de nuestra historia no extrañarán este silencio, en vista de que lo mismo sucede con otras poblaciones muy principales, cuya existencia en aquel tiempo es innegable. ¿De cuántas ciudades, aun de las mayores de estas provincias, no oiríamos una sola vez su nombre mientras duró la dominacion de los godos, si sus obispos no hubiesen tenido que suscribir en los concilios expresando el título de sus sedes? Muchas, aun de las que gozaron silla episcopal, no tienen alguna memoria concerniente á aquel tiempo, siendo asi que estas son las que mas suelen sonar en los libros y códices antiguos; y sin embargo tenemos ahora noticia de su existencia mientras dominaron los godos.

Los Padres del concilio de Oviedo, cercanos á aquel tiempo, y que por lo mismo conocían mejor la verdad de lo que dejo dicho, distinguen tres géneros de sillas episcopales. El primero es de las que solo existieron en tiempo de los romanos, y destruidas despues no pudieron ser restauradas por los suevos ó godos. El segundo de las que existieron en todo tiempo y han dejado noticia de su existencia. El tercero de las que, sin embargo de haber existido en tiempo de los godos, no ha quedado memoria de ellas en los códices ni en los cánones. Todas las dichas sedes se hallaban anotadas por los nombres de las ciudades en el libro cuyo título era *Idacio*, que debió ser el único que en los primeros siglos de la dominacion de los árabes daba noticia completa de los



obispados de España; el cual ha faltado con notable menoscabo de nuestra historia eclesiástica, porque desde entonces carecemos de un catálogo perfecto de las sillas pontificias que hubo en España.

Reduciendo ahora mi escrito á cierto número de proposiciones, digo que deben sostenerse como verdades las mas constantes en nuestra historia y geografía, las siguientes:

I.<sup>a</sup> El texto de Livio, de que se ha tratado, no puede entenderse en su legítimo sentido, sino admitiendo dentro de la Celtiberia dos ciudades con los nombres de Munda y Certima; porque á la verdad es preciso cerrar los ojos á la luz para no ver que el historiador romano no pudo ponerlas allí con mayor expresion que refiriendo la guerra de esta última parte de la Celtiberia, la venida de Graco á sujetarla, y la pronta conquista que este hizo de los referidos pueblos con el fin de que se rindiesen los celtíberos.

II.<sup>a</sup> Es repugnantísimo á toda buena razon que, habiendo venido Graco á sujetar esta parte, donde se verificaba la mayor fuerza de la guerra contra los romanos, se marchase asi que llegó, sin dar siquiera un combate á los celtíberos, á lo último de la Bética, que no pertenecía á su gobierno, solo por castigar dos ciudades asociadas á la Celtiberia, como se ha escrito en fuerza de la preocupacion de que solo hubo una ciudad con el nombre de Munda, no lejos de Málaga.

III.<sup>a</sup> El sitio individual de la Munda Celtibérica es tan cierto, que apenas se hallará poblacion que lo tenga mas determinado y autorizado con monumentos romanos y geográficos. Este es el famoso cerro llamado Cabeza del Griego, en los términos occidentales que correspondian á la Celtiberia, el cual no es hoy otra cosa que un despoblado á legua y media de Uclés, pero lleno de ruinas que manifiestan la magnificencia de la ciudad que allí hubo. Entre los edificios que hermo세aban este distrito fué un templo, cuyos vestigios permanecen, el cual estuvo dedicado á la diosa Diana Mundense, nombre que se daba á la deidad por venerarse en aquella ciudad que se fundó sobre el cerro. En la



calzada ó via militar que se dirigia desde la poblacion del cerro hácia Alconchel y la antigua Certima, se conservó hasta fines del siglo XVI ó principios del XVII una insigne columna miliaria que referia la restauracion del camino, hecha por el emperador Adriano, de veinte mil pasos, desde Munda y rio Sigila, que hoy se dice Xigüela y toca al cerro donde estuvo la ciudad, hasta Certima, cuyos vestigios se ven en la misma distancia no lejos de Alconchel. Todo esto consta del testimonio del Sr. Velazquez y Valenzuela, obispo de Salamanca, que hace poco vi en las colecciones de Muratori y Donio, queriendo Dios se publicase ya lo que tanto tiempo ha estado oculto á nuestros historiadores y anticuarios.

IV.<sup>a</sup> Las ruinas romanas y góticas descubiertas en el expresado cerro son indubitablemente de la ciudad de Munda, cuya existencia debe suponerse cierta hasta la entrada de los moros, por cuya barbarie fué arruinada con Certima y Valeria, sede episcopal que despues fué establecida en Cuenca.

V.<sup>a</sup> No puede determinarse el obispado de Sefronio y Nigrino, y todos debemos confesar nuestra ignorancia mientras no se descubra monumento antiguo que nos lo enseñe. Entre tanto debe reputarse por lo mas verosímil, que estando los sepulcros en la diócesis de Valeria, y no muy lejos de esta ciudad, Sefronio y Nigrino fueron obispos Valerenses.

# INDICE.

## DE LAS COSAS MAS NOTABLES DE ESTE TOMO XLII.

	PÁGS.		PÁGS.
<b>A</b>			
ABDELRAHMAN. Gobernó á Tortosa. . . . .	108	AUCOCERETES. . . . .	225
ABULAZ. Sus paces con Carlo Magno. . . . .	100	AUGUSTA. Dictado de Dertosa. . . . .	16—40
AIZON. . . . .	101	AUGUSTO CÉSAR. Honró á Dertosa. . . . .	59
ALBA. Si hubo pueblo así llamado donde despues estuvo Emporias. . . . .	205	AUTRIGONES. Dan auxilio á Metelo contra Sertorio. . . . .	32
ALBALATE. Estanque que toma su nombre de un pueblo así llamado. . . . .	22	AZUDA. Castillo fuerte de Tortosa. . . . .	112
ALCE. Ciudad de la Celtiberia. . . . .	335	<b>B</b>	
ALCONCHEL. . . . .	344	BARCELONA. Su condado pro-pietario. . . . .	101
ALFAQUES. Nombre árabe y su significado. . . . .	20	BENIEAZÁ. Monasterio de su fundacion. . . . .	153
Situados en la boca del Ebro. . . . .	24	BERA. Nombrado para la conquista de Tortosa. . . . .	97
ALMENARA. Noticias de esta villa. . . . .	153	BERENGUEL (D. Ramon). Su empresa de conquistar á Tortosa. . . . .	102 y sig.
ALMERIA. Año de su conquista. . . . .	110	Lo consigue. . . . .	108 y sig.
ALONSO, rey de Aragon. Sus Cortés. . . . .	131	Su constancia en esta resolucion. . . . .	114
AMPOLA. Golfo en la boca del Ebro. . . . .	24	Año de su fallecimiento. . . . .	125
ANCIENO. . . . .	45	BERONES. Se dirige á ellos Sertorio. . . . .	32
ARABES. Su entrada en Tortosa. . . . .	92	BOADES (Bernardo): Su obra. . . . .	53
ARGLAGUER. Si fué patria de S. Dámaso. . . . .	264	BURRIANA. Su conquista y otras noticias de esta villa. . . . .	150



Poblada de cristianos despues de su conquista. . . . .	152	beria. . . . .	334
BURSAONES. . . . .	32	CESARIO, abad. Intenta restaurar algunos obispados, y entre ellos el de Egara. . . . .	200
<b>C</b>			
CABEZA EEL GRIEGO. Nombre de un cerro famoso junto á Uclés. . . . .	332	CHERSONESO ó CHERRONESO. Nombre griego y su significado. . . . .	21
CALAGURIS NASICA. Se mantuvo muy firme en la devocion de Sertorio. . . . .	33	Dijose asi una ciudad que despues se llamó Peñíscola. . . . .	Id.
CARLO MAGNO. Se resuelve á la conquista de los pueblos de la diócesis de Tortosa. . . . .	94	CHISVERT, castillo. Se entrega. . . . .	152
CARTAGENA. Fué metrópoli eclesiástica. . . . .	72	CINIANA. Ciudad. . . . .	262
Se mantuvo en esta ciudad la silla episcopal en los tiempos anteriores al reinado de Sisebuto. . . . .	74	CONCORDIA entre los obispos de Zaragoza y Tortosa en materia de límites. . . . .	139
CARTAGINESES. Establecidos en la Ilercaonia. . . . .	26	CONTREBIA. . . . .	33
CARTEYA. No fué nombre de Tortosa como quiso Byrman. . . . .	2	COSETANIA. No llegaba al Ebro. . . . .	7
<i>Carthago vetus</i> . No fué nombre de Tortosa, sino de otra poblacion distinta. . . . .	2	CRAPRASIA. Nombre propio en lo antiguo del cabo que despues se dijo de Oropesa. . . . .	20
Fundada por los cartagineses en la Ilercaonia. . . . .	26	CUCUFATE (Monasterio de San). Su elogio. . . . .	103
CARTIMA. Ciudad de la Bética distinta de Certima. 334 y sig.		CYSELA. Ciudad. . . . .	221
CASCANTINOS. . . . .	32	<b>D</b>	
CASTILLON DE AMPURIAS. . . . .	264	DÁMASO (San). Sobre su patria. . . . .	265
CASTRA ÆLIA. Pueblo donde residió algun tiempo Sertorio. . . . .	31	DÁPIFER. Señor de Moncada. . . . .	109
CASTRO OCTAVIANO. . . . .	178	DECIANA, ciudad. . . . .	260
CELEBANDICO. Promontorio. . . . .	221	DERTOSA. Nombre que comunmente atribuyeron los escritores antiguos y las medallas á Tortosa. . . . .	1
CELTIBERIA, region. Su situacion y nobles calidades. . . . .	335	Perteneció á la region de la Ilercaonia. . . . .	5
CERETES. . . . .	225	Fué poblacion distinta de Hiberia. . . . .	8—38
CERTIMA. Ciudad de la Celti-		Fué elevada á la dignidad de colonia. . . . .	15—53
		Batió medallas en tiempo de los godos. . . . .	46
		DEVOTA del rey Recaredo. . . . .	49
		DERTOSANOS. Devotos de Trajano Decio. . . . .	44

DERTUSA. Nombre de Tortosa en las ediciones de Plinio. . . . .	1
DIANA. Venerada en Emporias. . . . .	213
En Munda de la Celtiberia. . . . .	349
DIÓPOLIS. No fué nombre de Emporias. . . . .	206
DUUMVIROS augustales. . . . .	41

**E**

EBRO. Río propio de la Ilercaonia. . . . .	7
Millas que corre desde su nacimiento hasta Tortosa. . . . .	24
EGARA. Su existencia en tiempo de los romanos. . . . .	177
Fundacion de su obispado y catálogo de sus obispos. . . . .	182
Su concilio. . . . .	193
En poder de los moros. . . . .	198
Conquistada por Ludovico Pio. . . . .	Id.
Su iglesia vuelve á ser parroquia de Barcelona. . . . .	Id.
EMPORIAS. Su fundacion. 202 y sig.	
Noticias de esta ciudad despues de establecerse en ella los romanos. . . . .	210 y sig.
Su sede episcopal y sus obispos. . . . .	266 y sig.
EMPORIENSES. Cuándo se entregaron á los romanos. . . . .	210
ESPAÑA. Su extension con el nombre de Iberia. . . . .	259
EXUPERANCIO (San). Excluido del catálogo de Tortosa. . . . .	60

**F**

FIGUERAS. Plaza fuerte. Sitio antiguamente de Iuncaria. . . . .	261
FLOREZ. Vindicado. . . . .	37
Corregido. . . . .	346

**G**

GAUFREDO, abad de San Rufo. Primer obispo de Tortosa despues de su conquista. 121 y sig.	
GAYA. Nombre, segun Avieno, el mas antiguo de Tortosa. . . . .	4
GENOVESES. Asisten á la conquista de Tortosa. . . . .	110
Son remunerados por eso. . . . .	116
GERÓNIMO (San). Favorece con su testimonio á la venida de S. Pablo á España. . . . .	50
GRACO. Su venida á los términos de la Celtiberia. . . . .	337
GRACURITANOS. . . . .	32
GRIEGOS de Emporias. Su gobierno. . . . .	208

**H**

HADRIANO, emperador. Su cuidado en reparar caminos. . . . .	343
HADEMARO. Enviado para la conquista de Tortosa. . . . .	97
HALÍ, rey de Denia. . . . .	107
HELICON. Monte de las musas. . . . .	212
HERETULEYO. . . . .	32
HERTULEYO. . . . .	Id.
HIBERA. Poblacion distinta de Tortosa. . . . .	8 y sig.
Su situacion fué en la banda del Ebro opuesta á la de Tortosa. . . . .	13
Cercada por los Scipiones. . . . .	29
HIPOCRÈNE, fuente. . . . .	212
HUESCA. Su concilio. . . . .	191
HUGO, arzobispo de Tarragona. Su muerte violenta. . . . .	150

**I**

IDUBEDA. Nombre del rio que	
-----------------------------	--



- actualmente se dice Meyares. . . . . 5
- ILERCAONIA. Límites de esta region. . . . . 4
- No fué sobrenombre de Dertosa. . . . . 8
- Descripcion de esta region por la costa. . . . . 18
- Sujeta á los romanos. . . . . 30
- ILERCAONES. Variedad con que se escribe este nombre. . . . . 25
- Siguen el partido de Sertorio. . . . . 31
- Socorren con trigo á Julio César. . . . . 34
- INDIGETES. Su region por la costa. . . . . 218
- Por lo mediterráneo. . . . . 258
- INGOBERTO. Enviado á España para la derrota de los sarracenos. . . . . 96
- INTIBILI. Ciudad de la Ilercaonia. . . . . 30
- J**
- JAIME (D.). Junta de este rey en Tortosa para la conquista del reino de Valencia. . . . . 140
- Particion de sus estados entre sus hijos. . . . . 257
- JONIOS. . . . . 212
- JUAN, obispo de Ilici, es á quien se dirigian las cartas del papa Hormisdas, no el metropolitano de Tarragona del mismo nombre. . . . . 68
- JULIA. Dictado del municipio Hibera, de la Ilercaonia. . . . . 41
- De Dertosa. . . . . 16
- JULIO CÉSAR. Honró á los ilercaones, y por qué. . . . . 17
- Pueblos que se le adjudicaron cuando vino á España. . . . . 33
- JUNCO. Su abundancia en el campo de Emporias. . . . . 215
- JUNQUERA. . . . . 260
- K**
- KATOIKIA. Su significado propio. . . . . 16
- KERALTO. Qué pueblo sea. . . . . 94
- L**
- LATERA. Si hubo ciudad de este nombre. . . . . 225
- LERCOSA. Nunca fué dictado de Tortosa. . . . . 2
- Locus. Significado voluntario atribuido por Marca á esta voz. . . . . 252
- LUDOVICO Pio. Su expedicion á la conquista de Tortosa. . . . . 94
- No pudiendo volver á la conquista de la ciudad, envia para ella á su capitán Ingoberto. . . . . 96
- Otra expedicion suya á la misma conquista. . . . . 98
- LUIS VII. Cómputo de los años de su reinado. . . . . 127
- LUNARIO. Promontorio. . . . . 222
- M**
- MALODES. Monte de Júpiter. . . . . 223
- MANDONIO. Caballero muy principal entre los ilergetes. . . . . 28
- MASDEU. Impugnado. . . . . 37
- MASILIA, hoy Marsella. . . . . 203
- MASIO. Cuestor de Sertorio. . . . . 33
- MEDAS. Origen de este nombre. . . . . 204
- MEZQUITA DE LOS MOROS. Sirvió algunos años de catedral en Tortosa. . . . . 125
- MUGEYD. Favorece el libre cul-

to de la Religion Cris-	
tiana.....	108
MUNDA, ciudad de la Celtibe-	
ria.....	334

**N**

NIGRINO, obispo. Su sepulcro	
en Cabeza del Griego.....	349
Es verosímil que fué obispo	
de Valeria.....	354

**O***Obispos de Tortosa por su série.*

RUFO (S.).....	51
URSO.....	65
ASELO.....	76
MAURILIO.....	77
JULIAN.....	80
FROISCLO.....	81
JULIAN y FROISCLO.....	83
OBISPO cuyo nombre se ig-	
nora.....	84
JUAN.....	85
AFRILA.....	87
CECILIO.....	88
INVOLATO.....	91
PATERNO.....	106
GAUFREDO.....	117
PONCE DE MONELLS.....	128
GOMBAL.....	133
PONCE DE TORRELLAS.....	140
— <i>De Egara.</i> Ireneo.....	182
NEBRIDIO.....	184
TAURO.....	189
SOFRONIO.....	190
ILERGIO.....	191
OBISPO en tiempo del concilio	
Egarense.....	193
EUGENIO.....	195
VICENTE.....	196
JUAN.....	Id.

— <i>De Emporias.</i> Paulo.....	267
CASONIO.....	268
FRUCTUOSO.....	269
GALANO.....	270
OBISPO en el año de 614.....	Id.
SISALDO.....	271
<i>Donum Dei</i> .....	272
GUNDILANO.....	273
OLEGARIO (San). Concurrió á la	
expedicion de la conquista	
de Tortosa.....	105

**P**

PABLO (San). Colocó en la sede	
de Tortosa á S. Rufo, su	
discípulo.....	51
PADRON con las armas de cua-	
tro obispados.....	154
PALEOPOLIS. Su situacion.....	203
PAULINO (San). Mal alegado su	
testimonio por Marca.....	254
PEÑISCOLA (Castillo de) Su con-	
quista intentada.....	141
Efectuada.....	152
PERPENNA. Enviado por Serto-	
rio á la costa de los ilercao-	
nes.....	51
PERTOSA ó PERTUSA. Nombre	
que dieron algunos á Tor-	
tosa, lo que provino sin du-	
da de que la P es muy se-	
mejante á la D en las me-	
dallas góticas.....	46
PROCENSES. Su venida á Es-	
paña.....	202
Su union con los emporitanos.	205
PIRINEOS. Límites de la Es-	
paña.....	239
Sus promontorios á los dos	
mares.....	240
Habitados de españoles por	
ambos lados.....	251
POLPIR (Castillo de). Se en-	



- trega . . . . . 152
- PORCIO CATON (M.). Su venida y expedicion á las regiones inmediatas al Pirineo. . . . . 209
- PORT VENDRES. . . . . 229—241
- R**
- RHODA. Ciudad. . . . . 227
- Su situacion. . . . . Id.
- ROMANOS. Su pacto con Asdrubal. . . . . 26
- RUFO (San), primer obispo de Tortosa. . . . . 51 *y sig.*
- Sus reliquias en Tortosa. . . . . 59
- Santos celebrados con este nombre. . . . . 55
- Monasterio de S. . . . . 120
- S**
- SCIPION. Sus conquistas en la costa del Mediterráneo. . . . . 27
- SEFRONIO. Su sepulcro y virtudes. . . . . 349
- Es verosímil que fué obispo de Valeria. . . . . 354
- SERTORIO. Sucesos y memorias de este famoso capitán. . . . . 31
- SEVIROS de Dertosa. . . . . 40
- SIGILA, rio, hoy Xigüela. . . . . 345
- SIMON CYRENEO. . . . . 57
- SIURANA, castillo. Su conquista. . . . . 125
- SOLLER (Bautista), impugnado. . . . . 52
- T**
- TARRACONENSE. Provincia favorecida con la predicacion de los apóstoles. . . . . 50
- TARRAGONA. Es muy verosímil que S. Pablo desembarcó en esta ciudad. . . . . 51
- TECTOSAGOS. . . . . 253
- TEMPLARIOS. Concurren á la conquista de Tortosa. . . . . 112
- Son remunerados. . . . . 116—139
- TERRAZA. En su territorio estuvo Egara. . . . . 179
- TILLEMONT, impugnado. . . . . 51
- TONO y TONONITO. . . . . 223
- TORRES de los ilercaones. . . . . 24
- TORTOSA. No viene de Tartisa como afirma Bochart. . . . . 2
- Su iglesia es la que mas ha conservado la memoria de la predicacion de S. Pablo en la provincia Tarraconesa. . . . . 50
- Su conquista muy deseada, y por qué motivo. . . . . 98
- Años en que se hicieron las expediciones de los franceses por su conquista. . . . . Id.
- Largo cautiverio de esta ciudad. . . . . 101
- Su conquista muy celebrada, y año en que fué. . . . . 113
- Su iglesia restaurada. . . . . 117
- Las primeras constituciones de su Iglesia. . . . . 121
- Su catedral. . . . . 125
- Conclusion de su fábrica. . . . . 132
- Pueblos de su obispado. . . . . 155
- TROFEOS DE POMPEYO. Su sitio. . . . . 234—248—252
- TULAS. No se llamó así Tortosa. . . . . 2
- TURRO, señor de la Celtiberia. . . . . 338
- TYRICHE. Es muy probable que Tortosa tuvo este nombre en lo mas antiguo . . . . . 5
- V**
- VALENZUELA y VELAZQUEZ (Don Juan Bautista). Su elogio. . . . . 342

VALLÉS (Territorio del) . . . . .	178	VOLCAS . . . . .	255
VAREA. Ciudad la mas fuerte de los berones. . . . .	55		
VENUS (Templo de). . . . .	229		
Vicus Cuminarius. . . . .	555		
VILLA-RUBEA. . . . .	96		
VOCONIAS (Aguas) . . . . .	225 y sig.		

X

Letra inicial en muchas voces,  
introducida por los árabes . 345

. . . 255  
la  
. . . 412  
16—159  
es-  
. . . 179  
. . . 51  
. . . 223  
. . . 24  
tisa  
. . . 2  
ha  
de  
ablo  
co-  
. . . 50  
a, y  
. . . 98  
las  
ce-  
. . . Id.  
ciu-  
. . . 101  
ada,  
. . . 113  
. . . 117  
ones  
. . . 121  
. . . 125  
. . . 132  
. . . 155  
si-  
48—252  
or-  
. . . 2  
ria. 338  
que  
e en  
. . . 5  
Don  
. . . 342



de este tomo XLIIII

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

<p>... 227</p> <p>... 228</p> <p>... 229</p> <p>... 230</p> <p>... 231</p> <p>... 232</p> <p>... 233</p> <p>... 234</p> <p>... 235</p> <p>... 236</p> <p>... 237</p> <p>... 238</p> <p>... 239</p> <p>... 240</p> <p>... 241</p> <p>... 242</p> <p>... 243</p> <p>... 244</p> <p>... 245</p> <p>... 246</p> <p>... 247</p> <p>... 248</p> <p>... 249</p> <p>... 250</p> <p>... 251</p> <p>... 252</p> <p>... 253</p> <p>... 254</p> <p>... 255</p> <p>... 256</p> <p>... 257</p> <p>... 258</p> <p>... 259</p> <p>... 260</p> <p>... 261</p> <p>... 262</p> <p>... 263</p> <p>... 264</p> <p>... 265</p> <p>... 266</p> <p>... 267</p> <p>... 268</p> <p>... 269</p> <p>... 270</p> <p>... 271</p> <p>... 272</p> <p>... 273</p> <p>... 274</p> <p>... 275</p> <p>... 276</p> <p>... 277</p> <p>... 278</p> <p>... 279</p> <p>... 280</p> <p>... 281</p> <p>... 282</p> <p>... 283</p> <p>... 284</p> <p>... 285</p> <p>... 286</p> <p>... 287</p> <p>... 288</p> <p>... 289</p> <p>... 290</p> <p>... 291</p> <p>... 292</p> <p>... 293</p> <p>... 294</p> <p>... 295</p> <p>... 296</p> <p>... 297</p> <p>... 298</p> <p>... 299</p> <p>... 300</p>	<p>... 227</p> <p>... 228</p> <p>... 229</p> <p>... 230</p> <p>... 231</p> <p>... 232</p> <p>... 233</p> <p>... 234</p> <p>... 235</p> <p>... 236</p> <p>... 237</p> <p>... 238</p> <p>... 239</p> <p>... 240</p> <p>... 241</p> <p>... 242</p> <p>... 243</p> <p>... 244</p> <p>... 245</p> <p>... 246</p> <p>... 247</p> <p>... 248</p> <p>... 249</p> <p>... 250</p> <p>... 251</p> <p>... 252</p> <p>... 253</p> <p>... 254</p> <p>... 255</p> <p>... 256</p> <p>... 257</p> <p>... 258</p> <p>... 259</p> <p>... 260</p> <p>... 261</p> <p>... 262</p> <p>... 263</p> <p>... 264</p> <p>... 265</p> <p>... 266</p> <p>... 267</p> <p>... 268</p> <p>... 269</p> <p>... 270</p> <p>... 271</p> <p>... 272</p> <p>... 273</p> <p>... 274</p> <p>... 275</p> <p>... 276</p> <p>... 277</p> <p>... 278</p> <p>... 279</p> <p>... 280</p> <p>... 281</p> <p>... 282</p> <p>... 283</p> <p>... 284</p> <p>... 285</p> <p>... 286</p> <p>... 287</p> <p>... 288</p> <p>... 289</p> <p>... 290</p> <p>... 291</p> <p>... 292</p> <p>... 293</p> <p>... 294</p> <p>... 295</p> <p>... 296</p> <p>... 297</p> <p>... 298</p> <p>... 299</p> <p>... 300</p>
---	---

187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300



